

Femeris

Revista Multidisciplinar de Estudios de Género



Autor: Alexandra Haynak

Femeris: Revista Multidisciplinar de Estudios de Género
www.uc3m.es/femeris

Fundadora

EVA M. BLÁZQUEZ AGUDO
Universidad Carlos III de Madrid

Subdirectores

DANIEL PÉREZ DEL PRADO
Universidad Carlos III de Madrid

PATRICIA NIETO ROJAS
Universidad Carlos III de Madrid

Secretaría de redacción

TANIA GARCÍA SEDANO
Universidad Carlos III de Madrid

Coordinadora de edición

MARÍA ÁNGELES BLANCO RUIZ
Universidad Rey Juan Carlos

AMANDA PADILLA DÍAZ
Universidad Carlos III de Madrid

Consejo de redacción

MARÍA TERESA ALAMEDA
Universidad Carlos III de Madrid

MARÍA JESÚS FUENTE PÉREZ
Universidad Carlos III de Madrid

NATIVIDAD ARAQUE HONTANGAS
Universidad Castilla-La Mancha

LUCÍA DEL MORAL ESPÍN
Universidad Pablo Olavide

LAURA BRANCIFORTE
Universidad Carlos III de Madrid

MARÍA GEMA QUINTERO LIMA
Universidad Carlos III de Madrid

MATILDE EIROA
Universidad Carlos III de Madrid

ELISA SIERRA
Universidad Pública de Navarra

Consejo científico

OLGA GUEDES BAILEY
Nottingham Trent University

NADINE LY
Universidad de Burdeos

MARÍA AMPARO BALLESTER PASTOR
Universidad de Valencia

SARA I. MAGALHÃES
UNIVERSIDAD DE OPORTO

JUDITH CARRERAS GARCÍA
Oficina de la OIT para España

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN
OISS (Organización Iberoamericana
de la Seguridad Social)

ROSA MARÍA CID LÓPEZ
Universidad de Oviedo

MILENA PITTERS MELO
Universidad de Blumenau

PILAR DÍAZ SÁNCHEZ
Universidad Autónoma de Madrid

ROSA SAN SEGUNDO MANUEL
Universidad Carlos III de Madrid

EVA DÍEZ-ORDÁS
Despacho Garrigues

JUAN JOSÉ TAMAYO ACOSTA
Universidad Carlos III de Madrid

MARÍA ELÓSEGUI ITXASO
Universidad de Zaragoza

ASHWINI TAMBE
University of Maryland-College Park

MARÍA JOSÉ FARIÑAS DULCE
Universidad Carlos III de Madrid

CONSTANZA TOBÍO SOLER
Universidad Carlos III de Madrid

SARA BEATRIZ GUARDIA
CEMHAL (Centro de Estudios de
la Mujer en la Historia de América Latina)

MERCEDES YUSTA
Universidad de París VII

RISA LIEBERWITZ
Universidad de Cornell

ADRIAN BINGHAM
Universidad de Sheffield

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE GÉNERO
Universidad Carlos III de Madrid
c/ Madrid 126
28903 Getafe (Madrid) SPAIN

ÍNDICE

Editorial

- 5 **La necesaria asunción de la prevención de riesgos laborales desde una perspectiva de género**
Eva M. Blázquez Agudo

Artículos

- 11 **Las mujeres como clase social: origen y desarrollo de una teoría. De los Colectivos Feministas al Partido Feminista de España (1975-1983)**
Women as a social class: origin and development of a theory. From the Feminist Collectives to the Feminist Party of Spain (1975-1983)
Soraya Gahete Muñoz
- 33 **La construcción social de la maternidad en México y las mujeres que deciden no procrear**
The social construction of motherhood in Mexico and women who decide not to procreate
Jessica Hernández González
- 45 **Maternidad en los centros penitenciarios de Sinaloa, México. 2019**
Maternity in the penitentiary centers of Sinaloa, Mexico. 2019
Ana Imelda Coronel Cabanillas / Jorge Antonio Gastélum Escalante
- 67 **Inclusión de perros en la rehabilitación emocional en casos de violencia contra las mujeres**
Inclusion of dogs in emotional rehabilitation in cases of violence against women
Viviana Castellanos-Suárez
- 82 **Análisis del feminicidio desde la perspectiva de género y el rol del poder judicial en el Perú**
Analysis of femicide from gender perspective and the role of the Peruvian Judiciary
Janet Tello Gilardi
- 107 **Literary Challenges to the Patriarchal Notion of Female Heterosexuality: Six Stories by Women Authors from Le Sueur (1936) to Lawson (2016)**
Desafíos literarios a la noción patriarcal de heterosexualidad femenina: Seis relatos de escritoras de Le Sueur (1936) a Lawson (2016)
Carolina Núñez-Puente
- 129 **Estudiantes y violencia de sexo/género en la universidad. Propuestas de acción comunitaria en la UNAM (2017-2019)**
Students and sex / gender violence in the university. Community action proposals at UNAM (2017-2019)
Mauricio Zabalgoitia Herrera

Miscelánea

- 152 **¿Por qué tenemos que reevaluar el consentimiento en el contexto de la violencia sexual?**
Why we need to review consent in the context of sexual violence?
Iván Williams Jiménez
- 156 **Crónica de la jornada sobre el empleo de las personas con discapacidad, celebrada el día 7 de noviembre de 2019**
Account of Seminar on occupation of people with disability
David Gutiérrez Colominas
- 161 **Análisis de la película *Custodia compartida***
Film analysis Shared custody
Aida Oliete León

Referencias bibliográficas

- 168 Fuente Pérez, M^a Jesús y Ruiz Franco, Rosario (eds.). *Mujeres peligrosas*. (Sofía Rodríguez López)

La necesaria asunción de la prevención de riesgos laborales desde una perspectiva de género

EVA M. BLÁZQUEZ AGUDO

Fundadora de FEMERIS

eagudo@der-pr.uc3m.es

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5151>

La prevención de riesgos en la empresa no puede ser aplicada de la misma forma a toda la plantilla. Las medidas de seguridad y salud laboral tienen que ser adaptadas a las características no solo de los puestos, sino también de las personas trabajadora. En este sentido, la Ley de Prevención de Riesgos en su artículo 25 señala que la empresa debe garantizar la protección de los trabajadores que, por sus características personales o estado biológico conocido, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Y, en concreto, se deben tener en cuenta en las evaluaciones los factores que puedan incidir en la función de procreación de las personas trabajadoras con el fin de adoptar las medidas preventivas precisas. Dentro de estas características personales o biológicas, como a continuación se expondrá, las trabajadoras tienen diferencias claras con los trabajadores, tanto desde el punto de vista del rol de la reproducción como del cuidado que deben ser tenidas en cuenta en la programación de la prevención a los efectos de evitar una situación de desventaja para las primeras en el mercado laboral. No significa esto que haya que entender que todas las mujeres deban ser tratadas como un colectivo especialmente sensible, pero sí que sus características deben ser tenidas en cuenta en la evaluación de riesgos y en las medidas establecidas a los efectos. Lo que es preciso es la inclusión de la perspectiva de género en la prevención de riesgos.

La Estrategia Europea en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo 2014-2020 incluye medidas de salud y seguridad en el trabajo que pueden contribuir a luchar contra la discriminación y a promover la igualdad de oportunidades en las políticas de la Unión Europea; y la Directiva 2006/54/CE prohíbe el trato desfavorable de las mujeres en el lugar de trabajo por motivos de embarazo o maternidad. En el ámbito nacional, en la Constitución Española, cuando el párrafo segundo del artículo 40 reconoce la obligación

de los poderes públicos de velar por la seguridad e higiene en el trabajo y el 43 reconoce a todos el derecho a la protección de la salud no hace mención expresa a ninguna diferencia de tratamiento por razón de género, no obstante, se puede inferir de su relación con los preceptos 9 y 14, que prohíben la desigualdad por razón de sexo. Y no se puede alcanzar la igualdad en el mercado laboral sin neutralizar todos los elementos que llevan a situar a las trabajadoras en plena igualdad, lo cual no puede alcanzarse, como se verá a continuación, sin la aplicación de la perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales.

En este contexto, la Ley de 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos, trata especialmente la situación de las embarazadas y las lactantes en el centro de trabajo. La base de la protección de las trabajadoras se encuentra en la existencia de riesgos específicos para el embarazo, de modo que se impone la obligación de evaluar previamente los puestos de trabajo en una empresa con identificación específicamente de los riesgos, reales o potenciales, que supongan, o puedan suponer, un riesgo para la salud e integridad física de la embarazada o del feto. En el supuesto de que una trabajadora embarazada esté desarrollando este puesto previamente evaluado, habrá que adaptar las condiciones o del tiempo de trabajo o, en su caso, cambiar a esa trabajadora de puesto o función. Si ninguna de estas dos opciones es posible, entonces se suspenderá la relación laboral. Igual *iter* se sigue en el caso de que se detecten factores de riesgo derivados de las condiciones de trabajo de la madre, que se pueden transmitir al hijo a través de la leche materna.

Hay que poner de manifiesto que en el caso del embarazo lo que se valora son los riesgos de un puesto de trabajo concreto para todas las embarazadas y no si una mujer concreta debido a su propia situación física durante el estado de embarazo no puede desarrollar un trabajo concreto. En este supuesto, si la mujer no puede desarrollar su actividad por encontrarse en una situación física que no se lo permite, con independencia de la evaluación de su puesto, entonces solamente tendrá la posibilidad de solicitar una suspensión del contrato de trabajo por razón de incapacidad temporal, lo que le llevará a obtener una protección social inferior de la que se recibe en el caso de que finalmente no quede otra opción y se suspenda la actividad por riesgo durante el embarazo. En este último caso es la propia actividad la que es incompatible con dicha circunstancia, es en la que concurren riesgos propios para las embarazadas, aunque también se extiende a otros generales que pueden agravarse por dicho estado de embarazo.

Fuera de estas dos situaciones donde se tutela como colectivo sensible a las mujeres, la norma preventiva recoge, en el párrafo quinto del artículo 4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la obligación de las Administraciones Públicas de promover la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, considerando las variables relacionadas con el sexo tanto en los sistemas de recogida y tratamiento de datos como en el estudio e investigaciones generales en materia de prevención de riesgos laborales. Estos deberes tienen como objetivo de detectar y prevenir posibles situaciones en las que los daños derivados del trabajo puedan aparecer vinculados con el sexo de las personas trabajadoras. Así, se impone la aplicación de esta perspectiva en las políticas públicas en materia de prevención desde dos puntos de vista desde las diferencias biológicas, pero también socioeconómicas. Antes, las actividades preventivas se focalizaban en proteger

a los trabajadores de los riesgos físicos o biológicos. Pero, sin embargo, no se recoge la misma obligación para las empresas.

En cierto modo, se trata de un mandato de integrar la perspectiva de género en la prevención para la Administración, pero no para las empresas. Sin embargo, como ya se adelantó, hay ciertas características de las trabajadoras que las diferencian con los trabajadores, las cuales deberían tenerse en cuenta en las evaluaciones de riesgos con el objeto de evitar ciertos elementos de desigualdad como puede ser el hecho de que las mujeres tengan una mayor tasa de absentismo por enfermedad común que los hombres, lo que puede ser un elemento negativo en su contratación. De hecho, las mujeres sufren más bajas por enfermedad común y menos accidentes de trabajo. Lo primero por las cuestiones que a continuación se van a analizar, la segunda seguramente debido a que son los sectores más masculinizados los que sufren una mayor siniestralidad. En todo caso, las enfermedades comunes son las que provocan un mayor número de procesos de baja.

Desde el punto de vista de las enfermedades comunes, hay varias situaciones que afectan a las mujeres que deben valorarse en la evaluación de riesgos y en las posteriores medidas aplicables. Es fundamental, en todas ellas, la valoración desde la perspectiva de género a los efectos de que las acciones preventivas sean adecuadas a las condiciones de las trabajadoras y que reduzcan el tipo de enfermedades por las que quedan más afectadas.

Así, en primer lugar, como ya se ha mencionado, fuera de los supuestos de riesgo durante el embarazo, el estado de gestación se trata como una enfermedad y, en su caso, da lugar a situaciones de baja por incapacidad temporal. Pero, además, las mujeres sufren las enfermedades con distinta incidencia que los hombres. Primeramente, quedan afectadas por las patologías ginecológicas, lo cual marca una diferencia en las medidas preventivas a aplicar por razones obvias. Pero, además, sus características biológicas llevan a que tengan un mayor número de procesos provocados por enfermedades concretas como los dolores musculoesqueléticos, que es la primera causa de baja por incapacidad temporal y que afectan más a las trabajadoras.

Por otra parte, las mujeres desarrollan actividades en determinados sectores concretos, consideradas especialmente feminizados, que conllevan ciertas enfermedades. Así, por ejemplo, las camareras de piso quedan afectadas por enfermedades del sistema musculoesquelético; o las trabajadoras de los sectores de limpieza, peluquería y cosmética por las producidas por los riesgos a la exposición de productos químicos, tales como cierto tipo de cánceres u otras que influyen en el sistema hormonal. Por otra parte, las mujeres, en general, desarrollan actividades más precarias, de forma que están expuestas a riesgos laborales que no sufren los mandos intermedios.

A todas estas cuestiones, hay que añadir que la segunda causa de enfermedad de las trabajadoras son las patologías psiquiátricas, que engarzan con los riesgos psicosociales. Muchas de las situaciones que sufren las trabajadoras en el mercado laboral influyen en el mayor número de bajas por este motivo. Así, por ejemplo, el mayor riesgo que tienen de sufrir acoso sexual y violencia en el ámbito laboral, dado que trabajan en los sectores con mayor incidencia en este ámbito; las peores condiciones laborales y la doble jornada (en su puesto de trabajo y en su hogar en labores de cuidado).

Si bien es verdad que las enfermedades provocadas por situaciones de acoso sexual y por razón de sexo tendrían que considerarse como derivadas del trabajo y, por tanto, ser calificadas como de origen profesional, sin embargo, en la mayoría de los casos, es difícil probar la relación entre la enfermedad y la actividad laboral y, por tanto, son consideradas como enfermedades comunes, lo que lleva a la consecución de bajas con una menor protección social. Todas estas enfermedades derivan de los riesgos psicosociales, que es el tema que a continuación se analiza.

Así, fuera del ámbito de la prevención de enfermedades y accidentes de trabajo, un ámbito fundamental es el de los factores y riesgos psicosociales, cuyo principal problema es su dificultad de valoración en las evaluaciones de riesgos. Se trata de daños derivados del trabajo, más allá de las enfermedades o los accidentes, que derivan de las condiciones psicosociales laborales disfuncionales, tales como el estrés, la violencia en el trabajo, el acoso psicológico, el acoso sexual o el burnout, entre otros, que, en general, afectan especialmente a las trabajadoras. La Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo en 2007 reconoce 42 riesgos psicosociales dentro de cuatro grandes grupos: la inseguridad laboral, el conflicto trabajo-familia, el trabajo emocional y la intensificación de las demandas laborales. A las dos primeras causas se va a hacer mención en esta editorial.

La primera de ellas, la inseguridad laboral, está relacionada con la violencia laboral que es definida por la OIT como toda acción, incidente o comportamiento que se aparta de lo razonable en la cual una persona es asaltada, amenazada, humillada o lesionada como consecuencia directa de su trabajo. Como se ha señalado, las mujeres desarrollan su actividad laboral en los sectores que sufren más violencia laboral, tales como enseñanza, trabajo social, sanidad o el comercio minorista y, además, son las que están más expuestas en estas actividades, dado que no ocupan los puestos de trabajo de mando.

Pero, en este ámbito, también hay que tener en cuenta las situaciones menos explícitas de violencia como son el acoso psicológico en el trabajo o el sexual. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, introduce la definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Se entiende por la primera cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo; mientras que se define acoso por razón de sexo como cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Ambos son discriminatorios por razón de sexo y existe una obligación de las empresas de prevenir estas situaciones y remediarlas a través de procedimientos específicos para prevención y para dar cauce a denuncias o reclamaciones. Además, tienen la obligación de negociar con los representantes de los trabajadores la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, así como la puesta en marcha de campañas informativas o acciones de formación. Estos a su vez tienen el deber de contribuir a su prevención mediante la sensibilización, así como de informar a la empresa sobre las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciar.

Desde aquí son precisas, además de las medidas de prevención, otras de remedio de las situaciones. Respecto al acoso sexual, es preciso la negociación de protocolos en la empresa que permitan identificar las situaciones de esta naturaleza y que resuelvan satisfactoriamente la situación. Si las medidas de prevención no han evitado el acoso sexual, al menos las de remedio deberían imponer sanciones al acosador y asegurar a la víctima la continuación de su actividad laboral en condiciones óptimas que eviten posibles enfermedades psiquiátricas que puedan derivar de la irresolución del conflicto. Esto es, los protocolos de acoso son, en cierto modo, también medidas preventivas de enfermedades que afectan en mayor medida a las mujeres debido a la incidencia de estas situaciones.

Respecto al acoso por razón de sexo, la evitación de situaciones de desigualdad en la empresa, tales como, por ejemplo, menores posibilidades de promoción también actúan como medidas preventivas de patologías psiquiátricas. Obviamente el mejor cauce para este tipo de acciones son los Planes de Igualdad más que las acciones preventivas de riesgos laborales, pero, en su caso, deberían coordinarse.

Entrando en la segunda causa, el conflicto trabajo-familia, este también provoca efectos perniciosos en la salud y bienestar de las trabajadoras. Dichos conflictos influyen desde dos puntos de vista, cuando las actividades relacionadas con el trabajo dificultan el desempeño de las responsabilidades familiares, por ejemplo, cuando la persona trabajadora se lleva trabajo a casa, impidiendo el descanso o el tiempo en familia; o cuando las responsabilidades familiares son las que impiden el desarrollo correcto de la actividad laboral, por ejemplo, cuando se tiene que cuidar a un familiar enfermo. Estas situaciones deben ser atendidas por medidas que traten de resolver estas cuestiones, más allá de la prevención de riesgos, que pasan por acciones de corresponsabilidad que permitan la flexibilidad de la jornada y su adaptación a las necesidades familiares, especialmente a través de los Planes de Igualdad en la empresa. En todo caso, estos conflictos pueden provocar un menor nivel de satisfacción laboral, que de nuevo influye en la salud de las trabajadoras. Igual que se señaló en relación con el acoso por razón de sexo, estas cuestiones deben ser atajadas por los Planes de Igualdad, que, en todo caso, debe contener medidas conectadas con las acciones de prevención de riesgos laborales.

En resumen, es preciso que la empresa emprenda la evaluación de riesgos laborales y la determinación de medidas preventivas teniendo en cuenta la perspectiva de género a los efectos de adaptar estas acciones a las características físicas y sociales de las trabajadoras que no son las mismas que las de los trabajadores.

ARTÍCULOS

Las mujeres como clase social: origen y desarrollo de una teoría. De los Colectivos Feministas al Partido Feminista de España (1975-1983)

Women as a social class: origin and development of a theory. From the Feminist Collectives to the Feminist Party of Spain (1975-1983)

SORAYA GAHETE MUÑOZ

*Instituto de Investigaciones Feministas
Universidad Complutense de Madrid*

Recibido: 30/7/2019

Aceptado: 22/9/2019

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5152>

Resumen: El feminismo español de los años setenta y ochenta se inscribió dentro de las tendencias feministas desarrolladas en la llamada segunda ola. Entre estas tendencias podemos señalar el feminismo materialista, es decir, aquel que basándose en los postulados marxistas elaboró su propia teoría sobre el origen de la explotación de las mujeres y desarrolló distintas tácticas para subvertir la realidad. En España, esta tendencia fue representada, en un primer momento, por los llamados Colectivos Homologados del Estado Español y, posteriormente, por el Partido Feminista de España que desarrolló mucho más la idea anunciada por los Colectivos: la mujer como clase social. Al igual que ocurrió a nivel internacional, la formulación de esta idea ocasionó distintos debates entre sus detractoras, especialmente, en aquellas vinculadas al feminismo marxista para quienes la teoría marxista no podía extrapolarse a la situación de las mujeres porque la realidad de estas y de la clase obrera era totalmente distinta. Planteamiento que no compartieron las organizaciones citadas anteriormente y que intentaron demostrar que las mujeres forman una clase social al estar insertas dentro del modo de producción doméstico.

Palabras clave: Feminismo español, década de los setenta y ochenta, feminismo materialista, Colectivos Feministas, Partido Feminista de España.

Abstract: The Spanish feminism of the seventies and eighties was part of the feminist tendencies developed in the so-called second wave. Among these trends we can point out materialist feminism, that is, one who, based on Marxist postulates, carried out his own theory about the origin of the exploitation of women and developed different tactics to subvert reality. In Spain, this trend was represented, at first, by the so-called Homologated Collectives of the Spanish State and, later, by the Feminist Party of Spain that developed much more the idea announced by the Collectives: women as a social class. As happened internationally, the formulation of this idea caused different debates among its detractors, especially those related to Marxist feminism for whom Marxist theory could not be extrapolated to the situation of women because the reality of

*sgahete@ucm.es

these and of the Working class was totally different. Statement that the organizations mentioned above did not share and that tried to show that women form a social class by being inserted into the domestic production mode.

Keywords: Spanish feminism, seventies and eighties, materialist feminism, Feminist Collectives, Feminist Party of Spain.

1. Introducción

El presente artículo tiene como objetivo principal llevar a cabo un análisis de dos de los principales puntos de la teoría desarrollada por el Partido Feminista de España (PFE): las mujeres como clase social y el trabajo doméstico como modo de producción. Dicho análisis se realizará de forma temporal, es decir, se estudiará el surgimiento de esta teoría en España entre las organizaciones feministas que, ya en 1975 empiezan a plantear algunas de estas ideas y cómo las terminó desarrollando el PFE. También se atenderá al contexto internacional viendo qué autoras expresaron algunos de los planteamientos que luego fueron recogidos por estos colectivos y, posteriormente, por el PFE. De esta forma se podrá trazar un eje que permita ver la evolución de este pensamiento en España de acuerdo con criterios temporales, así como de las distintas organizaciones que se adhirieron a él.

El estudio finaliza en 1983 por dos cuestiones fundamentales: en primer lugar, la extensión máxima que se le puede dar a un tipo de trabajo en este formato y, en segundo lugar, porque en 1983 tiene lugar el I Congreso del PFE, donde se exponen de manera conjunta sus principales tesis, algunas de las cuales varían con respecto a las planteadas en 1979 (año en el que se publicaron las tesis del Partido). Por tanto, resulta una buena fecha para cerrar y ver así cómo estos planteamientos surgen en España de una forma más clara a partir de 1975 y van tomando forma hasta 1983, siendo varias las organizaciones feministas que los llevaron a cabo.

Hay que señalar que, aunque se aborden pocos años, las diferencias entre lo acontecido no solo a nivel político sino dentro del movimiento feminista a mediados de los setenta y lo que ocurre en los ochenta varía significativamente. Si bien, el feminismo de los setenta cuenta con una importante bibliografía no ocurre lo mismo con el movimiento feminista en los ochenta. Aunque existe un mayor volumen documental, su estudio resulta más complejo por la división existente dentro del propio movimiento feminista, división que también se dio a mediados de la década de los setenta, pero en la que hubo una mayor cohesión entre las distintas organizaciones feministas con el fin de llevar a cabo distintas campañas. Ni para una década ni para la otra se han reflejado los distintos debates que hubo entre las organizaciones feministas en torno a la idea de las mujeres como clase social, ya que esto llevaría a la realización de otro artículo.

En lo que respecta a las fuentes utilizadas para realizar este trabajo, a parte de las secundarias, han sido, fundamentalmente, diferentes escritos de los Colectivos Feministas y del PFE, que se pueden encontrar en distintos archivos o, bien, en fuentes hemerográficas como *Vindicación Feminista y Poder y Libertad*, entre las principales. Como se verá a lo largo del texto las aportaciones realizadas por el Colectivo Feminista de Barcelona y Madrid

serán más señaladas frente a las de otros Colectivos, por el mayor volumen documental que sobre estos dos Colectivos se dispone frente a los otros.

2. Contexto histórico

El movimiento feminista español se encuadra dentro de lo que la mayoría de las autoras llaman segunda ola¹, que presenta una serie de características comunes como: su vinculación a los nuevos partidos de izquierdas, especialmente, en el ámbito anglosajón y norteamericano; su crítica, por lo general, al sistema capitalista e imperialista; se plantea ir más allá de la igualdad entre los sexos para “indagar de manera penetrante en las estructuras de la dominación para entender cómo se construye la subyugación de las mujeres, la construcción de la mujer como «alteridad absoluta»” (Reverte, 2010:19), tal y como ya había establecido Simone de Beauvoir. Un rasgo característico de esta segunda ola del feminismo es la gran diversidad de planteamientos que van a estar presentes y que evidenciarán la multiplicidad de grupos existentes, algunos de ellos con ideas totalmente opuestas.

Una primera división se puede establecer entre las feministas reformistas y las feministas radicales. Para las primeras los objetivos principales eran conseguir la igualdad legal de las mujeres con respecto a los hombres, considerando que así se ponía fin a la discriminación de las mujeres. Por su parte, las feministas radicales, normalmente pertenecientes a sectores universitarios y con contactos con la Nueva Izquierda, aparte de buscar los orígenes de la subordinación femenina, plantearon otros temas como esenciales para la liberación de la mujer. Erradicar la violencia, las agresiones sexuales y la violación se convirtieron en caballo de batalla de muchas organizaciones feministas, que entendían que estas acciones representaban una clara muestra del poder masculino sobre la mujer.

La segunda ola cuestionó el dominio masculino no sólo en la política, la educación y el empleo, sino también en la esfera “privada” de la familia y las relaciones sexuales (Bassnett, 2000: 1119).

Asimismo, se empezó a prestar atención a la raza y a la orientación sexual, como elementos que contribuían a una mayor discriminación de las mujeres. Otra de las diferencias significativas dentro del movimiento feminista la encontramos entre aquellas que intentaron conjugar feminismo y socialismo o feminismo y marxismo, y las que aun utilizando las bases teóricas de la izquierda dieron prioridad al sexo frente a la clase, considerando, por tanto, que es el patriarcado la causa principal de la opresión femenina y no el capitalismo, aunque exista una relación entre ambos sistemas.

¹ Desde el ámbito historiográfico es común dividir el movimiento feminista en tres olas: la primera, se correspondería con los movimientos sufragistas y el feminismo socialista (finales del siglo XIX-principios del siglo XX); la segunda ola tendría lugar a partir de los años 60 y 70; y la tercera desde los ochenta. La cronología es aproximada, ya que varía en función de los países. Por su parte, desde la filosofía se hace referencia a la primera ola en el siglo XVIII con el desarrollo del pensamiento ilustrado y la segunda, se correspondería con los movimientos sufragistas y el feminismo socialista; y así sucesivamente. (Amorós, 2005)

En España, el movimiento feminista se vio muy condicionado por el contexto histórico² en el que se desarrolló: una dictadura de casi cuarenta años que, aparte de privar de gran parte de las libertades a la mayoría de la ciudadanía, con respecto a las mujeres las sometió a una legislación que las consideraba prácticamente menores de edad y, por tanto, sometidas a la autoridad de un varón; así como a una propaganda ideológica que las concebía únicamente como madres, esposas y amas de casa. Esta situación no permaneció de forma monolítica durante casi los cuarenta años de dictadura, los cambios son ya apreciables a partir de la década de los sesenta, especialmente entre la población más joven. Esto hizo que las primeras reivindicaciones del movimiento feminista estuviesen centradas en cambios legislativos, algo que no ocurrió en otros países europeos o en EEUU.

Una característica también propia de España fue la división que se dio en las organizaciones feministas entre las partidarias de la doble y la única militancia, dado la necesidad que veían, la mayoría de ellas, de ser partícipes de los cambios políticos que se avecinaban tras la muerte del dictador. En este sentido las “principales tendencias” que se dieron a mediados de los setenta fueron las organizaciones que apostaron por un feminismo socialista o marxista, en el que se dio prioridad a la clase frente al sexo; y aquellas que apostaron por un feminismo de corte materialista, es decir, que aplicaron la teoría marxista a la situación de las mujeres. Por su parte, en la década de los ochenta, nos encontramos con un feminismo que se autodenominó independiente, generalmente, vinculado al feminismo de la diferencia, y un feminismo institucionalizado, como las dos tendencias con mayor fuerza.

Los debates también cambiaron de una década a otra, si a mediados de los setenta las principales reivindicaciones se centraban en: la legalización de los anticonceptivos, el aborto, el divorcio, la despenalización del adulterio, la igualdad ante la ley, la derogación de las leyes que discriminaban a las mujeres, etc.; en la década de los ochenta se seguirán reivindicando ciertos temas como el aborto, todavía no conseguido o a partir de 1985, no conseguido en los términos en los que se pedía. Al tiempo que se acentúan los debates sobre temas relativos a la sexualidad, la identidad de las mujeres o el lesbianismo. De hecho, será en la década de los ochenta cuando se constituyan muchas de las organizaciones de lesbianas, con anterioridad su participación se había dado en las organizaciones feministas o en los colectivos homosexuales.

3. Breve historia de los Colectivos Feministas y del Partido Feminista de España

El PFE fue la única organización que en los años setenta se constituyó en un partido político, existieron otros en diferentes países europeos, cuya actividad llega hasta la actualidad. Constituido bajo notario en 1979, no fue legalizado hasta 1981. Sus antecedentes directos los encontramos en los Colectivos Feministas, concretamente en el de Barcelona, uno de los primeros en constituirse. Estos Colectivos que, aunque no muy numerosos en militancia, tuvieron una importante influencia dentro del feminismo español de mediados

² Así lo explicitan autoras como Mercedes Augustín Puerta, Justa Montero o Paloma Uría Ríos (Ver bibliografía).

de la década de los setenta, ya que entre 1980 y 1981 desaparecen como tal. Fueron organizaciones que defendieron la única militancia, al entender que el feminismo era política, por tanto, según su punto de vista no tenía sentido militar en dos organizaciones. Fueron, a su vez, colectivos que elaboraron una teoría cuya principal idea era que las mujeres forman una clase social y basaron sus postulados en la teoría marxista, por lo que se los encuadra dentro de la corriente del feminismo materialista. No obstante, en el contexto español del momento se los relacionó con el feminismo radical, entendiéndose por feminismo radical como aquel que no se conforma con meras reformas legislativas, sino que plantea un cambio revolucionario, algo que defendieron, efectivamente, los Colectivos.

Estas organizaciones, a pesar de formar los llamados Colectivos Homologados del Estado Español, no constituyeron un grupo homogéneo. De hecho, no se ha encontrado hasta la fecha ningún documento conjunto en el que se estableciese un programa común. De hecho, según las investigaciones realizadas³ sobre estas organizaciones no se puede afirmar que mantuvieran una comunicación fluida y solo han trascendido dos reuniones entre ellos. No obstante, leyendo los distintos textos elaborados por estos Colectivos, especialmente los de Madrid y Barcelona, se pueden señalar una serie de puntos en común. Por ejemplo, la idea de que las mujeres constituían una clase social, la familia como principal institución opresora de la mujer, la consideración del trabajo doméstico como un trabajo productivo que constituía a su vez un modo de producción, la toma del poder por parte de las mujeres mediante la creación de un Partido Feminista o la defensa de la única militancia. Hay que señalar, no obstante, que muy pronto algunos Colectivos empezaron a cuestionar algunas de estas ideas.

El PFE proviene de una escisión realizada en el Colectivo Feminista de Barcelona. Esta escisión tuvo su origen en una reunión celebrada en Castellón entre todos los Colectivos los días 8 y 9 de abril de 1977. Sobre lo acontecido en esta reunión que acabó con la expulsión de Lidia Falcón, Regina Bayo y Anna Estany del Colectivo Feminista de Barcelona se tienen dos versiones. La del propio Colectivo de Barcelona que acusaron a estas tres mujeres de actitudes jerárquicas, al boicotear todas aquellas decisiones que no saliesen de ellas, al publicar opiniones que no habían sido discutidas por el Colectivo previamente, al otorgarse la representatividad del Colectivo o al convertir *Vindicación Feminista* en el vehículo transmisor de los Colectivos, cuando no se había acordado así⁴. Por su parte, Lidia Falcón argumentó que su expulsión se había debido a motivos meramente personales auspiciados por Paloma Saavedra, del Colectivo Feminista de Madrid⁵. Después de este acontecimiento Lidia Falcón, Regina Bayo y Anna Estany crearon la Organización Feminista Revolucionaria (ORF) que dio lugar posteriormente al PFE.

³ El conocimiento que todavía se tiene de los Colectivos Feministas es escaso. M^a Ángeles Larumbe ha dado en sus dos obras (ver bibliografía) algunos apuntes sobre el Colectivo de Barcelona; M^a del Carmen Suárez aborda tímidamente el Colectivo de Oviedo en su tesis doctoral; del Colectivo de Castellón se han conocido recientemente algunos detalles de cómo funcionaba, gracias a las entrevistas que realizó el grupo ISONOMIA a M^a Ángeles López Sierra, a Isabel Sabater y, sobre todo, a Pilar Dolz; y el de Madrid ha sido estudiado en una reciente tesis doctoral. Del resto de Colectivos (Sevilla, Ibiza, Valencia) todavía no se sabe prácticamente nada.

⁴ *Opción. Revista de la mujer liberada*, n^o 7, junio de 1977.

⁵ Escrito de carácter personal, (s.f.), (Documento inédito), Archivo Nacional de Cataluña, Fondo privado de Lidia Falcón, Carpeta del Colectivo Feminista de Barcelona.

Según interpretación de M^a Ángeles Larumbe, los Colectivos, para el PFE, constituyeron una fase de elaboración teórica y la ORF una fase de institucionalización (Larumbe, 2002: 227). Como se ha comentado con anterioridad, el PFE se inscribió bajo notario el 9 de mayo de 1979 aunque no consiguió su legalización hasta 1981. Durante este transcurso temporal realizó distintas actividades, entre las que podemos destacar su intento de participar en las elecciones autonómicas de 1980. Sin embargo, al no haber sido legalizado formó parte de un Frente de Mujeres que llegó a elaborar un programa electoral, el cual fue criticado por otras organizaciones feministas por su carácter moderado⁶. Debido a problemas con la junta electoral no pudieron concurrir a las elecciones, por lo que decidieron apoyar la candidatura política que estuviese dispuesta a defender el programa elaborado por el Frente de Mujeres. Algo que solo fue aceptado por el BEAN-Unitat Popular (Bloc d'Esquerra d'Alliberament nacional) (Larumbe, 2002: 227).

También, en 1980, participó en distintas Jornadas como las Jornadas sobre Patriarcado desarrolladas en la Universidad de Barcelona, las Jornadas para la Mujer en Copenhague, Jornadas sobre sexualidad femenina o las celebradas por ellas mismas en junio de ese mismo año en apoyo a su legalización. Sus principios teóricos no solo fueron expuestos en estas Jornadas sino también a través de numerosos debates en la televisión, radio, etc., así como en las páginas de lo que será su nueva revista *Poder y Libertad*, cuyo primer número data de 1980. Asimismo, crearon el Club Vindicación Feminista como un lugar de encuentro para las mujeres que funcionaría como: asesoría jurídica, asistencia psicológica, planificación familiar, actividades culturales, etc.

En lo que respecta a su proceso de legalización, y a falta de consultar fuentes primarias, cabe señalar la interpretación que sobre esta cuestión realiza M^a Ángeles Larumbe. Una de las primeras objeciones que le fue realizada en el Registro de Partidos Políticos es en lo que respecta a la no aceptación de hombres en las filas del Partido, algo que atentaba contra uno de los principios de la Constitución. Según, esta autora fue más bien la situación política del momento (el 23 de febrero de 1981 se producía el intento de golpe de Estado del Coronel Tejero) lo que ralentizó la legalización de este Partido hasta marzo de este mismo año.

Sólo el resultado de los últimos acontecimientos y la renuncia explícita de las grandes formaciones de izquierda a ir más lejos permite explicar ese súbito giro dado por la burocracia ministerial (Larumbe, 2002: 269).

El PFE es una organización compleja, con muchos años de historia, 1979 hasta la actualidad, y pendiente todavía de varios estudios que analicen distintos aspectos de este partido⁷ como el liderazgo de Lidia Falcón, la evolución de su pensamiento, sus afiliadas, su deriva política, etc. El objetivo de este trabajo es, por tanto, iniciar la investigación sobre uno de estos puntos: el origen de dos ideas fundamentales en la teoría del PFE: las mujeres como clase social y el trabajo doméstico, entendido como un modo de producción.

⁶ *Dones en Lluita*, n^o 15, 1979. Recogido en (Larumbe, 2002: 252).

⁷ La autora que más ha estudiado a esta organización es M^a Ángeles Larumbe (ver bibliografía).

Puntos esenciales de la teoría del Partido Feminista de España

Aunque la idea principal que define al PFE es la mujer como clase social, se desarrollará, en primer lugar, el trabajo doméstico como modo de producción para poder entender posteriormente la afirmación de la mujer como clase social. Asimismo, se abordará otro de los planteamientos defendidos, en un primer momento, por los Colectivos y posteriormente por el PFE, la toma de poder por parte de las mujeres. Hay que señalar, que por la longitud que este trabajo tiene que adquirir no se van a abordar otros aspectos importantes también dentro del pensamiento del PFE, pero compartidos también por el feminismo español (aunque ya, fundamentalmente, en la década de los ochenta) como son aspectos relacionados con la sexualidad, la violencia hacia las mujeres, la prostitución, la pornografía o el lesbianismo.

4. El trabajo doméstico como modo de producción

El trabajo doméstico es aquél que realizan todas las mujeres –por el mero hecho de ser mujer– en el núcleo familiar. Es un trabajo útil, puesto que requiere la utilización de materiales, el uso del esfuerzo físico y produce unos bienes de uso necesarios para el mantenimiento de la fuerza de trabajo y tiempo para desarrollarlo (Partido Feminista, 1979: 52).

Sobre la idea del trabajo doméstico como modo de producción se basarán el resto de los planteamientos del PFE y fue, asimismo, lo primero en desarrollarse por parte del resto de Colectivos. Por tanto, aunque lo que definió al PFE y a los Colectivos fue la idea de las mujeres como clase social, para explicar este planteamiento es necesario desarrollar, en mayor medida, el tema del trabajo doméstico. En primer lugar, expondré las características fundamentales para entender por qué consideraron este trabajo como un modo de producción para pasar posteriormente a ver las pequeñas diferencias existentes en esta interpretación entre los Colectivos y el PFE.

Consideraron el trabajo doméstico como una actividad atribuible a todas las mujeres, aunque pronto señalaron las diferencias existentes en función de la clase social a la que perteneciese el marido. Para ellas, el trabajo doméstico tiene las siguientes características: en primer lugar, produce bienes para el autoconsumo familiar, por tanto, produce «valores de uso» y no «valores de cambio», aspecto que lo diferenciaría de otro tipo de trabajos. En segundo lugar, se trataría de un trabajo rutinario y repetitivo que carece de creatividad. En tercer lugar, se le atribuye un carácter natural, realizado por las mujeres. Y, en cuarto lugar, destacan la reproducción de la fuerza de trabajo como aspecto importantísimo y diferente con respecto a otro tipo de trabajos (Partido Feminista, 1979: 54).

Uno de los aspectos en los que podemos encontrar una evolución en este análisis es sobre si el trabajo doméstico produce plusvalía o no. En 1976, el Colectivo Feminista de Barcelona señalaba que este era todavía un aspecto que estaban estudiando, ya que si lo

veían claro en una familia obrera no les ocurría lo mismo en una familia burguesa⁸. Posteriormente, el PFE negará que el trabajo doméstico produzca plusvalía, aunque sí un trabajo excedente del cual se apropia directamente el marido (Partido Feminista, 1979: 60-61).

Interpretación algo diferente fue la que llevó a cabo el Colectivo Feminista de Madrid. Esta organización procedió, en un primer momento, a cuantificar el trabajo doméstico, asignándole un valor igual que el que recibiría en el mercado. No obstante, pronto se dieron cuenta de la dificultad de este proceso, fundamentalmente, por dos aspectos: el primero, que había actividades que el ama de casa realizaba que no tenían su equivalente en el mercado del momento, por ejemplo, la reproducción. El segundo, que la mujer, al contrario que el trabajador, no recibía un salario real por ese trabajo sino simplemente un sustento que variaba en función del marido. Además, posteriormente, añadieron que las mujeres a lo largo de su vida consumen y producen de forma diferente, es decir, una mujer con hijos/as producirá más que una mujer que no los tenga. Esto les llevó a establecer que una mujer a lo largo de su vida podía pasar de la condición de explotada (cuando producían más de lo que consumían) a oprimida (cuando producían igual o menos de lo que consumían) (Colectivo Feminista de Madrid, 1979: 17-18).

Por ello, centraron su análisis no en la producción de excedente sino en la cuantía que les era otorgada a las mujeres por el trabajo doméstico. Pasaron, por tanto, a abordar esta situación no desde un punto de vista cuantitativo sino cualitativo. De esta forma, pudieron extraer un aspecto común a todas las mujeres (casadas): la dependencia económica de la mujer al marido. De tal forma que llegaron a comparar la situación de las mujeres con la servidumbre e incluso con la esclavitud, ya que el marido se adueñaba del trabajo realizado por la mujer dentro de la familia, no otorgándole a cambio ningún salario, tan solo ofreciéndole una manutención. La familia daría lugar a un modo de producción y se establecerían unas relaciones de producción entre el hombre y la mujer, que estarían “encubiertas por una vinculación de tipo afectivo-erótico-sexual que hace más difícil sacar a la luz su verdadero carácter” (Colectivo Feminista de Madrid, 1978: 6).

Otro aspecto interesante es la distinta interpretación que recibió uno de los temas muy debatidos en el feminismo de estos años, especialmente en el extranjero, y que era la relación entre la situación de la mujer y el capitalismo. En España, en un momento en el que todas las organizaciones que se declarasen revolucionarias tenían que ser anticapitalistas, la mayoría de feministas defendieron que la liberación de la mujer no podría darse dentro del sistema capitalista. Así se manifestó ya en este encuentro de los Colectivos Feministas del año 76, donde, no obstante, la representante del Colectivo Feminista de Barcelona va más allá al plantear si la familia concebida como un modo de producción era fruto sólo del sistema capitalista, ya que “el ama de casa existe en todos los países del mundo, bajo cualquier ideología o sistema político”⁹. Por su parte, el Colectivo de Madrid puso más el foco en el sistema económico como superestructura de la que se derivaría cualquier situación ideológica, religiosa o política.

⁸ *Vindicación Feminista*, nº3, 1 de septiembre de 1976, p. 15.

⁹ *Vindicación Feminista*, nº3, 1 de septiembre de 1976, p. 15.

Con respecto al PFE se estableció que el modo de producción doméstico estaba dominado y subordinado al sistema capitalista y que era necesario para el desarrollo no solo del capitalismo sino también del socialismo, en tanto en cuanto para ambos sistemas era imprescindible mantener y reproducir la fuerza de trabajo. Es más, argumentaron que tanto el capitalismo como el socialismo, especialmente este último, han embellecido este trabajo para su mantenimiento. Se refieren aquí a las distintas leyes, que especialmente en los sistemas socialistas se han llevado a cabo, que conceden mayores cuotas de igualdad entre el hombre y la mujer en el matrimonio, la introducción de maquinaria que facilita el trabajo doméstico o que cada vez se haga más partícipe al hombre en las actividades del hogar o de la crianza de los hijos. De esta forma, las mujeres se prestarían más servilmente al trabajo doméstico (Partido Feminista, 1979: 56-57). Fue ya en el I Congreso del PFE en 1983, donde se dejó más claro que la familia no era una institución propia del sistema capitalista, ya que esta estaba presente en otros sistemas económicos como el socialismo, por tanto, la superestructura en la cual tenía lugar la familia no era el sistema capitalista o el socialista (aunque, como se ha visto, estos dos sistemas se benefician), sino otra: el patriarcado¹⁰.

De hecho, en el I Congreso del Partido plantean la posibilidad de que sea el propio sistema capitalista el que acabe con el trabajo doméstico, ya que según sus análisis fue este sistema el que sacó fuera de la familia algunas actividades productivas, por ejemplo, la fabricación de ropa. Sin embargo, “el ejemplo de los países capitalistas más desarrollados nos obliga a responder negativamente esta pregunta”¹¹. Consideran que hay un límite hasta el cual se pueden sacar fuera del ámbito doméstico ciertas actividades productivas, ya que

el Estado capitalista no tiene que establecer una serie de servicios sociales que realicen este trabajo, a un costo mucho más alto que su costo actual, que es irrisorio. De esta forma el capitalismo, al igual que el feudalismo, el socialismo o el esclavismo se beneficia de la explotación de la mujer¹².

Para ellas el trabajo doméstico es un modo de producción subsidiario que depende del modo de producción dominante, pero establecen que, aunque sea subsidiario no quiere decir que sea residual, ya que no es “un simple vestigio del pasado” o secundario “ya que no tiene una importancia mínima”. Es un trabajo tan importante, establecen, que está presente en todos los sistemas económicos.

Con respecto al salario para el ama de casa, una reivindicación muy extendida en otros países como Italia, hay que señalar que, en España, en general, la mayoría de las organizaciones feministas, incluidas los Colectivos, se negaron a ello, ya que consideraban que supondría la perpetuación de esta actividad asignada a las mujeres. Para el PFE un as-

¹⁰ Habría que señalar que los Colectivos Feministas en muy pocas ocasiones hablaron de patriarcado como estructura dominante, ya que siguiendo los esquemas marxistas seguían más centradas en encontrar las causas económicas de su explotación.

¹¹ FREIXAAS, Laura: “El trabajo doméstico”, *Poder y Libertad*, nº 5, julio de 1983, pp. 47-48. En el número 5 de *Poder y Libertad* se recogen la mayoría de los materiales del I Congreso del PFE, por lo que en la mayoría de los casos se citará esta revista y no la documentación relativa al Congreso, ya que la primera es de más fácil consulta.

¹² *Ibidem*, p. 49.

pecto positivo de que las mujeres recibiesen un salario por el trabajo que realizan dentro del hogar es que se estaría reconociendo su actividad dentro de la economía capitalista, interpretación que ya fue realizada a su vez por el Colectivo Feminista de Madrid (Gahete, 2017:232). Con respecto al salario del ama de casa, el PFE fue variando su posicionamiento. En 1979 en sus Tesis reconocían que todavía no podían pronunciarse sobre este aspecto al no haber “un estudio serio y profundo de las causas y de los efectos económicos de tal reivindicación”. Conocedoras de las tesis de las autoras más destacadas en este tema como María Rosa Dalla Costa o Selma James hacían el siguiente análisis:

El planteamiento político de la lucha económica de la mujer se resume en esta alternativa: o destrucción de la familia como primera estructura económica de explotación femenina, o reformas (una de ellas un salario más alto por el trabajo doméstico) que embellezcan a la familia y hagan más soportable su permanencia en ella a la mujer (Partido Feminista, 1979: 69).

En 1983, consideraban con respecto a lo anteriormente citado que “el trabajo de estos años, la experiencia adquirida en esta andadura nos ha enseñado que no se pueden hacer afirmaciones tan radicales”¹³. Reclamaron así el salario para el trabajo doméstico como una forma de “darle valor social conscientes de que las mujeres seguirán desempeñando durante mucho tiempo este trabajo”¹⁴. De esta forma se posicionaron en la misma línea que el Colectivo Internacional, fundado en el verano de 1972 y formado por mujeres procedentes de Italia, Inglaterra, Francia y Estados Unidos. Partiendo de una perspectiva marxista, entre sus objetivos figuraba también el reconocimiento del trabajo doméstico como un trabajo remunerado (Federici, 2011: 25).

En España, las organizaciones feministas, en general, defendieron la socialización del trabajo doméstico. Esta reivindicación apoyada también por algunos partidos políticos fue criticada por el PFE al considerar que se estaba falseando la realidad. Según su punto de vista, apostar por una socialización del trabajo doméstico supondría dar poder a las mujeres en detrimento de los hombres, aspecto que seguro no llevarían a cabo los partidos políticos¹⁵. Por el contrario, para algunas organizaciones, entre las que se encuentran los propios Colectivos como el de Madrid,

la socialización del trabajo doméstico, que para el Colectivo constituye la única alternativa posible a la familia, se ha convertido en la actualidad en una reivindicación más dentro del Movimiento Feminista español (Colectivo Feminista de Madrid, 1978: 27).

Uno de los temas más desarrollados por el PFE fue la reproducción. Esta fue considerada en un primer momento (1979) como un modo de producción diferente del modo de producción doméstico¹⁶. Es más, consideran que la reproducción “es el modo de producción básico sin el cual ningún otro existiría ni hubiera existido nunca. Este modo de

¹³ ALTARRIBA, Pilar: “Definición del trabajo doméstico”, *Poder y Libertad*, nº 5, pp. 121-122.

¹⁴ *Ibidem*, p. 123.

¹⁵ FREIXAAS, Laura: “El trabajo...”, p. 49

¹⁶ Posteriormente lo entenderán como una actividad que se desarrolla dentro del modo de producción doméstico.

producción es el que en primer lugar define como clase a la mujer” (Partido Feminista, 1979: 41). En este sentido, ya el Colectivo Feminista de Barcelona y posteriormente la OFR establecían en sus bases ideológicas que

la mujer es una clase económica explotada y oprimida por el hombre, en razón de la reproducción de la fuerza de trabajo, como primer modo de producción sustentador de cualquier otro, y del modo de producción doméstico, subsidiario del modo de producción dominante¹⁷.

Este aspecto las diferenció del Colectivo Feminista de Madrid, por ejemplo, que más cercanas a las tesis de Christine Delphy, defendieron que la reproducción era una actividad más que se desarrollaba dentro del modo de producción doméstico.

El PFE en sus diversos escritos suele abordar el tema del origen de la explotación de la mujer, aspecto que prácticamente no fue abordado por los Colectivos. Se apoyaron para ello en los últimos estudios de antropólogos o sociólogos, y es en la reproducción donde ponen el foco para explicar la histórica subyugación de la mujer al hombre.

Las causas materiales de la explotación femenina se hallan en su propia constitución fisiológica, en su especialización reproductora, en la servidumbre de la gestación, de la parición y del amamantamiento¹⁸.

Coincidiendo con Engels y sus tesis expuestas, fundamentalmente, en su obra *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, afirmarán que la primera división del trabajo que se realizó fue entre el hombre y la mujer para la procreación de los hijos. El PFE consideró al hijo como un bien, del cual se apropia el hombre. De tal forma que la mujer “produce la fuerza de trabajo, el sirviente y el heredero y el hombre se apropia de todo ello, por el precio de la comida y del techo” (Partido Feminista, 1979: 41-50).

Esto les llevará a defender una medida que fue considerada revolucionaria como fue la abolición de la reproducción, tal y como se solía llevar a cabo, es decir, mediante el mantenimiento de relaciones sexuales entre un hombre y una mujer y el embarazo posterior. Se acercaron aquí a las tesis de Shulamith Firestone, y que más tarde se comentarán. Para ello, defendieron que

la ciencia y la técnica son instrumentos imprescindibles para lograr el desarrollo de la sociedad humana. La ciencia y la técnica son particularmente ventajosas para la mujer porque sólo ellas conseguirán liberarla de las penosas servidumbres de la reproducción¹⁹.

Otra de las tareas que corresponderían a la mujer dentro de la familia y que formarían igualmente parte del modo de producción doméstico sería la satisfacción de los deseos sexuales del hombre, no obteniendo ella ningún placer. Por tanto: tareas domésticas,

¹⁷ Colectivo Feminista de Barcelona: “Definición del Colectivo Feminista de Barcelona”, 20 de abril de 1977, (documento inédito), Archivo Nacional de Cataluña, Fondo privado de Lidia Falcón, Carpeta del Colectivo Feminista de Barcelona.

¹⁸ “La mujer como clase social”, I Congreso del PFE, junio de 1983, p. 5.

¹⁹ FALCÓN, Lidia: “Puntos básicos para resolver la crisis económica actual”, *Poder y Libertad*, nº 5, p. 51.

reproducción y mantenimiento de los hijos junto a la satisfacción sexual del marido serían las actividades que todas las mujeres desempeñarían dentro de la familia y, por las cuales, no recibirían ningún salario, tan solo una manutención. Por ello, el PFE y los Colectivos afirmaron que la mujer está explotada dentro de la familia.

No obstante, no se quedaron solo en el mero análisis teórico, el PFE al ser una organización con más trayectoria temporal, a diferencia de los Colectivos, estableció los “elementos necesarios para la eliminación de la familia”²⁰. Esta idea defendida por los Colectivos Feministas fue objeto, no obstante, de crítica por uno de ellos (Colectivo Feminista de Oviedo).

(...) la familia es un sistema de reproducción de la opresión de la mujer y otra cosa es creer que la familia va a destruirse. Amelia es una teórica práctica. Abolir la familia significa que hay que compartir un conjunto de actividades y eso se hacía difícil²¹.

Los planteamientos defendidos por los Colectivos y el PFE no fueron exclusivos de estas organizaciones, sino que muchas de las ideas que desarrollaron ya habían sido formuladas por autoras extranjeras. Tanto fuera como dentro de España hubo una corriente del feminismo que utilizó la teoría marxista como base sobre la cual desarrollar su propia teoría que explicase la histórica opresión de las mujeres y cómo acabar con ella. Estos grupos se enfrentaron dialécticamente a aquellos que consideraban que la teoría marxista no podía extrapolarse al caso concreto de las mujeres.

Entre las feministas, a nivel internacional, que defendieron que la revolución marxista era la base en la que se tendría que sustentar la liberación femenina cabe destacar a Mary-Alice Waters, cuya obra *Marxismo y Feminismo* (Waters, 1977), fue editada en España en 1977. En ella Waters no analiza los orígenes de la opresión de la mujer, sino que argumenta la necesidad de que el marxismo se convierta en la base de la liberación femenina para que ésta triunfe. Defiende que los teóricos marxistas revolucionarios han sido los únicos que han defendido siempre la liberación de la mujer. Al igual que otras feministas concebirá a la familia como la principal institución que oprime a la mujer, y aunque reconoce que esta institución es anterior a la aparición del capitalismo, defiende que solo a raíz de la aparición de este sistema económico, la familia se convirtió en un sistema opresivo para las mujeres. En la misma línea de Waters se encuentra la obra de Evelyn Reed, *Sexo contra sexo o clase contra clase* (Reed, 1977), donde a través de una serie de artículos analiza, por un lado, qué factor es el que condiciona a la mujer, el sexo o la clase. Para la autora, la lucha de clases debe ser la primera tarea que solucionar, solo así las mujeres podrán liberarse. Insiste en que no es el hombre el que oprime a la mujer, sino el sistema capitalista y cita ejemplos de países donde el socialismo o comunismo se

²⁰ La abolición de la familia fue una propuesta común en el feminismo, especialmente en el radical, de estos años. En este artículo de M^a José Ragué lo que se establecen son, fundamentalmente, una serie de alternativas al modelo familiar vigente. Entendiéndose que de esta manera se podría acabar con esta institución. Algunas de las propuestas son: relaciones afectivas libres, placer sexual para la mujer, una reproducción in vitro, la socialización del trabajo doméstico e incluso de los propios hijos, que la familia como tal dejase de contar con una serie de ventajas sociales o políticas, etc. Algunas de estas medidas también fueron propuestas por el Colectivo Feminista de Madrid. RAGUÉ, M^a José: “Elementos necesarios para la eliminación de la familia”, *Poder y Libertad*, n^o 1, 1980, pp. 67-71.

²¹ Entrevista de M^a del Carmen Suárez a Oliva Blanco Corujo el 21 de enero de 2012 (Suárez, 2012: 524).

han impuesto como China, la URSS o Cuba para afirmar que en esos países la situación de las mujeres ha mejorado. Estos planteamientos fueron muy similares a los presentados por organizaciones como el Movimiento Democrático de Mujeres (MDM) o la Asociación Democrática de la Mujer en España (ADM).

Por su parte, hubo otras teóricas que más cercanas ideológicamente a las tesis de los Colectivos o del PFE, negaron que la implantación de un sistema socialista o comunista fuera a resolver los problemas de las mujeres. Dentro de esta línea se encuentra la autora Zillah Eisenstein, quien en su obra *Patriarcado capitalista y feminismo socialista* (Eisenstein, 1980), establece la conexión entre patriarcado y capitalismo. Para ella, el patriarcado precede al capitalismo, pero se apoya en éste para establecer la división sexual del trabajo.

Con respecto al trabajo doméstico, un tema que como se ha dicho fue muy importante en los debates teóricos de estos años, distintos estudios analizaron este aspecto; para Margaret Benston, la mujer producía valores de uso y no mercancías (idea también sostenida por el PFE), unos valores de uso por los cuales no recibía dinero, y según la autora “en una sociedad en la que dinero determina el valor, las mujeres constituyen un grupo cuyo trabajo no pertenece a la economía del dinero” (Benston, 1969: 87), de ahí que se derive que el trabajo de la mujer en el hogar en las sociedades capitalistas carezca de valor, idea que también fue sostenida por los Colectivos y el PFE). En lo que coinciden las estudiosas del trabajo doméstico es en que el capitalismo como sistema se sirve de la familia, al convertirse ésta, y gracias al trabajo no pagado de la mujer, en la célula de sustentación de la mano de obra y de reproducción de esta.

Hubo también algunas autoras que, aunque cercanas a estas tesis, consideraron que el trabajo doméstico no era un trabajo productivo, tal y como defendieron los Colectivos y el PFE, exponiendo para ello las diferencias con respecto a un trabajo industrial. Según Wally Seccombe para que el trabajo doméstico pueda ser considerado productivo, éste debe tener dos características: “tiene lugar en relación directa con el capital y produce plusvalía”. Para esta autora el trabajo doméstico no se relaciona directamente con el capital porque no es un trabajo asalariado y, por otro lado, no crea más valor del que en sí mismo posee (Harrison, Seccombe y Gardiner, 1975: 64). Dentro de esta línea se encuentra el trabajo de John Harrison para quien el modo de producción capitalista y el modo de producción doméstico son totalmente distintos. El autor compara ambos modos y ve esa diferencia por: 1) El ama de casa frente al obrero es “dueña” de los medios de producción. 2) El ama de casa tiene más “libertad” en la producción, por ejemplo, en cuanto a tiempos de elaboración de un producto o distribución del trabajo. 3) En el trabajo doméstico no hay lo que el autor llama el ciclo reproductivo, es decir, los productos al no venderse no generan un nuevo capital que dará comienzo al nuevo ciclo de trabajo. 4) En el trabajo doméstico no hay intercambio de productos (Harrison, Seccombe y Gardiner, 1975: 15-16)²².

²² Hay un artículo de Laura Freixas publicado en *Poder y Libertad* en el que la autora también analiza las diferencias existentes entre el trabajo doméstico y un trabajo industrial. Llega a la conclusión de que el trabajo doméstico es un trabajo distinto al que se pueda dar en un sistema capitalista y que esas diferencias son las que hacen que la mujer no esté oprimida por el hombre sino explotada. El trabajo doméstico, por tanto, no sería un trabajo capitalista, pero coexiste con este y el propio sistema se ve beneficiado de dicho trabajo. FREIXAS, LAURA: “El trabajo...”.

Asimismo, rechaza la idea de que todas las mujeres formen parte de una misma clase social por el hecho de dedicarse al trabajo doméstico, aunque sí que reconoce que las amas de casa forman una clase distinta a la obrera o burguesa.

Por su parte, Christine Delphy, en cuyos estudios se basó el Colectivo Feminista de Madrid para elaborar su propia teoría sobre la opresión de la mujer, afirmó también la existencia de un modo de producción doméstico, distinto del modo de producción capitalista aunque ambos coexistían. Este modo de producción doméstico sería lo que uniría a todas las mujeres, aunque las prestaciones realizadas variasen en función de la clase social del marido. Según Delphy, todos los maridos se apropiarían del trabajo realizado por la mujer, y esto explica que la mujer no pueda vender en el mercado su trabajo, ya que éste no le pertenece a ella, sino a su marido. Si bien es una idea común de todos los Colectivos, así como del PFE hay que recordar, como más arriba se ha indicado, que el Colectivo de Barcelona y, posteriormente, el PFE desarrollaron en mayor medida el tema de la reproducción hasta considerarlo como el modo de “producción básico”, causante inicial de la formación de la clase social mujer. Una de sus propuestas era acabar con la reproducción, tal y como en la época se entendía, como un proceso natural que recae única y exclusivamente en la mujer. Confiaron en que la ciencia algún día consiguiera liberar a las mujeres de este proceso biológico. En esta línea se situó la americana Shulamith Firestone que, aunque encuadrada dentro del feminismo radical, utilizó a su vez conceptos de la teoría marxista para aplicarlos a la situación de las mujeres, para ello sustituyó el término producción por reproducción y clase social por clase sexual (Firestone, 1976).

El objetivo de este apartado no es otro que el de demostrar, aunque su desarrollo haya sido muy somero, que muchos de los debates que se generaron en España sobre cuestiones como: si las mujeres son una clase social, si el trabajo del ama de casa es productivo, puede ser considerado como un modo de producción, produce plusvalía o cómo se relaciona con el sistema capitalista, ya habían tenido lugar en otras partes de Europa o de EEUU. Es más, las feministas españolas tuvieron constancia de estos debates, ya que como se puede ver en la bibliografía estas obras fueron publicadas en castellano unos años después de su publicación original²³.

5. La mujer como clase social

Esta afirmación fue, y sigue siéndolo, una de las ideas más cuestionadas por las distintas organizaciones feministas y cuyo planteamiento parte del apartado anterior sobre el trabajo doméstico. De acuerdo con la teoría marxista, los obreros forman una clase social por el lugar que ocupan en la producción; de tal forma, según los Colectivos y el PFE, las mujeres constituirían a su vez una clase social por el lugar que ocupan en dos modos de producción: la reproducción y el trabajo doméstico (Partido Feminista, 1979: 13-14)²⁴. En

²³ También Lidia Falcón en su obra *La razón Feminista* afirma que la idea de la mujer como clase social ya había sido formulada por otras autoras. (Falcón, 1981: 14).

²⁴ Como ya se ha indicado más arriba, los Colectivos hablaban de un solo modo de producción: el doméstico; donde la

estos modos de producción la mujer es explotada por el hombre “a nivel sexual, a nivel reproductor y a nivel económico”²⁵. Por tanto, el hombre es la clase antagónica de la mujer.

El fin de demostrar que las mujeres constituían una clase social era poder insertarlas en la teoría marxista de la lucha de clases, pudiendo explicar su situación de explotación a lo largo de la historia y diseñar una alternativa de poder. La teoría marxista no había dado respuesta al por qué de la situación de inferioridad de las mujeres a lo largo de la historia y, sobre todo, por qué era una situación que se daba, aunque con diferencias, tanto en las mujeres burguesas como en las mujeres obreras.

Esta interpretación fue, especialmente, cuestionada por organizaciones como el MDM, la ADM e incluso por el Frente de Liberación de la Mujer, para quienes la teoría marxista no podía extrapolarse a la situación de las mujeres o el trabajo doméstico no podía ser considerado productivo en los términos marxistas (Gahete, 2017: 228-230). No obstante, incluso dentro del núcleo original, los Colectivos Feministas, esta idea resultó compleja de asimilar y fue la causante, entre otras cuestiones, de escisiones. Por ejemplo, una de las razones que se dan para explicar la escisión del Colectivo Feminista de Madrid del Seminario Colectivo Feminista también de Madrid es la negativa de una parte de este último grupo de aceptar que las mujeres eran una clase social, tal y como venían defendiendo ya algunos Colectivos, especialmente, el de Barcelona²⁶.

Una de las primeras discusiones de las que se tiene constancia entre los Colectivos sobre la idea de la mujer como clase social se dio en una mesa redonda que convocó a los Colectivos Feministas de Barcelona, Sevilla, Castellón, Ibiza y Madrid en 1976. Las discusiones que fueron recogidas en el nº 3 de *Vindicación Feminista* demuestran un nivel de estudio diferente entre los distintos Colectivos, siendo el de Barcelona el que mayores avances estaba realizando a este respecto. No obstante, se observan todavía aspectos no resueltos como la relación existente entre el modo de producción doméstico con el sistema capitalista, si el trabajo doméstico produce plusvalía o no y uno de los ejes de discusión más presentes en el feminismo español de los setenta: las mujeres como sujeto homogéneo²⁷. Lo que se observa tanto en el plano teórico como en el práctico es un intento de todas las organizaciones feministas de unir a todas las mujeres bajo una lucha común.

El PFE fue el que desarrolló en mayor medida la idea de las mujeres como clase social. Con respecto a ello, consideraron un error de la teoría marxista el englobar a las mujeres como burguesas o como obreras, ya que el criterio seguido no atendía al lugar que estas ocupan en la producción, sino que se les asigna la clase social a la que pertenece el marido, padre o hermano. De hecho, según el PFE, esto solo ha ralentizado la conciencia de clase de las mujeres a las cuales se les ha convencido “de las diferencias que las separan e incluso las enfrentan según la clase de su marido”. Esto ha hecho, como bien expuso Marx, al cual citan, para el caso del proletariado, que las mujeres asuman una conciencia

reproducción era una actividad más que el ama de casa realizaba. Interpretación que volverá a ser recogida por el PFE, posteriormente a 1979 cuando se afirmaba que eran dos modos de producción distintos.

²⁵ SANAHUJA, M^a Encarna: “La mujer como clase social”, *Poder y Libertad*, nº 5, Julio de 1983, p. 54.

²⁶ *Opción. Revista de la mujer liberada*, nº 7, junio de 1977.

²⁷ *Vindicación Feminista*, nº3, 1 de septiembre de 1976, p. 15.

de clase que no les corresponde y que es la que está en ascenso en ese momento: la clase obrera. “Mientras una clase no tiene fuerza ni conciencia para elaborar su propia ideología, asume la ideología de la clase revolucionaria que le precede, que está en ascenso”²⁸.

No obstante, son conscientes de las diferencias existentes entre las distintas mujeres que, aunque insertas en el modo de producción doméstico, este adquiere características diferentes en función de la clase social del marido. Para referirse a estas diferencias utilizan el concepto de fracción de clase, distinguiendo las siguientes fracciones: mujer burguesa, obrera, campesina, de clase media y soltera, pero todas ellas pertenecientes a una misma clase social²⁹.

Por tanto, el factor que convertiría a las mujeres (con sus diferencias) en una misma clase social sería su papel dentro del trabajo doméstico. Para el PFE y algunos Colectivos era necesario que las mujeres asumieran su condición de clase para poder organizarse y luchar conjuntamente por su liberación.

6. La necesidad de constituirse en un partido político para la toma del poder

Hubo pocas organizaciones que en los setenta y ochenta se planteasen como uno de sus objetivos inmediatos la toma del poder por parte de las mujeres. A mediados de los setenta, la principal división entre las organizaciones feministas se dio entre las partidarias de la doble y la única militancia, como ya se ha comentado. Aquellas organizaciones (la mayoría en esta década) que defendieron la doble militancia no aspiraban a la toma del poder ellas solas, sino conjuntamente al partido político del que formasen parte. Por su parte, las partidarias de la única militancia, donde cabe destacar a los Colectivos ya tenían entre sus objetivos la toma del poder como el único medio para conseguir la revolución feminista. De hecho, el Colectivo Feminista de Madrid elaboró una serie de fases por las que la toma del poder tendría que pasar para hacerse efectiva (Colectivo Feminista de Madrid, 1978: 34). También, defendieron, como posteriormente lo hará el PFE, el sistema de alianzas con otros grupos oprimidos, pero siempre teniendo en cuenta que la toma de poder por parte de las mujeres no debería ser “excluyente pero sí dominante”. Así, lo exponía una militante del Colectivo de Castellón.

Pilar Dolz (Castellón): Como hemos dicho siempre, el feminismo es política, porque como movimiento revolucionario se plantea la subversión total de la sociedad capitalista y machista, donde no sólo se cambie el modo de producción, sino también las relaciones sociales, la ideología y toda la cultura. Consideramos también que debe ser feminismo la toma de conciencia de la mujer de su explotación específica, dentro de la sociedad actual, ligándola y englobándola con el resto de las explotaciones, y la lucha desencadenada como objeto para liberarse, liberando también al resto de la sociedad³⁰.

²⁸ SANAHUJA, M^a Encarna: “La mujer...”, p. 60.

²⁹ *Ibidem*, p. 64.

³⁰ *Vindicación Feminista*, nº3, 1 de septiembre de 1976, p. 17.

La revolución feminista sería, por tanto, una revolución que no sólo liberaría a las mujeres, el grupo más numeroso, sino también a otros grupos minoritarios también oprimidos, por ejemplo, los colectivos homosexuales. Para la toma del poder era necesaria la creación de un Partido Feminista, algo ya formulado por Lidia Falcón y Carmen Alcalde en las I Jornadas por la Liberación de la Mujer (1975) (Moreno, 1977: 23). Casi todos los Colectivos compartieron la idea de la necesidad de constituir un Partido Feminista para la toma del poder (Gahete, 2017: 241). Sin embargo, como se ha visto, fue el grupo formado tras la escisión del Colectivo de Barcelona el que finalmente llevó a cabo la constitución del Partido en 1979. Si bien, las críticas en la década de los setenta vendrán, como se ha visto, de las partidarias de la doble militancia hacia la formación de un partido exclusivamente de mujeres; en la década de los ochenta, la principal oposición vendrá de aquellos colectivos que se autodenominaban feministas independientes y que podemos encuadrar, en general, dentro de la corriente del feminismo de la diferencia. Los argumentos dados por estos colectivos sobre la formación de un partido político se basarán, fundamentalmente, en la idea de convertirse precisamente en un partido político, estructura que consideraban machista y que reproducía esquemas como la jerarquía, la división de tareas o la toma de decisiones por una minoría frente a la mayoría. Además, rechazaron muchas de las premisas adoptadas por las distintas organizaciones feministas de los setenta como: el marxismo como la teoría de la liberación de la mujer; la revolución socialista como paso imprescindible para la liberación femenina, el materialismo histórico como único método de análisis de la realidad de la mujer o la toma del poder establecido, por citar algunas (Augustín, 2003: 193).

Por su parte, el PFE se definió y organizó como un partido marxista-leninista³¹ y defendió este tipo de organización frente a las críticas de estos grupos feministas, argumentando que el modelo asambleario (al que se acogieron prácticamente todas las organizaciones feministas, incluidas los Colectivos) también era un modelo masculino y que se había mostrado totalmente inoperante, ponen el ejemplo del movimiento anarquista catalán³². Se posicionaron en contra del feminismo de la diferencia, argumentando que

el feminismo es una lucha revolucionaria que no podemos desatender para sumergirnos en ghettos y hablar de utopías: un mundo feminista, con diferente lenguaje y cultura, no organizado y sin jerarquías. La realidad es que si no utilizamos las mismas armas que nuestro enemigo, y no alcanzamos el poder y sólo lo conseguiremos a través de organizaciones estructuradas jerárquicamente, es inútil que nos reunamos durante toda la vida a hablar de ese mundo maravilloso y utópico realizado por mujeres.

(...) y en ningún país del mundo, ni en ninguna época, han conseguido hacer su revolución quienes preconizan la utopía del sistema asambleario. (...) El Partido no puede ser y nunca será un club de amigas y libres teorizantes, ni en él se permiten “tertulias”³³.

³¹ En 1983 rechazan ya el calificativo de leninista, al entender que este término ya no encaja en la sociedad del momento. Se unen así a la táctica llevada a cabo por otros partidos de izquierda.

³² FERNÁNDEZ GARRIDO, Montserrat: “La necesidad de la organización interna y de la jerarquía”, *Poder y Libertad*, nº 1, junio de 1980, p. 31.

³³ *Ibidem*, pp. 32-33.

Un tema muy presente en el PFE fue, como ya se ha mencionado, la necesidad de que las mujeres adquiriesen conciencia de clase para que la revolución feminista pudiese triunfar. Es más, frente a las críticas que recibieron de otros sectores del feminismo sobre que reivindicaciones como el divorcio, el aborto o la defensa de un salario para el ama de casa no eran medidas revolucionarias, argumentaron que si bien, efectivamente, no lo eran, constituían “la base para la movilización de las mujeres. Permiten su toma de conciencia y su comprensión de los objetivos revolucionarios”³⁴. Por ello, defendieron su participación en la política como la mejor manera de conseguir sus reivindicaciones a corto plazo para después poder llevar a cabo la verdadera revolución.

Una de las cuestiones, por tanto, que más preocupaba al PFE era la escasa e incluso nula conciencia de clase de las mujeres. Esto fue entendido por la alienación que las mujeres sufrían en la que no sólo intervenían aspectos económicos sino también otros como el amor y los sentimientos, mucho más difíciles de desenmascarar, ya que estaban teñidos de un naturalismo impuesto por la ideología dominante durante siglos³⁵.

7. Conclusiones

En este artículo se ha realizado una breve exposición de dos de las ideas principales de la teoría del PFE: las mujeres como clase social y el trabajo doméstico como modo de producción. Asimismo, se ha abordado de forma sucinta la estrategia a seguir para conseguir la liberación de las mujeres y que se basa/ba, fundamentalmente, en la creación de un partido feminista. De la misma manera, se ha visto qué organizaciones feministas ya defendían algunos de estos planteamientos y como otros fueron modificándose a lo largo del tiempo o en función de cada organización. También se ha atendido, aunque de manera somera al contexto internacional como una forma de demostrar que los debates mantenidos en España ya se habían dado o se estaban dando fuera de las fronteras españolas. De esta forma, se puede afirmar que, si bien el PFE desarrolló en mayor medida las ideas que más arriba se han expuesto, éstas ya fueron formuladas por otras organizaciones feministas en España, pero a su vez tienen una base en otras teóricas extranjeras.

Asimismo, y sin restar la gran importancia que la figura de Lidia Falcón tuvo en el feminismo español y, concretamente, en la formación del PFE, así como en el desarrollo teórico de muchas de las ideas recogidas en este trabajo, habría que matizar que no se la puede considerar como la única ideóloga, tal y como M^a Ángeles Larumbe parece apuntar³⁶. Habría que señalar que los Colectivos Feministas que surgieron en distintos puntos de la geografía

³⁴ SANAHUJA YLL, M^a Encarna: “Estrategia y táctica del Partido Feminista”, *Poder y Libertad*, nº 1, junio de 1980, p. 38.

³⁵ RAGUÉ ARIAS, M^a José: “Identidad de un partido feminista en referencia a otros partidos políticos y organizaciones feministas”, *Poder y Libertad*, nº 2, 1981, p. 49.

³⁶ Este planteamiento de focalizar en la figura de Lidia Falcón casi todo lo relativo a los Colectivos y a su pensamiento prima en la obra de esta autora. Por ejemplo, sin citar ningún tipo de documentación, más allá de una entrevista realizada a la misma Lidia Falcón, da por hecho que fue ella “la principal impulsora” del Colectivo Feminista de Barcelona. Sin embargo, en un documento encontrado en el Archivo de Barcelona, en el Fondo de Lidia Falcón, se establece que el Colectivo Feminista de Barcelona venía funcionando con anterioridad a su presentación oficial en las I Jornadas de Liberación (1975), y que Lidia Falcón se incorporó al Colectivo con posterioridad a su creación. (Larumbe, 2002: 213-214).

española no eran un grupo monolítico, es más para formar parte de una misma estructura (Colectivos Homologados del Estado Español) los contactos entre ellos, como se ha dicho, no fueron muy frecuentes. Cada Colectivo, como se ha visto, aunque compartió una serie de rasgos comunes, formuló una serie de planteamientos diferentes a los que luego hizo el PFE.

La teoría de los Colectivos y del PFE, aunque con sus diferencias, tienen un objetivo común: formular una interpretación que permita explicar de manera “científica” las causas de la opresión de todas las mujeres a lo largo de la historia, pero también establecer una serie de mecanismos que permitan subvertir esta realidad. Se pretendía unir a todas las mujeres, independientemente, de su clase social, su raza, su orientación sexual, edad, etc., en una causa común: la lucha por su liberación, y contra un enemigo común: los hombres. Esto resulta importante debido a la propia división con la que el movimiento feminista ya nace, y que se hace patente en las I Jornadas de Liberación de la Mujer en 1975, y que se terminó de evidenciar en las de Granada de 1979, donde las diferencias y otra serie de circunstancias como los cambios políticos acontecidos hasta la fecha y los logros y fracasos conseguidos, hacen que pese más lo que diferencia a las mujeres que lo que las une.

A mediados de la década de los setenta, los planteamientos introducidos en los debates feministas por los Colectivos, en especial, como se ha dicho, las mujeres como clase social supusieron un auténtico reto debido, por un lado, al menor desarrollo teórico que otras organizaciones feministas van a tener en estos años, y, por otro lado, debido a que estratégicamente esta posición dividía a las mujeres entre las defensoras de la única y la doble militancia, precisamente, en un momento de gran agitación política. A partir de los ochenta, estos planteamientos recogidos ahora por el PFE ya no resultarán tan novedosos y se enfrentan a los introducidos por otras organizaciones feministas, vinculadas muchas de ellas al feminismo de la diferencia y que se oponen no solo a las ideas del PFE sino a su estrategia política a seguir.

Para finalizar, sería interesante señalar como estas ideas que empiezan poco a poco a ser formuladas en España en 1975 tienen su continuidad hasta la fecha actual, año 2019. Es indudable que el discurso ha tenido que ser modificado, aunque en su esencia sigue siendo el mismo, para adaptarse a los grandes cambios que se han producido a lo largo de estas décadas no solo política y socialmente sino también dentro del movimiento feminista, donde van surgiendo nuevas teorías para enfrentarse a los viejos y nuevos retos.

Fuentes primarias y bibliografía

Fuentes primarias

Archivos

- Archivo Linz de la Transición española
- Archivo Nacional de Catalunya
- Archivo privado del Colectivo Feminista de Madrid

- Biblioteca de Mujeres
- Centro de Documentación del Instituto de la Mujer.

Textos

- Colectivo Feminista de Madrid: *Puntualizaciones en torno al feminismo radical*, febrero de 1978.
- Colectivo Feminista de Madrid: *Feminismo y materialismo*, noviembre de 1979.
- *I Congreso del Partido Feminista de España*, 2 y 3 de Junio de 1983.
- *I Jornadas Nacionales por la Liberación de la Mujer*. Conclusiones. Madrid, 1976.
- *II Jornadas Estatales de la Mujer en Granada*, 7-9 de diciembre de 1979. Documento on-line, disponible en: <http://cdd.emakumeak.org/recursos/2308>
- *Jornades Catalanes de la Dona*. Barcelona, Documentaciones y Publicaciones Generales, S.A, 1977.
- *Partido Feminista. Tesis*. Barcelona, Ediciones de Feminismo, 1979.

Revistas

- *Poder y Libertad*, nº 1 (1980), nº 6 (1985).
- *Opción. Revista de la mujer liberada*, nº 1 (diciembre de 1976), nº 7 (junio de 1977).
- *Vindicación Feminista*, 1976-1979 (mensual)

Fuentes secundarias

- ABRIL, María Victoria y MIRANDA, Jesús: *La liberación posible*. Madrid: AKAL, 1978.
- AMORÓS, Celia y DE MIGUEL, Ana (eds.) (2005): *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*. 3 vols., vols. I, II y III. Madrid: Minerva, 2010.
- ARRIERO RANZ, Francisco: *El Movimiento Democrático de Mujeres. De la lucha contra Franco al feminismo*. Madrid: Los Libros de la Catarata, 2016.
- ASOCIACIÓN “MUJERES EN LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA”: *Españolas en la Transición. De excluidas a protagonistas (1973-1982)*. Madrid: Biblioteca Nueva, 1999.
- AUGUSTÍN PUERTA, Mercedes: *Feminismo: identidad personal y lucha colectiva. (Análisis del movimiento feminista español en los años 1975 a 1985)*. Granada: Feminae, 2003.
- BALLETBÒ, Ana, CAPMANY, Maria Aurèlia y otras (1972): *La liberación de la mujer. Año cero*. Barcelona: Granica Editor, 1977. Primera edición en Buenos Aires.
- BENSTON, Margaret (1969): “La economía política de la liberación de la mujer”, en RAGUÉ ARIAS, M^a José: *Hablan las women´s lib*. Barcelona: Kairós, 1972.
- DELPHY, Christine (1982): *Por un feminismo materialista. El enemigo principal y otros textos*. Barcelona: Cuadernos inacabados, 1985.
- EISENSTEIN, Zillah R. (ed.) (1978): *Patriarcado capitalista y feminismo socialista*. México: Siglo XXI, 1980.

- ELEJABEITIA, Carmen: *Liberalismo, marxismo y feminismo*. Barcelona: ANTHROPOS, 1987.
- ESCARIO, Pilar; ALBERDI, Inés; LÓPEZ-ACCOTTO, Ana Inés: *Lo personal es político. El Movimiento Feminista en la transición*. Madrid: Instituto de la Mujer, 1996.
- FALCÓN O'NEILL, Lidia (1969): *Mujer y Sociedad*. Madrid: Vindicación Feminista, 1996.
- FALCÓN O'NEILL, Lidia: *La razón feminista I. La mujer como clase social y económica. El modo de producción doméstico*. Barcelona: Fontanella, 1981.
- FALCÓN O'NEILL, Lidia: *Memorias políticas (1959-1999)*. Barcelona: Planeta, 1999.
- FEDERICI, Silvia: *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Madrid: Traficantes de Sueños, 2011.
- FIRESTONE, Shulamith (1970): *La dialéctica del sexo*. Barcelona: Kairós, 1976.
- GAHETE MUÑOZ, Soraya: *Por un feminismo radical y marxista. El Colectivo Feminista de Madrid en el contexto de la Transición española (1975-1980)*. Tesis doctoral dirigida por Gloria Nielfa Cristóbal, junio de 2017. eprints.ucm.es/48188/1/T40067.pdf
- HARRISON, John; SECCOMBE, Wally y GARDINER, Jean: *El ama de casa bajo el capitalismo*. Barcelona: Anagrama, 1975.
- LARUMBE, María Ángeles: *Minorías activas y feminismo: Aproximación al estudio de los orígenes del Partido Feminista de España hasta su legalización (1975-1981)*. Tesis doctoral dirigida por Lidia Falcón, Universidad de Zaragoza, 2000.
- LARUMBE, María Ángeles: *Una inmensa minoría. Influencia y feminismo en la Transición*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2002.
- LARUMBE, María Ángeles: *Las que dijeron no: Palabra y acción del feminismo en la Transición*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2004.
- KRAMARAE, Cheri y SPENDER, Dale (eds.): *Enciclopedia Internacional de las Mujeres*. Madrid: Síntesis, 5 vols., vol. III, 2000.
- MARTÍNEZ TEN, Carmen; GUTIÉRREZ LÓPEZ, Purificación y GONZÁLEZ RUIZ, Pilar (eds.): *El Movimiento Feminista en España en los años 70*. Madrid: Cátedra, 2009.
- MONTERO, Justa: "Movimiento feminista: una trayectoria singular", en EGIDO, Ángeles y FERNÁNDEZ ASPERILLA, Ana (eds.): *Ciudadanas, militantes y feministas. Mujer y compromiso político en el siglo XX*. Madrid: Eneida, 2011, pp. 231-248.
- MORENO, Amparo: *Mujeres en lucha. El movimiento feminista en España*. Barcelona: Anagrama, 1977.
- MORENO SECO, Mónica: *Manifiestos feministas. Antología de textos del movimiento feminista español (1965-1985)*. Alicante: Centro d'Estudis sobre la Dona, Universidad de Alicante, 2005.
- NASH, Mary: *Dones en Transició. De la resistència política a la legitimitat feminista: les dones en la Barcelona de la Transició*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, 2007.
- REED, Evelyn (1969): *Sexo contra sexo o clase contra clase*. Barcelona: Fontamara, 1977.
- REVERTE BAÑÓN, Sonia: "El feminismo: más allá de un dilema ajeno", *Feminismo/s*, nº 15, 2010, pp. 15-32.
- SUÁREZ SUÁREZ, M^a del Carmen: *Feministas en la transición asturiana (1975-1983). La Asociación Feminista de Asturias*. Oviedo: KRK, 2003.

SUÁREZ SUÁREZ, M^a del Carmen: *El feminismo asturiano en la oposición al Franquismo y en la Transición democrática. Vivencias, conciencia y acción política*. Tesis doctoral defendida en la Universidad de Oviedo, 2012.

URÍA RÍOS, Paloma: *El feminismo que no llegó al poder. Trayectoria de un feminismo crítico*. Madrid: TALASA, 2009.

WATERS, Mary-Alice: *Marxismo y Feminismo*. Barcelona: Fontamara, 1977.

La construcción social de la maternidad en México y las mujeres que deciden no procrear

The social construction of motherhood in Mexico and women who decide not to procreate

JESSICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ *

*Maestrante en psicoterapia sistémica
Instituto Bateson de Psicoterapia sistémica.*

Recibido: 18/6/2019

Aceptado: 14/10/2019

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5153>

Resumen. El presente artículo** hace referencia a las implicaciones socioculturales que tiene el ser mujer y no ser madre dentro del contexto mexicano, caracterizado por tener extremadamente arraigado el modelo de familia tradicional. En México, toda estructura familiar que se salga de la heteronormatividad, incluyendo a familias homoparentales, monoparentales, parejas LGTBTTTIQ+ y parejas sin hijos, es cuestionada, juzgada y criticada.

El abordaje se realiza principalmente desde la epistemología feminista, ya que, a partir de la política y la crítica, visibiliza las relaciones desiguales de poder que existen entre hombres y mujeres, así como los roles de género que se han impuesto socio-históricamente a cada uno, las cuales son legitimadas por los discursos de la ciencia, la religión y el patriarcado, generando que los hombres continúen siendo los principales ocupantes de los espacios públicos y las mujeres de los espacios privados como lo es el hogar y lo que éste conlleva esencialmente: la maternidad. Como expone Saletti, un objetivo de la teoría feminista es “analizar la construcción de los discursos sociales sobre las mujeres” (2008, p. 169), siendo uno de ellos el de la maternidad. De igual manera, señala que “al revelar el carácter construido [de la práctica materna], demuestra que el imaginario social sobre la misma está configurado por diversas representaciones que identifican la maternidad con la femineidad proporcionando un ideal común para todas las mujeres” (2008, p.170). Es por esto que el artículo aborda temas como roles de género, maternidad, ciencia, patriarcado y la manera en que estos aspectos repercuten o influyen en las mujeres que han decidido no ser madres.

Palabras clave: maternidad, construcción social, género, poder, mujeres sin hijos.

Abstract. This article*** refers to the sociocultural implications of being a woman and not being a mother in the Mexican context, characterized by having an extremely traditional family model. In Mexico, any family structure that gets out of the heteronormativity, including homoparental families, single parents, LGTBTTTIQ+ couples and couples without children, is questioned, judged and criticized.

*jesshg27@gmail.com

** Este artículo surge a partir de la tesis “Parejas que no quieren tener hijos: narrativas y discursos dominantes sobre la maternidad y la familia tradicional en México”, realizado por la autora para obtener el grado de Maestra en Psicoterapia Sistémica.

*** This article is based on the thesis “Couples who do not want children: narratives and dominant discourses about motherhood and traditional family in Mexico”, made by the author to obtain the Master’s Degree in Systemic Psychotherapy.

The approach is made mainly from the feminist epistemology, since, from politics and criticism, it makes visible the unequal power relations that exist between men and women, as well as the gender roles that have been imposed socio-historically on each one, which are legitimized by the discourses of science, religion and patriarchy, generating that men continue to be the main occupants of the public spaces and women of the private spaces such as the home and what it essentially entails: motherhood. As Saletti explains, one goal of feminist theory is “to analyze the construction of social discourses about women” (2008, p. 169), one of them being motherhood. She also states that “by revealing the constructed character [of maternal practice], it demonstrates that the social imaginary about it, is shaped by diverse representations that identify motherhood with femininity, providing a common ideal for all women” (2008, p. 170). That is why the article addresses issues such as gender roles, motherhood, science, patriarchy and how these aspects impact or influence women who have decided not to be mothers.

Keywords: motherhood, social construction, gender, power, child-free women.

1. Introducción

Socio-históricamente se ha considerado que la mujer posee un carácter innato y biológico para ser madre, y más aún, ser una “buena” madre, lo que conlleva el cuidado, afecto, cariño, atención, preocupación, etcétera hacia los hijos. Bajo esa lógica, nacer mujer significa, implícitamente, ser madre en algún momento y, si se decide salir de esta regla social, se entra automáticamente al grupo de las mujeres “diferentes”. Palomar (2005) menciona que a este grupo pertenecen las madres que tienen otras prioridades además de sus hijos, las madres que están institucionalizadas en hospitales psiquiátricos o en cárceles, o las mujeres que han decidido no ejercer el rol de madre.

En el estudio sociohistórico que realiza Lagarde (1990) sobre las mujeres, menciona que la filosofía feminista de Simone de Beauvoir (1949) sirvió como referente para los futuros movimientos feministas, en donde inclusive hoy en día, se busca reflexionar sobre la situación del sexo femenino, la equidad de género, así como derogar los estereotipos de género dañinos que se han impuesto sobre la mujer y generar nuevas identidades femeninas, más allá de la clásica identidad-maternidad.

2. Metodología

Para este artículo se utilizó la metodología de revisión bibliográfica, ya que a partir de distintas búsquedas¹ se identificó que existe abundante teoría respecto a la maternidad y a las mujeres que no pueden ser madres, sin embargo, no hay suficiente investigación sobre las mujeres que no desean tener hijos. Desde este punto, se puede observar cómo la literatura científica también es parte en la reproducción de discursos los cuales imponen la maternidad. En este sentido, el presente trabajo contribuye a visibilizar básicamente dos puntos: 1) bibliografía que respalda la afirmación de que existen distintas instituciones y disciplinas que utilizan el poder para desarrollar e implantar en la sociedad verda-

¹ Se utilizaron bases de datos como Google Académico, REDALYC, SciELO, Dialnet, Academia.edu, Springer Link, entre otros.

des dominantes respecto a la procreación y, 2) sustento teórico del por qué la maternidad, más que ser una cuestión biológica, es una construcción social.

3. Estereotipos de género

El género es un concepto clave dentro de la teoría feminista. Género es una construcción social sistemática de lo masculino y lo femenino que está poco (o nada) determinada por la biología, presente en todas las sociedades, y que permea todas las dimensiones de la vida social y privada (Harding, 1983). Con este concepto ha sido posible comenzar a estudiar cómo la sociedad determina de manera crucial las formas masculinas y femeninas en que se comportan las personas dependiendo del período histórico. Género es una definición cultural que se traduce, entre otras cosas, en una identidad que los individuos adquieren a través de la socialización, y que determina la forma en que se relacionan con la naturaleza y el mundo social que los rodea (Lamas, 1986; Lerner, 1986). Al analizar este término y su contenido, se puede observar que la sociedad en la que vivimos está organizada de una forma primordialmente masculina, donde los estereotipos de género privilegian al hombre.

Dentro de la construcción social de la maternidad, el género es una constante. Los roles de género, los estereotipos y la maternidad se relacionan unos con otros y se gestan desde la infancia, basta con prestar atención a los adjetivos con los que los niños son descritos: valientes, fuertes, aventureros, protectores, atrevidos, deportistas, inteligentes, etcétera, mientras que a las niñas se les adjudican las características “femeninas”: cuidadoras, amorosas, sentimentales, delicadas. En pocas palabras, a los niños se les educa para ser proveedores y a las niñas para ser madres. Morell (1994) indica que las mujeres que deciden no ser madres, porque quieren ser autónomas y libres de responsabilidades maternas, son cuestionadas frecuentemente ya que estas actitudes son, dentro del imaginario colectivo, propias de los hombres. Una mujer que tiene esas actitudes puede ser descrita como masculina y de moral cuestionable.

Berger y Luckmann refieren que los fenómenos como los estereotipos de género se crean y se construyen dentro de la cotidianidad, generando la “realidad de la vida cotidiana” (1968, p. 34). Ésta se da por establecida y es aceptada por los demás, normalizando la realidad. Esto es lo que sucede con los estereotipos de género relativos a la maternidad, que son decretados por el conocimiento experto-patriarcal, introduciéndolos en la realidad cotidiana, logrando a través de las relaciones de poder (subrepticias, en abundantes casos) que sea aceptada por la mayoría y cuestionada por muy pocos.

4. Espacio privado: maternidad y crianza

A lo largo de la historia, las mujeres han desempeñado roles relacionados con la crianza y el cuidado del espacio denominado “hogar”, así como de las personas que lo habitan, especialmente hijos y pareja. Se sigue reproduciendo el mito “mujer-casa, hombre-

empresa”, o lo que también podría llamarse espacio privado para ellas, espacio público para ellos. Los hombres suelen ser los que encabezan las actividades importantes y prestigiosas, las cuales están fuera de las cuatro paredes del hogar. Es el espacio público, al que pertenecen los varones, el que tiene un valor, mientras que el espacio privado, que carece de valía e importancia ante la mirada social, corresponde a la mujer. Es allí donde le toca a la mujer desarrollar su rol de madre.

Una de las razones con las que se justifica esta separación, es con el discurso referente a que la mujer es inferior al hombre y no tiene las mismas capacidades que este último, por lo que les toca ser cuidadoras del hogar, a pesar de los resultados de rendimiento académico y laboral que demuestran que ambos sexos son igual de capaces (Ramos, Barberá y Sarrió, 2003).

Como menciona Amorós (1994), el espacio público conlleva reconocimiento, por lo tanto, poder. Bajo esta misma lógica, el espacio privado es invisible, lo que implica sumisión. Mientras los hombres están fuera, ejerciendo el poder, las mujeres están dentro, limitadas a procrear y cuidar de sus hijos. Ante esto, Pina refiere que:

Si pensamos en el espacio doméstico y el modo en que es administrado, qué poderes se otorgan, a quiénes se le otorgan, y qué límites se imponen, se hace evidente que el productor de la Ley es el padre y que el poder de juzgar se le ha otorgado a él, o a cualquiera que sea la forma que la voz masculina tome: los vecinos, las costumbres, el juez, el discurso médico, la madre del padre, los discursos especializados sobre maternidad. La mujer es la cabeza del espacio doméstico, pero su comportamiento es legislado, juzgado y castigado desde el exterior; es decir [...] desde el espacio extradoméstico. Ella es la responsable de todo lo que ocurre en el hogar, y debe ser buena en eso, “como una buena madre”, pero no puede, bajo ninguna circunstancia, romper los acuerdos sociales; de lo contrario, su poder de representación, el único que posee, corre el riesgo de ser revocado (2006, pp. 130-131).

La dicotomía espacio privado - espacio público es el resultado de una estructura social patriarcal en donde la mujer alcanza su “éxito” desarrollándose en el ámbito doméstico-materno. Cabe resaltar que la maternidad genera beneficios económicos y fomenta que la mujer se quede en casa, permitiendo que el hombre sea el principal ocupante del espacio laboral.

5. Legitimación de la maternidad desde el conocimiento experto-patriarcal

La teoría feminista es una teoría de poder, como tal, su objetivo es la explicación del origen de la opresión, supresión y represión de la mujer. El feminismo pretende visibilizar cómo a través de los períodos históricos, distintas ciencias y distintas instituciones legitiman lo que es válido:

Medicina y psicología: Las explicaciones dadas anteriormente, avaladas por las instituciones científicas y por el patriarcado, hacen referencia a que la mujer, con la capacidad natural reproductiva que tiene, está “diseñada” para cumplir con el principal objetivo que

es ser madre, lo que lleva a la conclusión de que aquellas mujeres que deciden no serlo serán catalogadas como antinaturales. Daniluk describe que la medicina y la psicología, también juegan un rol importante al promover el embarazo y la maternidad como curas a trastornos menstruales, la apoplejía, varias formas de cáncer y enfermedades cardíacas:

[Los médicos] persuaden a las mujeres “infértiles” para que dejen que sus cuerpos sean sometidos durante años a experimentaciones y pruebas médicas, con la esperanza de alcanzar algún día al hijo esperado. [...] de acuerdo con los teóricos del campo de la psicología, las mujeres sin hijos son caracterizadas como egoístas, narcisistas y proclives a sufrir por una “incompletud de su feminización” [...] la ambivalencia materna es considerada patológica, ya que la mujer está negando los “impulsos” naturales y no está cumpliendo con su “verdadero objetivo” de vida (1999, p. 81-82).

Campbell (1999) realizó un estudio con 23 mujeres que no querían tener hijos y que, cansadas de utilizar métodos anticonceptivos o de preocuparse por un embarazo no deseado, decidieron esterilizarse. Uno de los resultados obtenidos en la investigación de Campbell corresponde a la interacción médico-mujer, en la que el profesional de la salud llegaba incluso a negar el procedimiento puesto que, bajo el propio juicio del médico o médica, la mujer podía arrepentirse, retractarse y lamentar su decisión. La medicina utiliza este eufemismo o la falsa premisa de un posible arrepentimiento, cuando en realidad lo que está en juego es el manejo del cuerpo de la mujer a través de controlar su fertilidad.

Dentro del campo de la psicología, Woollet (1991) hace referencia a que algunos psicoterapeutas suelen percibir la vida de las mujeres sin hijos como vacía, carente de satisfacción y consideran que no tienen la habilidad para comprometerse en relaciones cercanas e íntimas. Para concluir con la psicología que refuerza el discurso de la maternidad, Benedek menciona que para algunos psicoterapeutas, “las mujeres tienen mayor oportunidad de lograr su madurez psíquica y emocional cuando aceptan la maternidad que cuando la rechazan” (1978, p. 60).

Cuando la medicina y la psicología no tienen perspectiva de género, pueden llegar a reproducir las prácticas patriarcales en donde se descalifica, con todo el poder que estas ciencias ejercen, el deseo y la opinión de la mujer: “te vas a arrepentir, algún día querrás ser madre”, “todas las mujeres quieren ser madres”, “estás muy joven para decidir”.

Biología: Desde una postura biologicista, Lerner comenta que:

Una explicación corolaria de la asimetría sexual es la que sitúa las causas de la subordinación femenina en factores biológicos que atañen a los hombres. La mayor fuerza física de éstos, su capacidad para correr más rápido y cargar mayor peso, junto con su mayor agresividad, les capacitan para ser cazadores. Por tanto, se convierten en los que suministran los alimentos a la tribu, y se les valora y honra más que a las mujeres. Las habilidades derivadas de las actividades cinegéticas les dotan a su vez para ser guerreros. El hombre cazador, superior en fuerza, con aptitudes, junto con la experiencia nacida del uso de útiles y armas, protege y defiende «naturalmente» a la mujer, más vulnerable y cuya dotación biológica la destina a la maternidad y a la crianza de los hijos (1986, p.24).

Esta visión ha sido aceptada en su gran mayoría por las bases “científicas” que la sustentan y porque además explica los roles de género y el dominio del hombre sobre la mujer de forma tal que exime al hombre de toda responsabilidad, al recaer el peso en cuestiones fisiológicas e innatas, sobre las cuales el ser humano no suele tener control ni un manejo consciente, como lo es la masa muscular, el tipo de cuerpo que permite una mayor agilidad, la producción de testosterona que puede generar altos niveles de agresividad, propiciando, en conjunto, que el hombre sea el que se encargue de cazar y proveer, mientras que la biología femenina propicia el espacio para la creación de un ser humano nuevo, por lo tanto, su cuerpo está preparado para cuidarlo, alimentarlo, protegerlo, etcétera.

Antropología: Ortner (1974) propone una posible explicación a este hecho a partir de la dicotomía cultura-naturaleza. Menciona que los seres humanos se caracterizan y se diferencian de otras especies gracias a la capacidad de crear cultura e ir más allá de la naturaleza. La cultura es algo único de nuestra especie y, por lo tanto, se le atribuye un valor especial. Bajo esta premisa, la naturaleza no es exclusiva del ser humano, así que se le asigna un valor secundario. Debido al rol principalmente materno que se le ha consignado a la mujer, es vista como un ser más cercano a la naturaleza (puesto que no es la única especie que puede procrear) en comparación con el hombre. Así, la mujer tiene un rol secundario e inferior al igual que la naturaleza, mientras que la cultura, que es única del ser humano, se le otorga al hombre y éste se engrandece.

Religión: la religión también tiene su propia explicación del porqué la mujer es inferior al hombre. La mujer está subordinada al hombre porque así lo dispuso Dios. Ante esto, La Biblia² dice que la mujer fue creada a partir de la costilla del hombre, así como también está escrito que la mujer casada está atada por ley a su esposo (Romanos 7:2, 3). Dentro del razonamiento tradicional, Lerner menciona que “puesto que a la mujer se le asignó por designio divino una función biológica diferente a la del hombre, también se le deben adjudicar cometidos sociales distintos” (1986, p. 23).

Por su parte, Hipp realiza un análisis sobre el poder y la influencia que tiene la iglesia y comenta que, de la mano con el Estado, ambas instituciones crean el ideal de la estructura familiar-social y delimitan que “el hombre y la mujer se complementan y se realizan muy especialmente en el plano sexual, siendo el matrimonio el único estado válido para alcanzar la plena realización, pero con un fin procreador” (Hipp, 2006, p. 60)

Estado: Por otro lado, el Estado atraviesa el cuerpo de la mujer con las leyes que prohíben el aborto. En nuestro país, el aborto “libre” (por cualquier motivo) solamente es legal hasta la semana 12 de gestación en dos estados. En el resto del país, existen condicionantes para poder llevarlo a cabo, principalmente si es porque el embarazo fue resultado de una violación.³

Cabe resaltar que, en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, se expone que el aborto es causal de hasta cinco años de cárcel, sin embargo, el juez puede sustituir la

² Ver: Efesios 5:21-27, Génesis 2:23, Génesis 3:16, Génesis 4:1, Génesis 30: 22 Éxodo 23:7, entre otros.

³ Aunque el embarazo haya sido producto de una violación y la mujer o niña desee realizarse un embarazo, han existido varios casos en donde el estado le prohíbe a la persona el aborto, a pesar de que por ley tenga el derecho a llevarlo a cabo.

sentencia por tratamiento médico integral que implique la reafirmación de los valores humanos por la maternidad y la familia:

Artículo 357: A la mujer que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, se le impondrá una sanción de uno a cinco años de prisión, quedando facultado el juez para sustituirla por tratamiento médico integral, para lo cual sólo bastará que lo solicite y ratifique la responsable. El tratamiento referido en este precepto será provisto por las Instituciones de Salud del Estado y tendrá como objeto apoyar a las mujeres a superar los efectos causados como consecuencia del aborto provocado, así como reafirmar los valores humanos por la maternidad ayudando al fortalecimiento de la familia. No se concederá el beneficio de sustituir la sanción privativa de libertad por el de tratamiento médico integral, a la mujer que reincida en la comisión del delito de aborto. (Cap. VII, 2016).

Como se puede observar con las leyes, el Estado en relación directa con los valores familiares tradicionales, impuestos principalmente por la religión católica, impide y penaliza a la mujer que toma acción para evitar ser madre una vez que está embarazada.

Las instancias mencionadas en este apartado corresponden al conocimiento experto. Éstas crean e implementan las verdades dominantes que llegan a regir la sociedad (Castillo, Ledo y Pino, 2012). Como menciona Payne (2002), “el poder no se establece por medio de la amenaza o la fuerza, sino por la defensa del conocimiento del especialista que lo insta en primer lugar y por la oculta persuasión que mueve a la gente a “interiorizar” su inferioridad haciendo de ella una “verdad” (p. 55). En este caso, las “verdades dominantes” se pueden identificar en los principales estereotipos que rodean a la mujer: madre y buena madre.

McIntosh (2013) refiere que, durante los siglos pasados e inclusive en pleno siglo XXI, la maternidad se ha documentado principalmente a partir de los ojos de los hombres. Mientras los hombres tenían oportunidades de estudiar medicina y ser obstetras, podían opinar sobre el cuerpo de las mujeres e implementar la idea de que la maternidad es natural y toda “dama respetable” debe pasar por esta etapa. Explica además que las mujeres que se atrevían a intervenir en el campo de la salud materna, específicamente las parteras, eran consideradas como personas que estaban involucradas en la brujería, magia y superstición. De igual manera se les relacionaba con el aborto y el infanticidio.

Por otro lado, Zemon (1976), expone la importancia de entender los simbolismos, al igual que los significados de los sexos y los géneros a través de la historia, para que de esta manera se pueda comprender el alcance que los roles de género tienen en las distintas sociedades y cómo estos operan de tal forma que mantienen el homeostato social. Por lo tanto, las ciencias e instituciones que refuerzan la práctica materna, lo hacen, además de utilizando el discurso digital, a través de legislaciones, privando a las mujeres de información anticonceptiva, creando tecnologías para la reproducción asistida, enseñando que las relaciones sexuales son solamente para procrear, entre otras.

El psicólogo estadounidense Bronfenbrenner (1979) propone la teoría ecológica de los sistemas, la cual consiste en que el individuo se desarrolla cognitiva, emocional, moral y socialmente a través de la influencia de los distintos ambientes o sistemas en los que se desenvuelve: familia, escuela, trabajo, amistades, religión, política, etcétera. Estos sistemas

rodean al sujeto y están organizados de menor a mayor globalidad, siendo el más directo a la persona el microsistema (familia, vecinos, amistades, compañeros, profesores, etcétera). Después se encuentra el mesosistema, donde se plantean las relaciones entre los distintos elementos que conforman al microsistema (por ejemplo, la relación entre los padres de familia y los profesores de la escuela). Más adelante aparece el exosistema que concierne a las instituciones educativas, de salud, religiosas, políticas, los medios de comunicación y la economía. Para finalizar, está el macrosistema, constituido por la cultura, la moral, las costumbres y las tradiciones. Considerando la teoría de Bronfenbrenner, la construcción de la maternidad y la legitimización del discurso materno se crea dentro del exosistema y del macrosistema, ya que el significado social de ésta se gesta a partir de los discursos de los distintos aparatos hegemónicos mencionados en este capítulo, así como con las costumbres y tradiciones de la cultura que se transmiten de generación en generación.

Estas instituciones que crean y respaldan al conocimiento experto, juegan a favor del patriarcado, estableciendo y promoviendo mitos y creencias en torno a ser madre, que son aceptadas por la población debido a que están avaladas científicamente. Foucault (1983) escribe sobre cómo este conocimiento científico controla el cuerpo de la mujer y lo encamina hacia la maternidad. El término que utiliza para explicar la forma en que la ciencia coacciona a la mujer es “biopoder”. Fernández lo describe como “un dispositivo disciplinario que se aplica a los cuerpos para vigilarlos, controlarlos, o explotarlos” (2004, p. 191). De igual manera, Fernández (2004) menciona que los cuerpos son controlados, observados e intervenidos, ya que de esta manera se obtienen distintos beneficios para los grupos sociales que se encuentran en ventaja. Desde esta perspectiva, se considera el cuerpo de la mujer como una máquina de producción: produce placer, riquezas, bienes materiales, individuos que más adelante serán partícipes (víctimas, lo más probable) del modelo socioeconómico, fuerza de trabajo barata, así como labores domésticas gratuitas. Foucault expone que el poder “se ejerce sobre la vida cotidiana inmediata que clasifica a los individuos en categorías” (1988, p. 7), por ejemplo “madres” o “no madres”. A fin de cuentas, el poder es una forma de dominación y como tal, se domina a la mujer cuando es controlada su reproducción sexual y su planificación familiar.

Los sistemas que legitiman los discursos referentes a la maternidad y que invalidan a las mujeres que deciden no ser madres, son encabezados y manejados principalmente por hombres, quienes reproducen ideologías poderosas que terminan insertándose como normativas sociales.

6. Las mujeres “No-Mo”⁴

Al dejar en claro que la maternidad no es puramente biológica y mucho menos innata, sino que está constituida por factores socio-culturales y psicológicos, es entendible que existan mujeres que están separando sus cuerpos del Estado, de la religión, así como de los

⁴ Mujeres No-Mothers.

discursos médicos y han decidido no procrear. Son mujeres que ya no permiten que los hombres decidan sobre su vida sexual ni que sean ellos quienes controlen la planificación familiar. Están dejando de lado las prácticas masculinas que operan sobre el cuerpo de la mujer y comienzan a decidir por sí mismas si desean o no entrar al ejercicio de la maternidad.

Actualmente, al grupo de mujeres que ha decidido no ser madre, se les conoce como “No-Mo”⁵. Lipovetsky (1999) propone tres categorías para definir a las mujeres: la primera mujer, quien sufre el dominio social del hombre sobre ella; la segunda mujer, que es adorada, engrandecida y sacralizada; y la tercera mujer. Es la tercera categoría la que se asimila con el concepto de mujeres “No-Mo”, pues en ésta se encuentran las mujeres que deciden por sí mismas cómo van a experimentar su vida sexual y reproductiva y se enfocan en lo que ellas desean y no en lo que se ha dictado como “normal” a través de la historia.

Hoy en día, hay grupos de mujeres que se han atrevido a transgredir los roles y los estereotipos de género impuestos clásicamente, siendo uno de ellos la maternidad y la familia tradicional. Dever y Saugeres (2004) presentan algunas características sociodemográficas de estas mujeres: pertenecen a una clase social media y media-alta, con niveles altos de educación, que trabajan y tienen una profesión. Welti (en Ávila, 2005) expone, sin mencionar motivos, que en México una de cada diez mujeres decide no ser madre, aventurándose a crear y entrar a distintas estructuras familiares.

Por su parte, Ávila (2005) elabora una lista de varios motivos que han dado las mujeres para decidir no tener hijos: no sienten el apoyo de una pareja o de la familia para cuidar y mantener tanto al hogar como al hijo, no fueron criadas bajo el paradigma de la familia tradicional, perciben el futuro económico y social con incertidumbre y de una manera trágica, la maternidad representa ataduras y el no tener hijos representa libertad para emprender sus sueños y, por último, porque no lo desean y no está en sus planes.

Salirse de la norma puede representar un riesgo y es común que sean discriminadas, etiquetadas, presionadas en los distintos sistemas a los que pertenecen. Ante esto, Lagarde (1990) y Morell (1994), citadas en Ávila (2005), enfatizan cómo las mujeres que no tienen hijos, además de ser coaccionadas y discriminadas en las distintas formas que se han descrito a lo largo de este capítulo, tampoco poseen un espacio propio dentro del mismo lenguaje:

El hecho de carecer de un concepto positivo específico para definir a las mujeres que eligen voluntariamente no ser madres, y tener que describirlas desde el prefijo adjetivado, que enfatiza la falta, la ausencia o la negación, al referirse a las mismas como “mujeres sin hijos”, “mujeres no madres”, nos habla del nulo lugar que ocupan. Es decir, existe un concepto para definir a las solteras, a las viudas, a las divorciadas, a las lesbianas, pero las mujeres sin hijos no tienen un nombre y un lugar propio, existen desde lo que no son o no tienen, son por tanto algo incompleto, liminal, ambiguo o raro (2005, p. 117).

Con todos estos tipos de discriminación, se busca de manera implícita que la misma mujer se autoculpeabilice por no seguir la norma social, sin embargo, aunque representen

⁵ Se sugiere ver el documental “Las ‘No-Mo’: las mujeres que no quieren ser mamás”. Se encuentra en el siguiente hipervínculo <https://www.youtube.com/watch?v=Nd9Jxp2bSpI>

un cambio en la estructura familiar tradicional, este grupo de mujeres en vez de enfocarse en tener hijos y cumplir el rol de madre, está buscando oportunidades para autorrealizarse fuera de la maternidad.

7. Conclusiones

México, al ser un país tan cercano a la religión católica, aún mantiene los valores conservadores que forjan a la familia. La iglesia, de la mano con el Estado y con algunas instituciones educativas, luchan por la preservación de la estructura familiar tradicional. Estas instituciones desempeñan una función moralizadora al momento de hablar sobre la práctica materna, avalando el estereotipo de la mujer-madre y utilizando la maternidad como un dispositivo de control sobre el cuerpo de la mujer.

A partir de los autores revisados, se concluye que la cultura impone un modelo patriarcal en el cual la mujer tiene la función de reproducción, no obstante, se puede observar que la maternidad no es puramente biológica, sino que es un fenómeno que conlleva aspectos sociales, culturales, contextuales y psicológicos. Al estar en constante interacción con el arquetipo de la “madre”, pero, sobre todo, la “buena madre”, muchas mujeres no se detienen a reflexionar y analizar si en verdad desean ser madres, o si, por el contrario, es una expectativa externa que está sumamente arraigada en la construcción de la mujer.

Las mujeres son consideradas como las que tienen el deber de procrear, mientras que no sucede así con los hombres, es por esto que las mujeres que no quieren tener hijos, son más señaladas, juzgadas, cuestionadas, criticadas que los hombres que no lo desean (Hernández, 2019). Durante el proceso de la revisión bibliográfica, la autora del presente artículo en ningún momento encontró teoría que dictara que la paternidad es un asunto biológico, mucho menos que fuera una cuestión con la cual el hombre consigue el éxito y se auto realiza, premisas sobre la mujer que sí existían en una gran cantidad de artículos revisados.

8. Bibliografía

- AMORÓS, CELIA (1994). *Espacio público, espacio privado y definiciones ideológicas de 'lo masculino' y 'lo femenino'*. México: UNAM.
- ÁVILA, YANINA (2005). “Mujeres frente a los espejos de la maternidad: las que eligen no ser madres”. México: Desacatos, núm. 17, pp. 107-126.
- BENEDEK, THERESE (1978). *Psychobiological aspects of mothering in psychoanalytic investigation*. United States of America: Quadrangle.
- BERGER, PETER, LUCKMANN, THOMAS (1968). *La construcción social de la realidad*. Argentina: Amorrortu.
- BRONFENBREMER, URIE (1979). *The ecology of human development*. United States of America: Harvard University Press.

- CAMPBELL, ANNILY (1999). *Childfree and sterilized. Women's decisions and medical responses*. United States of America: Cassell.
- CASTILLO, IVÁN, LEDO, HILDA, PINO, YASIEL (2012). "Técnicas narrativas: un enfoque psicoterapéutico". España: Norte de salud mental, núm. 42, pp. 59-66.
- DANILUK, JUDITH (1999). "When biology isn't destiny: implications for the sexuality of women without children". Canada: Canadian Journal of counselling, num. 33, pp. 79-93.
- DEVER, MARYANNE, SAUGERES, LISE (2004). "I forgot to have children! Untangling links between feminism, careers and voluntary childlessness". Journal of the motherhood initiative for research and community involvement, num. 2, pp. 116-126.
- FERNÁNDEZ, INÉS (2004). "Medicina y poder sobre los cuerpos". España: Themata, revista de filosofía, núm. 33, pp. 191-198.
- FOUCAULT, M. (1983). En Dreyfus, H. y Rabinow, P. *Más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. Estados Unidos de América: Chicago University Press.
- FOUCAULT, MICHEL (1988). "El sujeto y el poder". Revista mexicana de sociología, núm. 3, pp. 3-20. Recuperado de <http://terceridad.net/wordpress/wp-content/uploads/2011/10/Foucault-M.-El-sujeto-y-el-poder.pdf>
- HARDING, SANDRA (1983). *Why has the Sex/Gender system become visible only now?* United States of America: D. Reidel Publishing Coop.
- HERNÁNDEZ, JÉSSICA (2019). *Parejas que no quieren tener hijos: narrativas y discursos dominantes sobre la maternidad y la familia tradicional en México* (tesis de maestría). Instituto Bateson de Psicoterapia Sistémica. México.
- HIPP, ROSWITHA (2006). *Orígenes del matrimonio y de la familia modernos*. España: Universidad Autónoma de Madrid.
- LAGARDE, MARCELA (1990). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- LAMAS, MARTA (1986). "La antropología feminista y la categoría de género". Revista Nueva Antropología, núm. 8, pp. 173-198.
- LERNER, GERDA (1986). *The Creation of Patriarchy*. United States of America: Oxford University Press.
- LIPOVETSKY, GILLES (1999). *La tercera mujer*. España: Anagrama.
- MCINTOSH, TANIA (2013). *A social history of maternity and childbirth: key themes in maternity care*. United States of America: Routledge.
- MORELL, CAROLYN (1994). *Unwomanly conduct: the challenges of intentional childlessness*. United States of America: Routledge.
- ORTNER, SHERRY (1974). *Is female to male as nature is to culture?* United States of America: Stanford University Press.
- PALOMAR, CRISTINA (2005). "Maternidad: historia y cultura". México: Revista de estudios de género La Ventana, núm. 22, pp. 35-67.
- PAYNE, MARTIN (2002). *Terapia narrativa: una introducción para profesionales*. España: Paidós.

- PINA, GUADALUPE (2006). "La literatura como espacio de resistencia. Mujer y maternidad: la falacia del espacio privado". Perú: Revista de crítica literaria latinoamericana, núm. 62, pp. 125-142.
- RAMOS, AMPARO, BARBERÁ, ESTER, SARRIÓ, MAITE (2003). "Mujeres directivas, espacio de poder y relaciones de género". España: Anuario de psicología, núm. 34, pp. 267-278.
- SALETTI, LORENA (2008). "Propuestas teóricas feministas en relación al concepto de maternidad". Revista Clepsydra, núm. 7, pp. 169-183.
- WOOLLET, ANNE (1991). *Motherhood: Meanings and Practices*. England: Sage.
- ZEMON, NATALIE (1976). "Women's history in transition: the European case". United States of America: Feminist studies, num. 3, pp. 83-103.

Maternidad en los centros penitenciarios de Sinaloa, México. 2019

Maternity in the penitentiary centers of Sinaloa, Mexico. 2019

ANA IMELDA CORONEL CABANILLAS

Profesora Investigadora

Universidad Autónoma de Occidente, Sinaloa, México

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8113-9527>

JORGE ANTONIO GASTÉLUM ESCALANTE

Profesor Investigador

Universidad Autónoma de Occidente, Sinaloa, México.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4714-3853>

Recibido: 11/4/2019

Aceptado: 14/10/2019

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5154>

Resumen. El objetivo de este artículo es mostrar, desde una perspectiva de género, la historia de vida sobre la maternidad de las mujeres presas en los tres centros penitenciarios femeniles ubicados en el estado de Sinaloa, México.

El enfoque es cualitativo y de alcance exploratorio-descriptivo. Es un estudio de caso (Stake, 1995). La muestra es intencionada (Martínez, 2006) y se integró con 11 mujeres internas en los CECJUDE de Culiacán, Mazatlán y Ahome, Sinaloa, que cumplieron con alguno de los siguientes criterios de selección: ser madres de familia con hijos e hijas viviendo con ellas dentro del penal, o ser reclusas en condición de embarazo. En ambos criterios se consideró que, por la escasez de recursos económicos e inadecuadas condiciones de reclusión, a ellas se les dificulta aún más vivir su maternidad en prisión.

Para concretar el enfoque cualitativo se realizó un recorrido etnográfico, y para coleccionar la información de las historias de vida, se utilizó el instrumento respectivo según Taylor y Bogdan (1998).

En los discursos de las mujeres presas se detecta una percepción mayoritaria de deficiencia en el servicio médico, a la vez que manifiestan que existen instalaciones médicas, pero hay carencia de medicamentos, instrumental y de médicos especialistas. Tampoco hay programas para detectar y prevenir enfermedades crónico degenerativas propias de la mujer, como son el cáncer cervicouterino y de mama.

En cuanto a las condiciones para albergar a los menores de edad que viven al interior de los reclusorios femeniles de Sinaloa, con sus mamás presas, se observa que se carece de un área especial para que residan las internas con sus hijos e hijas. No hay servicios de guardería ni de educación básica; tampoco existen condiciones para una dieta alimenticia adecuada, ni atención médica pediátrica.

Palabras clave: Género, maternidad, embarazo, prisión, centros penitenciarios.

Abstract. This article's objective is to present, from a gender perspective, the life story regarding the maternity of female prisoners in the three female penitentiary centers located in the State of Sinaloa, Mexico. The approach is qualitative and exploratory-descriptive in scope. It is a case study (Stake, 1995).

The sample is intentional (Martínez, 2006) and was integrated with 11 women who are inmates at CECJUDE at Culiacán, Mazatlán, and Ahome at the State of Sinaloa, who met one of the following selection criteria: to be mothers with children living with them within the criminal, or be inmates in pregnancy condition. In both criteria it was considered that, due to the scarcity of economic resources and inadequate conditions of confinement, they find it even more difficult to live their maternity at prison.

To specify the qualitative approach, an ethnographic visit was carried out, and to collect the information of life stories, the respective instrument was used according to Taylor and Bogdan (1998).

In inmates women testimonies it is detected a majority perception of deficiency in the medical service, at the same time they express that there are medical facilities, but there is a lack of medicines, instruments and medical specialists. Nor are there programs to detect and prevent chronic degenerative diseases of women, such as cervical and breast cancer.

Regarding the conditions to house the minors who live inside the female prison of Sinaloa, with their mothers imprisoned, it is observed that a special area is lacking for the inmates to reside with their children. There are no daycare or basic education services; there are no conditions for an adequate diet nor pediatric medical attention.

Keywords: Gender, maternity, pregnancy, prison, penitentiary centers.

1. Introducción

Desde el año 2000, de acuerdo con datos de *World Prison Brief* (WPB, 2018), la población penitenciaria del mundo creció 24%. Por sexo, el porcentaje de mujeres que han ingresado a prisión aumentó 50%, mientras que el de varones incrementó 18%. En este aspecto, América Latina es una de las regiones con más mujeres presas en el mundo: de 2000 a 2015, la cifra aumenta 51.6%¹ (CNN en español, 2016).

En lo que se refiere a las mujeres reclusas en México, el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (CNGSPSPE), realizado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI, 2017), consigna que del año 2000 al 2016 «[...] se ha incrementado en un 56%; crecimiento que ha sido mayor si se compara con el incremento en la población masculina de reclusos que creció 17% durante el mismo periodo» (p. 30).

No obstante, la población de mujeres reclusas constituye una minoría en la estadística del sistema penitenciario mexicano: sólo el 5%, contra el 95% de los hombres (INEGI, 2017), lo que ha provocado que las políticas y decisiones en los establecimientos de reclusión giren alrededor de las necesidades de los reclusos. Este aumento en la población penal de mujeres debería ser un factor para reconocer la necesidad de diseñar con mayor pertinencia las políticas que deben aplicarse al tratamiento de las mujeres internas en los centros penitenciarios, quienes conforman un grupo con necesidades y condiciones específicas, con frecuencia ignoradas por las autoridades; y que a pesar de la vigencia de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1995) siguen siendo discriminadas —en este caso— por haber cometido un delito y ser recluida en un centro penitenciario por trasgredir la normas penales.

¹ Así lo asegura un informe de la Organización de los Estados Americanos (OEA) basado en información recogida por el *Institute for Criminal Policy Research*.

En México hay una población que asciende a 9,705 mujeres presas en centros mixtos o femeniles (DNSP, 2017), un 45% acusadas por distribución y transporte de drogas a pequeña escala (CNN en español, 2016); muchas de ellas tienen poca instrucción escolar, viven en condiciones de pobreza y son responsables del cuidado de personas dependientes.

Investigaciones como las de Bloom y Steinart (citados por Naredo, 2012, p. 3) destacan que la mayoría de las mujeres presas son madres, y que el encarcelamiento de una mujer con hijos e hijas bajo su responsabilidad «[...] pone en colisión diversos derechos y principios jurídicos de primera magnitud». Por su parte la Asociación Civil Reintegra (2017), en su diagnóstico anual precisa que en México el 88% de la población de mujeres reclusas tiene hijos e hijas, y que hay «[...] 417 mujeres en prisión que viven con 444 hijos e hijas en los centros de reinserción social donde cumplen con su condena» (DNSP, 2017, pp. 629-630).

Por esta relación con la maternidad, una de las principales preocupaciones de las reclusas, cuando ingresan a prisión, es el cuidado de sus hijos e hijas. Este rol social hace que la mujer sufra en mayor medida los efectos del encierro, ya que con frecuencia esto significa el rompimiento del vínculo familiar e incumplir con su responsabilidad social y económica que la tipifica y juzga como «[...] una mala madre o una enferma psicológica» (Antony, 2003, p. 20). Distinta situación presentan los hombres, quienes a pesar de todas las dificultades poseen una mayor facilidad para su propia manutención y cuentan con el apoyo de figuras femeninas que aseguran el contacto con los hijos e hijas.

El objetivo de este artículo es mostrar, desde una perspectiva de género, la historia de vida sobre la maternidad de las mujeres presas en Sinaloa; en particular las que están en condición de embarazo y las internas en los reclusorios sinaloenses que tienen sus hijos e hijas viviendo con ellas. Para el marco normativo de la investigación se analiza la legislación internacional, nacional y local que regula la situación de los infantes viviendo con sus madres en los centros penitenciarios, en tanto que para el marco teórico se recurre a especialistas en el tema.

El artículo está basado en una hipótesis fundada en la perspectiva de género que enfatiza las desigualdades en las condiciones para los hombres y mujeres. En este caso, el de las mujeres prisioneras, de quienes se supone que la discriminación por motivos de género en el contexto carcelario produce que se les segregue, lo cual dificulta su situación como mujeres presas embarazadas y con hijos e hijas viviendo con ellas en reclusión.

2. La cárcel ¿qué es?

La cárcel ha sido utilizada desde siempre en la cultura humana, trocándose su concepto desde la noción que la relacionaba con el pecado y la venganza, lugar de encierro y castigo, hasta constituirse en un medio para otorgar una nueva oportunidad a la persona reclusa, misma que al obtener su libertad estaría en condiciones de reinserción social (Méndez, 2014).

La Real Academia Española (RAE, 2018) define la prisión lo mismo como el local destinado a la reclusión, que igualmente la pena de privación de la libertad. Méndez (2014) la considera el último eslabón de un proceso de justicia penal que empieza con «la comisión

del delito, prosigue con la instrucción del caso, el arresto de los sospechosos, su detención y el juicio penal que concluye con una sentencia condenatoria» (p. 6). De aquí las categorías de personas procesadas, juzgadas y condenadas.

En México y sus entidades federativas, las cárceles forman parte del sistema de justicia. Tanto sus ordenamientos como su estructura administrativa conforman el denominado sistema penitenciario. Su misión es «encerrar a aquellos individuos que han sido condenados por la comisión de algún delito» (ABC, 2017). Neuman (1994) añade que la cárcel es «un lugar [...] que acepta naturalmente la idea de contención y depósito de seres humanos acusados por delitos contra la propiedad» (p. 247).

En este sentido, Wacquant (1999) considera que la cárcel es el lugar donde terminan aquellas personas que, en su mayoría, no han tenido educación, trabajo, salud ni tipo alguno de garantía, lo que las convierte en seres proclives a la exclusión, la marginalidad y la violencia.

A su vez, Foucault (1983) afirma que, en la historia occidental, la prisión es la pena de las sociedades civilizadas; la ley ha definido a la institución-prisión como «la pena por excelencia», pieza esencial en el arsenal punitivo, aparato «de transformar a los individuos». Una cárcel, según este autor, es:

[...] un aparato disciplinario exhaustivo. En varios sentidos: debe ocuparse de todos los aspectos del individuo, de su educación física, de su aptitud para el trabajo, de su conducta cotidiana, de su actitud moral, de sus disposiciones; la prisión, mucho más que la escuela, el taller o el ejército, que implica siempre cierta especialización, es “omnidisciplinaria” (Foucault, 1983, p. 238).

En tanto escuela, la prisión es un plantel sin indulgencia; en tanto taller, es un establecimiento sombrío. Se trata de una institución cuyo cometido, el encierro, a la vez que la privación de la libertad cubre también la transformación técnica de los individuos. En ese sentido, el orden que guarda una prisión puede contribuir a regenerar a los condenados.

Así las prisiones trabajan para obligar a la gente a actuar de acuerdo con un orden imaginado, en primer lugar no admitiendo que ese orden es imaginado sino haciéndolo pasar por una realidad objetiva (Harari, 2018, pp. 124-132).

3. Orientación teórica de las mujeres en prisión

El análisis de la situación de las mujeres embarazadas y con sus hijos e hijas viviendo con ellas en los centros penitenciarios de Sinaloa, aparte de la visión sociológica del apartado anterior, se ha realizado desde una perspectiva de género, tomando en cuenta la historia de vida de estas mujeres en condición de prisión, quienes narran cómo la estructura, el funcionamiento y la dinámica de los reclusorios femeniles les niegan o limitan sus derechos, lo que les produce opresión, discriminación y les dificulta el proceso de la maternidad en este contexto.

Lagarde (1996) señala que la perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Esta teoría, opuesta a la perspectiva androcéntrica, permite, según esta autora, investigar

[...] las posibilidades vitales de las mujeres y hombres en el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y las maneras en cómo lo hacen (p. 15).

En este sentido, Lamas (1999) añade que el género se forma con el conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura sobre el comportamiento masculino y femenino. En el caso de esta investigación, la perspectiva de género es una herramienta de análisis, mediante la cual se describe la situación de inequidad de que son objeto las mujeres presas embarazadas y con hijos e hijas viviendo con ellas en los reclusorios de Sinaloa.

Al estudiar el sistema penitenciario femenino se observa que «[...] las mujeres tienen necesidades significativamente diferentes a las de los hombres en privación de libertad» (Barbaret, 2014, p.174), pero en contrario persiste la añeja discriminación por motivos de género que permea en dichos establecimientos: desde su estructura, operación y funcionamiento, que coloca a las mujeres en un entorno de segregación, lo cual produce una evidente desventaja en perjuicio de ellas.

Las mujeres reclusas sobreviven en las cárceles como un apéndice invisible (Cava-zos, 2005). Así pasan a ser parte del sector oprimido (Freire, 1996), lo que provoca que las presas se sientan reprimidas, humilladas y ausentes, no visibles dentro de los centros penitenciarios; para corroborar esto, Azaola (citada por Noel, 2005, p. 29) explica que sólo basta observar el diseño arquitectónico de las prisiones, así como las normas, los reglamentos y los manuales que explican su funcionamiento, en los que no se toma en cuenta a la mujer: «cuando [esta] ingresa al ámbito penitenciario, la arquitectura le resulta absolutamente inadecuada y hostil» (p. 29).

Por lo general no se les brinda el trato ni las condiciones de estancia correspondiente a sus necesidades. La mayoría de los establecimientos que alojan población mixta y que fueron diseñados para el internamiento de varones, no cuentan con áreas especialmente destinadas a las mujeres, que garanticen una estancia digna y segura, tanto para ellas como para sus hijos e hijas que viven con ellas en los reclusorios (DNSP, 2017, p. 619).

Almeda y Bodelón (2007) consideran que el sistema carcelario es regido por una configuración androcéntrica que carece de una perspectiva igualitaria de género, y se fundamenta en presupuestos sexistas, producto de los estereotipos que fortalecen el rol tradicional de la mujer como cuidadora del hogar y crianza de los hijos e hijas. Tan es así que para las mujeres la ejecución de la pena carcelaria conlleva a que se violen sus derechos humanos, lo que contradice las obligaciones legales de las instituciones en el sentido de garantizar la protección y el ejercicio de tales derechos.

En este aspecto, Antony (2001, p. 15) añade que la prisión para la mujer es un espacio genéricamente discriminador «[...] que se expresa en la desigualdad en el tratamiento que reciben, el diferente sentido que el encierro tiene para ellas, las consecuencias para su familia y la concepción que la sociedad les atribuye».

Así mismo, de acuerdo con Briseño (2006), Azaola (1996), Azaola y Yacamán (1996), en las cárceles para mujeres las internas sufren doble discriminación: la primera a consecuencia de su sexo, y la segunda producto de su estatus como reclusa. Cuando una mujer comete un delito rompe con el rol que la sociedad le ha encomendado (esposa obediente y madre sumisa). La sociedad en su conjunto reprocha con más dureza a la mujer que al hombre delincuente, porque «[...] al delinquir [la mujer] e ingresar en prisión, la familia queda abandonada y por lo tanto la mujer “incumple” con su obligación primordial» (Aguilera, 2010, p. 6).

Herrera (citada por Naredo, 2012) agrega que la mujer que delinque obtiene mayor reproche social que el hombre, pues no ha sabido comportarse conforme al rol que le ha asignado la sociedad; que por un lado es sumisa, pasiva, obediente, y por otro, mediadora en los conflictos familiares y representante de ese mismo orden. El inconsciente colectivo —dice Azaola— convierte a la mujer presa en «antimujer», en «madre desnaturalizada», y así tiene que soportar una doble estigmatización: primero como delincuente, pero además como mujer-delincente, quien por esta transgresión es perseguida y castigada con un marcado moralismo familiar y social (Azaola, 2005).

En el contexto social, la mujer es «[...] presentada por los discursos dominantes como un ser unidimensional que solo puede ser madre» (Tuber citado por Saletti-Cuesta, 2008, p. 175). Con base en esta noción derivada del determinismo biológico, cuando la mujer incumple con este rol se acentúa su discriminación. Risso (2016) añade que la maternidad dentro de la cárcel es la oportunidad para reforzar la condena social de mala mujer y mala madre.

La perspectiva feminista, al revelar el carácter psico-socialmente construido de la maternidad, demuestra que el imaginario social sobre la misma está configurado por diversas representaciones que identifican la maternidad con la feminidad, proporcionando un ideal común para todas las mujeres (Rich, 1977). Por estas razones, Carrasco y Lombraña (2011) explican que cuando las mujeres son denunciadas por un delito que interpele su responsabilidad frente a sus hijos e hijas, lo que en verdad se lleva a juicio es el «amor maternal», «el instinto materno».

En el caso de las mujeres reclusas embarazadas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2015) ha informado que «[...] no se les brinda asesoramiento ni atención adecuada sobre su salud y dieta, ni tampoco sobre ejercicios físicos que les favorecerían en su proceso de gestación» (p. 10).

Por su parte, sobre las mujeres reclusas con hijos e hijas viviendo con ellas en la cárcel, Dormoy (1992) sostiene que con frecuencia les asaltan sentimientos de culpa, se sienten responsables de las carencias y problemas de sus infantes en prisión, lo que causa una intensa repercusión afectiva y emocional en el vínculo madre reclusa-hijo/a. Además, la CNDH (2017) señala que a pesar de que en los centros penitenciarios mexicanos viven

niños y niñas mayores de tres años, estos infantes no reciben una educación adecuada ni un sano esparcimiento conforme con su edad, y no tienen acceso a guardería ni a educación básica.

La CNDH (2017) también ha reportado que a los menores de edad no se les proporciona una alimentación adecuada y suficiente. En relación con esto, resalta el tema de la salud de las mujeres en prisión, mismo que por lo general se aborda en función de su rol de madres, como si la salud de la mujer sólo fuera relevante al momento de procrear (Antony, 2003). La mayoría de los establecimientos visitados por la CNDH (2017) carecen de atención médica especializada hacia los padecimientos propios de la mujer, así como de los menores que viven con ellas, quienes en el mínimo de los casos son atendidos por médicos generales cuando lo requieren. Además, la preocupación constante de las mujeres presas por sus hijos e hijas les provoca ansiedad y estrés, por lo que «[...] abundan los trastornos calificados como nerviosos y la aplicación de tranquilizantes» (Salinas, 2014, p. 4).

El informe especial de la CNDH (2018) sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la república mexicana, muestra la preocupación de las condiciones de las reclusas embarazadas, así como los niños y niñas que viven con ellas; de ahí que este organismo conmina «[...] atender de manera sensible y respetuosa los derechos humanos de las hijas e hijos de dichas mujeres» (p. 38), para lo que es necesario se cumpla la obligación de privilegiar el derecho de estos infantes a convivir en adecuadas condiciones con sus madres privadas de libertad.

4. Marco legal

Para abordar la problemática de las mujeres presas embarazadas y con hijos e hijas viviendo con ellas, es necesario analizar instrumentos internacionales y las normas nacionales que instituyen las condiciones que el Estado debe salvaguardar para que estas mujeres gocen de condiciones dignas.

En el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) creó las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, mejor conocidas como Reglas de Bangkok (2011). Su normativa está conformada por 70 reglas enfocadas en el objetivo de respetar los derechos y la salud de las mujeres presas y de sus hijos e hijas. A partir de la regla 7 se enfatiza la importancia de la atención médica y el apoyo psicológico para las reclusas.

Las reglas de Bangkok (2011) exhortan a los Estados a tener en cuenta los efectos en los niños y niñas causados por el encarcelamiento de sus padres, así como fomentar las buenas prácticas en relación con las necesidades y el desarrollo físico, emocional, social y psicológico de los infantes afectados por tal situación, cumpliendo así el principio del interés superior del niño; así también prohíbe sancionar a las mujeres embarazadas con el aislamiento del contacto familiar. A su turno, en la segunda parte de este conjunto de reglas se establece la protección especial para las mujeres embarazadas o lactantes, cerciorando que su alimentación y acceso a los servicios médicos sean los adecuados.

La regla 52 de este mandato internacional marca que las mujeres privadas de la libertad que son madres, deben permanecer con sus hijos e hijas por lo menos hasta los seis años; y en caso de que se separe a los niños de sus madres y sean puestos al cuidado de familiares u otras personas se brindará a las reclusas el máximo posible de posibilidades y condiciones para reunirse con sus hijos e hijas, cuando ello redunde en el interés superior de éstos y sin afectar el orden público.

Por su parte, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (2015), mejor conocidas como reglas Nelson Mandela, en su medida 29 especifican que toda decisión de permitir que un niño permanezca con su madre en el penal se basará en el interés superior del niño, y que dado el caso se les deberán proporcionar servicios de guardería y de médicos especialistas con personal calificado, al tanto que advierten que los niños nunca deberán ser tratados como reclusos. Esta normativa (2015) determina también que en los reclusorios para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, las que acaban de dar a luz y las convalecientes. Hasta donde sea posible, añade la norma, se tomarán medidas para que el parto se lleve a cabo en un hospital civil, pero si el niño nace en el centro penitenciario no deberá quedar por escrito en su acta de nacimiento.

El documento Principio y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, adoptado el 31 de marzo del 2008 por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, enfatiza en la necesidad y el deber de tomar medidas para organizar guarderías infantiles con servicios educativos, pediátricos y de nutrición a los menores que viven con sus madres o padres en prisión, a fin de garantizar el bienestar superior de la niñez.

En el ámbito nacional, en México la legislación referente a los casos de las mujeres privadas de la libertad están fundamentados en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM, 2016), que en su artículo 1.º establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución. Es decir, el Estado debe garantizar el respeto a la dignidad de las personas en prisión, en las mismas circunstancias aplicables a los individuos en libertad.

El artículo 18.º de esta carta magna (2016) establece que el sistema penitenciario mexicano se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procure no volver a delinquir. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los de los hombres para tal efecto. Aquí es inevitable una crítica a la carta magna, puesto que solamente se refiere a la separación, pero no hace referencia a las necesidades y diferencias específicas en cuanto a la estancia de mujeres en los centros de reclusión y se hace caso omiso al cuidado que requieren las mujeres embarazadas y las que tienen sus hijos e hijas viviendo con ellas en prisión.

El marco legal de la CPEUM (2016) establece en su artículo 4.º el derecho a la protección de la salud para todas las personas, incluidas aquellas que se encuentren en reclusión.

El 20 de noviembre de 1989 se aprobó en México la Convención sobre los Derechos del Niño. En conformidad con este acuerdo, todos los infantes, incluyendo los que viven en pri-

sión con sus madres, tienen derecho a no ser discriminados y no ser tratados como reclusos. Tal como sostiene Giacomello (2018), esta piedra angular del desarrollo internacional de los derechos humanos de la infancia, además de referirse a los derechos humanos intrínsecos de las personas –como el derecho a la vida, a la libertad, a la libre determinación y a la igualdad, entre otros–, elucidan el derecho de niñas y niños de gozar de protección específica.

Por su parte, la *Ley Nacional de Ejecución Penal* (2016) en su artículo 10° establece los derechos de las mujeres privadas de su libertad, entre los que destaca que deberán recibir atención médica especializada, conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años, a fin de que estos permanezcan con la madre en el centro penitenciario, y reciban alimentación adecuada y saludable, educación inicial, vestimenta acorde con su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica.

Además, en el ámbito del estado de Sinaloa, la *Ley de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito del Estado de Sinaloa* (2013) dispone en el artículo 40.° que los hombres y mujeres deben de estar por completo separados en los lugares de detención.

El decreto 970, del 21 de noviembre de 2013, y publicado en el *Periódico Oficial* No. 143, de fecha 27 de noviembre de 2013, en su Artículo 41 establece que los centros de ejecución de la pena de encarcelamiento deberán contar, en el conjunto de sus dependencias, con instalaciones y servicios idóneos de dormitorio, salud, enfermería, escuela, biblioteca, infraestructura deportiva y recreativa, trabajo, capacitación para el trabajo, educación, talleres, patios, cocina, comedor, locutorios, departamento de información al exterior, salas de visita íntima y, en general, todos aquellos que permitan desarrollar en ellos una vida en colectividad organizada y una adecuada clasificación de los internos, en relación con los programas de reinserción social» (p. 14).

Este decreto señala también que mientras no existan centros de maternidad, los Centros de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito de Sinaloa (CECJUDE) deberán contar con dependencias especiales para la atención de las internas embarazadas y de las que han dado a luz; además se procurará que el parto se realice en un establecimiento asistencial ajeno al centro; y si el niño naciera en el establecimiento penitenciario no deberá constar esta circunstancia en su acta de nacimiento.

5. Centros penitenciarios femeniles de Sinaloa

En el caso de Sinaloa, este estado noroccidental de México dispone de tres de los 75 centros mixtos que albergan el 54% de la población reclusa de mujeres en México. Con respecto a las condiciones de estos establecimientos penitenciarios, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la valoración anual que realiza sobre las condiciones de operatividad en ellos prevaleciente, le otorgó una calificación de 5.78 en promedio por los centros penitenciarios ubicados en los municipios de Culiacán, Ahome y Mazatlán, cifra por debajo del promedio nacional que es del 5.98 (DNSP, 2018).

Las principales causas de esta calificación en la operatividad de las prisiones femeniles en Sinaloa, se debe a la insuficiencia de instalaciones necesarias para su funciona-

miento, falta de servicios para mantener la salud de las personas privadas de la libertad, y la insuficiencia para la realización de actividades laborales, de capacitación, educativas y deportivas.

Los registros administrativos de los CECJUDE muestran que, hasta marzo del 2017, las mujeres presas eran 238, lo que representa el (3.65%) del total de la población carcelaria, que ese año albergaba a 6,526 personas. Debido a esta menor cantidad numérica, la mujer reclusa en Sinaloa ha ocupado una posición secundaria en el sistema carcelario, igual que el resto de las mujeres en prisión de México. El informe del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP, 2017) señala que:

[...] no se les brinda el trato, ni las condiciones de estancia correspondiente a las características y necesidades, en los cuales se ha evidenciado que la mayoría de los establecimientos que alojan población mixta y que fueron diseñados para el internamiento de varones, no cuentan con áreas especialmente destinadas a las mujeres que les garantice una estancia digna y segura, tanto para ellas como para sus hijos e hijas que viven con ellas en los establecimientos (p. 619).

En lo referido a las mujeres que son madres de familia y están presas en los centros penitenciarios de Sinaloa, se encuentra que –de acuerdo con los datos de la Encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2015)– la gran mayoría de estas mujeres tienen hijos e hijas en una proporción de casi 9 de cada 10 (89.7%). En la categoría de hijos e hijas, la tasa de fertilidad de las mujeres en prisión es de 2.7, por encima del conjunto de la sociedad sinaloense que es de un promedio de 1.7. Además, el 52,8% de las reclusas declararon tener más de tres hijos y/o hijas, lo que las ubica en la consideración de familias numerosas en México, puesto que, en general, las familias mexicanas indican un predominio de tres hijos y/o hijas.

6. Marco metodológico

Esta investigación es de enfoque cualitativo y de alcance exploratorio-descriptivo, aplicada al análisis de los tres centros penitenciarios femeniles ubicados en Sinaloa. Es un estudio de caso (Stake, 1995). El acceso al campo de investigación consistió en solicitar el ingreso a los penales, en la oficina del secretario de Seguridad Pública de Sinaloa, quien otorgó el permiso. Sin embargo, entrar a los penales propiamente tales, significó cumplir una serie de normas que tenían que ver incluso con la ropa de los investigadores y pasar por una serie de filtros de revisión. Sólo después de cumplir tales requisitos hubo acceso a los espacios destinados a las mujeres. Ya en contacto con ellas, hubo que gestionar la entrevista y establecer un *rapport* personal con cada una de ellas en las instalaciones que los directivos de los centros penitenciarios proporcionaron a los investigadores.

La muestra se integró con 11 mujeres internas en los CECJUDE de Culiacán, Mazatlán y Ahome, Sinaloa, que cumplieron con alguno de los siguientes criterios de selección:

Tabla 1. Características de mujeres embarazadas y con hijos e hijas viviendo con ellas en los centros penitenciarios de Sinaloa.

Entrevistada	Edad	Estado civil	Grado de estudios	Situación penal ¹	Delito	Situación maternal	Opinión sobre el sistema penitenciario de salud	Enfermedad de la reclusa
Reclusa 1	22	Unión Libre	Licenciatura Trunca	Procesada	Homicidio	Un hijo viviendo con ella.	Deficiente	Ansiedad
Reclusa 2	20	Soltera	Primer año de preparatoria	Procesada	Intento de homicidio	Una hija viviendo con ella.	Deficiente	Hipertensión
Reclusa 3	25	Unión Libre	Secundaria	Procesada	Autora intelectual de homicidio	Dos hijos viviendo con ella.	Deficiente	Ansiedad
Reclusa 4	29	Unión Libre	Preparatoria Trunca	Procesada	Robo	Un hijo viviendo con ella.	Deficiente	Ansiedad
Reclusa 5	27	Casada	Licenciatura trunca	Procesada	Homicidio	Embarazada	Deficiente	Ansiedad
Reclusa 6	22	Casada	Estudia la secundaria	Procesada	Extorsión	Embarazada	Deficiente	Ansiedad
Reclusa 7	33	Madre soltera	Licenciatura trunca	Procesada	Fraude	Embarazada	Muy buena	Preclamsia
Reclusa 8	28	Casada	Licenciatura	Procesada	Robo de vehículo	Embarazada	Regular	Depresión
Reclusa 9	24	Casada	Secundaria	Condenada	Delito contra la salud	Embarazada	Buena	Ansiedad
Reclusa 10	25	Unión Libre	Preparatoria	Sentenciada	Robo	Embarazada	Deficiente	Depresión
Reclusa 11	29	Casada	Secundaria trunca	Sentenciada	Delito contra la salud	Embarazada	Deficiente	Complicaciones por el embarazo de alto riesgo

¹ En términos de la legislación pertinente, en México la situación penal de una persona reclusa se clasifica en procesada, condenada y sentenciada. «Procesada» significa que la persona está en proceso después de presentarse la demanda (carpeta) respectiva. A una persona «condenada», el juez ya le ha dictado su condena (servicio comunitario, años de cárcel, etcétera). «Sentenciada» significa que a la persona el juez le ha extendido el documento que consigna la sentencia. Ver Méndez (2014).

Fuente: elaboración propia

1. ser madres de familia con hijos o hijas viviendo con ellas dentro del penal, o
2. ser reclusas en condición de embarazo.

En ambos criterios se considera que, por la escasez de recursos económicos e inadecuadas condiciones de reclusión, a ellas se les dificulta aún más vivir su maternidad en la cárcel. Esta selección corresponde a una muestra intencionada tal como recomienda (Martínez, 2006, p. 12), con «[...] criterios necesarios o altamente convenientes para tener una unidad de análisis con las mayores ventajas con los fines que persigue la investigación».

Para concretar el enfoque cualitativo se utilizó el instrumento de la historia de vida, que según Taylor y Bogdan (1998) «[...] trata de aprehender las experiencias destacadas de la vida de una persona y las definiciones que le aplica a tales experiencias» (p. 102). Por eso

el presente estudio consiste en historias de vida de tipo focal o temáticas (Aceves, 1996), en las que las narraciones «[...] se construyen enfatizando solo un aspecto problemático de la vida de los sujetos, es decir abordando solo un tema o cuestión en el curso de la vivencia de la vida del entrevistado» (p. 4). En este caso, son las mujeres presas embarazadas y con hijos e hijas viviendo con ellas, las que proveen de manera personal la información de su experiencia de vida sobre el proceso de la maternidad en las prisiones sinaloenses.

Entre las 11 mujeres presas del caso en estudio, siete estaban en condición de embarazo y cuatro tenían a sus hijos e hijas menores de edad viviendo con ellas en los centros penitenciarios. Las características de estas mujeres se describen en la Tabla 1. Los datos fueron proporcionados por ellas mismas al narrar su historia de vida en prisión.

7. Hallazgos

El estado de Sinaloa es uno de las entidades donde la legislación del sistema penitenciario permite la estancia de menores de edad con sus madres internas. Al momento de realizar el trabajo de campo había cuatro mujeres que tenían a sus hijos e hijas (una niña y tres niños) viviendo con ellas. Son las reclusas 1, 2, 3 y 4.

En las cárceles femeniles de Sinaloa es permitido que las madres, sin importar su situación jurídica dentro del sistema penitenciario, mantengan bajo su cuidado a sus hijos e hijas hasta los cinco años y once meses de edad, antes de ingresar a los estudios primarios (P. O., 2013). A continuación sus historias de vida, matizadas por la narrativa de los autores:

Reclusa 1

La primera imagen que un bebé mexicano percibió fue tal vez una celda del centro penitenciario de Culiacán, Sinaloa, donde su madre cumple una sentencia desde hace tres años. Esta mujer sinaloense fue apresada a la edad de 19 años por delito de homicidio. Vivía en unión libre y no contaba con estudios superiores a secundaria. Después de dos años calificados por ella como «difíciles» dentro de la institución carcelaria, se percató de que esperaba a su primer hijo. «Mi embarazo fue muy difícil, aquí no me daban los servicios que necesitaba para cuidar a mi bebé, no habían medicinas ni atención, por eso me ponía muy nerviosa. A los cuatro meses me dijeron que mi embarazo era de alto riesgo, pero seguía sin tener buenas atenciones. Mi hijo nació prematuro, de seis meses, pero sigue siendo igual de difícil mantenerlo y cuidarlo bien». En la actualidad el recién nacido vive con ella dentro de la penitenciaría y es visitado cada quince días por sus abuelos. «No tenemos buenas condiciones para convivir, ni para dormir, nada. Quisiera tener buena alimentación para mi hijo y que le dieran los cuidados médicos que necesita a su edad, pero aquí no los tengo».

Reclusa 2

A finales de 2016, el lugar más frecuentado por una joven de 18 años cambió de una escuela preparatoria en Mazatlán, Sinaloa, a un centro penitenciario en la misma ciudad para cumplir una sentencia por intento de asesinato. Relata: «Casi cumplía el año de que había en-

trado a aquí, cuando me di cuenta de que estaba embarazada; era mi primer embarazo y pues yo tenía diecinueve años, no tenía a mis papás ni a nadie conmigo y tampoco tenía dinero... fue muy difícil». Sobre los servicios de salud de parte del centro penitenciario, la reclusa declara que son deficientes. Afirma: «Durante mi embarazo recibí muy malas atenciones por parte de la institución, no me atendían y eso que yo padezco de hipertensión, así que estaba preocupada de que algo le pudiera pasar a mi bebé y que aquí no me respondieran para nada. Pensé que, bueno, eran nueve meses, que me iba a aguantar; pero ya que nació mi hija, la situación no mejoró: aquí no hay instalaciones para ella, es difícil darle la alimentación adecuada y las consultas del pediatra que necesita». La reclusa posee un grado de estudios de nivel secundaria, debido a que desertó de bachillerato en su primer grado; sin embargo, desea continuar sus estudios y desarrollarse profesionalmente. Proyecta: «Planeo seguir estudiando cuando salga de aquí, me gusta la psicología, quiero trabajar para mi hija... pero también por mí».

Reclusa 3

El reclusorio para mujeres de Culiacán, Sinaloa, tiene como habitantes a un niño de tres años y un bebé de ocho meses, quienes nunca han cometido un delito, pero llaman a estas celdas su hogar. Su madre, una mujer mexicana de 25 años, cumple una sentencia por el delito de autoría intelectual de homicidio desde hace más de tres años, y dentro de las paredes de la cárcel concibió a su quinto hijo. Al respecto cuenta: «Cuando estaba embarazada me atendieron mal, los dos embarazos fueron difíciles porque no recibía una buena atención médica, fueron muy diferentes de mis otros embarazos, fuera de aquí». En la actualidad expresa que mantener a sus hijos se le dificulta debido a las condiciones del centro penitenciario: «Tengo a mis dos hijos más chicos viviendo conmigo, al de tres años y al de ocho meses, pero es muy difícil atenderlos bien aquí; por ejemplo, para alimentarlos es un problema porque no puedo cocinarles lo que un niño necesita o lo que le gusta, comen lo mismo que nosotras, aparte de que nunca ha venido ningún pediatra a revisar cómo están de salud, si están sanos... nada». Además, una de sus mayores preocupaciones es la falta de oportunidades educativas para sus hijos, sobre lo cual expresa: «Me preocupa mucho que aquí no haya escuelas para mis niños o una maestra que pueda enseñarles a leer y escribir, aunque está la opción de pagar una combi para el más grande, que lo lleve y lo traiga de algún kínder que esté cerca de aquí». Esta reclusa es madre desde los 16 años, cuando vivía en unión libre y no contaba con más estudios que un certificado de primaria. Además de los dos niños que viven con ella tiene tres hijos más, cuyas edades son ocho, seis y cinco años, quienes quedaron a cargo de la abuela de estos tras el encarcelamiento de su madre. «Dos veces por semana voy al reclusorio varonil a visitar a mi pareja; de él es mi niño, y ahí veo que están mejor los hombres que nosotras; cuando salga libre voy a poner un negocio de comida para sacar a mis hijos adelante y recuperar el tiempo perdido».

Reclusa 4

«En el penal de mujeres se batalla mucho, estamos en el olvido», son las palabras de una mujer mexicana de 29 años que arrulla a su hijo de dos años tras las rejas de una celda. Llevaba dos años cumpliendo una sentencia por el delito de robo en el centro penitenciario de Mazatlán, Sinaloa, cuando dio a luz a su segundo hijo, embarazo en el cual la institución

penitenciaria le brindó servicios de salud —según dice— deficientes. «En el embarazo no me atendieron bien, no había medicinas y las citas eran cada tanto; yo ya había tenido un embarazo antes de entrar aquí, y pues sé que se necesita de otro tipo de atención, por eso me angustiaba mucho». Aun cuando el infante vive a diario con su madre, sólo dos veces por semana le es permitido visitar a su padre, quien se encuentra preso en el reclusorio varonil y vive en unión libre con la reclusa. «Además de la mala atención durante mi embarazo, darle una buena a mi hijo aquí dentro del penal es muy difícil, para empezar los trabajos que tenemos son mal pagados y lo poco que gano no me alcanza para una buena alimentación para mi niño y aún menos puedo ofrecerle algo a mi otro hijo al que cuida mi mamá. La libertad la quiero para volver a estar con mi hijo, con los dos juntos, quiero volver a tener una familia completa».

En cuanto a las condiciones para albergar a los menores de edad que viven al interior de los reclusorios femeniles de Sinaloa con sus mamás presas, en la observación etnográfica se advierte —y lo ratifican las reclusas en sus relatos— que el reclusorio carece de un área especial para que residan las internas con sus hijos e hijas, por lo que tienen que convivir con el resto de las reclusas. No hay servicios de guardería ni de educación básica; tampoco existen condiciones para una dieta alimenticia adecuada, ni atención médica especializada como los cuidados y vigilancia del pediatra.

Uno de los problemas que refieren enfrentar las mujeres presas en Sinaloa son los relacionados con la salud, que de acuerdo con Salinas (2014) son ocasionados por el nerviosismo, la ansiedad y el estrés por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran sus hijos e hijas.

En el recorrido —de corte etnográfico; esto es: observacional, de registro y descripción— que se realizó en los tres centros penitenciarios femeniles de Sinaloa, se constató que existen, de manera precaria, instalaciones para la atención médica de las mujeres, pero carecen de personal médico, hay escasez de medicamento y no cuentan con instrumental médico ni especialistas como ginecólogos para atender las necesidades específicas de las reclusas, lo cual contradice los principios de las Reglas de Bangkok (2011) y los derechos inherentes al ser humano estipulados por la ONU (2004), y que en México están garantizados por la CPEUM (2016) en el artículo 1°.

Según esto, la atención a la salud debe ser aún mejor cuando una mujer está en condición de embarazo, como es el caso de las siete reclusas en Sinaloa entrevistadas en este estudio de caso. Aquí sus historias de vida:

Reclusa 5

Una joven mexicana estudiaba —dice— con dificultades una licenciatura en diseño gráfico en Sinaloa, México. No obstante, un evento cambió su hogar y su butaca de un aula universitaria por una celda en el centro penitenciario de Culiacán. En 2012 fue apresada por el delito de homicidio, y separada de su esposo y su hijo, de apenas un año de edad. «Tuve a mi primer hijo a los veinte años, pero mis papás no quisieron que dejara la escuela, me apoyaban en todo lo que podían para que yo siguiera estudiando la carrera y me ayudaban a cuidar a mi hijo porque mi esposo trabajaba todo el día y tampoco podía hacerse cargo de

él». Fue procesada y estaba en el quinto año dentro de la institución carcelaria, cuando se percató de que esperaba a su segundo hijo: «Durante mi embarazo el penal no me ha atendido bien, yo padezco ansiedad y el saber que no estoy cuidando a mi hijo como debería por la falta de servicios me pone muy mal». Además, su situación económica la inquieta al pensar en el porvenir de su hijo: «No tengo apoyo, me siento sola y en el penal es muy difícil; no hay atención médica ni buena comida, y conseguir un trabajo es otro problema. A mi otro hijo lo cuida mi mamá, allá en Guasave; por eso es que no pueden venir seguido a visitarme». En la actualidad tiene ocho meses de embarazo; no obstante, la reclusa no tiene comunicación con su pareja ni recibe visitas conyugales.

Reclusa 6

Una joven mexicana, originaria de Mazatlán, Sinaloa, vivió dos momentos considerados por ella «tormentosos», a lo largo de su vida: el primero fue a los quince años cuando se vio obligada a revelar a su familia que esperaba a su primer hijo y abandonaría sus estudios de secundaria para casarse con el padre del bebé; el segundo momento fue cuando los oficiales de seguridad estatal irrumpieron en su hogar para apresarla junto con su esposo y madre, trasladándola al centro penitenciario de su ciudad. Tenía casi veinte años cuando fue sentenciada por el delito de extorsión. Dentro de las celdas del penal asiste a clases de educación secundaria y trabaja como ayudante en el reclusorio para solventar sus gastos; sin embargo, su situación económica es precaria. «Aunque me siento segura en la institución, encontrar trabajo aquí es muy difícil y el sueldo que tengo no me alcanza ni para cubrir mis gastos básicos».

Su situación se complicó al cumplir dos años dentro del penal y percatarse de que esperaba a su tercer hijo. «Mi mamá está aquí conmigo, ella me ayuda, está al pendiente de mí y de mi embarazo. Dentro de lo que cabe no estoy tan sola como otras de mis compañeras, que también esperan un hijo, pero aun así mi mamá no puede ayudarme mucho porque faltan atenciones médicas, que un doctor me atienda y que revise que todo está bien con mi bebé, pero aquí el penal no nos lo trae». Además, desde el inicio del embarazo no ha tenido contacto con su esposo, quien está recluso en el penal varonil. En la actualidad sus hijos, de siete y cuatro años de edad, son cuidados por su tía y visitan a su madre y abuela por lo regular acompañados de familiares y amigos de las reclusas.

Reclusa 7

Dos niños sinaloenses esperan ansiosos —así se les observa y lo comentan— el nacimiento de su nuevo hermano en fechas próximas. No obstante, se diferencian de cualquier otra familia mexicana porque este bebé nacerá dentro del centro penitenciario de Mazatlán, Sinaloa, donde su madre es procesada por el delito de fraude. La reclusa es una mujer de 33 años de edad, que vivía como madre soltera junto a su padre y sus dos hijos, de doce y un año de edad. «Como no tenía título universitario, trabajaba pues en el comercio, vendiendo, para cubrir los gastos de mis hijos y del que estaba esperando. El día en que me trajeron aquí al penal tenía ya cinco meses de embarazo, pero las mismas impresiones, los traslados y la gente de aquí que me trataron casi como si no estuviera esperando un hijo, me complicó el embarazo». Relata que durante el proceso penal su estado de salud se vio afectado, lo que ocasionó que se encuentre en constante monitoreo de preclamsia (presión arterial alta cró-

nica antes y durante el embarazo). A pesar de que la reclusa declara haber recibido atención médica buena por parte de la institución penitenciaria, durante los cuatro meses de embarazo que vivió en el penal su porvenir y el de su bebé le preocupan debido a su situación económica. «No sé qué voy a hacer cuando mi bebé ya nazca. Me han atendido bien con el problema que tengo de preclamsia, pero aquí en el penal es muy difícil encontrar trabajo. No sé con qué voy a alimentar bien a mi hijo o darle lo que necesita como sus cuidados médicos y estudios». En la actualidad la reclusa es visitada constantemente por sus hijos, quienes quedaron a cuidado del padre y la hermana de aquella.

Reclusa 8

Hace menos de un año, una mujer mexicana se levantaba temprano a diario para atender a decenas de niños como profesora en un plantel de educación preescolar en Culiacán, Sinaloa; hoy es una reclusa en el centro penitenciario de la misma ciudad. Tenía 28 años de edad y una hija de cinco cuando fue apresada junto con su esposo por delito de robo de vehículo. Al cumplir cuatro meses en el penal, dice haberse percatado de que daría vida a otro niño, pero esta vez dentro de las celdas penitenciarias y en compañía de su esposo, a quien visita en su «carraca»² dos veces por semana. Narra: «En el penal me atienden... regular, ni bien ni mal; lo que me preocupa es cuando nazca mi niño, ¿con qué lo voy a mantener? No tengo trabajo para darle una buena alimentación, servicios médicos... una buena calidad de vida en la medida que sea posible aquí dentro». Aunado a lo anterior, esta reclusa padece un trastorno psicológico de depresión causado por la ausencia de su hija. Explica: «Con mi hija sólo me comunico por teléfono, me duele mucho no verla, le cuento que ando de viaje y que pronto regresaré; jamás le diré que estoy presa porque no quiero que pise la cárcel, ni un pie aquí, quiero que siga creyendo que su papá y yo estamos viajando».

Reclusa 9

Hace cinco años y medio una mujer mexicana de edad de 19 años, originaria de Nogales, Sonora, cuidaba a su hija de cuatro años en su hogar; hoy la abraza en una celda los días de visita en el centro penitenciario de Mazatlán, Sinaloa. De su narración deriva que se convirtió en esposa y madre adolescente a la edad de 15 años, razón por la cual abandonó sus estudios al culminar el grado secundario; se dedicaba a su hogar y al cuidado de su hija como ama de casa, hasta que la necesidad económica la impulsó a cometer el error —reconoce— que la separaría de su familia: prestarse como transportadora de droga. Al llegar a Sinaloa las autoridades la descubrieron y fue trasladada al centro penitenciario de Mazatlán, donde fue sentenciada por delito contra la salud. «Como mi familia vive en Nogales, no pueden venir a visitarme seguido, no tenemos el dinero para pagar tanto traslado. Tuve que ver a mi hija sólo unas veces al año mientras crecía. Cuando ella cumplió nueve, más o menos por esas fechas, me di cuenta de mi embarazo y aunque aquí me han atendido bien, no puedo dejar de pensar en lo que le espera a mi hijo cuando nazca: ¿qué vida le voy a dar aquí lejos de mi familia, sin dinero, sin un espacio adecuado para él? Para distraerme y calmar la ansiedad estoy trabajando como ayudante aquí en el penal, pero aun así me preocupo mucho».

² Carraca: despectivo de cárcel; aplica también a las celdas.

Reclusa 10

Tenía veinte años y una hija recién nacida cuando fue apresada por el delito de robo y sentenciada en el centro penitenciario de Los Mochis, Sinaloa. Antes de ser trasladada a la institución penal trabajaba como empleada doméstica en su ciudad, vivía en unión libre y contaba con estudios de bachillerato. «Llevo en el penal cinco años y medio. Cuando me apresaron sufrí una depresión muy fuerte debido a que me separé de mi familia, el haber dejado a mi niña recién nacida y estar aquí sola me afectó mucho. Trato de ganar un poco de dinero trabajando, así que corto, tiño el pelo y pongo uñas a las demás compañeras del penal, pero el sueldo es muy poco y no me alcanza para cubrir mis gastos básicos». Aunado a esta problemática situación —así considerado por ella misma—, esta joven reclusa tiene medio año de embarazo, lapso durante el cual «he recibido atenciones muy malas por parte de la institución, los servicios de salud son malos, al igual que la dieta... además de que he tenido un solo chequeo por un médico en estos seis meses. Cuando salga libre no sé qué voy a hacer, no sé qué me prepara (*sic*, tal vez quiso decir depara) el futuro, pero estoy segura de que me voy a dedicar a mi familia y la voy a sacar adelante, tal vez trabaje de estilista, no sé, pero les voy a dar una mejor calidad de vida».

Reclusa 11

Una mujer originaria del estado de Michoacán, México, se convirtió en madre a los dieciocho años de edad, y a los veintiséis en reclusa en el centro penitenciario de Los Mochis, Sinaloa. Relata que estaba casada y que trabajaba como empleada doméstica, al no contar con estudios más allá del grado secundario. Por la precariedad de sus ingresos decidió migrar a Sinaloa como portadora de droga; al llegar a ese estado fue apresada y sentenciada por delitos contra la salud. Después de casi tres años de habersele privado la libertad, se reunió con su esposo en visitas conyugales; éste había estado preso durante años. «Con el paso del tiempo me percaté de que esperaba a mi segundo hijo, durante el embarazo la institución penitenciaria me ha dado pocas atenciones de salud, además de que los servicios son malos, llevo seis meses de embarazo y sólo me han checado una vez, todo eso provocó que mi embarazo sea de alto riesgo». La reclusa manifiesta que le preocupa la salud de su hijo y que se inquieta ante las dificultades económicas que tendrá que afrontar cuando éste nazca. «Me preocupa mucho el niño que estoy esperando, tanto ahora mismo como ya cuando nazca, no sé si aquí puedo darle una buena vida. Cuando salga libre voy a trabajar para mis hijos, para que estudien; quiero que salgan adelante y tengan una buena vida, honrada y estable».

La mayoría de las mujeres embarazadas que están en situación de cárcel en los centros penitenciarios de Sinaloa califican el servicio de salud como deficiente: falta atención y personal médico especializado y el medicamento es insuficiente.

Casi todas las reclusas informaron que padecen problemas psicológicos como ansiedad y depresión causadas por las circunstancias adversas que han tenido que vivir al interior de los centros penitenciarios, lo cual ha afectado su estado emocional. Alguna presenta preclamsia, una enfermedad somática.

Lamentan que viven con dureza su situación familiar, ya que carecen de las visitas y el apoyo de parte de ellos.

Los testimonios de las mujeres embarazadas que están presas en Sinaloa visibilizan una escasa formación educativa y precariedad económica y laboral, además de que las oportunidades de trabajo al interior de los reclusorios son escasas y poco cualificadas.

Con base al análisis anterior, se puede señalar que las condiciones en que se encuentran las reclusas en condición de embarazo en los centros penitenciarios de Sinaloa, no cumplen con las normas nacionales e internacionales respecto a una estancia digna contenidas en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (2015) y en los principios de las Reglas de Bangkok (2011) referidos en el marco legal de este artículo.

Como se señaló al inicio de este trabajo, la hipótesis de esta investigación está fundada en la perspectiva de género que enfatiza las desigualdades en las condiciones para los hombres y mujeres. En este caso, las mujeres prisioneras embarazadas o con hijos e hijas viviendo con ellas en los centros penitenciarios de Sinaloa confirman, a través de sus testimonios, que se encuentran en una situación vulnerable y de discriminación debido a la escasez de servicios médicos especializados, atención adecuada para los infantes que viven con ellas y oportunidades laborales bien remuneradas al interior de los reclusorios.

8. Conclusiones

La teoría aquí revisada considera la cárcel como lugar de privación de la libertad. Para Foucault (2008) se trata de una institución cuyo cometido es la transformación técnica de los individuos. En ese sentido, el orden que guarda una prisión puede contribuir a regenerar a los condenados. Eso desde el punto de vista de la teoría sociológica.

Es de considerarse que los derechos, aunque sean imaginarios, como afirma Harari (2018), son deber ser sin correspondencia consecuente en el ser.

Desde los datos empíricos de esta investigación, como deriva de la Tabla 1, cinco de las mujeres reclusas en Sinaloa declararon ser casadas, cuatro afirmaron vivir en unión libre, una se reconoce madre soltera, y la decimoprimer restante se proclamó soltera. Una de ellas es licenciada, tres dejaron trunca su licenciatura, una cursó el bachillerato y dos declararon haberlo truncado, dos terminaron la secundaria mientras una la dejó empezada y otra más está cursándola. Tres cometieron homicidio mientras una está siendo procesada por intento de cometer esa misma falta, tres perpetraron algún robo, dos están presas por delitos contra la salud, una por extorsión y otra por fraude.

En cuanto a su salud y la atención que han recibido, más de la mitad padecen de ansiedad, casi una quinta parte sufren depresión, una preeclampsia, otra hipertensión y otra más padece complicaciones por embarazo de alto riesgo. En síntesis, todas requieren atención de su salud, somática o psíquica, no obstante la mayoría de ellas opinan que los servicios médicos en los centros penitenciarios son deficientes.

Eso refleja que una es la norma y otra la realidad. Una de las violaciones más frecuentes que enfrentan las mujeres en prisión son las relacionadas con su derecho a la

salud. En esta investigación las reclusas embarazadas informaron que para recibir atención médica tuvieron que haber esperado meses para poder ser atendidas. La misma situación prevalece con los hijos e hijas de las mujeres reclusas: de acuerdo con sus testimonios, carecen de los servicios de salud y de los medicamentos para curarlos cuando se les enferman, lo que viola el principio de interés superior de la niñez, así como el Tratado de Bangkok.

Es de recalcar que la mayoría de las mujeres presas en Sinaloa califican el servicio médico como deficiente, a la vez que manifiestan –y se observa– que existen instalaciones médicas, pero hay carencia de medicamentos, de instrumental y de médicos especialistas. Tampoco hay programas para detectar ni prevenir enfermedades crónico degenerativas propias de la mujer, como son el cáncer cervicouterino y de mama.

En los penales femeniles de Sinaloa, el Estado no está brindando políticas públicas que cumplan con la satisfacción de las necesidades mínimas como la salud, alimentación y educación, a pesar de que es un mandato constitucional. Las mujeres que han tenido hijos e hijas en prisión señalan que las condiciones ponen en riesgo sus vidas y las de sus bebés;

La manera como funcionan en su cotidianeidad estos establecimientos contradice los derechos estipulados por la legislación internacional, nacional y local, que resguardan las condiciones de vida en recintos destinados a mujeres y al cuidado de sus hijos e hijas. Estos menores que viven con sus madres presas en Sinaloa, no gozan plenamente de sus derechos humanos, ya que carecen de un régimen alimenticio especializado para su edad, no tienen las condiciones para recibir la educación básica dentro del reclusorio; además de que no se les brinda atención oportuna y especializada a su salud.

Después de realizar el análisis de los resultados en esta investigación y tras advertir las deficiencias y las privaciones que padecen las mujeres presas en condición de embarazo y con hijos e hijas viviendo con ellas en prisiones de Sinaloa que vulneran los derechos humanos consagrados en los preceptos constitucionales, convenios y acuerdos internacionales, se recomienda:

1. Que se cumplan las recomendaciones internacionales y las leyes nacional y local respectivas.
2. Que, de acuerdo con eso, las mujeres reclusas en los centros penitenciarios de Sinaloa reciban un trato digno y respetuoso en su salud mediante programas médicos generales y especializados, así como a los hijos e hijas que las acompañan.
3. Que al interior de los reclusorios se realicen campañas de salud para detectar y prevenir enfermedades crónico-degenerativas propias de la mujer, como son el cáncer cervicouterino y de mama.
4. Que se lleven a cabo programas para el cuidado de las enfermedades y los trastornos de salud mental que padecen las internas como consecuencia del encierro que viven.
5. Que se les proporcione una dieta alimenticia adecuada a las mujeres reclusas embarazadas, a las madres en estado de lactancia y a los menores de edad que estén viviendo con ellas.

6. La creación de instalaciones y programas educativos dirigidos a los infantes, llevados a cabo por personal educativo especializado, en los centros penitenciarios para atender a los hijos e hijas que se encuentran viviendo con ellas.
7. Propiciar las condiciones, y un lugar digno específico, para que las reclusas que tienen a sus hijos e hijas viviendo con ellas convivan con ellos el mayor tiempo posible.

9. Bibliografía

- ABC. (2017). *Tu diccionario hecho fácil*, [En línea]. Disponible en <https://www.definicion-abc.com/derecho/prision.php>
- ACEVES, JORGE (1996). *Historia oral e historias de vida. Teoría, método y técnicas. Una bibliografía comentada*. México: CIESAS.
- AGUILERA, MARGARITA (2010). *Mujer y pobreza* en Revista Derechos Humanos, N° 1, Andalucía: APDHA. [En línea] Recuperado en https://www.apdha.org/webanterior/media/1mujer_pobreza.pdf
- ALCOCER, JENNIFER (2018). *El 88% de reclusas en México es mamá; 417 tiene a sus hijos en su celda*, México. [En línea] Recuperado en <file:///F:/MUJERES%20E%20HIJOS%20EN%20PRISIÓN/REINTEGRA%202017.html> Asociación Civil Reintegra (2017). *Diagnóstico anual*. [En línea] Recuperado en <http://reintegra.org.mx/>
- ALMEDA, ELISABET y BODELÓN, ENCARNA (2007). *Mujeres y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género*, Madrid: Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati Dykinson.
- ANTONY, CARMEN (1998). *Mujer y cárcel: rol genérico en la ejecución de la pena, Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina*, Caracas: Nueva Sociedad.
- ANTONY, CARMEN (2003). *Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina*. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- AZAOLA, ELENA (1996). *El delito de ser mujer*. México: Plaza y Valdés.
- AZAOLA, ELENA (2005), «Las mujeres en el sistema de justicia penal y la antropología a la que adhiero» en Cuadernos de Antropología Social. Núm.22. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, pp.11-26. [En línea] Recuperado de www.sciel.org.ar/pdf/cas/n22/n22a02.pdf.
- AZAOLA, ELENA y CRISTINA YACAMÁN (1996). *Las mujeres olvidadas*. México: El Colegio de México.
- BARBARET, ROSEMARY (2014). *Women, crime and criminal justice, A global enquiry*. New York: Routledge.
- BRISEÑO, MARCELA (2006). *Garantizando los derechos humanos de las mujeres en reclusión*. México, Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- CARRASCO, MORITA y LOMBRAÑA, ANDREA (2011). Sobre la construcción jurídica del 'ser madre' en dos procesos penales. Avá. *Revista de Antropología*, 23, 119-137 [En línea] <http://www.redalyc.org/pdf/1690/169039923005.pdf>

- CAVAZOS, IRMA (2005). *Mujer, etiqueta y cárcel. Aproximaciones al sujeto mexicano femenino*. México, UAM-INACIPE.
- CNN en Español, (2016). *A qué se debe el aumento de mujeres presas en América Latina*. México. [en línea] Recuperado en file:///F:/MUJERES%20E%20HIJOS%20EN%20PRISIÓN/CNN%20EN%20ESPAÑOL,%202016.html
- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. (CNDH). (2017). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*, México: CNDH.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México (2016). [En línea] Recuperado de <http://www.sct.gob.mx/JURE/doc/cpeum.pdf>
- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (2006). España: UNICEF [En línea] Recuperado en <http://www.un.org/>
- DORMOY, ODILE (1992). L'enfant et la prison. In: *Enfance*. Tome 46, N°3, pp. 251-263. [En línea] Recuperado en https://www.persee.fr/doc/enfan_0013-7545_1992_num_45_3_2020
- FOUCAULT, MICHEL (1983). *Vigilar y castigar*. México: Siglo XXI.
- FREIRE, PAULO (1996). *Política y educación*. México, Siglo Veintiuno editores.
- GIACOMELLO, CORINA (2018). *Niñas y niños que viven en prisión con sus madres. Una perspectiva jurídica comparada*, México: Suprema Corte de la Justicia de la Nación.
- HARARI, YUVAL (2018). *De animales a dioses. Breve historia de la humanidad*. México: Debate.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (2017). *Estadística sobre el sistema penitenciario estatal en México*, México, INEGI.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. *Encuesta Intercensal (2015)*. [En línea] Recuperado en <https://www.inegi.org.mx/>
- INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (1995). *Convención Interamericana de Belén do Pará, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. México: Inmujeres.
- LAGARDE, MARCELA (1996). «El género» Fragmento literal; la perspectiva de género, en *Género y Feminismo. Desarrollo Humano y democracia*. España: Horas.
- LAMAS, MARTA (1999). Género, diferencia de sexo y diferencia sexual en ¿Género?, Debate Feminista, Año 10, Vol. 20, México, edición de octubre.
- LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL (2016). México: Cámara de Diputados del Congreso de la Unión [En línea]. Recuperado de <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/Leyes/Ley%20Nacional%20de%20Ejecuci%C3%B3n%20Penal.pdf>
- MARTÍNEZ, MIGUEL (2006). *La investigación cualitativa, síntesis conceptual*, Lima: UNMSM.
- MÉNDEZ, LENIN (2014). *Derecho penitenciario*. México: Oxford University Press.
- NAREDO, MARÍA (2012). *Reclusas con hijos/as en la cárcel*. Universidad de Barcelona: v/lex. [En línea] Recuperado en [ww.ucipfg.com/Repositorio/EPDP/Curso%20002/bloque_academico/Unidad04/Reclusasconhijos-as.pdf](http://www.ucipfg.com/Repositorio/EPDP/Curso%20002/bloque_academico/Unidad04/Reclusasconhijos-as.pdf)
- NEUMAN, ELÍAS (1994). *Victimología y control social: las víctimas del sistema penal*. Buenos Aires: Cárdenas.
- NOEL, MARÍA (2003). «Mujer y cárcel en América Latina». En violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina. Memorias del seminario-taller. México,

- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF) y Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (CMDPDH).
- PERIÓDICO OFICIAL (P. O). (2013). *Ley de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito del Estado de Sinaloa*. [En línea]. Recuperado de http://www.transparenciasinaloa.gob.mx/images/stories/ARCHIVOS%20PUBLICOS/Leyes%20Estatales%20Actuales/2011/ley_consecuencias_juridicas.pdf
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. (2008). [En línea] Recuperado de www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp. Washington: OEA.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (RAE). *Diccionario de la lengua española*. (2018). [En línea]. Disponible <https://dle.rae.es/?id=UCpprON>
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes* (Reglas de Bangkok, 2011). Tailandia: UNODC. [En línea] Recuperado en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos* (Reglas Nelson Mandela, 2015). Alemania: UNODC. [En línea] Recuperado de <file:///F:/MUJERES%20E%20HIJOS%20EN%20PRISIÓN/REGLAS%20MANDELA,%20P.%209.pdf>
- RICH, ADRIENNE (1977). *Of Woman Born. Motherhood as experience and institution*. London: Virago.
- RISSO, MARIANA (2016). *Maternidad y Prisión: Líneas para pensar el encierro Femenino, en: El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay*, Montealegre, Natalia; Sapriza, Graciela y Folle, María (compiladoras).
- SALETTI- CUESTA, LORENA (2008). «Propuestas teóricas feministas en relación al concepto de maternidad». En *Revista Estudio de género y teoría feminista* 7:169-184. [En línea] Recuperado en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2884595>
- SALINAS, CLAUDIA. (2014). *Las cárceles de mujeres en México: espacios de opresión patriarcal*. en *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*. Año IX, No. 117. Enero-Junio de 2014. [En línea] Recuperado de file:///F:/MUJERES%20E%20HIJOS%20EN%20PRISIÓN/1_CLAUDIA_SALINAS_NOTAS_PARA_ELDEBATE_NO17.pdf
- STAKE, ROBERT (1995). *Investigación con estudios de casos*, Madrid: Morata,
- TAYLOR, STEVEN y BODGAN ROBERT (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*, Buenos Aires: Paidós.
- WACQUANT, LOÏC (1999). *Las cárceles de la miseria*. Francia: Raisons d'agir.
- WORLD PRISON BRIEF (2018). *World Prison Population List*. Institute for Criminal Policy Research: University of London.

Inclusión de perros en la rehabilitación emocional en casos de violencia contra las mujeres

Inclusion of dogs in emotional rehabilitation in cases of violence against women

VIVIANA CASTELLANOS-SUÁREZ

*Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
Departamento de Psicología.*

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2506-8207>

Recibido: 17/09/2019

Aceptado: 17/10/2019

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5155>

Resumen. Ante la violencia contra las mujeres existen numerosos modelos de prevención y atención psicoeducativos, siendo escasos los de intervención terciaria concretamente de rehabilitación de los daños emocionales que dejó la violencia en las mujeres.

En este estudio se pretende dar a conocer el relato de seis mujeres que han vivido violencia y que reportan tener un animal de compañía en este caso un perro y con ello identificar los beneficios que han tenido en su recuperación emocional y en su rehabilitación.

Se aprecia cómo los animales apoyan a las mujeres en establecer y manejar vínculos positivos, a sortear encrucijadas emocionales y recuperar el control de emociones y en ser catalizadores para restaurar la fuerza y la energía. Como área de oportunidad se requiere elaborar protocolos específicos para poder emigrar de una inclusión animal a una Terapia Asistida por animales en casos de violencia contra las mujeres.

Palabras clave: Inclusión terapéutica con perros, rehabilitación emocional, violencia contra las mujeres.

Abstract. In the face of violence against women, there are numerous models of prevention and psychoeducational care, with few tertiary intervention specifically rehabilitation of emotional damage left by violence in women. This study aims to publicize the story of six women who have experienced violence and who report having a companion animal in this case a dog and thereby identify the benefits they have had in their emotional recovery and rehabilitation. It is appreciated how animals support women in establishing and managing positive links, overcoming emotional crossroads and regaining control of emotions and being catalysts to restore strength and energy. As an area of opportunity it is necessary to develop specific protocols to be able to migrate from an animal inclusion to an Animal Assisted Therapy in cases of violence against women.

Keywords: Therapeutic inclusion with dogs, emotional rehabilitation, violence against women.

*viviana.castellanos@ujat.mx/vivihermosa_70@hotmail.com

1. Introducción

La violencia contra las mujeres es reconocida en términos de pandemia, se registra que una de cada tres mujeres ha soportado violencia física o sexual principalmente por un compañero sentimental (ONU Mujeres, 2018). Estar calificada como pandemia y como una problemática de salud pública no es un tema reciente, desde 1995 en la Plataforma de Acción, aprobada por la Conferencia de Beijing, también se calificaba los mismos términos por sus características tanto en las cifras desbordantes como por abarcar todos los países del mundo.

Los daños y las consecuencias reclaman acciones concretas y efectivas de prevención, atención y rehabilitación, encaminados a erradicar la violencia contra las mujeres, incluso se ha considerado seriamente para su erradicación en los cinco objetivos clave para el 2030 de manera explícita el punto cuatro se refiere a eliminar todas las formas de violencia (ONU, 2019).

Las cifras de la violencia contra las mujeres refieren la prevalencia mundial a razón de una de cada tres de mujeres han sufrido violencia física y/o sexual (OMS, 2017), en el ámbito nacional, el caso de México se afirma que al menos 6 de cada 10 mujeres han vivido un incidente de violencia en su vida (ONU MUJERES México, 2017) sin embargo la cifra es creciente ya que se distinguen países donde hay un incremento de la violencia a 7 de cada 10 mujeres y se ha señalado que México es uno de ellos (Organización Mundial de la Salud, 2013).

El daño es tan grave que se ha llegado a equiparar la violencia contra las mujeres con la tortura por las repercusiones a largo plazo de los malos tratos reiterados que son física y psicológicamente devastadores y cuyas consecuencias abarcan el trauma psicológico, lesiones, embarazos no deseados, infertilidad y enfermedades que ponen en peligro la vida (Amnistía Internacional, 2001).

Ha sido identificada como una forma de tortura ya que se configuran tres elementos: el sufrimiento severo, físico y mental, la acción u omisión del estado ante los actos y la intencionalidad del acto y la motivación o el fin del acto para conseguir algo, se considera que la violencia contra las mujeres como una forma de tortura no es una aberración jurídica sino una interpretación más acorde con los estándares establecidos por tribunales internacionales de derechos humanos que permitan reforzar la prevención, pero sobre todo la reparación del daño y su eliminación (Rivero, 2014).

Es menester considerar también los efectos y consecuencias sobre la salud las cuales son claramente definidas en términos de inmediatas y agudas, duraderas y crónicas o mortales, identificando que a mayor maltrato, mayores repercusiones sobre la salud física y mental de las mujeres, se agrega que la violencia puede persistir mucho tiempo después de que haya cesado el maltrato y que las consecuencias se agravan cuando se sufre más de un tipo de violencia o episodios repetidos con el transcurso del tiempo, clasificándose las consecuencias en cuatro áreas frecuentes, física, sexual y reproductiva, mental y conductual (Organización Mundial de la Salud, 2013).

Así mismo, las consecuencias y los daños de la violencia contra las mujeres se catalogan en términos de resultados mortales inmediatos como lo es el homicidio y el suicidio y no mortales, aunque potencialmente mortales (García, 2003). Al respecto el Informe

Mundial sobre la violencia y la salud de la Organización Panamericana de la Salud (Krug, et al., 2003) logra diferenciar más de cincuenta daños, enlistándolos como efectos físicos, sexuales y reproductivos, psíquicos y del comportamiento, así como de consecuencias mortales como la mortalidad materna, el suicidio y el homicidio.

Respecto a las secuelas cognitivas del daño, las afectaciones se pueden producir a través de tres vías: daño directo como consecuencia de golpes en la cabeza; daño indirecto a través de las alteraciones cerebrales que producen las secuelas psicológicas, especialmente, el estrés postraumático y daño indirecto a través del efecto que el cortisol, segregado en situaciones de estrés crónico, produce en el cerebro (Hidalgo, et al., 2012). Es necesario mencionar que este cortisol no se segrega y se recaptura en una sola ocasión, su generación es constante ante la amenaza suspendida ya que la violencia no cede ante la sola ausencia del violentador, este incluso puede estar en la mente de la persona y causar la segregación ante el recuerdo, al respecto se señala que aun terminada la relación, las mujeres e incluso sus hijos, no están libres de los efectos colaterales y expansivos de la violencia ya que esta no solo sucede durante la convivencia, también tras la separación, incluyendo otro tipo de violencias que antes no habían hecho su aparición (Fernández y González, 2012).

En lo que se refiere a la valoración del daño a la integridad psíquica y física como unidad indisoluble de la persona, se considera que los daños más graves en la violencia contra las mujeres no han sido reconocidos jurídicamente como el ocasionado en huella neurológica que deja la violencia en el sistema nervioso, tanto a nivel del sistema cerebroespinal como en el sistema neurovegetativo, se señala que el daño psicológico en este tipo de violencia se caracteriza entre otros, por que el desequilibrio y disfunción es resultante del evento traumático en el que se presenta un vínculo particularmente importante del cual se recibe maltrato mientras que lo que se esperaba era protección, apoyo, cercanía afectiva. (Lin Ching, 2003)

Otros daños se han identificado en el plan y proyecto de vida por las repercusiones que incluyen lesiones a su integridad como personas, pérdida de la libertad, oportunidades y posibilidades y hasta de la vida, pero sobretodo hay un elemento extra que se forma en la violencia contra las mujeres el cual lograirlas debilitando y menguando en su capacidad de respuesta, defensa, acción, este elemento es el miedo, el cual se constituye como un elemento importante de control patriarcal (Lagarde, 1996).

Exponer los efectos físicos, psicológicos y sociales que viven las mujeres permite visibilizar y problematizar, atender y prevenir la violencia, sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes ya el número de personas que la padecen no cede y los daños entran en el terreno de lo irreversible, la violencia causa severo sufrimiento ya que excede los umbrales de lo humano, ubicándose en el contexto de una relación de dominación, control, sometimiento, asimétrica, tóxica y destructiva, tomando al otro como objeto simbólico conocida como violencia simbólica al existir la posición de dominado y dominante (Bourdieu, 2012).

Al ser la violencia progresiva, sostenida y repetitiva vulnera la salud, se aprecia como el abusador erosiona poco a poco, un punto débil ya existente de la persona abusada y más tarde explota los puntos que el mismo ha creado a partir del abuso, degradando su propio sentido de valor introduciendo en ella la opinión despectiva, esto lo consigue a través de la humillación paulatina y progresiva (Lamoglia, 2009).

Ante tales consecuencias es altamente difícil generar modelos precisos o estrategias de atención concretas ya que la violencia crece, muta y se cronifica, sin duda los modelos multidisciplinarios realizan por ello una gran aportación, así mismo, hay que tomar en cuenta que una de las áreas con mas daño resulta ser el área psicológica ya que en ella recaen los demás tipos de violencia, es decir, el daño es transversal, ya que si bien la violencia física deja marcas y también deja heridas o huellas psicológicas, el control y sometimiento económico o patrimonial también deja su huella, la violencia sexual sin duda deja estragos huellas, marcas y heridas psicológicas en la psique humana, es decir todos los tipos de violencia convergen en el daño psicológico a largo plazo, de larga duración, crónico y en ocasiones irreversible, cuyas manifestaciones mas visibles son altos índices de angustia, ansiedad, estrés y depresión de tal forma que las huellas psicológicas que deja la violencia se traducen en secuelas (Arce, 2014).

Tanto las huellas psíquicas, como las secuelas conforman el daño psíquico el cual tiene manifestaciones somáticas y conductuales por ello la importancia de la rehabilitación emocional y en sí psicosocial, este daño se configura en una alteración o modificación patológica del aparato psíquico como consecuencia de un trauma que sobrepasa y desborda toda posibilidad de elaboración verbal o simbólica, conlleva una modificación o alteración de la personalidad expresada a través de síntomas, inhibiciones, depresiones, bloqueos y termina comprometiendo la esfera psíquica del sujeto incidiendo en las manifestaciones afectivas, volitivo y el intelectual a lo cual se le conoce como daño psíquico o daño psicológico (Sessarego,2003).

En este daño psicológico queda una afectación emocional ya que la violencia que vivieron trajo estados emocionales de los cuales resulta difícil salir, llamados por encrucijadas emocionales tales como el miedo, la tristeza, la rabia, alegría y los pares que le corresponden, la ansiedad, la depresión, la violencia, euforia (Bizkarra,2005).

¿Cómo afrontar los daños emocionales de la violencia?, ¿Cómo recuperarse de este daño psíquico?, ¿Cómo apuntalar que las mujeres que han vivido violencia se recuperen de este flagelo? Una de las formas de favorecer esta rehabilitación es a partir del apoyo y asistencia de un animal de compañía, en este caso concreto perros, este tipo de intervención ha sido realizada en otras realidades, problemáticas o discapacidades donde asisten animales en el tratamiento, tal es el caso del autismo, ansiedad excesiva, o estrés, hiperactividad, personas con déficit de atención, problemas de aprendizaje, lenguaje, problemas motrices, Síndrome de Down, Ancianos, personas y niños con hospitalización prolongada, personas con cáncer, psicosis, esquizofrenia, personas en situación de cárcel y otras formas de violencia, en donde se reconoce el amplio campo de posibilidades y beneficios a la calidad de vida a partir de la terapia asistida con animales, esta mejora es tanto para si mismo como para otros y se da a partir de la relación con los animales y por la capacidad reparatoria del vínculo humano-animal (Muñoz ,2017).

Los animales son potenciadores de procesos terapéuticos y se reconoce la importancia relación inter-especies para recuperar la salud en el humano y sobretodo el manejo ético con los animales que es un aspecto que no puede dejarse sin mención (Suárez, 2019), de la misma manera se ha constado que la simple presencia de mascotas en este

caso perros en una muestra de mujeres que han vivido violencia favoreció en su recuperación, la presencia de su perro y les permitió restablecer contacto, cercanía, vínculo consigo mismas y con los demás, además de fungir el animal como un regulador de emociones y del estado de ánimo, hallazgo que se identificó por su función como un depurador de la violencia (Castellanos, 2017).

Se ha propuesto la terapia asistida con animales como una forma de prevención y atención de la violencia de género durante la adolescencia, al facilitar el contacto con el animal y favorecer el contacto no violento ni dañino, por el contrario se constata que acariciar un animal, hace que el organismo libere hormonas y se tiendan a reducir los niveles de estrés y relajación, favoreciendo la integración interpersonal, modificando los pensamientos y estimulando el diálogo, detectándose mejoras en la autoestima y autocontrol (Soriano, 2018), en casos de violación a adolescentes también se advierte que la interacción, exposición y cercanía con el perro llega a mitigar síntomas de depresión y estrés postraumático (Hamama, et. al., 2011).

Concretamente la terapia asistida con animales es benéfica para los sobrevivientes de violencia doméstica ya que la sola interacción ayuda a reducir los niveles de trauma, estrés y ansiedad, se constata que el vínculo humano animal reduce la soledad, la depresión, aumenta la sensación de autoestima, empatía, bienestar psicológico y el sentido del propósito, se destaca que el beneficio más ventajoso de la terapia asistida con animales sobre otras formas de modalidades terapéuticas es la reciprocidad que proporciona ya que brinda al paciente la oportunidad tan anhelada de dar amor y afecto, así como recibirlo, propiciando la recuperación (Flynn, 2018).

De manera específica la combinación humano-perro, ha sido durante siglos importante al ser los perros de gran ayuda en la regulación de los humanos por sus capacidades superiores de audición y olfato, es una potente alarma sensorial al grado de saberse a salvo o ponerse alerta, esta capacidad correguladora es un componente importante del trabajo terapéutico con animales, un segundo elemento regulador es la actividad somato sensorial repetitiva y rítmica tiene en nuestros sistemas de respuesta al estrés, el acariciar, peinar, montar y caminar con los animales proporciona ritmo, calma y regulación a un individuo desregulado y un tercer elemento en restablecer una relación de confianza en situaciones de resiliencia en la recuperación del trauma (Teseschi y Jenkins, 2019).

Con base en lo anteriormente expuesto, se plantea como objetivo de este trabajo, conocer el papel que juegan los animales, en este caso los perros de compañía o conocidos también como mascotas, en la recuperación emocional en casos de violencia contra las mujeres y con ello determinar fortalezas y oportunidades. Para ello se obtendrá el relato de seis mujeres que han vivido violencia y que tienen un animal de compañía, con ello se podrá conocer las bondades y los retos de este tipo de intervención.

Sin duda este tipo de modelos de intervención en violencia contra las mujeres hace referencia a la terapia de orientación feminista, que tienen como base los trabajos de la llamada *Survivor Therapy* (Walker, 1994), enfocada al empoderamiento y superación del trauma apartándose de los modelos tradicionales de atención. Estas intervenciones de orientación feminista se enfocan entre otros a que las mujeres que han vivido violencia

puedan tomar de conciencia y comprensión de lo vivido, focalizándose en trabajar en la recuperación de los déficits psicológicos como autoestima, autonomía e independencia, reconstruyendo lo personal, lo social, lograr el empoderamiento de las mujeres hacia una nueva vida (Bosch, Ferrer, Alzamora, 2005).

Existen también programas altamente estructurados de empoderamiento basados en la terapia feminista como es el caso del programa *STEP* de 12 pasos, diseñado para abordar y disminuir los síntomas de ansiedad, afectos negativos asociados al trauma y la violencia de género apoyando la regulación emocional, agresión, competencia social y relaciones interpersonales (Jungersen, 2017). Este tipo de terapia de orientación feminista se pondera el ecofeminismo que implica el retorno a la naturaleza, donde sin duda esta la relación humano-animal (Guerrero, 2010).

La inclusión de animales no es una panacea, un sustituto a terapias o tratamientos, es un complemento y tiene sus requisitos y diferencias como lo es la terapia asistida con animales o TAA y la actividad asistida por animales o AAA, la TAA, es una intervención dirigida a un objetivo en la que el animal cumple con criterios específicos y es una parte integral del proceso de tratamiento que es dirigido por un profesional de la salud, con experiencia o con una especialización y dentro de su profesión, incluye metas y objetivos específicos y medición del progreso, mientras que la AAA se da en otros entornos como el educativo, visitas hospitalarias, en asociación con animales que cumplan criterios específicos, se diferencia con la TAA en que hay ausencia de tratamiento específico, metas y los voluntarios o llamados proveedores de tratamiento no están obligados a tomar notas o registros detallados. (Delta Society, 1996), (Marino, 2012), (Cabra, 2012).

Además de las anteriores, hay otras formas más precisas para que los animales puedan constituirse en camino para el cambio terapéutico. (Serpell, 1981, citado en Abellán, 2008) son el camino instrumental, pasivo y antropomórfico; el instrumental se refiere a perros guía, caballos especializados, perros terapeutas, debidamente capacitados para ello incluyendo su certificado, el pasivo se refiere a la interacción a partir de la observación y contemplación de animales, y el antropomórfico se refiere específicamente a los animales de compañía con capacidad de formar un vínculo afectivo con el dueño, por lo que esta última intervención beneficia a las personas al realizar un vínculo se sienten no amados, rechazados, dañados o socialmente solos.

Se conocen beneficios físicos, psicológicos y sociales de la interacción con animales (Gutiérrez, Granados, Piar, 2007), (Jofré, 2005), (San Joaquín, 2002), (Jiménez, et al., 2012) en términos de promover la actividad física, centrar la atención, estimulación táctil, mejorar destrezas motoras finas, crear placer y disminuir el dolor, generar afecto incondicional, aumentar la interacción social y catalizador social al establecer lazos con el exterior, propicia la intimidad y la capacidad de comunicación verbal y no verbal, mejora el sentido del humor, aumento de la autoestima, favorece el contacto físico, la seguridad, propicia el juego y con ello la constancia, genera demostraciones de afecto, desarrolla la afinidad y es un protector de las personas contra la soledad, depresión.

Sin duda los perros hacen un papel de apoyo, cercanía, ayuda, sanación, cura, propician la cercanía, las caricias, permiten volver a tocar y ser tocado mitigando el dolor, heri-

das y contracturas emocionales, su presencia ayuda al restablecer el vínculo de confianza en sí mismo y en el otro, permitiendo la cercanía, y la creación de lazos emocionales, además de cuidado recíproco, al respecto se exponen las propiedades mediadoras de los animales de compañía al establecer el vínculo humano-animal, en tres áreas principales, un efecto lubricante social el cual se refiere a la supuesta capacidad de las mascotas para catalizar las relaciones sociales, la capacidad de las mascotas para servir como una especie de vínculo moral con otras categorías de animales y finalmente el animal dentro, lo que sugiere que los animales de compañía pueden ayudar a conectar o reunir a las personas con algo fundamental dentro de sí mismas (Serpell,2000).

2. Método

Se trata de un estudio exploratorio con enfoque cualitativo, según (Sampieri, 2018) los estudios exploratorios tienen como propósito familiarizarnos con un planteamiento, desconocido o novedoso, sentando las bases para estudios más profundos, las metodologías cualitativas se orientan hacia la comprensión de las situaciones únicas y particulares, se centran en la búsqueda de significado y de sentido que les conceden a los hechos los propios agentes, en cómo viven y experimentan ciertos fenómenos o experiencias los individuos o los grupos sociales a los que investigamos y es un método que permita dar cuenta de este problema desde la perspectiva de los actores sociales involucrados (Gómez, Roquet, 2012).

Se utilizará el relato de vida tomando en cuenta estos, no son ni la vida misma, ni la historia misma, sino una reconstrucción realizada en el momento preciso de la narración y en la relación específica con un narratorio, por lo que es más breve y preciso (Cornejo,Mendoza, Rojas, 2008).

3. Participantes

La muestra elegida por conveniencia es de 6 mujeres de edades entre 30 y 60 años, las cuales comparten como característica haber vivido violencia por parte de su pareja hombre y tener al menos un animal de compañía, todas las mujeres ya no se encuentran en la relación violenta, la descripción de las participantes es la siguiente y se anexa la fecha en la que fueron entrevistadas. Para fines de confidencialidad y anonimato no se conservaron los nombres de los entrevistados; en cambio, se les asignó un seudónimo que las representara.

Leo	(60 años, relato, enero 2019)
Carmen	(45 años, relato, marzo 2019)
Gaby	(35 años, relato, abril 2019)
Loly	(30 años, relato, mayo 2019)
Clau	(32 años, relato mayo 2019)
Maria	(38 años, relato , junio 2019)

4. Técnicas

Se utiliza la entrevista enfocada a conocer el relato respecto al apoyo o papel de su perro en su recuperación, por lo que la pregunta se genera con base al marco teórico revisado y se realiza de manera semiestructurada para conocer: ¿De qué manera ha apoyado su animal perro en el proceso recuperación luego de haber vivido violencia contra las mujeres?

5. Procedimiento

Las mujeres fueron referidas por el centro de salud al que acuden a su proceso terapéutico por la violencia vivida, mismo centro que conoce de manera formal la intención del estudio acerca de recabar estos relatos respecto a la violencia contra la mujer y la presencia de su perro, por lo que al detectar durante su proceso que las mujeres que habían vivido violencia tenían un perro fueron oportunamente invitadas y remitidas para colaborar con el estudio, luego de aceptar, se procedió a llevar a cabo la entrevista con cada mujer misma que se realizó en el centro de salud ya conocido por ellas, se procedió a recabar los relatos en una sola sesión de 50 minutos, en los meses de enero a junio del 2019 hasta obtener los seis casos, el relato se dio de manera voluntaria previo a explicarles el objetivo del estudio y obtener su consentimiento informado y permiso para la toma de notas.

Después de obtener los relatos se procedió al análisis de datos y codificación de la información siguiendo los principios de la teoría fundamentada (Glaser y Strauss, 1967), que implica identificar categorías teóricas derivadas de los datos en los relatos, generando así un método comparativo constante entre los relatos, ello implica que el investigador compare estos con los conocimientos teóricos fundados lo cual permite identificar las diferencias y similitudes de los datos, derivándose así las categorías teóricas que permitan comprender el objetivo del estudio.

La Teoría Fundamentada o TF busca conocer cómo las personas interpretan su realidad, es un proceso interpretativo que depende de la sensibilidad del investigador a los elementos tácitos de los datos o a los significados y las connotaciones que pueden ser aparentes como resultado de una lectura superficial de contenidos reveladores (Páramo, 2015).

6. Resultados

Seguidamente de tener las entrevistas y conocer los relatos, se procede a generar las dimensiones en las cuales se aprecia como se pondera el vínculo humano animal, se describe como los animales actúan como soporte emocional en sus encrucijadas emocionales y como potencializan la fuerza de ellas mismas y en si son catalizadores de cambio en sus estados emocionales pudiendo modificar estos, clasificándose los hallazgos de la siguiente manera:

6.1. Vínculo Humano-Animal

Se aprecia en los relatos como la relación que se genera es estrecha, genuina, de afecto, que podría considerarse exclusiva, en sí el vínculo que se genera es único y simétrico, un vínculo interespecies, en este vínculo se identifica cuatro principios básicos de la interacción hombre-animal que permiten el establecimiento del vínculo: seguridad, intimidad, afinidad y constancia. La seguridad se refiere a que la presencia del animal salvaguarda y protege a los humanos y tiene un efecto tranquilizador mediante acciones de los animales y mejora la percepción de las relaciones sociales al ser mediador en su vida social, la intimidad entre dueño y mascota ocurre de manera espontánea, el dueño habla y acaricia a su mascota, con un lenguaje corporal relajado que se da sólo cuando aquel lo quiera y necesite, ya que su mascota siempre está dispuesta a jugar y a ser acariciada, este efecto de intimidad se ve fuertemente soportado en la capacidad de comunicación entre humanos y animales quienes tienen habilidad especial para comprender señales verbales y no verbales de los humanos, reforzando la intimidad y constancia al grado de establecer relaciones de parentesco, los beneficios que proveen las mascotas son perdurables en el tiempo y recordados incluso si la mascota ya no está por alguna razón. (Katcher, 1993, citado por Gutiérrez, Granados, Piar, 2007).

“Son como mis hijos, son siete y creo que cada uno de ellos lo fui adoptando ya que al ver sus ojos me veía yo en ellos y no los podía abandonar a como a mí me lo hicieron, uno de ellos enfermó de cáncer y falleció, ese me ayudaba a levantarme de la cama desde temprano, para mí que se comió mi depresión, era un perro que si yo no me despertaba o no me quería levantar hacía ruido, ladraba, o se echaba encima de mí, pero me levantaba”. (Leo)

“Tenía gran apego con ella, su nombre era Amor, así le puse para tener a quien decirle mi amor, estaba sola y en la familia de mi exmarido no la querían allí y a mí tampoco, así que cuando me fui me la llevé, ella esperaba pacientemente a que yo regresara de trabajar y desde lejos le gritaba, mi amor, y ella me ladraba, tuvo cachorros y me quede con uno, se llama cachito y ahora es quien me acompaña, amor murió por una infección terrible, ahora yo le cuento a cachito de su mamá y de cómo ambas salimos de ese lugar, mi amor vive dentro de mí, ella me regresó el amor propio”. (Carmen)

“Al principio no soportaba su presencia, era de mi exesposo y lo abandono al igual que a nosotros, yo cuando lo veía, le decía que se fuera, después poco a poco, pasando los días y muy quietecito, muy poco a poquito se acercaba a mí sin que me diera cuenta, con mucho respeto, no me gustaba verlo a la cara ya que tiene un ojo de un color y otro de otro, de verdad que lo rechazaba, sin embargo su cercanía, contacto poco a poco, me fueron haciendo que lo quisiera, a veces hasta le reclamaba lo que me había hecho su ex dueño, pero él supo estar, a tal grado que hoy lo cuido mucho y le agradezco que estuvo paciente, constante y leal, ya le pregunte por que de sus ojos y entendí que todo depende de cómo se miren las cosas, lo amo, se llama Royal.” (Clau)

Se aprecia como los animales de compañía, las apoyan a generar vínculos afectivos más positivos, donde incluso se reflejan a sí mismas y a su problemática, pueden ver

afuera lo que no se aprecia o cuesta trabajo ver internamente, sin duda los vínculos sanos apoyan a reparar otros vínculos no positivos o destructivos, se considera concretamente en mujeres que han vivido violencia la capacidad para conceptualizar otros vínculos sanos y estilos de apego diferentes a los que alguna vez vivieron en la violencia y como posiblemente este vínculo positivo ayude a disolver vínculos nocivos, de allí la importancia de este nuevo vínculo. (Loubat, Ponce, Salas, 2007)

6.2. Encrucijada de emociones

Las emociones tienen un papel muy específico en el ser humano en varios sentidos, sirven como un lenguaje para comunicarnos entre los seres humanos y con los animales, las emociones desempeñan un papel mecanismo de supervivencia e indican cuando protegerse, pero, también pueden perder ese valor de adaptación y entonces se vuelven perjudiciales para la salud física y mental, la curación emocional lleva su tiempo hasta recorrer el camino hacia el equilibrio emocional y con ello salir así del punto central de la encrucijada donde se precisamente se cruzan los caminos emocionales que en ocasiones refiere son desequilibrantes, el objetivo será entonces integrar al ser humano en lo que piensa, siente y hace. (Bizkarra, 2005)

En los relatos se muestra como los animales de compañía, ayudan a sobrepasar y resolver cada encrucijada emocional y con ello no permanecer en la emoción negativa que genera síntomas y signos no deseables.

“Son dos, antes tenía otra y se murió por estar tanto tiempo sola en ocasiones pienso que debí haberle dado a la otra pobre que se me murió, una amiguita con quien jugar pero ya ni modo, luego de haber adoptado a estos dos se llaman los niños, me doy cuenta de la importancia de estar bien acompañada, cuando me pongo triste ellos me acarician con sus bigotes, me miran fijamente hasta me hacen volver a sonreír y entonces me dan una lamida en la barbilla y siguen jugando, actualmente soy voluntaria en un refugio...” (Gaby)

“Lloran cuando lloro, se angustian cuando estoy angustiada, pero siempre con un ladrido rompen ese abismo negro y no me dejan caer...” (Leo)

“Los perros apoyan incondicionalmente a los humanos y ellos detectan cuando estas deprimida, al acariciarlos y saber que están allí, sin ningún interés, te ayudan anímicamente a sentir puro amor, el recibir su cariño te hace sentir menos mal cuando tienes problemas, el acariciarlos es terapéutico...” (María)

“Royal, también cuida de mis hijos y cuando los regaña, me ladra, muy fuerte y se pone entre ellos y yo, eso era antes cuando les gritaba o pegaba cuando no me controlaba, él no me dejaba pasar defendía a mis hijos y su ladrido me ayudaba a salir de ese enojo a reaccionar y calmarme...” (Clau)

Se logra observar como las animales de compañía les han apoyado incondicionalmente, no solo mueven las emociones de esta confluencia de emociones y a pasar tiempos y estados emocionales difíciles y a auto controlarse, sino que además han despertado sen-

timientos como amor, lealtad, fidelidad, amistad, entre otros, al respecto apuntan que se han encontrado diferencias entre hombres y mujeres frente a la función que representa poseer una mascota; mientras que las mujeres reportan una función de facilitador social, incluyendo las mascotas como ayuda para superar tiempos difíciles, los hombres consideran razones prácticas tales como que las mascotas facilitan el ejercicio o sirven alguna función útil (Staats, Pierfelice, 2006, citados en Gutiérrez, Granados, Piar, 2007).

6.3. Restauradores de fuerza y energía

Sin duda los animales de compañía son catalizadores para potencializar y acelerar la recuperación de emociones, es importante mencionar que la violencia que vivieron mermo su energía, su voluntad, al grado del sometimiento, por ello los animales de compañía son parte de la red de apoyo que sin duda apoyarán a movilizar y activar a la persona a mantenerse en movimiento, se conoce que la participación de animales apoya a la motivación al ser un elemento novedoso, divertido, dinamizador ya que desde el punto de vista psicológico los perros adoptan una actitud afectiva y de gran apego hacia el ser humano, sin hacer juicios de valor, además de que pueden ser excelentes guías, son lúdicos, afectivos, juguetones y están a su lado fielmente durante toda su vida, señalando que acariciar a un perro regula los valores de tensión arterial, frecuencia de respiración y latidos cardíacos, entre otros. (Oropesa, et al., 2009)

“Ellos saben lo que me pasa, y sanan la violencia que viví, con una sacudida de su cuerpecito liberan energía que no quieren y así mismo se va la mía con una sacudida, yo también aprendí a sacudirme como ellos para que se vayan las ideas y los recuerdos.” (Leo)

“Se llama Aquiles, por que solo tiene una debilidad, actualmente esta muy enfermo, él ya me transmitió toda su energía a mi cuerpo y a mi corazón, ahora yo lo asisto a él por que apenas puede pararse, se para y se vuelve a caer, pero que crees, no se rinde, nunca lo hace y se vuelve a levantar, como si dijera de nuevo vas para arriba...” (Loly)

“...por que ellos reciben tu energía y la cambian en positivo, es como un paliativo, son excesivamente sensibles, no solo cuando hay un maltrato o violencia, con la depresión en general te ayudan muchísimo, al igual que el ronroneo de los gatos, el ronroneo te relaja son vibraciones continuas que provocan que te apacigües y vuelvas a retomar vuelo.” (María)

“Esa violencia desapareció, ambos son mis caminos de luz, son como mis hijos, los reales ahora están lejos y en sus vidas, pero estos dos, son mis caminos de luz, son seres divinos eso creo yo, son transmutadores y limpiadores del alma, soy feliz con ellos y también con los del albergue, por eso estoy allí para que cada persona que lo requiera se lleve a uno a casa, les cambia la vida, les da energía y ellos también se la cambian al perrito.” (Gaby)

Valga la siguiente reflexión para terminar de exponer como los animales de compañía revitalizan, dan fuerza y organizan el caos, se menciona que todos somos seres latientes, ya que lo primero que percibimos y más nos tranquiliza es el latido del corazón materno, el latido nos hace saber que no estamos solos en la vida, la especie humana tenemos

la capacidad de sentir ese vacío existencial, difícil tanto de explicar como de entender, la medicina para el alma humana se encuentra en la naturaleza (San Joaquín, 2002).

Por eso cuando se reúnen el latido humano y el canino forman una sinergia de amor, apego, compañía, sanación, curación, cuidado y con ello la restauración de la fuerza y de la energía, todo vuelve a latir.

7. Discusión

Los resultados en términos de la importancia del vínculo humano- animal, la encrucijada de emociones y restauradores de fuerza y energía permiten constatar que los perros apoyan a depurar la violencia y a restaurar el equilibrio, se aprecia entre otros que el vínculo que se genera con el perro es estrecho, genuino, único y simétrico cubriendo los elementos básicos del vínculo interespecies: seguridad, intimidad, afinidad y constancia.

Se aprecia que el vínculo le ayuda a las mujeres a reflejar su propia problemática en el perro, lo cual les apoya a poner afuera lo que no pueden ver o manejar dentro de sí mismas y les apoya a identificar también vínculos no positivos.

Falta tomar en cuenta que los perros también han vivido la violencia, el rechazo, que también fueron abandonados o dañados por sus dueños y que de alguna manera se adaptaron a su nuevo cuidador.

Respecto a la encrucijada de emociones se constata que en momentos de desequilibrio el perro se mimetiza al copiar la emoción para que la persona la pueda apreciar en el exterior, resulta por demás interesante cómo se rompe la encrucijada emocional con un ladrido, sacudida, lamida, contacto visual, caricias, en si una alarma que le apoya a la mujer a salir del estado emocional negativo, regresar a su equilibrio, apreciándose como los perros pueden ayudar a conectar o reunir a las personas con algo fundamental dentro de sí mismas, a partir de recibir del perro el cuidado, alerta y regulación, cualidades que por la violencia se menguaron.

La interacción y el vínculo ha despertado en ellas acciones prosociales tal como se describe de lubricante social en las relaciones con otros tales como ser voluntarias en refugios caninos o tener la disposición de hablar de si mismas para apoyar a otros.

Se aprecia que los perros permiten restaurar la fuerza, energía rítmica y reguladora al activar la capacidad correguladora de cuidado recíproco, la actividad somato sensorial repetitiva y rítmica al acariciarlos y la cercanía les permite restablecer una relación de confianza.

Se identifican las siguientes áreas de oportunidad, este estudio es solo a partir de analizar la inclusión de animales de compañía como parte de la red de apoyo con la que cuentan las mujeres, sin embargo, aún dista de ser una TAA o AAA ya que el canino no está adiestrado para ello, sin embargo, si a pesar de la falta de adiestramiento hacen el papel tan importante en el apoyo con una simple inclusión, si elabora una TAA seguro tendrá éxito, es decir, el visibilizar la importancia de su inclusión con seguridad apoyará a adiestrar a caninos para la recuperación en casos de violencia no solo contra la mujer, sino de

cualquier tipo, es decir esta investigación sienta las bases para poder crear protocolos de atención y rehabilitación psicosocial.

Trabajar con animales de apoyo en este caso caninos requiere de un trabajo largo y constante que también incluye apego al manejo ético y responsabilidad por parte del ser humano, por lo que esta investigación pretende sentar bases para la utilización de este tipo de intervenciones que nos invitan al retorno con nuestro propio animal interno y nos invita a reparar vínculos rotos por el hombre pero reparados por los animales.

8. Referencias

- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2001) *Cuerpos rotos, mentes destrozadas: tortura y malos tratos a mujeres*. Madrid, 2001 p.4.
- ARCE, R. (2014). El sistema de Evaluación Global en casos de violencia de género: Huella psíquica y testimonio. *Jornadas de Psicología*, 99(4), 26-27.
- ABELLÁN, R. M. (2008). La terapia asistida por animales: una nueva perspectiva y línea de investigación en la atención a la diversidad. *Indivisa. Boletín de estudios e investigación*, (9), 117-143. p. 130.
- BIZKARRA, K. (2005). Encrucijada emocional. *Bilbao: Desclée de Brouwer*.
- BOSCH Fiol, E., Ferrer Pérez, V. A., & Alzamora Mir, A. (2005). Algunas claves para una psicoterapia de orientación feminista en mujeres que han padecido violencia de género. *Feminismo/s. N. 6 (dic. 2005); pp. 121-136*.
- BOURDIEU, P. (2012). Symbolic violence. *Revista latina de sociología*, (2), 1-4.
- CABRA Martínez, C. A. (2012). Terapia asistida con animales. Efectos positivos en la salud humana.
- CASTELLANOS, V. (2017). Violencia contra la mujer a la luz de los Derechos Humanos: Re-significación de la vivencia. (Tesis Doctoral). *Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*.
- CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LAS MUJERES IV (1995) Beijing, China.
- CORNEJO, M., Mendoza, F., & Rojas, R. C. (2008). La investigación con relatos de vida: pistas y opciones del diseño metodológico. *Psyche (Santiago)*, 17(1), 29-39.
- DELTA SOCIETY. (1996). Standards of practice for animal-assisted activities and therapy. Bellevue, WA: Author.
- FERNÁNDEZ, O., del Prado, M., & González Sánchez, P. (2012). Las víctimas invisibles de la Violencia de Género. *Revista clínica de medicina de familia*, 5(1), 30-36.
- GARCÍA-MORENO, C. "Violencia contra la mujer." *Género y equidad en la salud* 2000. p 12.
- FLYNN, K. (2018). Animal Assisted Therapy for Adult Domestic Violence Survivors. *Thinking Matters Symposium*. 154.
- GLASER, B. & Strauss, A. (1967). The discovery of grounded theory. Chicago: Aldine Press.
- GÓMEZ, S., & Roquet, J. V. (2012). Metodología de la investigación. *México: Red tercer milenio*. p. 47.
- GUERRERO, O. F. (2010). Cuerpo, espacio y libertad en el ecofeminismo. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 27(3).

- GUTIÉRREZ, G., Granados, D. R., & Piar, N. (2007). Interacciones humano animal: características e implicaciones para el bienestar de los humanos. *Revista colombiana de psicología*, 16(1), 163-184.
- HAMAMA, L., Hamama-Raz, Y., Dagan, K., Greenfeld, H., Rubinstein, C., & Ben-Ezra, M. (2011). A preliminary study of group intervention along with basic canine training among traumatized teenagers: A 3-month longitudinal study. *Children and Youth Services Review*, 33(10), 1975-1980.
- HIDALGO-Ruzzante, N., Gómez, P., Bueso-Izquierdo, N., Jiménez, P., Martín Del Moral, E., & Pérez-García, M. (2012). Secuelas cognitivas en mujeres víctimas de violencia de género. In *Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres*.
- JIMÉNEZ, X.O., Hernández, R. L., & Ramírez, M. T. G. (2012). Terapia asistida por perros en el tratamiento del manejo de las emociones en adolescentes. *Summa Psicológica UST*, 9(2), 25-33.
- JOFRÉ, M. (2005). Visita terapéutica de mascotas en hospitales. *Revista chilena de infectología*, 22(3), 257-263.
- JUNGERSEN, TS (2017). El Programa de Empoderamiento de Terapia de Sobrevivientes para la Violencia de Género.
- KRUG, E. G., Dahlberg, L. L., Mercy, J. A., Zwi, A. B., & Lozano, R. (2003). Violencia, un problema mundial de salud pública. In *Informe mundial sobre la violencia y la salud* (Vol. 588, pp. 3-23). OPS.
- LAGARDE, M. (1996). Identidad de género y derechos humanos la construcción de las humanas Guzmán Stein, Laura y Silvia Pacheco (comps.) *Estudios básicos de derechos humanos IV. Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, San José, Costa Rica. 1996, pp.1-32.
- LAMMOGLIA, E. (2009) *Violencia Emocional*. México: Grijalbo.
- LIN CHING, R. (2003). Propuesta de valoración del daño psicológico en materia de violencia doméstica. *Medicina Legal de Costa Rica*, 20(2), 53-67.
- LOUBAT, M., Ponce, P., & Salas, P. (2007). Estilo de Apego en Mujeres y su Relación con el Fenómeno del Maltrato Conyugal. *Terapia psicológica*, 25(2), 113-122.
- MARINO, L. (2012). Construct Validity of Animal Assisted Therapy and Activities: How Important Is the Animal in AAT?. *Anthrozoos: A Multidisciplinary Journal of The Interactions of People & Animals*, 25(Supplement 1), 139-151.
- MUÑOZ-López, L. I. (2017). Terapias asistidas con animales. *Universidad de Jaen* (tesis de maestría) Andalucía.
- PÁRAMO Morales, D. (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. *Pensamiento & gestión*, (39), 1-7. OMS Violencia contra la mujer. Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva N.º 239. Noviembre del 2017. <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>.
- OMS (2013) Departamento de Salud Reproductiva e Investigación, Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres, Consejo Sudafricano de Investigaciones Médicas (2013). *Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud*

- OMS (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres abordar. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98862/WHO_RHR_12.43_.
- ONU MUJERES (2018) Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra mujeres y niñas. Diferentes formas de violencia <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures#notes>.
- ONU Mujeres, a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Conciliación de la Población de México 1970-2015 y proyecciones de la población de México 2016-2050 (2016-2017).
- ONU Organización de las Naciones Unidas (2019). Día Internacional de la Mujer, 8 de Marzo. <http://www.un.org/es/events/womensday/>.
- OPS (2003) Publicación Científico Técnica No. 588. Washington DC, 2003.p.11
- OROPESA Roblejo, P., García Wilson, I., Puente Saní, V., & Matute Gaínza, Y. (2009). Terapia asistida con animales como fuente de recurso en el tratamiento rehabilitador. *Medisan*, 13(6), 0-0.
- RIVERO, Alejandro (2014). La violencia contra las mujeres una forma de tortura. *Instituto Nacional de las Mujeres*. Comunicado de prensa No1. -8 de Enero de 2014. inmujeres.gob.mx.
- SAMPIERI, R. H. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill. México.
- SAN JOAQUÍN, M. Z. (2002). Terapia asistida por animales de compañía. Bienestar para el ser humano. *Temas de hoy*, 143-149.
- SERPELL, J. A. (2000). Creatures of the unconscious: Companion animals as mediators.
- SESSAREGO, C. F. (2003). Deslinde Conceptual entre " Daño a la Persona", "Daño al Provec-to de Vida" y "Daño Moral". *Foro Jurídico*, (02), p.27.
- SORIANO Izquierdo, M. (2018). Prevención de la violencia de género durante la adoles-cencia a través de la Hipoterapia.
- SUÁREZ, M. G. (2019). Uso y abuso de los animales: responsabilidades éticas de la Psico-logía. *Wímbu*, 14(2), 59-82.
- TESECHI, Philip and Jenkins, Molly Anne, "Transforming Trauma: Resilience and Healing Through Our Connections With Animals" (2019). Purdue University Press Book Pre-views. 31.
- WALKER, L. E. A. (1994). Abused women and survivor therapy: A practical guide for the psychotherapist. Washington, DC, US: American Psychological Association.

Análisis del feminicidio desde la perspectiva de género y el rol del poder judicial en El Perú

Analysis of femicide from gender perspective and the role of the Peruvian Judiciary

JANET TELLO GILARDI

*Jueza de la Corte Suprema de Justicia de la República de Perú. Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial del Perú
Presidenta de la Asociación Peruana de Mujeres Juezas*

Recibido: 6/5/2019

Aceptado: 22/10/2019

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5156>

Resumen. En el presente trabajo de investigación se realizó un análisis del delito de feminicidio desde la perspectiva de género, a partir del estudio de los criterios judiciales establecidos por las Salas Penal Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República de Perú, para determinar su concordancia con las disposiciones de los tratados e instrumentos internacionales de protección de los derechos fundamentales de la mujer y los estándares determinados por la Corte Interamericana y la Corte Europea de Derechos Humanos. Para su desarrollo, se revisó la jurisprudencia nacional e internacional. Además, se consideró la doctrina y la legislación interna y comparada con otros países vanguardistas que enfrentan la discriminación y la violencia contra las niñas, adolescentes, mujeres jóvenes y adultas mayores por motivos de género, orientación sexual o identidad de género, para efectivizar el acceso a la justicia de este grupo en condición de vulnerabilidad. En cuanto a la metodología de investigación esta es descriptiva, debido a que se desarrollan los conceptos y clasificaciones de las instituciones jurídicas abordadas en este trabajo. Asimismo, se muestra la realidad problemática del feminicidio en el Perú, la cual es contrastada con los fallos judiciales. Para finalmente, presentar las conclusiones de la investigadora.

Palabras clave: Feminicidio, perspectiva de género, discriminación y violencia de género, acceso a la justicia, persona en condición de vulnerabilidad.

Abstract. This research paper analyzes the crime of femicide from a gender perspective, based on the study of judicial criteria established by the Permanent and Transitory Criminal Chambers of the Supreme Court of Justice of the Republic of Peru, in order to determine its concordance with the provisions of treaties and international instruments for the protection of the fundamental rights of women and the standards determined by the Inter-American Court and the European Court of Human Rights. The research undertaken included a review of national and international jurisprudence. It also considered doctrine and domestic and comparative legislation with other avant-garde countries that face discrimination and violence against girls,

*janetellog@yahoo.es

adolescents, young women, and older adult women due to gender, sexual orientation or gender identity, in order to make access to justice of this vulnerable group effective. The research methodology used is descriptive, since concepts and classifications of the legal institutions discussed in this paper are developed. Moreover, the problematic reality of femicide in Peru is shown and is contrasted with judicial decisions. Finally, it presents the conclusions of the researcher.

Keywords: Femicide, feminicide, gender perspective, gender discrimination and violence, access to justice, vulnerable person.

1. Introducción

Las desigualdades de género en el Perú, como en los demás países del mundo, se encuentran tan arraigadas en las estructuras sociales patriarcales, que conseguir la ansiada vida libre de violencia y la igualdad, parece aún una realidad lejana.

La violencia contra las niñas, adolescentes, mujeres jóvenes y adultas mayores continúa y, en miles de casos, termina en su expresión extrema: la muerte.

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el 2017, se registraron 121 casos de feminicidio. Mientras que, en el 2018, fueron 149 las mujeres víctimas de feminicidio.

El incremento de estas cifras es impresionante. Pero, más sorprendente es que en el año 2019, fueron 168 el número de mujeres asesinadas en todo el país, cifra récord en la última década, de acuerdo a los datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, registrándose a las dos primeras víctimas de feminicidio el primer día del mes de enero. Asimismo, el 8 de marzo, durante las conmemoraciones por el Día Internacional de la Mujer, los medios de comunicación dieron a conocer la muerte de una madre y su bebé, a manos de su ex pareja. Días después, la prensa informaba otro horrendo crimen contra una joven mujer, quien fue descuartizada en una de las provincias más pobres del país.

Estos alarmantes datos confirman la preocupante situación que afrontan a diario las mujeres peruanas frente a la discriminación y la violencia.

Esta muerte violenta por razones de género, se ha tipificado como el delito de feminicidio o feminicidio en la mayoría de las legislaciones de nuestra región.

En el Perú, el delito de feminicidio se reguló a través de la modificación del artículo 107 del Código Penal, por la Ley N°29819, del 27 de diciembre de 2011, pero que solo sancionó el feminicidio íntimo. Más adelante, se aprobó la Ley N°30068, que incorporó el artículo 108-B al Código Penal, el 18 de julio de 2013, como la muerte de una mujer, por el hecho de serlo, en contextos de hostigamiento sexual, violencia familiar, abuso de poder y discriminación de género. Es decir, el feminicidio se convirtió en un delito autónomo.

Años más tarde, para enfrentar esta problemática, se promulgó la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Ley N°30364, publicada el 23 de noviembre de 2015, que estableció mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispuso la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales. Asi-

mismo, se publicó el Reglamento de la Ley N°30364, mediante el Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, del 27 de julio de 2016.

De otro lado, se aprobó el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, a través del Decreto Supremo N°008-2016-MIMP, publicado el 26 de julio de 2016, el cual tiene como primer objetivo estratégico cambiar los patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad, a fin de lograr de disminución de los feminicidios. En igual sentido, se promulgó la Política Nacional de Igualdad de Género, el 4 de abril de 2019, por el Decreto Supremo N°008-2019-MIMP.

Todos estos instrumentos fueron reforzados con el Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Feminicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género, Decreto Legislativo N°1323, publicado el 6 de enero de 2017, que modificó el artículo 108-B del Código Penal, la figura típica del feminicidio, como el asesinato de una mujer en cualquier contexto de discriminación, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia entre la víctima con el feminicida; y también reguló sus formas agravantes por razones de la edad, la discapacidad y otras causas de vulnerabilidad.

Todo lo anterior se realizó en cumplimiento de lo dispuesto por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Tratados que el Estado peruano ha ratificado y que forman parte de la legislación nacional.

Aunque se ha avanzado bastante en la regulación del delito de feminicidio, tanto que se han eliminado los beneficios procesales que generaban impunidad y flexibilizaban la sanción a los feminicidas, desde la magistratura, se debe continuar con nuestra labor para cambiar los estereotipos socioculturales discriminatorios por razón de género que se perpetúan en la sociedad machista.

En tal sentido, las juezas y los jueces deben cumplir con las obligaciones internacionales de protección de los derechos fundamentales, actuando con la debida diligencia en los casos de feminicidio, dictando sentencias ejemplares, que incorporen la perspectiva de género, para lograr la ansiada vida libre de violencia y la igualdad en nuestro país.

A lo largo de este trabajo se desarrollará este tema, a través del análisis de las normas y la doctrina, así como del estudio de la jurisprudencia nacional y del sistema interamericano y europeo.

2. Marco histórico y legal para una justicia sin discriminación por género

2.1. Protección constitucional

La Constitución Política del Perú de 1993, señala en su artículo 2.2 que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo, sea esto por razón de su origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, como la orientación sexual o la identidad de género.

Esta disposición tiene como antecedente lo señalado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948, el cual manifiesta una interpretación de reconocimiento de los derechos y libertades, de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones. Bajo esta premisa, también fue concebida la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, aprobada por la Organización de Estados Americanos en ese mismo año, reafirmando así el principio de la igualdad de derechos humanos contenido en la Carta de las Naciones Unidas. No obstante, es a través de la aprobación de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, del 20 de diciembre de 1952, que la condición jurídica, política y social de las mujeres recibe una mayor atención para la protección de sus derechos fundamentales.

Más adelante, se reconocería la igualdad de sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del 16 de diciembre de 1966, y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, del 22 de noviembre de 1969, también conocido como el "Pacto de San José" de Costa Rica.

Pese a todo ello, las mujeres continuaban siendo objeto de discriminaciones y víctimas de diversas formas de violencia, que vulneraban los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana.

2.2. La Convención CEDAW

El 18 de diciembre de 1979, se aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), por la Asamblea General de las Naciones Unidas que creó todo un nuevo marco jurídico que adoptó las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones en contra de los derechos humanos y la condición personal de las mujeres en todas las etapas de su vida.

Es decir, la CEDAW estableció un cambio de paradigma que enfrentó toda distinción, exclusión o restricción, basada en el género, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad con el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera, de acuerdo a lo señalado en su primer artículo.

Según Nieves Rico (1996; p.11), quien fuera Consultora de la Unidad Mujer y Desarrollo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), expone que:

[E]n dicho instrumento sólo se aborda en forma tangencial el problema de la violencia contra las mujeres; una de sus deficiencias es precisamente la falta de una definición clara de la violencia de género. La preocupación específica por este problema comenzó a manifestarse a partir de 1980, cuando en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer celebrada en Copenhague se adoptó la resolución titulada "La mujer maltratada y la violencia en la familia.

El Perú, mediante la Resolución Legislativa N°23432, aprobó la incorporación a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el 5 de junio de 1982, y lo ratificó el 13 de septiembre de ese mismo año, comprometiéndose a garantizar el cumplimiento de este tratado en todo el país.

Casi 15 años después, desde la entrada en vigor de la CEDAW, la Asamblea General de las Naciones Unidas decretó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, el 20 de diciembre de 1993, la cual reconoció que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales con el hombre, que la colocan en una situación de subordinación. Y, que los Estados tienen la obligación de condenar toda forma de violencia y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su responsabilidad que procure eliminarla. Así como, el deber de proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y castigar todo acto de violencia contra la mujer, conforme a lo indicado en su artículo cuarto.

2.3. La Convención de Belém do Pará

La Organización de Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocido como la "Convención de Belém do Pará", del 9 de junio de 1994, la cual desarrolla en su preámbulo que la eliminación de la violencia contra la mujer es una condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida. En su artículo primero, desarrolla una aproximación inicial sobre el concepto de la violencia de género. Asimismo, autoriza a las personas a presentar peticiones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denunciando la violación de sus principales garantías, y permite a los Estados partes y a la Comisión Interamericana de Mujeres a solicitar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos emita opiniones consultivas sobre la interpretación de la Convención.

En tal sentido, la Convención de Belém do Pará estableció mecanismos interamericanos de protección, a partir de lo dispuesto en su Capítulo IV, y a cargo del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) a través de los informes nacionales emitidos por los países, de forma periódica. Por ejemplo, es importante destacar la Recomendación General N°1 del Comité de Expertas del MESECVI sobre la legítima defensa, la necesidad racional del medio empleado para repelar la agresión y la violencia contra las mujeres, de acuerdo con el artículo 2 de la Convención, emitida el 5 de diciembre de 2018, para la prevención y sanción de la violencia de género y el feminicidio.

De igual forma, debe destacarse que la Convención de Belém do Pará, admite que la mujer o el grupo de mujeres que han sufrido la violación de sus derechos fundamentales puedan acceder ante un organismo jurisdiccional internacional para su asistencia, investigación, sanción de los agentes responsables y reparación del daño por el derecho vulnerado.

Para Luz Patricia Mejía Guerrero (2012; pp.195-196), quien fue Comisionada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Relatora para los Derechos de las Mujeres, sostiene que:

[D]urante años los derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres en ámbitos diferentes a sus relaciones con el Estado, no fueron reconocidos como derechos humanos, toda vez que todo aquello que ocurriese en el espacio privado era considerado como competencia de otras ramas del derecho, y que le competía al derecho de familia o al derecho civil regularlo en tanto y en cuanto eran relaciones entre particulares. Así, la Convención de Belém do Pará pone bajo la lupa del Derecho Internacional de los Derechos Humanos la realidad que enfrentan las mujeres a diario en la Región, adoptando como nuevo paradigma de los derechos humanos –y en especial de los derechos humanos de las mujeres– que lo privado es público y, en consecuencia, le corresponde a los Estados asumir el deber indelegable de prevenir, erradicar y sancionar los hechos de violencia en la vida de las mujeres, tanto en las esferas públicas como en las esferas privadas.

El Estado peruano se incorporó a la Convención de Belém do Pará, a través de la Resolución Legislativa N°26583, del 22 de marzo de 1996, y lo ratificó el 4 de abril de ese mismo año.

2.4. El Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

El Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas (1995; p.51), realizada en Beijing, del 4 al 15 de septiembre de 1995, indicó que:

112. La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La inveterada incapacidad de proteger y promover esos derechos y libertades en los casos de violencia contra la mujer es un problema que incumbe a todos los Estados y exige que se adopten medidas al respecto. Desde la Conferencia de Nairobi se ha ampliado considerablemente el conocimiento de las causas, las consecuencias y el alcance de esa violencia, así como las medidas encaminadas a ponerle fin. En todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, sin distinción en cuanto a su nivel de ingresos, clase y cultura. La baja condición social y económica de la mujer puede ser tanto una causa como una consecuencia de la violencia de que es víctima.

Por tal motivo, no se puede hablar de una justicia sin discriminación, cuando, en la realidad, a la persona que se le reconoce un derecho no puede ejercerlo libremente ni tampoco acceder a los servicios judiciales para restituir la vulneración de este, encontrándose así en una situación de vulnerabilidad y, mayor aun, cuando se es mujer, debiendo enfrentarse a una sociedad machista que históricamente la ha discriminado y violentado.

2.5. Las Reglas de Brasilia

En la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, llevada a cabo en Brasil, del 4 al 6 de marzo de 2008, se elaboraron unas Reglas Básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, desarrolladas en base a los principios recogidos en la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano, concebida en la VII Edición de la Cumbre, en México, del 27 al 29 de noviembre de 2002, específicamente los que se incluyen en la parte titulada “Una justicia que protege a los más débiles”.

Es así que nacen las 100 Reglas de Brasilia, cuyo objetivo es promover el efectivo acceso a la justicia para la defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, conforme lo señala la Regla de Brasilia N°3. Así como, establecer recomendaciones para quienes prestan sus servicios en el sistema judicial.

No solamente se refieren a la promoción de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de estas personas, sino también al trabajo cotidiano de todos los servidores y operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento. De lo que se trata, es que el propio sistema de justicia contribuya a la reducción de las desigualdades sociales, actuando más intensamente para vencer, eliminar o mitigar las barreras o limitaciones.

La Regla de Brasilia N°17 indica que la discriminación que la mujer sufre en determinados ámbitos supone un obstáculo para el acceso a la justicia, que se ve agravado en aquellos casos en los que concurra alguna otra causa de vulnerabilidad. Asimismo, la Regla de Brasilia N°19, considera que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante el empleo de la violencia física o psíquica.

Cabe resaltar que, la Regla de Brasilia N°20, desarrolla una serie de recomendaciones a los Estados, señalando que:

[Deben impulsar] las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones.

[Deben prestar] una especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna.

Como consecuencia de la promulgación de este instrumento internacional, al cual el Poder Judicial del Perú se adhirió en el 2010, la Asamblea Plenaria de la XVII Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, realizado en Chile, en 2014, aprobó el Protocolo

Iberoamericano para el acceso a la justicia de las personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad, con especial énfasis en la justicia de género.

El objetivo del Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres, es dotar de herramientas prácticas a las y los jueces para garantizar el acceso real a la justicia para las mujeres y la protección de la vida, libertad e integridad, con el fin de que las mujeres del mundo vivan una vida libre de violencia, y ejerzan plenamente sus derechos, aplicando también el enfoque de derechos humanos en los procesos judiciales.

3. Perspectiva de género en la administración de justicia

3.1. Conceptualización de la perspectiva de género

Para Joan W. Scott (1986), el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder, es un elemento constitutivo de las relaciones basadas en las diferencias que distinguen a los sexos, en la forma que las identidades masculinas y femeninas se encuentran determinadas por los procesos diferenciados de socialización, por lo que no son simples derivaciones de las diferencias biológicas, sino complejas construcciones sociales cargadas de significación que se proyectan y activan a través de las diversas estructuras regulatorias de la sociedad.

De igual manera, Marcela Huaita Alegre (2009; p.17) sostiene que:

La perspectiva o enfoque de género es un marco de análisis teórico y conceptual que permite detectar los factores de desigualdad que afectan a hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida humana. Ello permite diferenciar entre la condición y posición de las mujeres respecto de los hombres. En ese sentido, la condición de vida se refiere a la esfera inmediata de la experiencia de cada persona (...) y la posición en la sociedad, que más bien está referida al nivel social y económico de las mismas (...) Asimismo, permite planificar acciones que permitan modificar las estructuras en las que se fundan las desigualdades y que las hacen permanentes.

En este sentido, la perspectiva de género es un mecanismo de análisis que busca explicar el fenómeno de la desigualdad y de la inequidad entre hombres y mujeres. Esta figura se erige como una categoría analítica en la creación e interpretación jurídica, llamada a garantizar el principio de igualdad (Jiménez; 2017; p.4).

3.2. Perspectiva de género en los países de Iberoamérica

Argentina y México han sido los países pioneros de esta región que han promovido la igualdad de género, a través de los movimientos feministas, debido a las altas estadísticas de casos de violencia de género y de feminicidio, como consecuencia de sus realidades políticas y sociales. No se deben olvidar los casos de asesinato contra mujeres ocurrido en la ciudad de Juárez.

Por ejemplo, el Poder Judicial del Estado de Chiapas promulgó los Lineamientos de Equidad de Género y Derechos Humanos, aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, el 19 de septiembre de 2012. Asimismo, ese mismo año, el Poder Judicial del Estado de Tabasco publicó el Manual de Equidad de Género. Más adelante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género: Haciendo realidad el derecho a la igualdad, en el 2013.

En Centroamérica, el Poder Judicial de Costa Rica incorporó la perspectiva de género dentro de su política de igualdad, aprobada por la Corte Plena, el 7 de noviembre de 2005. De igual manera, el enfoque de género fue aprobado mediante la Resolución N°3041-201, el 1 de noviembre de 2007, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia del Poder Judicial de República Dominicana.

Y en España se promulgó la Ley Orgánica 3/2007, del 23 de marzo de 2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, abordando la problemática de la desigualdad bajo un enfoque de género dentro de la administración de justicia, creándose la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial y se aprobó el Plan de Igualdad de la Carrera Judicial, del 14 de febrero de 2013.

3.3. El sistema de justicia peruano

La potestad de administrar justicia se ejerce a través de las juezas y jueces del Poder Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política. Asimismo, esta función jurisdiccional debe realizarse de forma independiente e imparcial, en observancia con el debido proceso, para una tutela judicial eficaz, conforme lo indica el artículo 139.3 de la Carta Magna.

Estas garantías judiciales para la protección de los derechos fundamentales de todas las personas, tiene como fuente el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como un primer paso para efectivizar el acceso a la justicia, en igualdad de condiciones, para hombres y mujeres. De igual forma, el artículo 2 de la CEDAW estableció los inicios para la implementación de la perspectiva de género, que posteriormente formarían parte de las legislaciones internas de cada país, al encaminar una política para eliminar la discriminación contra la mujer, reforzada con las disposiciones establecidas en la Convención de Belém do Pará, para efectivizar su acceso a la justicia.

Sin embargo, es importante señalar que existe, todavía, una disparidad entre el número de juezas y jueces que forman parte del sistema de administración de justicia. En el Perú, esto se observa en el máximo órgano de justicia del país, la Corte Suprema de Justicia de la República, que de los 18 jueces supremos titulares, solo 4 son mujeres. De otro lado, en el 2017, según las cifras del Poder Judicial, había un total de 3071 magistrados, de los cuales 1218 son mujeres, es decir, menos de la mitad. Entonces, se evidencia que existe un mayor número de jueces que administran justicia, pero que con las políticas institucionales se quiere cambiar esta realidad, dejando atrás esta estructura social machista, aplicando el enfoque de género.

3.4. Perspectiva de género en la administración de justicia peruana

3.4.1. Políticas institucionales

La promulgación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Ley N°30364, permitió profundizar la aplicación de la perspectiva de género en el Poder Judicial, creándose la Comisión de Justicia de Género y el Programa para la Implementación de la Ley N°30364, para la coordinación intra e interinstitucional.

Además, se aprobó el Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad 2016-2021, mediante la Resolución Administrativa N°090-2016-CE-PJ, el 7 de abril de 2016, para la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia, a las cuales este Poder del Estado se adhirió por la Resolución Administrativa N°266-2010-CE-PJ. Su ejecución y monitoreo se encuentra a cargo de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

El plan nacional tiene como objetivos del Eje N°8: Género, la prevención y la erradicación de la discriminación y la violencia por razón de género aplicando los enfoques de interculturalidad y de derechos humanos.

Desde el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial también se aprobaron los Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Institucional del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N°007-2018-CE-PJ, del 10 de enero de 2018. Además, del Circular que establece como política institucional la prioridad y celeridad en el trámite de los procesos judiciales en materia de delitos de violación sexual, violencia familiar y feminicidio, a través de la Resolución Administrativa N°302-2018-P-PJ, del 16 de agosto de 2018.

Cabe resaltar que, a partir de estas políticas institucionales, se crearon los Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes, en los en los Distritos Judiciales de Arequipa, Cusco, Junín, Lambayeque, La Libertad, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur. Los cuales se quieren ampliar a nivel nacional.

3.4.2. Criterios jurisdiccionales

La perspectiva de género también fue implementada, a través del Acuerdo Plenario¹ N°1-2011/CJ-116, sobre la apreciación de la prueba en los delitos contra la libertad sexual, del 6 de diciembre de 2012, establecido como doctrina legal por las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, en el Acuerdo Plenario N°3-2011/CJ-116, sobre las diferencias típicas y penalidad en los delitos contra la libertad sexual y la trata de personas, del 6 de diciembre de 2011.

¹ Emitido por los Jueces Supremos de determinada especialidad respecto a algún tema de conflictividad en la jurisprudencia nacional, cuyo objetivo principal es un mejor desarrollo y uniformidad de los criterios jurisprudenciales adoptados y que son de obligatoria aplicación por todos los jueces del país.

Años más tarde, la Corte Suprema de Justicia estableció el Acuerdo Plenario N°1-2015/CJ-116, sobre la aplicación judicial del artículo 15 del Código Penal y los procesos interculturales por delitos de violación sexual, del 2 de octubre de 2015, que aplicó el enfoque de género, el interés superior del niño y la condición de la vulnerabilidad de mujeres, niñas y adolescentes en contextos pluriculturales. Y, en el Acuerdo Plenario N°5-2016/CJ-116, del 12 de junio de 2017, sobre los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, respecto al ámbito procesal de la Ley N°30364.

Especialmente, en el Acuerdo Plenario N°001-2016/CJ-116, las Salas Penal Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia establecieron criterios judiciales que deben ser aplicados en los casos de feminicidio, incorporando la perspectiva de género. Este Acuerdo advierte que el feminicidio no se trata de un hecho aislado, sino que responde a una lógica social de estereotipos y roles de género, que discriminan a las mujeres.

Posteriormente, también estaría enunciada en las Sentencias Plenarias Casatorias N°1-2018/CIJ-433, del 18 de diciembre de 2018, sobre los alcances de la determinación de la pena en los delitos sexuales; y N°2-2018/CIJ-433, de la misma fecha, respecto del examen de ADN en el ámbito procesal penal, en particular en los delitos sexuales.

3.5. Asociaciones de juezas y jueces en el Perú

Se debe destacar la participación de las asociaciones de juezas y jueces, quienes trabajan desde hace varios años, incorporando la perspectiva de género para juzgar en igualdad de condiciones y sin discriminación de ningún tipo, así como apoyar de forma incesante y ardua a las personas en condición de vulnerabilidad. Como es el caso de la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia (JUSDEM) a través del Capítulo de Mujeres Jueces, quienes mediante su propia experiencia, se trasladan a aquellas zonas marginales y pobres del país, para brindar orientación legal gratuita y realizar campañas de promoción de derechos, así como presentar reformas legislativas que le hagan frente a la violencia de género, para la protección de los derechos de las mujeres, promoviendo la aplicación de mecanismos judiciales con enfoque de género. En la misma línea, desarrolla sus actividades la Asociación Peruana de Mujeres Jueces (APMJ), la cual se constituyó formalmente en el 2016, como la continuación del Capítulo de Mujeres Jueces de JUSDEM, para afiliarse a la International Association of Women Judges (IAWJ).

4. Estereotipos, discriminación y violencia basada en género

4.1. Conceptualización de los estereotipos de género

Los estereotipos se pueden definir como aquella visión generalizada o popular sobre los atributos y roles que caracterizan a ciertas personas integrantes de un grupo social. El concepto de “estereotipo” mantiene una vinculación muy estrecha con las nociones de

“prejuicio”, como aquella creencia de carácter negativa sobre ese grupo social y de “discriminación” como la conducta de falta de igualdad en el tratamiento a las personas de aquel grupo sobre el que existe cierto prejuicio (González; 1999; pp.79-80). Históricamente, esto ha venido sucediendo entre los hombres y las mujeres, llegando a crearse estereotipos de género sobre lo que es “masculino” y lo que es “femenino”.

Rebecca J. Cook y Simone Cusack (2010; p.23), exponen que:

“Estereotipo de género” es un término general que se refiere a “un grupo estructurado de creencias sobre los atributos personales de mujeres y hombres”. Dichas creencias pueden implicar una variedad de componentes incluyendo características de la personalidad, comportamientos y roles, características físicas y apariencia u ocupaciones y presunciones sobre la orientación sexual. Un estereotipo personal refleja las creencias propias de un individuo sobre un grupo objeto o sobre el sujeto del estereotipo, mientras que un estereotipo cultural o colectivo refleja una creencia ampliamente compartida sobre un grupo objeto o sobre el sujeto de un estereotipo. Los componentes de los estereotipos de género evolucionan y varían de acuerdo con los diferentes contextos.

En ese sentido, a lo largo de los años, se mantuvo la falsa creencia de superioridad del hombre sobre la mujer, quien debía mantener una conducta sumisa frente al varón. Lo que trajo como consecuencia la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer, de forma directa, a través de las agresiones físicas, psicológicas, sexuales, económicas o patrimoniales, la trata y el feminicidio.

La violencia contra las mujeres además de ser una violación de sus derechos humanos, afecta su dignidad y no tiene límites geográficos, culturales o económicos.

Perjudica a las familias, a las comunidades y a la sociedad durante generaciones. Empobrece a las mujeres, disminuye la productividad económica de las naciones, agota los recursos de los servicios públicos y reduce la formación de capital humano.

De otro lado, debo resaltar que la mujer también sufre la vulneración de sus derechos de manera indirecta, mediante la designación de roles dentro del grupo familiar y en la sociedad, el uso del lenguaje y la publicidad sexista en los medios de comunicación, así como la falta de acceso a la educación, la cultura, al trabajo, a la salud, la política, entre muchos otros ejemplos.

En este contexto, los estereotipos de género generan un ciclo vicioso en el cual las sociedades permiten que los prejuicios injustos sobre las mujeres se asienten, causando una mayor devaluación de la mujer. Asimismo, las sociedades no reconocen ni eliminan tales prejuicios ni los estereotipos asociados, exacerbando un clima de impunidad de las violaciones de los derechos fundamentales de las mujeres (Cook y Cusack; 2010).

4.2. Discriminación y violencia de género

En el Perú, según los datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones, que en el 2017 registraron 81,009 casos de violencia familiar y/o sexual. Y que, en el 2018, esta cifra se

elevó a 114,182 mujeres víctimas de violencia de género. Mientras que, en el 2019, este número llegó a los 181,885 casos y sigue en aumento de forma alarmante.

No obstante, se puede afirmar que existen “cifras ocultas”, debido a que no todas las mujeres denuncian los hechos de violencia por miedo, vergüenza, esperanza de lograr un cambio en el agresor, dificultades económicas, falta de información o lo que es peor, la naturalización de la violencia de género.

En nuestro país, lo paradigmático de esta situación es que la estructura social machista peruana, continúa invisibilizando e incluso justifica la discriminación y la violencia contra la mujer.

Por tal motivo, los tratados e instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos han establecido obligaciones a los países, para modificar los patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres, conforme lo señala el artículo 5 de la Convención CEDAW.

De igual forma, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a través de la Recomendación General N°35, sobre la violencia por razón de género contra la mujer, del 26 de julio de 2017, que actualiza la Recomendación General N°19, del 29 de enero de 1992, considera, en su décimo párrafo, que la violencia por razón de género es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados; lo que constituye un grave obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para el disfrute pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales de la mujer, que por largo tiempo le fue negado.

4.2.1. Jurisprudencia interamericana

Se han desarrollado estándares para la igualdad de género frente a la intersección de distintas formas de discriminación contra las mujeres. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Atala Riffo y Niñas vs Chile, a través de la sentencia del 24 de febrero de 2012, resolvió sancionar al Estado chileno por el trato discriminatorio que sufrió Karen Atala, debido a su orientación sexual, en el proceso judicial que resultó en el retiro del cuidado y custodia de sus hijas M., V. y R., al interferirse arbitrariamente en su vida privada y familiar.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos desarrolló la vinculación de la discriminación y la violencia contra las mujeres. En el Caso María Mamérita Mestanza Chávez vs Perú, petición 12.191, en el Informe N°71/03, del 10 de octubre de 2003, se declaró responsable al Estado peruano al someter, de manera forzada, a un procedimiento quirúrgico de esterilización, que finalmente ocasionó la muerte de la señora Mestanza Chávez, que representó uno más entre un número significativo de casos de mujeres afectadas por la aplicación de una política gubernamental de carácter ma-

sivo, compulsivo y sistemático que enfatizó la esterilización como método para modificar rápidamente el comportamiento reproductivo de la población, especialmente de mujeres pobres, indígenas y de zonas rurales.

De igual forma, la Corte Interamericana de Derechos Humanos también resaltó la vinculación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, en especial las que se encuentran en una situación de vulnerabilidad por pertenecer a una comunidad indígena. En el Caso Valentina Rosendo Cantú y Otra vs México, a través de la sentencia del 31 de agosto de 2010, determinó la responsabilidad del Estado mexicano de no actuar con la debida diligencia por la violación de la Rosendo Cantú, mujer indígena Me'phaa, quien fue violada sexualmente por militares en las cercanías de su hogar, pero la investigación fue archivada en el fuero penal militar, no pudiéndose identificar ni sancionar a los agresores. Asimismo, la Corte Interamericana resolvió el Caso Inés Fernández Ortega y Otros vs México, en la sentencia del 30 de agosto de 2010, mediante el cual encontró responsabilidad del Estado, debido a que la justicia de su país no procedió a investigar ni sancionar a los agentes militares que violaron sexualmente a Inés Fernández, mujer indígena también Me'phaa, no actuando con la debida diligencia en el procesamiento de la denuncia de este delito.

Debo resaltar que la Corte Interamericana realizó la calificación jurídica de la violencia sexual como tortura, cuando esta es realizada por agentes del Estado. Este estándar internacional lo podemos encontrar en el Caso Penal Miguel Castro Castro vs Perú, mediante la sentencia del 25 de noviembre de 2006, en el contexto las mujeres afectadas se encontradas privadas de su libertad; situación similar ocurrió en el Caso J. vs Perú, quien fue privada de su libertad de manera ilegal y arbitraria en condiciones inhumanas, en las oficinas del Estado, por la comisión de supuestos delitos de terrorismo, por 17 días, tiempo en el cual fue violada sexualmente. Estas situaciones, colocaron a ambas mujeres en una situación de vulnerabilidad.

Se debe recordar que el deber de debida diligencia tiene como fuente lo establecido en el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos; específicamente, en lo señalado en el artículo 7.b de la Convención de Belém do Pará, que dispone que los Estados deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la discriminación y la violencia contra la mujer, para prevenir, sancionar y erradicar dicha esta situación de vulneración de derechos fundamentales.

Esta obligación permite que los países garanticen la disponibilidad de mecanismos judiciales efectivos, adecuados e imparciales, ya había sido dispuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través del emblemático Caso Ana, Beatriz y Celia González Pérez vs México, Informe N°53/01, del 4 de abril de 2001, en el cual se determinó la responsabilidad internacional del Estado mexicano por la detención ilegal, violación y tortura por parte de agentes militares, en agravio de las hermanas Ana, Beatriz y Celia González Pérez, indígenas tzeltales, así como la posterior falta de investigación y reparación de tales hechos denunciados.

En ese sentido, se han establecido acciones para erradicar la discriminación contra las mujeres y los patrones estereotipados de comportamiento, que terminan, en muchos casos, en hechos de violencia en contra de la mujer.

4.2.2. Jurisprudencia europea

La Corte Europea de Derechos Humanos, mediante el Caso *Kontrova vs Eslovaquia*, demanda N°7510/04, en la sentencia del 31 de mayo de 2007, declaró la responsabilidad del Estado eslovaco cuando los agentes policiales ayudaron a retirar la denuncia penal que una mujer interpuso en contra de su esposo por haberla golpeado, cuando ella regresó a la comisaría acompañada del agresor. Poco después, en un acto de venganza, el marido asesinó a sus dos hijos. En esta causa vemos la inacción de la policía de continuar la denuncia frente a una evidente coacción por parte del hombre contra la mujer, al naturalizar los hechos de violencia de género.

Asimismo, la Corte Europea, a través del Caso *Bevacqua y S. vs Bulgaria*, demanda N°71127/01, en la sentencia del 12 de junio de 2008, determinó que la violencia contra la mujer es un asunto público y no privado, debido a que es incompatible con las obligaciones de los países el no garantizar la protección de los derechos de las personas, y que las autoridades gubernamentales no intervengan en los asuntos de violencia doméstica. Por lo que cualquier denuncia debe continuar su procedimiento para investigar y sancionar al responsable de los actos de discriminación y de violencia contra la mujer y el grupo familiar.

5. El delito de feminicidio

5.1. Regulación en los países latinoamericanos

En América Latina se han regulado leyes que tipifican el femicidio o el feminicidio, según el país. Marcela Lagarde (2005) señala que:

El feminicidio es una ínfima parte visible de la violencia contra niñas y mujeres, sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres. Su común denominador es el género: niñas y mujeres son violentadas con crueldad por el solo hecho de ser mujeres y sólo en algunos casos son asesinadas como culminación de dicha violencia pública o privada.

El delito de femicidio se legisló por primera vez en Costa Rica, donde se publicó la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, Ley N°8589, del 25 de abril de 2007, que en su artículo 21 disponía que se le impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.

Asimismo, en Guatemala, mediante la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer, por el Decreto 22-2008, del 2 de mayo de 2008, definió al femicidio como la muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres. Y, en su artículo 6 indica las circunstancias que configuran este delito, al señalar que se comete femicidio por:

- a. Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.
- c. Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.
- d. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
- e. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.
- f. Por misoginia.
- g. Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.
- h. Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el artículo 132 del Código Penal.

La persona responsable de este delito será sancionada con pena de prisión de veinticinco a cincuenta años, y no podrá concedérsele la reducción de la pena por ningún motivo. Las personas procesadas por la comisión de este delito no podrán gozar de ninguna medida sustitutiva.

De igual forma, Chile, por medio de la Ley N°20480, del 14 de diciembre de 2010, reformó el artículo 390 del Código Penal; y Nicaragua, a través de la Ley Integral contra la violencia hacia las Mujeres, Ley N°779, del 20 de febrero de 2012.

Mientras que el delito de feminicidio se reguló en El Salvador, el cual promulgó la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Ley N°520, del 25 de noviembre de 2010; y México, mediante la reforma del artículo 325 del Código Penal Federal, el 13 de junio de 2012.

5.2. Regulación en el Perú

La Defensoría del Pueblo (2010; p.57), a través del Informe N°04-2010/DP-ADM, señaló que:

En los últimos años, el derecho penal ha sufrido cambios importantes en materia de protección de derechos humanos de las mujeres. Aunque muchos de ellos aún son formales, no se puede negar que ha evolucionado desde la absoluta permisividad de los actos de violencia contra las mujeres hacia el reconocimiento parcial de esta problemática; desde la consideración de los delitos sexuales como acciones de índole privada hacia el reconocimiento de éstos, pasibles de persecución pública; desde la atenuación de los homicidios de la cónyuge si era encontrada en adulterio hacia las propuestas de tipificación específica del feminicidio.

La legislación peruana recogió la figura jurídica del feminicidio, a través de la modificación del artículo 107 del Código Penal, por la Ley N°29819, del 27 de diciembre de 2011, como parricidio/feminicidio. Sin embargo, a mitad del año 2013, se publicó la Ley N°30068,

que incorpora el artículo 108-B en el Código Penal, constituyéndose el tipo penal del feminicidio, como la muerte de la mujer por su condición de género, como un delito autónomo.

Actualmente, este artículo ha sido modificado en varias ocasiones, siendo la última por la Ley N°30819, del 13 de julio de 2018, cuyo texto es el siguiente:

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes.

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupeficientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

Wilson Hernández (2018; p.47) expone que hubo cambios significativos en la norma sobre el feminicidio, la cual, hasta antes del 2013, no era considerada como un delito autónomo, sino que sus supuestos se encontraban inmersos en otro delito, el parricidio, como el asesinato del cónyuge o de quien sostenga una relación análoga. No sería hasta después del 2013, que el feminicidio se convertiría en un delito autónomo, incluyendo en su concepto a los feminicidios no íntimos.

5.2.1. Diferencia del delito de feminicidio con el delito por emoción violenta

Hace años, no se contaba con la figura del feminicidio, por lo que la muerte de las mujeres en manos de los hombres de su entorno afectivo, era disfrazada como el delito de homicidio por emoción violenta, dispuesto en el artículo 109 del Código Penal. Ello llevaba al feminicida a darle una connotación reactiva y exculpatoria frente a un suceso fatal, en el cual se culpabilizaba a la mujer, llegándose incluso a la absolución del asesino.

Para ello, se dejaba de lado ciertos criterios para determinar aquella “emoción violenta”, al no considerarse el intervalo de tiempo entre la provocación y el hecho, que no puede ser un largo espacio temporal; el medio empleado para la comisión del delito; el temperamento del sujeto; y el conocimiento previo de la situación por parte del autor, debido a que la emoción violenta supone la aparición súbita e inesperada de una situación.

Durante muchos años, los hechos de feminicidio fueron calificados como delitos de “crimen pasional”, causados por emoción violenta; resultando una válvula legal de escape e impunidad.

Sin embargo, se advierte que esto ya quedó en el pasado y el Poder Judicial no da marcha atrás frente a estas situaciones, que se evidencian como la forma extrema de la violencia de género.

Cabe resaltar que, en una reciente sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante el Caso Gutiérrez Hernández y Otros vs Guatemala, en la sentencia del 24 de agosto de 2017, se advierte que el concepto de “crimen pasional” es parte de un estereotipo que justifica la violencia contra la mujer, en las causas judiciales de feminicidio.

5.2.2. Contextos en los que se produce el feminicidio

El Acuerdo Plenario N°001-2016/CJ-116 desarrolla los contextos en los que se produce este delito, indicando que:

52. El feminicidio es un acto concreto realizado por un hombre suprimiendo la vida de una mujer. Es ciertamente el reflejo de un conjunto de condiciones estructurales, que van más allá de la conducta homicida del sujeto activo, y que expresan una relación asimétrica de poder entre el hombre y la mujer, en desmedro de esta última.

53. Si bien por exigencias de un derecho penal de acto, se debe castigar únicamente las manifestaciones concretas del autor, en contra de la norma penal que prohíbe atentar contra la vida de la mujer, el legislador ha considerado necesario ubicar el ataque a la vida de la mujer, en un contexto situacional determinado. De esta manera ha estimado que la violencia desencadenante de la muerte de la víctima, no es un episodio, no es una eventualidad, sino el lamentable resultado de un conjunto de circunstancias precedentes, y parte de construcciones culturales que han alimentado el resultado fatal. Por imperativos del mandato de determinación, es menester delimitar cada uno de ellos, en concordancia claro está con el ordenamiento jurídico en general.

En este contexto, la violencia de género y la ocurrencia de feminicidios responden a la frustración de los hombres por la imposibilidad de controlar a las mujeres. Los agresores construyen un discurso justificante de la violencia y describen los “móviles” del crimen, culpabilizando a las propias mujeres, por la falta de cumplimiento de sus roles; por lo que se sienten afectados en su condición de varones.

Dichos discursos están plagados de elementos de discriminación, que transmiten su sentido de propiedad sobre las mujeres; con la intensión de doblegar su voluntad y autonomía respecto a las decisiones que pretendieron tomar sobre su propia vida, cuerpo, sexualidad y relaciones.

En este sentido, el feminicidio debe ser entendido como el acto culminante de un proceso previo de sojuzgamiento extremo a la víctima, que lo convierte también en un delito pluriofensivo, en sus modalidades agravadas, considerando la edad de la mujer, si estaba gestando, la mujer se encontraba bajo el cuidado o responsabilidad del agente, la violación sexual previa, el abuso de la discapacidad, la trata de personas u otros actos de explotación, la presencia de los hijos durante el feminicidio, y el concurso con agravantes del homicidio calificado, como la ferocidad, codicia, lucro, placer, para facilitar u ocultar otro delito, con gran crueldad o alevosía, por fuego, explosión o cualquier medio capaz de poner en peligro la vida, o salud de otras personas.

También, se debe considerar la situación legal de las niñas, niños y adolescentes que quedan “huérfanos” por la muerte de la madre, cuando el feminicida es el padre, quien, en muchos casos, aún continúa ejerciendo la patria potestad durante la tramitación del proceso judicial. Incluso, cuando el feminicida es sentenciado a una pena privativa de libertad y pierde la patria potestad, es la familia o las personas del vínculo social paterno quienes obligan a las hijas o hijos a visitar a su progenitor en las cárceles; situación que claramente vulnera sus derechos, como su integridad personal y de vivir en un ambiente libre de violencia, reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989.

5.2.3. Eliminación de beneficios procesales para los feminicidas

El 27 de agosto de 2018, se publicó el Decreto Legislativo N°1382, que modificó los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N°957, el cual tuvo por objeto eliminar los efectos de la confesión sincera en los delitos de feminicidio y contra la libertad sexual, así como los efectos de la terminación anticipada en el delito de feminicidio. La aplicación de tales mecanismos procesales permitía reducir considerablemente la sanción a imponerse, flexibilizándola de tal manera que no solo era una suerte de premio al asesino, sino que también la respuesta estatal era de minimizar estos hechos de violencia frente a la sociedad.

De igual manera, este delito implica la suspensión y la pérdida de la patria potestad del feminicida, conforme con los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda al momento procesal.

5.3. *Jurisprudencia interamericana*

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en los casos de tentativa de feminicidio y de feminicidio, ha emitido pronunciamientos emblemáticos, como en el Caso María Da Penha Maia Fernandes vs Brasil, Caso 12.051 a través del Informe N°54/01, del 16 de abril de 2001, en el cual se presentan por primera vez los alcances del principio de la debida diligencia, en el marco de la Convención Americana y la Convención de Belém do Pará.

En este caso se alegó la tolerancia por parte de la República Federativa de Brasil, sobre la violencia en perjuicio de Maria da Penha Maia Fernandes, perpetrada en por Marco Antônio Heredia Viveiros, durante años de su convivencia matrimonial, que culminó en una tentativa de homicidio y nuevas agresiones en 1983. Desde esa fecha, como producto de esas agresiones, Maria da Penha padece de paraplejia irreversible y otras dolencias. Se denunció la tolerancia estatal por no haber tomado por más de quince años medidas efectivas necesarias para procesar y penar al agresor, pese a las denuncias efectuadas.

Esta causa generó todo un movimiento para la defensa de los derechos de las mujeres en los distintos países de la región, que terminó con la aprobación de la Ley N°11.340/2016 contra la violencia doméstica en Brasil.

Igualmente, entre los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debemos destacar el Caso González y Otras (Campo Algodonero) vs México, en la sentencia del 16 de noviembre de 2009, que evidenció los atroces crímenes de violencia sexual y asesinato de 3 mujeres, incluidas menores de edad, en la ciudad de Juárez, lugar donde además, asesinaban mujeres sin límites y con total impunidad, dado el machismo discordante y la violencia de género que caracteriza a dicha ciudad, en la que también proliferó un aumento de homicidios de mujeres realizada por organizaciones criminales.

En este caso la Corte Interamericana determinó la responsabilidad internacional del Estado mexicano por no actuar con la debida diligencia en las investigaciones y sanción de los responsables, a quienes nunca se llegaron a encontrar, pese a que en dicha zona se conocía que las mujeres jóvenes se encontraban en situación de vulnerabilidad.

De otro lado, en el Caso Masacre de las Dos Erres vs Guatemala, a través de la sentencia del 24 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana responsabilizó al Estado guatemalteco por la omisión de la debida diligencia por la tortura, violación sexual y asesinato, entre otros actos en perjuicio de numerosas personas habitantes del parcelamiento de Las Erres, entre ellas mujeres y niñas, por parte de agentes militares.

5.4. *Jurisprudencia nacional*

Para efectos de este trabajo se analizó algunas Ejecutorias dictadas por las Salas Penal Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia.

Es este sentido, es importante destacar la Casación N°997-2017-Arequipa, del 10 de mayo de 2018, emitida por la Sala Penal Permanente, sobre un caso de feminicidio, en el cual el encausado asesinó a una adolescente de quince años de iniciales Y.P.M.G., cuando

intentó violarla sexualmente luego de ingerir bebidas alcohólicas con ella horas antes. El feminicida argumentó que los hechos no configuraban este delito, sino de homicidio simple, previsto en el artículo 106 del Código Penal, y que, además, no se aplicó la eximente imperfecta regulada en el artículo 21.1 del Código Penal porque actuó bajo los efectos del alcohol ingerido.

La Sala Penal aplicó el Acuerdo Plenario N°001-2016/CJ-116, y analizó el contexto situacional en el que el acto feminicida se produce, como que previamente hubieron hechos de hostigamiento sexual y que el imputado mató a la agraviada cuando ella se encontraba en una situación de vulnerabilidad, debido a que ella se encontraba ebria y estaba dormida en su camioneta, por lo que éste aprovechó que su contextura física era inferior a la suya, que estaban solos en horas de madrugada en una playa, que imposibilitaba a la víctima de resistirse a la violación sexual; sin embargo, en el forcejeo él tomó una piedra y golpeó a la adolescente, causándole la muerte. En ese sentido, por los hechos sucedidos y las notas características del tipo penal de feminicidio, plenamente cumplidos en el presente caso, se tiene que el encausado cometió el referido delito.

En otro caso, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, a través del Recurso de Nulidad N°2034-2015-Apurimac, del 13 de septiembre de 2016, ratificó la pena de 25 años de cárcel por el delito de feminicidio, debido al análisis que realizó sobre el contexto mediante el cual se cometió el crimen. El imputado y la víctima convivieron como pareja por más de ocho años y procrearon dos hijos menores de edad, pero por los constantes conflictos y maltratos por parte del acusado, decidieron separarse, siendo el padre quien se quedó con la custodia de los niños. Una noche, luego de una discusión en una discoteca, donde el imputado hizo salir a la víctima, con golpes la condujo a su taller de trabajo, donde le propuso mantener relaciones sexuales, pero ante la negativa, la violó sexualmente, para luego, con la intención dolosa de matarla, le roció gasolina a todo su cuerpo y le prendió fuego, muriendo la mujer a los pocos días del hecho en un hospital. Es decir, se probó que el acusado generó un riesgo penalmente relevante para la vida de la víctima, al llevarla a su taller, lugar donde el feminicida estaba en control del espacio y la agraviada no podía oponerse a su fuerza, y en el cual manipulaba gasolina y fuego que utilizó para quemarla hasta producirle la muerte, en un acto de desprecio por su vida e impotencia, porque le niega la conducta dependiente que el agresor quería.

Sin embargo, se debe resaltar que en esta sentencia no se señala en sus disposiciones sobre la condición y la custodia de los hijos que quedaban huérfanos de madre, por lo que se advierte que esto debe ser revertido para garantizar su protección. Como sucede en muchas otras causas judiciales para hacer posible el seguimiento de las medidas de protección previstas en el Decreto Legislativo N°1297 para la protección de las niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar, y su respectivo Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°001-2018-MIMP; así como la suspensión o la pérdida de la patria potestad del progenitor feminicida.

En otra sentencia, se encuentra que la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, mediante el Recurso de Nulidad N°3426-2014-Lima, del 21 de julio de 2016, declaró la nulidad de la sentencia emitida por la sala superior, que solamente condenó al feminicida

a 20 años de prisión, cuando le correspondería una sanción mayor a 25 años. Esto debido a que se observó que el tribunal superior emitió sentencia en un proceso de terminación anticipada, por la renuncia del acusado a la actuación probatoria, haber realizado una supuesta "confesión sincera" y por la aceptación de la tesis inculpativa del fiscal, acreditándose el hecho delictivo y su responsabilidad penal, que llevó a una reducción de la condena; lo que resultaría inviable a partir de la nueva normativa que prohíbe la aplicación de estos mecanismos procesales.

Así pues, la Sala Suprema determinó que, si bien se realizó una supuesta "confesión sincera", por la naturaleza del delito, no es posible considerarla como tal. Más aún que, en los hechos, el feminicida, luego de una discusión con su pareja, la asfixió hasta causarle la muerte y luego cercenó su cuerpo en partes, los cuales esparció dentro de costales y el resto lo enterró en un asentamiento humano. Manifestándose así, la crueldad del crimen.

En otra causa judicial, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, a través del Recurso de Nulidad N°1257-2015-Lima, del 19 de julio de 2016, reafirmó la imposición de 25 años de pena privativa de libertad y fijó, como reparación civil, el monto de 20 mil soles a un feminicida, quien cuestionó la sentencia impuesta al señalar que no había quedado demostrado la existencia de una relación sentimental o convivencial entre él y la mujer asesinada, y que el cometió el crimen actuando bajo una emoción violenta, por lo que no se configuraría el delito feminicidio.

Al respecto, la Sala Suprema consideró que, si se estableció el feminicidio debido a que, el día del crimen, el imputado y la víctima se dirigieron a un hostel para mantener relaciones sexuales, pero luego discutieron por motivo del embarazo de la agraviada, por lo que el acusado utilizó la fuerza física para coaccionarla y hostigarla con el fin de que aborte, llegando a ahorcarla y matarla.

En el primer cuestionamiento, la Sala Penal Transitoria señaló que el tipo penal no exige que entre la víctima y el victimario exista o haya existido una relación sentimental o de convivencia, y precisó que el feminicidio es la manifestación más extrema de violencia perpetrada contra la mujer, que tiene como característica un sustrato misógino o sexista. Asimismo, que se diferencia del homicidio concretamente por las motivaciones, en el feminicidio el agente desvaloriza la condición de mujer asentado en criterios errados de superioridad y autorización para ejercer sobre ésta actos de control y castigo; en el caso bajo análisis, existió un hostigamiento previo contra la mujer por su negativa de abortar, lo que el feminicida sostuvo como justificación de su crimen.

Además, respecto al segundo cuestionamiento, no es posible aplicar la figura de homicidio por emoción violenta, en tanto del relato fáctico del inculpado se advierte que no existió una situación objetiva y repentina que pueda encausarse dentro de tal supuesto.

Cabe resaltar que es necesario que las juezas y jueces, además de las disposiciones contenidas en nuestra legislación, observen lo señalado por los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos a los cuales el Perú ha ratificado, y que forman parte de la norma interna. Especialmente, también deben considerar la jurisprudencia emitida por los máximos órganos de justicia a nivel regional, y analizarlos al momento de emitir sus sentencias.

6. Conclusiones

A pesar de los avances normativos y de políticas públicas, la violencia de género contra las mujeres en el Perú continúa y se ha incrementado en los últimos años.

La estructura social machista del país invisibiliza, naturaliza e incluso justifica la violencia contra la mujer; lo que se observa reflejado en la ocurrencia de un gran número de feminicidios.

Se debe recordar que las juezas y los jueces ya no pueden aplicar beneficios procesales a los feminicidas, respecto a su supuesta confesión y arrepentimiento, pues hay una prohibición legal expresa para los casos de feminicidio.

Se debe hacer frente a la impunidad, ya que solo ha de retroalimentar el conjunto de roles de género que subordinan a las mujeres, y en ese sentido, afianza y mantiene vigente una estructura discriminatoria de la sociedad que perpetúa la violencia.

Por lo demás, debe plantearse la derogación de la figura del homicidio por emoción violenta de la legislación penal peruana, para acabar con mecanismos de escape legal de los feminicidas.

En este contexto, estos son los avances sobre los cuales el Poder Judicial no va a retroceder, sino que seguirá adelante para la prevención sanción y erradicación del feminicidio, así como la protección de los derechos fundamentales de las mujeres y de la niñez, aplicando la perspectiva de género y de derechos humanos.

Finalmente, debo señalar que las políticas institucionales de género y los criterios jurisdiccionales deben de aplicarse y difundirse. El Perú debe ir a la vanguardia para que la justicia con igualdad no sea una declaración o teoría sino una realidad accesible y verdadera, como en el resto de los países de la región iberoamericana.

7. Bibliografía

CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA (2014) Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas discapacidad, migrantes, niñas, niños, adolescentes, comunidades y pueblos indígenas. Recuperado de <http://www.cumbrejudicial.org/productos-y-resultados/productos-axiologicos/item/38-protocolo-de-acceso-a-la-justicia-para-personas-y-grupos-vulnerables>

CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA (2014) Protocolo de Actuación Judicial para casos de violencia de género contra las mujeres. Recuperado de <http://www.cumbrejudicial.org/productos-y-resultados/productos-axiologicos/item/38-protocolo-de-acceso-a-la-justicia-para-personas-y-grupos-vulnerables>

CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA (2008) Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2015) Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema in-

- teramericano de derechos humanos: desarrollo y aplicación. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/EstandaresJuridicos.pdf>
- COOK, REBECCA y CUSACK, SIMONE. (2010) Estereotipos de Género. Perspectivas Legales Transnacionales. Pennsylvania, Estados Unidos: Universidad de Pennsylvania.
- Defensoría del Pueblo (2010) Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-feminicidio.pdf>
- GONZÁLEZ GAVALDÓN, BLANCA. (1999) Los estereotipos como factor de socialización en el género. *Comunicar* (12), pp.79-88.
- HERNÁNDEZ, WILSON; RAGUZ, MARÍA y OTROS (2018) Feminicidio: Determinantes y evaluación del riesgo. Recuperado de https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/ul_-_feminicidios_determinantes_y_evaluacion_de_riesgo.pdf
- HUAITA ALEGRE, MARCELA (2009) Perspectiva de género, teorías y alcance del concepto. En *Entre la teoría y la práctica: nuevas perspectivas sobre los derechos humanos de la mujer*, pp.17-24. Lima, Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/publicaciones/nuevas_perspectivas_sobre_los_ddhh_de_la_mujer.pdf
- JIMÉNEZ MARTÍNEZ, KATIA MIGUELINA (22 de noviembre de 2017) Ponencia: Juzgar con perspectiva de género. Una buena práctica para combatir la violencia contra la mujer e intrafamiliar. Congreso Mejores Prácticas en la lucha contra la Violencia de Género llevado a cabo en Hotel Real Intercontinental, Santo Domingo, República Dominicana.
- LAGARDE, MARCELA (2005) ¿A qué llamamos feminicidio? Por la Vida y la Libertad de las Mujeres. 1er Informe Sustantivo de actividades 14 de abril 2004 al 14 abril 2005, Comisión Especial para Conocer y dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.
- MEJÍA GUERRERO, LUZ PATRICIA. (2012) La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém do Pará. Impacto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Revista IIDH* (56), pp.189-2013.
- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (2019) Feminicidio y Tentativas según región de ocurrencia 2019. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=39>
- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (2018a) Personas Afectadas por VFS atendidas en los CEM según tipo de violencia, edad y sexo 2018. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=36>
- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (2018b) Feminicidio y Tentativas según región de ocurrencia 2018. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=39>
- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (2017a) Personas Afectadas por VFS atendidas en los CEM según tipo de violencia, edad y sexo 2017. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=36>

- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (2017b) Feminicidio y Tentativas según región de ocurrencia 2017. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=39>
- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (2016) Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>
- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (2015) Convención de Belém do Pará. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/mesecvi/convencion.php>
- NACIONES UNIDAS (1995) Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas. Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995.
- RICO, NIEVES (1996) Violencia de Género: Un problema de Derechos Humanos. Santiago de Chile, Chile: Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL).
- SCOTT, JOAN (1986) El género: una categoría útil para el análisis histórico. En *América Historical Review* (91).

Literary Challenges to the Patriarchal Notion of Female Heterosexuality: Six Stories by Women Authors from Le Sueur (1936) to Lawson (2016)

Desafíos literarios a la noción patriarcal de heterosexualidad femenina: Seis relatos de escritoras de Le Sueur (1936) a Lawson (2016)

CAROLINA NÚÑEZ-PUENTE

*Facultad de Filología (Estudios Ingleses).
Universidad de A Coruña*

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0806-0887>

Recibido: 4/5/2019

Aceptado: 29/10/2019

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5157>

Abstract. This work puts forth a comparative study of six short fictions by female authors—Le Sueur, Dinesen, Atwood, Kincaid, Alvarez, and Lawson—which replicate and challenge patriarchal notions on women’s (hetero)sexuality throughout five decades. Most stories revolve around the problems posed by patriarchal ideology regarding women’s first heterosexual relations; furthermore, since patriarchal beliefs on sexuality favor masculinity, several women find difficulties to discuss the term “rape”. I organize the authors into four groups: Dinesen and Atwood function as a frame in which I compare Kincaid with Alvarez and Le Sueur with Lawson. As the female protagonists live in different times and places, I examine the dissimilarities among them, often focusing on an issue that repeats itself across cultures and generations: the myth of virginity. Together with this, I delve into both the topics and the stylistic techniques developed in the writings. Finally, my theoretical-critical perspective is both feminist and socially engaged, including academic studies (e.g. Pickering, 2016), internet lectures (e.g. Orenstein, 2017), and newspaper articles (e.g. the sentence of “La Manada”, 2019), among other sources.

Keywords: Women, heterosexuality, patriarchy, feminism, literature, society.

Resumen. Este trabajo plantea un estudio comparativo de seis relatos de autoría femenina—Le Sueur, Dinesen, Atwood, Kincaid, Alvarez y Lawson—que replican y desafían las nociones patriarcales sobre (hetero)sexualidad femenina a lo largo de cinco décadas. La mayoría de las historias giran en torno a los problemas planteados por la ideología patriarcal en cuanto a las primeras relaciones heterosexuales de las mujeres; además, como las creencias patriarcales sobre sexualidad favorecen la masculinidad, muchas mujeres encuentran dificultades para discutir el término “violación”. Organizo a las autoras en cuatro grupos: Dinesen y a Atwood establecen un marco dentro del cual comparo a Kincaid con Alvarez y a Le Sueur con Lawson. Puesto que las protagonistas viven en momentos y lugares distintos, examino las diferencias entre ellas, a menudo enfocándome en una cuestión que se repite a través de gen-

*c.nunez@udc.es

eraciones y culturas: el mito de la virginidad. Junto con esto, profundizo tanto en las temáticas como en las técnicas estilísticas desarrolladas en los escritos. Por último, mi perspectiva teórico-crítica no solo es feminista sino que también está comprometida con la sociedad, incluyendo estudios académicos (ej. Pickering, 2016), charlas de internet (ej. Orenstein, 2017) y artículos periodísticos (ej. la sentencia de “La Manada”, 2019), entre otras fuentes.

Palabras clave: Mujeres, heterosexualidad, patriarcado, feminismo, literatura, sociedad.

1. Introduction

Today, western women’s lives seem far from our grandmothers’, considering the opportunities contemporary women may have to express themselves, study, work, be economically independent, etc. However, there is an idea that has not changed regarding sexuality and gender roles: if a single woman has many sexual relationships, she is at the least called unpleasant names; if a single man does the same, he is accepted and even admired. This article emerges from a feminist need to criticize the patriarchal sexual double standard that has been subduing women across generations. From an updated socially-concerned feminist perspective, my aim is to closely read six modern and contemporary women writers –Meridel Le Sueur, 1936; Karen Dinesen¹, 1957; Margaret Atwood, 1977; Jamaica Kincaid, 1978; Julia Alvarez, 1991; and April Ayers Lawson, 2016– whose stories revolve around patriarchal ideas on female sexuality and supposed virginity², while seeking ways to empower women sexually.

Virginity “is an important marker of gender, since the social control of chastity, before and out of wedlock, concerns women, not men” (Sissa, 2013, p. 67). Besides, the definition of “virginity” is patriarchal, since it is almost never associated “to courtship, flirtation, kisses, caresses, or other erotic acts, but to successful genital coition” (Sissa, 2013, p. 68). Virginity is also an important concept for patriarchy since it brings about the classification of women according to the virgin/*whore (i.e. good/bad) binary opposition; as will be demonstrated, the terms “virgin” and “whore” are closer than it seems, as both are detrimental for women. While the six oeuvres discussed here deal with women’s heterosexual relationships, five of them focus on “virginity”: whether women choose to engage in sex with men or not for the first time and the consequences entailed by their decision; it should be advanced that, whether the female protagonists decide to be sexually active or not, they are always blamed. Written by Atwood, the sixth story examined centers on rape, an issue which can be glimpsed in Lawson’s and Le Sueur’s pieces, and which is worthy of consideration in a feminist study like this one. I will treat the first and last texts as a frame for my critical analysis, and divide the rest into two groups: the women who opt for sex, and the women who reject it. More concretely, Dinesen’s “The blank page” (1957) will help me to bluntly lay out patriarchal ideas on women’s first heterosexual contact; whereas “Girl” by Kincaid (1978) and “The kiss” by Alvarez (1991) feature pro-sex protagonists, the main

¹ Given the feminist impulse of this article, I have decided to call this author by her actual first and last names, Karen Dinesen, and not Isak Dinesen (a male pseudonym with which she signed many of her works).

² Female virginity is a patriarchal supposition; I will use words like so-called, alleged, and so forth, as well as inverted commas, to refer to it throughout.

characters of “The girl” by Le Sueur (1936) and “Virgin” by Lawson (2016) have reservations about heterosexual intercourse; last but not least, Atwood’s “Rape fantasies” (1977) suggests a dialogical solution for heterosexual relationships.

My close-reading evaluates how women living in different times (mostly in the twentieth century) and places (Antigua, the Dominican Republic, Canada, Portugal, and United States³) have to face patriarchal norms and customs that constrain their sexual freedom; hence, my analysis reveals the differences and inequalities among women regarding class, race, ethnicity, age, etc. Although my work insists that the problematic posed by female sexuality is similar in all patriarchal societies, it acknowledges that women’s lives vary according to their spatial-temporal coordinates. Published in the decades of the 1930s, 1950s, 1970s, 1990s, and 2010s, the stories themselves provide us with several insights into the progress or the stagnation affecting women’s lives in the western world.

The conservatism experienced in the west in the 1930s and 1950s put much emphasis on women’s sexual conduct: first, condemning the women who had children out of wedlock to the point of sterilizing those of the lower classes (Shapiro, 1985); afterwards, claiming that any woman had the ability to “make a pervert of any normal man within six months” (as cited in Melody & Peterson, 1999, p. 130). The plots developed in Dinesen’s and Le Sueur’s pieces account for that sexual obscurantism. Partly thanks to feminism, the 1970s supposed an ideological opening with regard to sexual matters, an example of which is *The Hite report* (1976); nevertheless, certain segments of the population remained conservative, such as in Canada and Antigua, as narrated by Atwood and Kincaid respectively. Modern and contemporary societies are supposed to be more progressive with respect to women and sexuality; again, there are individuals, like the Dominican-American father fictionalized by Alvarez, who prefer to retain the old customs. Moreover, the call for abstinence-until-marriage has continued reemerging in the United States, where “[m]ore than 1,400 purity balls, where young girls pledge their virginity to their fathers at a promlike event, were held in 2006” (Valenti, 2010, p. 9); precisely, Lawson’s writing attacks the puritanical attitudes in the U.S. of today. The stories by Alvarez, Atwood, Dinesen, Kincaid, Lawson, and Le Sueur stand for a modest but also diverse group of communities and periods where, although differently, female sexuality (especially “virginity”) appears to be a problem that repeats itself.

The above-mentioned writers employ elaborate stylistic techniques –*mise en abyme*, stream of consciousness, irony, and humor, among others– which enrich the reading while fleshing out several topics related to women’s eroticism –the myth of virginity, parental tyranny, heterosexual inappetence, and sexual abuse, to name but a few. Given my feminist concern for today’s social issues, my theoretical-critical framework draws from sources on sexuality and feminism that are both academic and popular– i.e. critical theory (e.g. Cornell, 1995, 1998; Pickering, 2016; Segarra, 2014; Sissa, 2013), internet lectures (e.g. Guerra Palmero, 2015; Orenstein, 2017), newspaper articles (e.g. about the trial of “La

³ Since Kincaid’s writing is autobiographical, we can infer it is placed in Antigua, the place where she grew up. Although born in Denmark, Dinesen’s “The Blank Page” fictionalizes the lives of Portuguese noble brides in the Middle Ages.

Manada", 2016, 2017, 2019), etc. Finally, the six authors' search for a patriarchy-free space for women is epitomized in each one of their writings, which invite readers to connect their contents with the social world (Bakhtin, 1990) while imagining the said space.

2. Karen Dinesen's "The blank page" (1957): Fighting patriarchal ideology of female (alleged) virginity

The defence of heterosexual relations of "The blank page" (Dinesen, 1957) can be deduced from its *mise en abyme* structure, which I will call pro-(hetero)erotic, portraying a female storyteller one of whose tales occupies most of the narrative. Nevertheless, the *raconteuse's* initial words, which are autobiographical, are not naïve about the dangers that may surround women in patriarchy, as she herself could have been the victim of a multiple rape⁴. Then she fully develops a tale about a Portuguese convent in the Middle Ages, where the nuns make the most precious linen sheets to be used by noble young women on their wedding nights. As tradition dictates, the brides return the worn sheets to be exhibited in the nuns' museum, where all the sheets are bloodstained but one—hence the title of Dinesen's piece. Shocking and enigmatic, "The blank page" has rendered almost opposite analyses. On the one hand, Susan Gubar (1981) reads it as revealing the violence implicit in first-time heterosexual encounters; hence, in order to circumvent whatever was "awaiting her after sexual initiation in the bridal chamber" (Gubar, 1981, p. 260), the owner of the clean sheet might have run away on her wedding night. On the other hand, Marianne Stecher-Hansen argues that the "The blank page" teaches readers "to accept existence in all its multiplicity ... [and] embrac[e] all aspects of female experience" (be it bloody or not) in order to empower women (1994, p. 11). The truth is that the story oozes with irony, which could be interpreted as mocking patriarchal ideas and actions related to women's presumed virginity. For example, the description of the nuns' "labor-hardened virginal hands with mould under the nails" (Dinesen, 1957, p. 101) could precisely be ironizing on the virgin/whore binary opposition.

Quite bluntly, "The blank page" provokes us to be suspicious about the patriarchal discourses and customs around the blood women produce under natural circumstances. Fluids challenge borders or the patriarchal ambition to contain female identity within a delimited space. If women bleed, they can break the norms, a possibility which explains many cultural taboos about menstruation as a menace to social order. Other cultures render woman's bleeding after sex as terrifying, as if she had a *vagina dentata* with phallic power to castrate men, which reinforces "the association between a *speaking wound* and the vagina ... [or] the mouth-vagina identification" (Segarra 2014, p. 76, my translation). I would like to add that a *vagina dentata* seems capable to answer back in a feminist manner, for instance through literature, thus causing the debilitation of patriarchy; in other words, and

⁴ She recalls "that time when I first let young men tell me, myself, tales of a red rose, two smooth lily buds, and four silky, supple, deadly entwining snakes" (Dinesen, 1957, p. 99). Taken metaphorically, her words would imply she was raped by four men.

as happens with Dinesen's writing, women's accounts on sexuality may contain powerful insights on how to challenge and definitively change the status quo. Partly due to male fear, world women have been and many still are pressured to remain "virgin" until marriage. Forbidding women to have premarital sex is just another way to constrain them, perhaps the most restrictive one since "there is nothing more personal to a human being than how she chooses to organize her sexual and familial relationships" (Cornell, 1998, p. 58).

"The blank page" reminds us that there was a time when nuptial sheets were exhibited so that the community could test whether the women had married "virgin" or not. Among the Romani people, there are groups that still follow a similar custom that consists of introducing an object wrapped in a piece of white cloth into the bride's vagina until it bleeds. The hierarchical division of females into "virgins" –who "hav[e] a special place" in patriarchy (*Oxford English dictionary*)– and "whores" –who are relegated to the bottom of the social scale– has probably been the most damaging for women. It is urgent to change the meaning of "virginity", and we can start doing this by revising its etymology. According to Julia Kristeva, the mother of Jesus was called "virgin" because of a (bad) translation since "the Greek [word] parthenos" was used to translate "the Semitic word denoting the social-legal status of an unmarried girl" (Kristeva, 1986, p. 101). That is, the biblical Mary was single but not necessarily sexually inexperienced; naming her "virgin" seems nothing else but a patriarchal decision intended to control the sexuality of future women, for whom Mary stands as a role model. Another means to deconstruct the term "virgin" is by affirming the ways of losing one's sexual innocence without penile-vaginal penetration: self-eroticism, petting, oral sex, lesbian *jouissance*, and using one's imagination, to name just a few. In fact, Dinesen may have written "The blank page" having in mind that very deconstructive intention, as there can be very many reasons for the clean sheet the narrative gravitates around, namely: her hymen had broken before (accidentally, while riding a horse, or because of traditional intercourse); she was a "virgin" but who did not bleed at the expected moment; the just-married couple could have had sex without penetration; etc. Therefore, the sheet offers an open space of freedom to the viewers' imagination.

In "The blank page", the exhibited sheets ultimately function as works of art that epitomize the feminist theorization of the "body as [a] social and discursive object ... bound up in the order of desire, signification and power" (Grosz, 1994, p. 21); hence, Dinesen also understands the female body as a site of social forces as much as of expression. Pulling down hierarchies, her piece confers aesthetic power onto all women since both the brides who use the sheets and the nuns who elaborate them are given the status of artists as "[w]omen's creativity ... is prior to literacy" (Gubar, 1981, p. 265). In this way, the Danish author turns upside down the hierarchy between the "male artist" and the "female object of art" which has been widely criticized by feminists. Regarding the bloody sheets, instead of representing a single model of female sexuality, they display a plurality of forms –e.g. "the signs of the zodiac ... a rose, a heart, a sword" (Dinesen, 1957, p. 103)– which stands for sexual difference à la Grosz. That Dinesen chooses the word "Page" (and not sheet or canvas) draws a parallelism between writing and bleeding, as if artistic creation were an inherent part of the female self—curiously, text and textile share the same

etymological root too. Her decision seems to follow the well-known Cixousian advice that women write from their bodies (Cixous, 1976). Frida Kahlo also wondered whether “stains live and help one to live” (Kahlo, 1995, p. 47); judging from her feminist technique on the canvass, she would agree with Dinesen (1957), Cixous (1976), and Gubar (1981) that women use their own “[i]nk, blood, odor” (Kahlo, 1995, p. 47) to express themselves in their own creative ways.

The closing lines Dinesen’s story invite more connections with writing: “It is in front of the blank page that old and young nuns, with the Mother Abbess herself, sink into deepest thought” (Dinesen, 1957, p. 105). That is, the blank page offers a space of freedom for women authors to recreate the world in their own way, including a redefinition of “virginity”. In this same line, Peggy Orenstein relates as a pleasant surprise an interview with a gay girl who took the freedom to decide “she wasn’t a virgin anymore after she’d had her first orgasm with a partner” (Orenstein, 2017, 12:40). Following Orenstein, I wonder, can we even imagine how different women’s lives would be if virginity was based not on women’s blood but on their pleasure, that is, on their power? In addition, the “deepest thought” (Dinesen 1957, p. 105) mentioned at the very end acknowledges the reader’s power to interpret oeuvres and somehow finish authoring them. Therefore, we may take the ending as encouraging females to ponder over what patriarchy says and does to them, since deep thinking is vital for a woman (specially at a young age) to know herself and not to confuse another’s sexual desires with her own.

3. Jamaica Kincaid’s “Girl” (1978) and Julia Alvarez’s “The kiss” (1991): Women who opt for sex and are to blame

The style and genre of Jamaica Kincaid’s “Girl” (1978) is difficult to determine; written through an apparently stream of consciousness technique, it could be an autobiographical story, a prose poem, and even a para-monologue since the speaker talks continuously but for two interruptions. The text features a mother giving guidance and counsel to a daughter, who is mostly silent, while reinforcing the latter’s female gender as prescribed by patriarchy. The mother’s words let us imagine they live in a poor place in the Caribbean: “Wash the white clothes on Monday and put them on the stone heap ... cook pumpkin fritters in very hot sweet oil ... this is how you iron your father’s khaki shirt ... this is how you grow okra ... this is how you sweep a whole house” (Kincaid, 1978). Intertwined with these domestic guidelines are others that refer to the girl’s incipient sexuality: “on Sundays, try to walk like a lady and not like ... [a] slut ... this is how to hem a dress ... to prevent yourself from looking like [a] slut ... this is how to behave ... [so that] men ... won’t recognize immediately the slut I have warned you against becoming” (Kincaid, 1978). Therein, the child is taught that adopting a sexy behavior, and by extension being interested in sex, turns her into a *slut. Although the term “slut” can have a positive meaning (e.g. SlutWalk), it is commonly used in a pejorative manner to describe a woman whose sexual habits are considered “dirty” (*Oxford English dictionary*) and unrespectable by the community. From an updated edu-

cational perspective, the mother's way of talking to her child is not the most appropriate, especially due to her tone. Her discourse, however, is not as simple as it appears.

As already advanced, they live in a poor environment, e.g.: the mother tells her to "wash every day, even if it is with your own spit" (Kincaid, 1978). What the mother seems most interested in, rather than her daughter becoming involved in sexual relations or not, is the latter's and consequently her own reputation. The way the speaker specifies her instructions is quite telling: the girl must not walk in a certain way "on Sundays" (Kincaid, 1978), the day she goes to Sunday school but not necessarily the rest of the week; the other two warnings –that she does not dress "like a slut" and that "men" do not identify her "immediately" with a "slut" (Kincaid, 1978)– are also related with keeping up appearances. Hence, her instructions regarding sexuality are not completely restrictive except for certain times and places⁵; most importantly, there is a weighty reason for her to use such hard words with the child: despite their economic poverty, respect is still something they can gain from the community.

Furthermore, we learn that the mother is open-minded about abortion – "this is how to make a good medicine to throw away a child before it even becomes a child" (Kincaid, 1978) –and problematic relationships– "this is how to bully a man; this is how a man bullies you; this is how to love a man ... and if they don't work don't feel too bad about giving up" (Kincaid, 1978). Regarded in a positive light, the mother's talk is rich and would be useful to her daughter if she decided to become a regular housewife in the Caribbean. It must be emphasized that her litany is not only conditioned by the local patriarchy but also by the Anglo colonizers, which means she is dominated by both forces. This is why she warns the child not to sing "benna" (Kincaid, 1978), a folksong from Antigua and Barbuda (Snodgrass, 2008, p. 259), especially on Sundays when we presume she is taught Christian religion. The way the child insists clumsily on her innocence –"*but I don't sing benna on Sundays at all and never in Sunday school*" (Kincaid, 1978, italics in the original)– reveals she is lying and justifies the mother's scolding to a certain extent, as she does not want her daughter to rebel in any form. The child's second and last reply refers to her mother's counsel on how to behave at the bakery: "*but what if the baker won't let me feel the bread?*" (Kincaid, 1978, italics in the original). Her progenitor's comment can be read as a comic way to finish the text, thus adding humor to its complexity: "you mean to say that after all you are really going to be the kind of woman who the baker won't let near the bread?" (Kincaid, 1978). For the mother, this obviously is a rhetorical question: if her daughter is perceived by the community as a respectful person, which for a woman also means a "decent" one, her hands will be considered clean enough to squeeze the bread.

Kincaid's story leads us to wonder whether children in general are being given the best sexual training possible. Since the girl's age is unsaid, and she does not refer to sex when she talks, we could also wonder whether this 1970s mother could be incurring in a hypersexualization of her daughter provoked by the dominant patriarchal attitude. Wes-

⁵ Veiled allusions to sexuality between mothers and daughters are not new. In the Iberian Peninsula, medieval songs such as the *cantigas de amigo* and the *jarchas*, among others, include mother-to-daughter advices about sexual relationships (Cennamo, 2018; Ferreiro and Martínez Pereiro, 1996).

tern women's and girls' hypersexualization continues today and is favored by mass media, which delight in portraying females with sexual attributes but without sexual power (e.g. Wonder Woman). The situation is worse for the females defined as "ethnic", who may be reified as "spice, seasoning that can liven up the dull dish that is mainstream white culture" (hooks, 1982, p. 21). From here it can be argued that world girls still need to be trained in sexuality, especially in how to experience their own pleasure, their own power. As reported by Orenstein, even in the 21st century, "while young women may feel entitled to engage in sexual behavior, they don't necessarily feel entitled to enjoy it" (Orenstein, 2017, 15:43). One of the challenges for today's parents and educators is to train children and teenagers about sex, without hypersexualizing them, and using humor to give them tools with which they can develop their own capacities – including those for pleasure.

As argued by Drucilla Cornell, "to deny a person their life as a sexuate being ... is to deny them a fundamental part of their identity" (Cornell, 1995, p. 8). This should be taken into account by those parents, real and fictional (e.g. Kincaid's mother), who have problems in accepting their children's sexual maturity. Carlos García, the male protagonist of "The kiss" (Alvarez, 1991), is an example of this kind of patriarchal father. Also published as a short story, Julia Alvarez's piece is chapter two of *How the García girls lost their accents* (Alvarez, 1991), a Bildungsroman of four sisters in a Dominican-American family. Although most of the book is narrated by one of the sisters (Yolanda) and contains some tragic episodes, readers can access several points of view and its touches of humor make us laugh several times. I interpret both stylistic techniques as signs of respect for difference and multiplicity – a respect that should be put into practice regarding women's sexual development.

A synopsis of the story may be necessary before my analysis. "The kiss" (Alvarez, 1991) gravitates around Sofía, who has recently had a baby, and has organized her father Carlos's 70th birthday party in her home. Through a flashback, we learn that, years earlier she had met a German tourist (Otto) with whom she fell in love and exchanged love letters afterwards. When Carlos finds the letters, he accuses her of being a *whore. Finding this situation too much to bear, she runs away to Germany looking for Otto and returns to the United States as a married woman. The story finishes at the mentioned birthday party, where the Garcías play a game which consists of blindfolding and kissing the father to see whether he can identify the kisser. Sofía decides to whirl her tongue on his father's ear and nibble its lobe; Carlos feels embarrassed by this gesture and ends the party.

To focus on the incident about the letters, as Sofía tells her father: "You have no right, no right at all, to go through my stuff or read my mail!" (Alvarez, 1991, p. 30). Writing to Otto had given her the opportunity to free her erotic self as advised by Dinesen (1957), a freedom that her father wants to restrict as he raises the letters in his hand "like the Statue of Liberty with her freedom torch" – the simile being ironic enough. The oxymoron of the "German's ... handwriting [that] mentioned unmentionable things" makes the reader laugh at Carlos's fury. He then shouts at his daughter: "Has he deflowered you? ... Have you gone behind the palm trees? Are you dragging my good name through the dirt ...? ... Are you a whore?" The Caribbean metaphor of going "behind the palm trees" is again humorous, helping to release the tension of the situation, while reminding readers how

ridiculous it is to give so much relevance to a woman's so-called first time. His description of his family name as "good" reinforces the "decent/whore" binary opposition; furthermore, it uncovers that what he really cares about is himself. In traditional Dominican culture, a man's honor depends on his ability to maintain the supposed virginity of the females in his family. Therefore, "[e]ach time these daughters behave in a predictable American manner, they act against Dominican cultural standards that value familial devotion, sexual purity and feminine deference" (Cox, 2003, p. 145). As we saw with Kincaid (1978), "ethnic" women bear the double burden of epitomizing both patriarchal and national values. Such an ideological weight explains why Sofía's sisters do not back her during her argument with their father, and also reveals their lack of solidarity with her.

Contrary to her sisters, Sofía attempts to break with what Simone de Beauvoir (1949) called women's heterodesignation: being constantly named and told what to do by others. To combat this, Drucilla Cornell joins her concept of the "imaginary domain – a space for "re-imagining who one is and who one seeks to become" (Cornell, 1995, p. 6)– to the Rawlsian "primary good of self-respect" (Cornell, 1995, p. 9), which is essential to "the freedom to transform oneself into a person" (Cornell, 1995, p. 9). She thus asks that "no one be forced to have another imaginary imposed upon herself ... in such a way as to rob ... her of respect for ... her sexual being" (Cornell, 1995, p. 8). Among women's rights is the right to sexual pleasure, which can be demanded through both words and actions. Sofía does not enter into a debate with her father; she packs her belongings and goes to seek Otto. Nonetheless, is it actually rebellious or feminist that she pursues a man to Germany to persuade him to marry her? Besides, her decision should please her patriarchal father since to his knowledge Otto is the only man she has had as a lover. Far from subversive, Sofía's ways can sometimes be patriarchal, as many women's. In relation to this, "are women who openly and actively embrace their sexuality ... empowered, or are they simply doing what patriarchal society expects from them?" (Gleeson, 2016, p. 245). Today's women should reflect seriously upon this question.

"The kiss" (Alvarez, 1991) alludes to how gender roles change throughout generations. At the party, readers notice Carlos's anxiety about the current state of masculinity as he wonders: "Where were the world's men anymore? Every last one of his sons-in-law was a kid" (Alvarez, 1991, p. 36); Sandi, another of the García sisters, appears to him more "strong-willed" than her husband Alvarez, 1991, p. 36). Despite that, he does not acknowledge and much less thank Sofía for having thrown him a party—instead, he congratulates Otto for choosing the band (Alvarez, 1991, p. 35). Moreover, when they are playing the kiss game, he never says her name. Feeling shunned, Sofía gives her father a wet kiss in his ear and bites his earlobe.

Carlos seems to enjoy the kiss in an unfatherly way, "His face had darkened with shame at having his pleasure aroused in public by one of his daughters" (Alvarez, 1991, p. 39), which could reveal his unconscious incestuous desires. His peculiar ways of referring to his daughters support this idea, e.g.: he calls them his "harem of four girls" (Alvarez, 1991, p. 26), a sexist metaphor; he expects their partners not to come to his birthday parties but "spare" the girls with him (Alvarez, 1991, p. 24), which involves the latter's reification; he gives them

money without their partners being around, otherwise the men “might receive the wrong idea” (Alvarez, 1991, p. 26)—is this “idea” a metaphor for prostitution? Jessamy Gleeson’s contemporary feminist perspective help us to contextualize Sofía’s last act: “the power of sexual pleasure and ownership of one’s sexual life ... can free women from what society expects and accepts from them” (Gleeson, 2016, p. 234). That is, her unexpected kiss functions as a practical joke to prove to her father that she already is a woman and free enough to own her sexuality, and enjoy it on her own terms. Sofía, whose name means “wisdom”, eventually teaches Carlos a couple of lessons: it is sick for a father to interfere in his adult daughter’s sexuality; despite being married, she is sexually free, humorous, and powerful.

4. Meridel Le Sueur’s “The girl” (1936) and April Ayers Lawson’s “Virgin” (2016): Women who choose celibacy and are condemned

Le Sueur’s story title refers ironically to its protagonist: a 1930s middle-aged unnamed schoolteacher, who is driving to San Francisco, and who has no experience in sexual relations. Calling her “girl” (Le Sueur, 1936) not only is pejorative, being an infantilization, but also inexact since being mature includes several aspects that are more important than sex. Apart from that, the narrator’s treatment of certain elements (e.g. the heroine’s description and reaction at the end) turns out to be unfair, as I will argue below.

The female protagonist is presented as a lover of loneliness and habit: “Nothing messy” (Le Sueur, 1936, p. 204). Her ride is going alright until she stops at a gas station and is asked by the proprietor to give a ride to a young man called Thom Beason. Once in the car, he starts intimidating her with statements like “You know I like you ... You’re pretty” (Le Sueur, 1936, p. 209). From a contemporary feminist perspective, he is objectifying her – furthermore, he is sure that he can read her mind. From a patriarchal point-of-view, his macho attitude could be taken for courting, and not only in the 1930s. On January 8, 2018, over a 100 French women signed a manifesto against the #MeToo movement employing arguments like: “We defend the freedom to importunate, indispensable to sexual freedom” (“Nous”, 2018, my translation). As confirmed by the manifesto, there are people who still stick to patriarchal tradition and believe that women must bear anything that men say or do to them.

When the driver hears Thom’s comments, “She couldn’t say a word. She felt her throat beating. He was making love to her as if she were a common slut” (Le Sueur, 1936, p. 209). The free indirect style demonstrates that her thoughts are wrong: he is not really making love to her but being offensive; moreover, the term *slut indicates she has internalized the virgin/whore binary opposition criticized throughout this essay. The man keeps repeating that she is pretty until she cries: “I could almost be your mother” (Le Sueur, 1936, p. 210). His response – “Never heard of a girl wanting to make out she was old before” (Le Sueur, 1936, p. 210)– robs her of her sexual intimacy since, who is he to know what she wants⁶?

⁶ In 1966, Masters and Johnson published their ground-breaking *Human sexual response*. Whereas female responses are analyzed throughout three quarters of the book, the male ones only take one quarter. The volume thus shows how complex and varied female sexuality is in contrast to the male one.

Despite the fact that the schoolteacher feels “awful”, she slips up her skirt “a little”, an action which results perplexing. Is it just an automatic nervous response? Does she actually do it to delight him? It could be both. Patriarchy teaches women to please others and to feel good when others, especially men, are delighted by them; in fact, Jean-Jacques Rousseau went as far as to say that “women’s entire education should be planned in relation to men. To please men, to be useful to them, to win their love and respect, to raise them as children, care for them as adults” (as cited in Allen, 2013, p. 21). Although Rousseau wrote these words more than two centuries ago, his thought remains alive since patriarchy has managed to transmit it from generation to generation. Although societies advance in certain fields (e.g. technology), ideological progress goes more slowly, which means that today’s Western patriarchal ideology is a direct heir of the previous centuries—hence the French reaction against the #MeToo movement.

Coming back to Le Sueur’s female character, she might lift her skirt, perhaps unconsciously, to fit in the gender role that was prescribed for her long ago; fighting such a role is always arduous, which explains why several women continue to be patriarchal and fulfil the roles predetermined for them. Unfortunately, if Thom had raped her and had been taken to court afterwards, her skirt-lifting would surely have been judged as a provocation; nonetheless, there are mechanisms that work at an unconscious level that make humans react in unexpected ways, which should be taken into account when legislating about women’s responses to sexual abuse⁷. Midway through the journey, the youth makes an open proposal to her:

‘Wouldn’t it be swell to lie down over there in the hills?’ ... The rocks that skirted the road glistened like a bone ... like the sheer precipice of his breast ... like fire, and ... for the first time in her life she felt ... an ache, like lightning piercing stone, struck into her between her breasts ... She ... pulled back from him ... All my delicacy, my purity, she thought ... The tears came to her eyes, and at the same time a canker of self-loathing ... festered in her ... ‘O.K.’ he said. ‘You don’t need to be scared. Only if you wanted to.’ (Le Sueur, 1936, p. 211)

On the one hand, readers could feel betrayed by the narrator who, having presented Thom as a harasser, turns him around completely at this very moment; on the other, we can imagine he is also trapped in a gender role and could have been performing a tough version of masculinity until now. The similes between the male character and the surrounding nature –i.e. “The rocks ... like a bone ... like ... his breast ... like fire” (Le Sueur, 1936, p. 211)– disclose that having sex would be the natural way to act; notwithstanding, we must not be misled by the narrator’s description: it is the man and the surrounding nature that

⁷ A group of 5 youths, who call themselves “*La Manada*” (The animal pack), raped a young woman in Spain in 2016. During the trial, the defense attorney for three of the defendants asked the victim whether she felt pain at the moment. The victim, who had taken alcohol that day and insisted that she did not remember all the details, answered: “Well I don’t remember pain, no” (“*Segunda parte*”, 2017, my translation). Immediately, the attorney deduced she must have been “sufficiently lubricated” during the multiple rape (my translation). How could “lubrication” prove whether she wanted to have sexual relations? Is not that a spontaneous or at least possible reaction of the body in those circumstances? This kind of questions should be taken into consideration by legislators.

are desiring but not the woman herself. After rejecting him, her “self-loathing” may be due to the ambiguous fact that western “women are simultaneously expected to provide and facilitate sex ... while at the same time being ‘appropriately’ opposed to it” (Pickering, 2016, p. x). Therein, females are made to feel dirty if they accept a sexual proposal, and hateful if they do not. Most importantly, the narrative betrays the very narrator since the schoolteacher might not be that chaste at this point. It could be argued that she loses her “virginity” when she feels “an ache, like lightening piercing stone, [which] struck into her between her breasts” (Le Sueur, 1936, p. 2011), the simile being explicit enough. As stated earlier in this essay, if we are to contest the virgin/whore discourse, we ought to start by deconstructing the very meaning of “virgin”.

The heroine’s tears are a proof of her frustration: she does not want have sex with this man but she is unhappy about it. Whereas Thom feels “sad for her” (Le Sueur, 1936, p. 212), the narrator despises her for missing an opportunity for sexual pleasure: that “wonderful, wonderful fruit”⁸ (Le Sueur, 1936, p. 212). At the end of the story, we learn that the female character “felt like a stick ... looked like a witch” and used “her whiskbroom to brush her suit” (Le Sueur, 1936, p. 212). Once more, I consider the narrator’s treatment of the protagonist unfair. On the one hand, it seems pitiful that this schoolteacher has spent her life denying to herself the chance to have sexual relations; on the other, who could guarantee that having sex with an unknown youth who had been harassing her would be so “wonderful” (Le Sueur, 1936, p. 212) or even pleasant at all? Regarding female physiology, it appears impossible for an average woman to have an orgasm if she is not sufficiently relaxed (Wolf, 2012). It thus is understandable that the heroine declines having sex in these circumstances.

In the neoliberal age in which we are living, women are encouraged to take advantage of their erotic capital (Hakim, 2010) and even to go for raunch culture (Levy, 2006). The problem with these messages is that they end up reducing women to mere sexed bodies, which is exactly what patriarchy has tried to do with them for centuries. Moreover, in order to be sexually liberated, it is assumed that females should accept any sexual proposal that comes along whenever wherever; I agree with bell hooks that, in this context, “‘should’ is one expression of sexual coercion” (hooks, 1982, p. 149). On the one hand, there are several ways to enjoy sexuality (e.g. masturbation); on the other, a celibate existence can be pleasurable too. This happened to Jane Gilmore, who, as a middle-aged woman, decided to be on her own and marvelled at discovering “freedom, an autonomy of body and soul”, a “more fluid” form of “desire”, an “expanded” sense of “[f]riendship”, “more time, more energy”, etc. (Gilmore, 2016, p. 252-256). For their part, some of today’s young women have twittered their disappointment at having casual sex with men; after reflecting on their sexual relations, which they qualify from being “a waste of time” to “invisible violence”, some have decided they prefer “abstinence to sadness” (Guerra Palmero, 2015, 34:16, my translation). In all these cases, staying celibate is a sign of power for women at any age⁹.

⁸ This is in coherence with Le Sueur’s oeuvre, which defends sex with men as a source of enjoyment for women—for more information, see Núñez-Puente, 2006.

⁹ Parallel to this, there are women who claim their right to achieve sexual pleasure in casual encounters and relationship-free sex; known as “hook-up culture”, this way of life must also be respected.

It is not venturing to assert that until we do not banish the man/woman hierarchy and females are not deemed both equal to and different from males, we will not be able to develop ethical heterosexual relationships. This lack of ethics justifies some women's wish to lead a satisfactory men-free sexuality. On the contrary, Le Sueur's heroine is not happy with her sexual abstinence but extremely puzzled and almost depressed. Had she not bought into the masculinist tale of "virginity" ("my delicacy, my purity": Le Sueur, 1936, p. 211), she would definitely be gladder. From ancient times, the idea of free will, including freedom of choice, has been inextricably related to power. Contemporary women have an advantage over those living in the 1930s: they can benefit from a longer tradition of feminist reflection that definitively helps in the making of decisions.

Though, at the beginning, the protagonist of April Ayers Lawson's "Virgin" (2016) seems to be ideologically similar to Le Sueur's schoolteacher, readers will have to wait a little to know more about her. Besides, instead of focusing on the female protagonist, the piece deals more with the male one, even narrating most of the events through him; this makes the woman's trajectory more mysterious and serves an authorial purpose which I will explain later.

Having just graduated in Music, Sheila meets Jake. On "their third date over pasta at an Italian restaurant, after the waiter handed them the wine list" (Lawson, 2016, p. 10-11), she announces to him: "I'm a virgin. Sex ... to me ... [is] a deeply spiritual thing that I only want to experience with my future husband, to whom I want to offer my purity as a gift" (Lawson, 2016, p. 11). Her confession, as well as the narrator's references to the food and drink to be consumed, indicates she has internalized the patriarchal dictum about "virginity" to the point of reifying herself. On hearing that, Jake has thoughts of "freshly cut flowers" and "women emerging from the water of the local pool", and finds it "sweet ... that she kn[ows] so little about men" (Lawson, 2016, p. 14); that is, he too has assimilated the tale about men who deflower women called "virgins". Jake has other patriarchal ideas that are only apparently paradoxical. For example, when he meets her, he thinks "she was so ethereal, but also kind of a bitch" (Lawson, 2016, p. 6); when watching her photos as a schoolgirl, he sees "a slutty face" (Lawson, 2016, p. 13). This proves that the two elements of the "virgin/whore" opposition are equally harmful to women: first, if both terms are compatible, as in the "bitch-goddess" compound, they must be closer to each other than it appears; second, if women are said to be either above men ("angels") or below them ("demons"), females are denied human status or equality with males.

After Sheila and Jake marry, his joy ends on their honeymoon: when he is trying to have sex with his wife, she screams and slaps him¹⁰. The reason for her response is that, at the age of twelve, her uncle had sexually abused her; although there was "no actual penetration" (Lawson, 2016, p. 17), her subsequent rejection of intercourse evidences the deep harm of her enforced loss of sexual innocence. At the time, little Sheila did not receive any psychological help since her "parents were devout fundamentalists wh[o] ... limited their

¹⁰ The husband then thinks: "But here was his wife, his *wife*, making him feel like a rapist" (Lawson, 2016, p. 16). Nevertheless, if he had continued in his attempt to have sex with her without her wanting it, he would have committed marital rape.

library to biblical commentary” (Lawson, 2016, p. 11) and, in the bible, Eve (i.e. woman) is made responsible for Adam’s (i.e. man’s) fall. Consequently, Sheila’s mother did not blame the uncle but told the aunt that “she had noticed [her daughter] had a habit of being *interested*. In other people” (Lawson, 2016, p. 18), implying that the abuse had been provoked by the child. Like in other pieces (e.g. “The negative effects of homeschooling”), Lawson thus attacks the religious fundamentalism of the American South, which in this case is profoundly antifeminist. The reaction of Sheila’s family also leads us to question whether the number of abused children can actually be determined, since “reported experts agree that the incidence is far greater than what is reported to authorities” (“Child”, 2012).

Be it for religious reasons or not, blaming the female victims of sexual abuse and rape, instead of the perpetrators, is a constant all over the world: “she was wearing a miniskirt”, “she didn’t resist enough”, “she was enjoying it”, etc. are common tropes of accusation. We only have to read about the trial of “*La Manada*” (see note 7) to encounter similar declarations –e.g. “She enjoyed it more than me” (“El guardia”, 2016, my translation); furthermore, initially, the members of “*La Manada*” were not sentenced for rape but for sexual abuse, which reveals the patriarchal ideology of the law.¹¹ Fortunately, women in Spain and around the world have been showing their rage at these events by means of conference panels, massive demonstrations, internet postings, etc. By joining their forces—unlike in Lawson’s (2016), Kincaid’s (1978), and Alvarez’s (1991) writings—, women will manage to pull down patriarchy, which is why the latter foments misogyny especially between females.

After Sheila’s sexual abuse, her “mother never treated her the same” (Lawson, 2016, p. 19) and made sure she and her father “were never alone together in the house” (Lawson, 2016, p. 19); once the girl accidentally dropped an item of underwear in the hallway and her mother reprimanded her, as if she had “left it out *on purpose*” (Lawson, 2016, p. 19). Perhaps the mother did not actually trust in her own husband, believing that males are unable to control their sexual drive, which has been another reason to accuse women for being harassed and even raped by them. Like Alvarez’s “The kiss” (1991) and Kincaid’s “Girl” (1978), “Virgin” condemns the lack of understanding and solidarity of a parent with her daughter. Nevertheless, if parents want their daughters not to succumb to sexism, they should raise them in feminism: starting by trusting in them and teaching them to trust in themselves.

In Lawson’s writing (2016), the newlyweds start seeing a therapist hoping that Sheila can recover from her “profound ... psychological damage” (Lawson, 2016, p. 17). After some therapy, which includes that Sheila learns “to masturbate without shame” (Lawson, 2016, p. 23)¹², she and Jake have penetrative sex for the first time. There is no description of the event, which I interpret as a sign of authorial respect for her own account, whose content could be symbolized by the pile of dirty clothes she is looking at: “Sex ... it’s fun.

¹¹ In June 2019, the Supreme Court condemned “*La Manada*” for rape and sentenced its five members to 15 years of prison (Guindal, 2019).

¹² One would think that individuals have sex with themselves before they have it with another person; nevertheless, current research in the United States has shown that “fewer than half of teenage girls aged 14 to 17 have ever masturbated” (Orenstein, 2017, 10:44).

But ... it just feels so *physical* ... I expected a spiritual element ... I expected it to be physical and spiritual" (Lawson, 2016, p. 24). The character's name (i.e. "She" plus "ila" is twice "she") is appropriate to represent the female gender, since dissatisfaction is what most women feel in their first heterosexual relation. Once they have consummated, the couple goes more and more apart until the end of the story, when the husband cheats on the wife with one of his female clients. It must be highlighted that, after the honeymoon episode, Jake becomes very anxious, which leads him to smoke, eat chocolate, "fantasize about female coworkers" (Lawson, 2016, p. 21), etc. His anxiety lasts for the whole story, which is told in retrospective, and is emphasized by a free indirect style that includes his thoughts. This is how Lawson criticizes the fact that patriarchal ideas and actions that repress (and even vex) women have negative effects on men too.

To continue connecting literature and life (Bakhtin, 1990), as I have been doing throughout, I would like to reflect upon certain figures. Although statistics may vary, in the United States, "1 in 5 girls and 1 in 20 boys is a victim of child sexual abuse" ("Child", 2012). "Virgin" denounces this and condemns the fact that some children do not receive a sexual education, or even support in abuse situations, due to their families' religious prejudice. As shown in Lawson's text (2016), once these children become adults, their ignorance or bad experiences in relation to sexuality may condemn their marriages to failure.

5. Margaret Atwood's "Rape fantasies" (1977): Using irony as critique while envisioning future dialogues

"Rape Fantasies" (Atwood, 1977) features a protagonist-narrator, Stelle, telling a story to an unidentified listener who is with her – hence its multiple question tags. The text ironizes about the 1970s magazines that popularize the idea that rape fantasies are common to the female gender, and about the women like Stelle's co-workers that believe it is true for them. When we read about the latter's fantasies, we understand they have nothing to do with rape, as the women just fantasize about having orgasms with strangers¹³. Despite that, it is the protagonist-narrator who has to tell them: "Those aren't *rape* fantasies. I mean you aren't getting *raped*, it's just some guy you haven't met formally who happens to be ... attractive ... and you have a good time ... Rape is when they've got a knife or something and you don't want to" (Atwood, 1977, p. 11). Therefore, the piece encourages us to reflect on the concept of "rape", which patriarchy has twisted ad infinitum especially in trials (e.g. the mentioned "*La Manada*"'s case), expanding confusion upon women. As we will also see, the author's look at possible rapists is humorous, kind, and so worthy of analysis.

¹³ Of all the female characters, only Sondra has no fantasy in this sense and thinks that rape is something violent (Atwood, 1977). Readers are led to believe that she could have suffered sexual assault, since silence is characteristic of this kind of victims. This is how the younger Atwood criticized a society that induces women to remain silent about their sexuality, especially if they have experienced abuse. The older Atwood seems to have changed her mind, taking into account her late attacks on the #MeToo movement (Atwood, 2018).

At the time “Rape Fantasies” is published (1977), second-wave feminists coin the term “rape culture” to denounce the normalization of male violence against women (e.g. intimidation, stalking) with the purpose of sex; second-wave thinkers also condemn that rape victims are usually the ones to blame instead of the rapists. Instead, Atwood’s story does not attack men, but proposes another means to pull down patriarchal dictums about sexuality: to imagine situations in which women and men can empathize through dialogue—I will come back to this. Apart from her colleagues’ fantasies, Stelle discusses situations she imagines in which a man tries to actually rape her but she manages to stop it. Therein, the piece expresses the need for females to roam Cornell’s imaginary domain (Cornell, 1995), since women ought to design alternative futures for themselves in which they can live without fear; therefore, “Rape fantasies” (Atwood, 1977) oozes with irony and fantasy, as recommended by feminist critics (e.g. Russ, 1995; Walker, 1990) so that women rewrite and thus change the patriarchal script.

The use of irony and dark humor is possible in Stelle’s imagined stories because she is never raped in them. What is more, she always feels “sorry for the guy” (Atwood, 1977, p. 13) as “there has to be something *wrong* with them ... the rest of the time they must lead a normal life” (Atwood, 1977, p. 13). This suggests that the men who become rapists have a serious problem, which I would relate to patriarchal theories and practices¹⁴. The Canadian author’s empathy with the male sex reminds us of Le Sueur (1936), whose hero’s masculinism could be due to his patriarchal training. Atwood’s protagonist-narrator feels bad to squirt lemon juice in the eye of the first imagined rapist because he was being “polite” (Atwood, 1977, p. 12). The second is a “short, ugly fellow” with pimples (Atwood, 1977, p. 12), whom she sends to her old dermatologist. The third man has a cold, breaks into her house, and says to her “‘I’b goig do rabe you” (Atwood, 1977, p. 12), which inevitably makes the reader laugh. Again the main character feels sorry for him, gives him some medicine, and they “end up watching the Late Show together” (Atwood, 1977, p. 12). Using humor obviously is a strategy to help us approach rape situations under a different light in order to imagine solutions in new and creative ways. Stelle has more fantasies in which she is not harmed by any man mostly because she is a really good conversationalist, as happened to the very Scherzade.

The text thus insists upon the importance of talking: “how could a fellow do that to a person he’s just had a long conversation with, once you let them know you’re human, you have a life too ...?” (Atwood, 1977, p. 15-6). Dialogue certainly is one of the issues we need to work on regarding female-male relationships; for example, we must learn to talk to each other openly and honestly about sex (and other issues) outside sexual-gender roles and expectations. I would like to argue that having sex with another person is also a kind of conversation; one could even think that nature endowed women with a clitoris for that very reason: to procure a dialogue (of some sort) at sexual intercourse.

¹⁴ There are matrilineal societies—such as the Iroquois, the Apache, the Ashanti (West Africa), the Mosuo (Southwest China), the Guajiro (South American), and various groups in Oceania, among others—in which rape not only is rare but also highly condemned when it occurs (Watson-Franke, 2002). This proves the influence of (patriarchal vs. matrilineal) socialization on human behaviour, which debunks the idea that rape merely depends on biology.

Certainly, the protagonist-narrator's sympathetic attitude with those who intend to be rapists produces shock, but also makes us to think of these men differently. Considering the cases of recidivism in convicted rapists, it seems that medical treatments are ineffective and that what we must change is society's structure. As examined by Maria-Barbara Watson-Franke (2002), in matrilineal communities rape is almost inexistent. This seems due to the fact that, on the one hand, the mother is respected as a "strong provider" (Watson-Franke, 2002, p. 605); on the other, the "matrilineal boy has ideally an affectionate father and a male authoritarian presence in his maternal uncle ... Thus, heterosexual interaction [between his mother and father] does not become associated with authority, dominance, and control as it does in the West" (Watson-Franke, 2002, p. 605). Arguing for female-male talking, Atwood spurs women and men to look together for solutions and make the necessary changes (e.g. educational, social) for the eradication of rape.

Additionally, "Rape fantasies" (Atwood, 1977) incites us to reconsider the notion of "consent", which has been problematized by feminists as it both reflects and reproduces unequal relationships (Halley, 2016). Stemming from affect theory, Jessica Joy Cameron finds the concept of "consensus" more useful, as it "requires co-authorship" (Cameron 2018, p. 58) as well as "an embodied intersubjective reading of sex" (Cameron 2018, p. 60). Consensus moves women "outside of limiting 'yes'-'no' options ... toward infinite noncodified choice. In a parallel shift, the question of whether sex is wanted or unwanted turns to the multiple intersecting questions of who, what, where, when, why, and ... how" (Cameron 2018, p. 58). I would add that "consensus" comes from Latin *consensus* ("agreement") and the past participle of *consentire* ("to feel together"), which compels a richer and affect-related analysis of facts. Covering a wider spectrum of details (e.g. agency, emotions), "consensus" should be taken into account by those legislating on sexual crimes¹⁵.

As "Rape fantasies" (Atwood, 1977) progresses, readers may be surprised to find out that the protagonist is telling all these fantasies to a man in a bar. She feels threatened by him and is using the method she herself recommends, i.e. talking to him, with good results so far. Nonetheless, in order to dismantle the social structure of patriarchy and that actual women and men can have ethical conversations and ethical sex, women ought to be deemed as being (not inferior but) both equal to and different from men. Female writers' contributions—among other doings by women—can help them to be perceived ethically in patriarchy, so that we can come closer to living in societies without rape. In this way, Stelle may become a star, *stela* in Latin, whose trail could be followed by future women. As stated in the introduction, "The blank page" (Dinesen, 1957) and "Rape Fantasies" (Atwood, 1977) provide the frame for my analysis; therein, Atwood's piece urges us to continue Dinesen's legacy: by filling a blank page with feminist ways of doing (e.g. speaking, writing, legislating) that can effectively prevent rape. In addition, the authors examined within the

¹⁵ For instance, during the trial of "La Manada", the victim said: "I felt blocked and I could only subdue myself and close my eyes so that everything ended" ("Segunda parte", 2017, my translation). Unfortunately, subduing oneself may be interpreted by some as consent, even if the victim was paralyzed by fear or other reasons; however, the act of subduing could not be taken for consensus, which involves subject-subject (and not subject/object) relations.

said frame –Le Sueur (1936), Kincaid (1978), Alvarez (1991), and Lawson (2016)– offer us many ideas with which to (re)imagine the world as a patriarchy-free space.

6. Conclusion

The above-examined writings bring to light that patriarchal ideas on female sexuality, which repeat themselves across decades from the 1930s to the 2010s, can have detrimental effects on women (and men). Relying heavily on irony, Le Sueur (1936), Atwood, (1977), Kincaid (1978), Alvarez (1991), and Lawson (2016) seem to follow Dinesen's advice (1957) to metaphorically write with their blood—i.e. women must write by themselves, about themselves, and in their own terms. The authors warn us that women can easily succumb to patriarchy, even if only ideologically (Le Sueur, 1936; Atwood, 1977; Kincaid, 1978; Alvarez, 1991; Lawson, 2016); hence, they emphasize the power of questioning the status quo and starting an early feminist rebellion if necessary (Kincaid 1977; Alvarez, 1991). The writers also urge us to be aware of the complexity of heterosexual interaction, not to blame exclusively women of the abuses they may suffer (Le Sueur, 1936; Lawson, 2016). They criticize the lack of empathy between women and men (Le Sueur, 1936; Atwood, 1977; Lawson, 2016), and parents and children (Kincaid, 1978; Alvarez, 1991; Lawson, 2016), while arguing for solidarity among women (Dinesen, 1957; Kincaid, 1978; Alvarez, 1991; Lawson, 2016). Besides, readers are led to realize the importance of ethics, not only in sex but also in everyday life – e.g. during child rearing (Kincaid, 1978; Alvarez, 2016). The stories arouse us to imagine female-male relationships beyond patriarchy so that they can be truly ethical (Atwood, 1977). In relation to this, we learn that in order to evolve from a patriarchal society to an ethical one, with no hierarchies but differences, we need the help of feminism (Le Sueur, 1936; Dinesen, 1957; Atwood, 1977; Kincaid, 1978; Alvarez, 1991; Lawson, 2016) and postcolonialism (Kincaid, 1978).

The six short fictions disclose that patriarchal discourses about sexuality –e.g. virgin/*whore hierarchy, man as predator/woman as prey– disempower women by making them feel confusion, anxiety, fear, and alienation from their bodies and sexualities (Le Sueur, 1936; Atwood, 1977; Kincaid, 1978; Lawson, 2016); they also reveal that men are harmed by these ideas as well (Le Sueur, 1936; Alvarez, 1991; Lawson, 2016). Therefore, as children, we should be taught about sexuality beyond patriarchal dictums – e.g. understanding that women's pleasure, and not their blood, must define "virginity" (Dinesen, 1957); fighting against the yoke of sexual and gender roles and assumptions (Atwood, 1977; Kincaid, 1978; Alvarez, 1991; Lawson, 2016). This is why readers are encouraged to openly and honestly discuss questions of sexuality –e.g. women's fantasies, female pleasure–, while imagining and practising truly ethical approaches to it (Atwood, 1977; Kincaid, 1978; Lawson, 2016). A woman's body and sexuality are nobody else's but hers (Dinesen, 1957; Alvarez, 1991) and feminist power lies in our freedom to decide about ourselves preferably after some critical reflection. This means that choosing abstinence (Le Sueur, 1936; Lawson, 2016) can be an act of power. In all, Le Sueur's (1936), Dinesen's (1957),

Atwood's (1977), Kincaid's (1978), Alvarez's (1991), and Lawson's (2016) oeuvres invite us to carry out feminist ways of doing (e.g. speaking, writing, upbringing, legislating) that can bring about women's sexual pleasure, that is, their power¹⁶.

7. Works Cited

- ALLEN, MARY. (2013). *Social work and intimate partner violence*. New York, NY: Routledge.
- ALVAREZ, JULIA. (1991). "The kiss". *How the García girls lost their accents*. New York, NY: Plume, 24-39.
- ATWOOD, MARGARET. (2018, Jan. 13). "Am I a bad feminist?". In *The Globe and Mail*. Retrieved from <https://www.theglobeandmail.com/opinion/am-i-a-bad-feminist/article37591823/>, last accessed: 12/01/19.
- ATWOOD, MARGARET. ([1977] 1986). "Rape fantasies", in R. V. Cassill (ed.), *The Norton anthology of short fiction*, New York, NY: W. W. Norton & Co., 8-16.
- BAKHTIN, MIKHAIL. (1990). *Art and answerability. Early philosophical essays by M. M. Bakhtin*. (Vadim Liapunov, trans.). Austin, TX: University of Texas Press.
- BEAUVOIR, SIMONE DE. ([1949] 2011). *The second sex*. (Constance Borde & Sheila Malo-vany-Chevallier, trans.). New York, NY: Vintage.
- CAMERON, JESSICA JOY. (2018). *Reconsidering radical feminism: Affect and the politics of heterosexuality*. Vancouver: UBC.
- CENNAME, ANNE. (2018). *Las jarchas romances: Voces de la Iberia medieval*. (Doctoral dissertation). University of Almería, Almería, Spain. Retrieved from <https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=z3q053L34aY%3D>, last accessed: 15/11/19.
- Child sexual abuse statistics. (2012). In *The national center for victims of crime*. Retrieved from victimsofcrime.org/media/reporting-on-child-sexual-abuse/child-sexual-abuse-statistics, last accessed: 10/01/19.
- CIXOUS, HÉLÈNE. (1976, Summer). "The laugh of the Medusa". (Keath Cohen & Paula Cohen, trans.). *Signs: Journal of women in culture and society*, 1(4), 875-893.
- CORNELL, DRUCILLA. (1998). *At the heart of freedom: Feminism, sex, and equality*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- CORNELL, DRUCILLA. (1995). *The imaginary domain: Abortion, pornography & sexual harassment*. New York, NY: Routledge.
- COX, KAREN CASTELLUCCI. "Living in a borderland: Cultural expectations of gender in Julia Alvarez' *How the García girls lost their accents*", in Jerilyn Fisher (ed.), *Women in literature: Reading through the lens of gender*, Westport, CT: Greenwood, 2003, 144-146.
- DINESEN, KAREN [ISAK]. [1957]. "The blank page". In *Scribd*. <https://es.scribd.com/document/81276204/The-Blank-Page-by-Isak-Dinesen>, last accessed: 2/01/19.

¹⁶ This work was supported by the research project "Bodies in transit: Difference and indifference" (REFNO. FFI2017-84555-C2-2-P) financed by the Ministry of Science, Education, and Universities of Spain. My special thanks go also to Professor Marta Segarra (CNRS-LEGS, Paris) for her kind and insightful comments about my first manuscript.

- “El guardia civil de ‘La Manada’ acusado de violación múltiple en Sanfermines: “Ella disfrutó más que yo”. (2016, Nov. 29). In *LaSexta*. Retrieved from https://www.lasexta.com/noticias/sociedad/guardia-civil-manada-acusado-violacion-sanfermines-ella-disfruto-mas-que_20161129583d798c0cf264101b1d44dd.html, last accessed: 21/11/18.
- FERREIRO, MANUEL & CARLOS PAULO MARTÍNEZ PEREIRO. (1996). *Cantigas de Amigo*. Antoloxía. Vigo: AS-PG/A Nosa Terra.
- GILMORE, JANE. “The joy of not doing it”, in Janet Pickering (ed.), *Doing it: Women tell the truth about great sex*, Queensland: University of Queensland Press, 2016, 249-258.
- GLEESON, JESSAMY. “Sexual pleasure and empowerment: A brief (her)story”, in Janet Pickering (ed.), *Doing it: Women tell the truth about great sex*, Queensland: University of Queensland Press, 2016, 23-48.
- GROSZ, ELIZABETH. (1994). *Volatile bodies: Toward a corporeal feminism*. Bloomington, IN: Indiana University Press.
- GUBAR, SUSAN. (1981). “‘The blank page’ and the issues of female creativity”. *Critical inquiry*, 8(2), 243-63.
- GUERRA PALMERO, MARÍA JOSÉ. (2015, July 1). “Mesa redonda Amelia Valcárcel, Ana de Miguel Álvarez y María José Guerra Palmero”. In *YouTube*. Retrieved from www.youtube.com/watch?v=k5gXEdCSzDU, last accessed: 23/03/19.
- GUINDAL, CARLOTA. (2019, June 21). “El Tribunal Supremo condena a ‘La Manada’ por violación y eleva la pena a 15 años”. In *La vanguardia*. Retrieved from <https://www.lavanguardia.com/sucesos/20190621/463019829001/la-manada-condenados-15-anos-carcel-violacion.html>, last accessed 20/11/2019.
- HAKIM, CATHERINE. (2010). “Erotic capital”. *European sociological review*, 26(5), 499-518.
- HALLEY, JANET. (2016). “Currents: Feminist key concepts and controversies. The move to affirmative consent”. *Signs: Journal of women in culture and society*, 42(1), 257-279.
- KINCAID, JAMAICA. “Girl.” (1978, June 26). In *The New Yorker*. Retrieved from <https://www.newyorker.com/magazine/1978/06/26/girl>, last accessed 1/11/18.
- HITE, SHERE. ([1976] 2003). *The Hite report: A nationwide study on female sexuality*. New York, NY: Seven Stories Press.
- HOOKS, BELL. (1982). *Black looks: Race and representation*. Boston, MA: South End Press.
- KAHLO, FRIDA. (1995). *The diary of Frida Kahlo: An intimate self-portrait*. (Barbara Crow De Toledo & Ricardo Pohlenz, trans.). New York, NY: H.N. Abrams.
- KRISTEVA, JULIA. ([1977] 1986). “Stabat mater”, in Susan Rubin Suleiman (ed.), *The female body in western culture. Contemporary perspectives*, Cambridge, MA: Harvard University Press, 99-118.
- LAWSON, APRIL AYERS. (2016). “The negative effects of homeschooling”. *Virgin and other stories*. New York, NY: Farrar, Straus and Giroux, 77-108.
- LAWSON, APRIL AYERS. (2016). “Virgin”. *Virgin and other stories*. New York, NY: Farrar, Straus and Giroux, 1-34.
- LE SUEUR, MERIDEL. ([1936] 1993). “The girl”. *Ripening: Selected work, 1927-1980*, in Elaine Hedges (ed.), New York, NY: The feminist press, 204-211.

- LEVY, ARIEL. (2006). *Female chauvinist pigs: Women and the rise of raunch culture*. New York, NY: Simon & Schuster.
- MASTERS, WILLIAM & VIRGINIA JOHNSON. (1966). *Human sexual response*. Boston, MA: Little Brown & Co.
- MELODY, MICHAEL E. & LINDA M. PETERSON. (1999). *Teaching America about sex: Marriage guides and sex manuals from the late Victorians to Dr Ruth*. New York, NY: New York University Press.
- “Nous défendons une liberté d’importuner, indispensable à la liberté sexuelle”. (2018, Jan. 13). In *Le Monde*. Retrieved from https://www.lemonde.fr/idees/article/2018/01/09/nous-defendons-une-liberte-d-importuner-indispensable-a-la-liberte-sexuelle_5239134_3232.html, last accessed: 15/12/18.
- NUÑEZ-PUENTE, CAROLINA. (2006). *Feminism and dialogics: Charlotte Perkins Gilman, Meridel Le Sueur, Mikhail M. Bakhtin*. València: Publicacions de la Universitat de València.
- ORENSTEIN, PEGGY. (2017, April 5). “What young women believe about their own sexual pleasure”. In *TED*. Retrieved from https://www.ted.com/talks/peggy_orenstein_what_young_women_believe_about_their_own_sexual_pleasure, last accessed: 18/12/18.
- PICKERING, JANET. (2016). “Introduction”, in Janet Pickering (ed.), *Doing it: Women tell the truth about great sex*, Queensland: University of Queensland Press, ix-xx.
- RUSS, JOANA. (1995). *To write like a woman: Essays in feminism and science fiction*. Bloomington, IN: Indiana University Press.
- SEGARRA, MARTA. (2014). *Teoría de los cuerpos agujereados*. Santa Cruz de Tenerife: Melusina.
- “Segunda parte del interrogatorio a la denunciante de ‘La Manada’: ‘Que no hiciera nada lo pueden interpretar como que estoy sometida o como que no’”. (2017, Dic. 7). In *El mundo*. Retrieved from <https://www.elmundo.es/espana/2017/12/07/5a280218268e3ec1748b4605.html>, last accessed: 21/11/2018.
- SHAPIRO, THOMAS. (1985). *Population control politics: Women, sterilization, and reproductive choice*. Philadelphia, PA: Temple University Press.
- SISSA, GIULIA. (2013). “The hymen is a problem, still. Virginity, imperforation, and contraception, from Greece to Rome”. *EuGeStA*, 3, 67-123.
- “SLUT”. (1989). In *Oxford English dictionary*. Retrieved from www.oed.com/accedys.udc.es/search?searchType=dictionary&q=virgin&_searchBtn=Search, last accessed 1/11/18.
- SNODGRASS, MARY ELLEN. (2008). *Jamaica Kincaid: A literary companion*. Jefferson, NC: McFarland.
- STECHEH-HANSEN, MARIANNE. (1994, September). “Both sacred and secretly gay: Isak Dinesen’s ‘The Blank Page’”. *Pacific Coast philology*, 29(1), 3-13.
- VALENTI, JESSICA. (2009). *The purity myth: How America's obsession with virginity is hurting young women*. New York, NY: Seal Press.
- “VIRGIN.” (1989). In *Oxford English dictionary*. Retrieved from www.oed.com/accedys.udc.es/search?searchType=dictionary&q=virgin&_searchBtn=Search, last accessed 1/11/18.

- WALKER, NANCY. (1990). *Feminist alternatives: Irony and fantasy in the contemporary novel by women*. Jackson, MS: University Press of Mississippi.
- WATSON-FRANKE, MARIA-BARBARA. (2002, November-December). "A world in which women move freely without fear of men: An anthropological perspective on rape". *Women's studies international forum*, 25(6), 599-606.
- WOLF, NAOMI. (2012). *Vagina: A new biography*. London: Virago.

Estudiantes y violencia de sexo/género en la universidad. Propuestas de acción comunitaria en la UNAM (2017-2019)

Students and sex / gender violence in the university.
Community action proposals at UNAM (2017-2019)

MAURICIO ZABALGOITIA HERRERA

IISUE-UNAM

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0806-0887>

Recibido: 7/8/2019

Aceptado: 15/10/2019

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5158>

Resumen. Este trabajo surge de la experiencia en dos talleres sobre género y acción comunitaria celebrados en la Licenciatura en Pedagogía de la FFyL de la UNAM. Parte del rol formador y transformador que conlleva la lectura de textos esenciales del feminismo, los estudios de género, las masculinidades y la teoría queer en el espacio del taller. Continúa con una teorización acerca de la constante de violencia como violencia de sexo/género en la educación y la universidad. En un tercer apartado expone los preceptos de las denominadas acciones comunitarias, y su relación con la reconstrucción del tejido social y los regímenes de sexo/género, cerrando con los ejemplos de algunas de las acciones llevadas a cabo por alumnas/os entre el 2017 y 2019, basadas en diversos problemas de violencia en la comunidad universitaria.

Palabras clave: taller crítico, sexo/género, acción comunitaria, violencia, estudiantes.

Abstract. This work is based on the experience in two workshops on gender and community action held in the Degree in Pedagogy of the FFyL of the UNAM. It begins with the formative and transformative role that involves the reading of essential texts of feminism, gender studies, masculinities and queer theory in the workshop space. It continues with a theorization about the "constant of violence" as sex/gender violence in education and the university. In a third section, it sets out the precepts of the so-called community actions, and their relationship with the reconstruction of the social fabric and the sex/gender regimes, closing with examples of some of the actions carried out by students between 2017 and 2019, based on various problems of violence in the university community.

Keywords: Critical Workshop, Sex/Gender, Community Action, Violence, Students

*mauricio.zabalgoitia@gmail.com

1. Presentación

Este trabajo tiene como punto de partida la experiencia en dos talleres sobre género y acción comunitaria, ambos dentro del programa de optativas del Colegio de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras (FFyL) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Su objetivo principal es mostrar, a partir del rol formador y transformador que posee el contacto con la literatura de género, la función social y transformadora que pueden cumplir instancias de educación no formal, como las denominadas acciones comunitarias, con enfoques claros y “duros” de género. A este respecto, los talleres referidos nacieron bajo una inquietud, a la vez teórica, de investigación y didáctica, en cuanto a cómo conciliar aprendizaje e investigación con perspectivas fuertes de género en un ámbito formal de educación –el del programa de la Licenciatura en Pedagogía de la FFyL de la UNAM–, pero con miras hacia la educación no formal y especial atención a una diversidad de problemáticas ligadas al orden de sexo/género reinante. Estas constituyen una diversidad de formas de violencia en espacios, prácticas y relaciones de la vida universitaria. Asimismo, superan los lindes de lo institucional e inciden en un complejo amplio de la experiencia de las/los estudiantes: trayectos en y hacia la universidad, espacios comunes o las aulas, pasando por todas las instancias que conforman el acto de estudiar y ser estudiante en la UNAM.

De acuerdo con esto, en los talleres mencionados¹ la premisa de partida consistió en leer y debatir textos fundacionales y representativos del feminismo, los estudios de género, las masculinidades y la teoría queer, buscándose en las/los alumnas/os reflexiones hondas y dinámicas que permitieran plantear, desde lo teórico y su discusión o debate, temas, fenómenos y problemas actuales y cercanos –sobre todo en la comunidad universitaria– ligados al orden de sexo/género. Paralelamente, se acometieron lecturas acerca de la noción de educación no formal, y de la variante conocida como “acción comunitaria”. Desde estas, se realizaron actividades de observación de las dinámicas cotidianas en la comunidad universitaria y se plantearon proyectos bajo perspectivas y enfoques “duros” de género². Finalmente, bajo la forma de páginas y aplicaciones digitales, campañas gráficas, performances o talleres, sobre todo, se llevaron a cabo una serie de intervenciones e iniciativas de considerable impacto en la FFyL y la Ciudad Universitaria (CU).

Ahora bien, tras el proceso descrito, entre los diversos temas y nociones de género, que tras leer, contextualizar y debatir se posicionaron dentro de los intereses de las/los miembros del taller, podemos adelantar nociones como “techo de cristal” o “micromachis-

¹ Los talleres anuales referidos son los siguientes: “Taller de Educación no Formal 3 y 4. Género, estudios culturales y acción comunitaria” (curso 2017-2018) y “Taller de Orientación Educativa I y II. Género, familia y sociedad: taller de acciones comunitarias” (curso 2018-2019).

² Consideramos que un proyecto de investigación o de acción comunitaria posee un enfoque “duro” de género cuando es planteado, en todos los estadios de observación, análisis y planeación, tanto científicos como vivenciales, a partir de los llamados “enfoque de género”, pero más aún, desde las estrategias teórico-metodológicas del quehacer académico “con perspectiva de género”. Para Gabriela Delgado (2008) hay una diferencia entre los trabajos que tienen enfoques de género o que recurren a dicha categoría, así como aquellos que usan la categoría de género y los que surgen de una clara perspectiva; estos tienen un “compromiso feminista” y una posición política con miras a la transformación del *statu quo*. Asimismo, emanan desde la comprensión de la “noción de género” (17).

mos”, así como formas de violencia o inequidad de carácter individual, profesional y de la vida cotidiana. Cabe mencionar cómo todos los temas trabajados –además las posteriores acciones comunitarias proyectadas y llevadas a cabo— tienen como factor común a la violencia como constante en todas las esferas, relaciones, prácticas y movimientos. A este respecto, de hecho, en los talleres se realizó una dinámica en la que se pidió pensar, a la luz de trabajos fundacionales del feminismo y del género ya leídos y debatidos, acerca de formas de violencia cotidiana, institucional, psicológica, etc., en la que no estuvieran presentes desigualdades, definiciones o prácticas del orden de sexo/género. Las conclusiones de este ejercicio resultan contundentes: no hay hecho o actividad humana en la que el sexo o el género no estén presentes como instancias de/para/hacia la dominación, el control, el abuso o las relaciones con características violentas. Vista así, la noción “violencia de género” podría resultar incluso redundante.

La estrategia, de este modo, consistió en que los/las participantes del taller se situaran como observadores/as, a la vez desde la pedagogía y perspectivas “duras” de género, y como sujetos de/en la universidad. Este proceso tuvo como base las lecturas de feminismo y género, desde las cuales se acometieron actos a la vez didácticos y de transformación de los puntos de vista, realizándose debates, mesas redondas y diversas dinámicas que aportaron un carácter abiertamente crítico al espacio del taller. Desde esta posición se leyeron e interpretaron los casos de violencia, delictivos y de inseguridad de mayor incidencia en el momento, algunos de ellos situados en lo más terrible de una posible “escala”³. Específicamente, fueron de gran notoriedad para los talleres el asesinato de la alumna Lesvy Berlín⁴, feminicidio que causó enorme impacto en la comunidad estudiantil, así como el movimiento espontáneo que en México surgió a partir del secuestro, violación y asesinato de la estudiante Mara Fernanda Castilla, en Puebla, por parte del conductor de una unidad de la aplicación de transporte Cabify. A partir de este hecho terrible, en redes sociales como *Facebook* o *Twitter* se creó la etiqueta “#MiCasaEsTuCasa”, tras la publicación espontánea de una mujer que ofrecía su casa como espacio seguro a mujeres en situación de peligro o vulnerabilidad. Este sencillo acto derivó en un movimiento que a nivel nacional e internacional fomentó redes de mujeres organizadas contra los feminicidios.

Tras la lectura crítica y su discusión se fueron conformando las denominadas acciones comunitarias, cuyo punto de vista específico sobre los sujetos, las identidades y sus

³ En un trabajo de 2015, Mingo y Moreno sugieren una “escala de sexismo” desde la que se establece un continuo entre los modos aparentemente más inocuos de violencia de género y aquellos en las que la vida o integridad de la persona estarían en peligro. Las autoras establecen que es el sexismo, como práctica rutinaria, lo que enlaza las manifestaciones de tal posible escala (141).

⁴ El 3 de mayo del 2017, Lesvy Berlín Osorio fue asesinada en la Ciudad Universitaria, campus de la UNAM. Tras manejarse diversas hipótesis, muchas de estas provenientes de una posible intención de no incluir el funesto hecho dentro de la categoría feminicidio, apuntando hacia un inverosímil suicidio, se demostró, gracias al apoyo de grupos de mujeres y defensoras de derechos humanos, que en el esclarecimiento del caso se presentaron una serie de irregularidades. Hoy en día un juez ha determinado que el novio de la asesinada fuera acusado por delito de feminicidio agravado. Cabe mencionar que este caso puso en evidencia la falta de protocolos para este tipo de delitos al interior de la universidad, así como las estrategias que la justicia y la sociedad ponen en marcha para interpretar estos sucesos como actos en los que la víctima tiene la culpa. Por ejemplo, en las primeras notas periodísticas sobre el suceso, y de acuerdo a fuentes policiales, se dijo que Lesvy era drogadicta y mala estudiante –por tanto merecía morir, podemos leer entre líneas—. Gracias a una intensa labor de la madre, la identidad de Lesvy fue positivamente reconstruida. Hoy se sabe que su novio la golpeó y después estranguló con el cable de teléfono de una cabina pública.

problemáticas, así como la forma en la que aborda aspectos clave en su agenda, como la reconstrucción del tejido social, la toma de consciencia o la implicación de los diferentes actores, establecieron un diálogo nutrido con los problemas y enfoques de sexo/género.

Dicho esto, antes de entrar en detalle en la descripción de algunos de los proyectos que desembocaron en acciones comunitarias dinámicas e incidentes dentro del espacio comunitario de la FFyL y CU, a continuación proponemos, en primera instancia, un breve recorrido por algunas de las lecturas clave del feminismo, los estudios de género, las masculinidades y la teoría queer que tuvieron mayor incidencia. En segundo término, la teorización de la violencia como una constante de sexo/género y su presencia específica en el ámbito educativo y universitario. En un tercer apartado se describen el carácter crítico del taller y los preceptos de las acciones comunitarias, para después dar paso a la descripción de algunas de las acciones más destacadas.

2. Lecturas de género: de la teoría a la acción

Un acto a la vez didáctico y pedagógico es el que puede acometerse desde una lectura formal, conjunta y crítica de algunos de los textos fundacionales del feminismo, los estudios de género, las masculinidades y la teoría queer, así como de estudios incidentes, precisos y novedosos que marcan las pautas para ir de la teoría a la acción. Un encuentro planteado de esta manera con la teoría resulta en una actividad mayúscula de carácter transformador, pues redefine los contornos de lo que conocemos como realidad, desdibuja las fronteras de los sujetos y las identidades, y pone de manifiesto las férreas construcciones del engranaje humano y de los mecanismos del poder, el dominio, la opresión y, claro está, a la violencia como una constante, como una estrategia de dominación *a priori* de sexo/género. Los textos “duros” de género comparten con otros de la teoría crítica, de la filosofía o del marxismo la posibilidad de una *lectura vital* con carácter transformador, ahí en donde toman como objeto los espacios y mecanismos mediante los cuales se definen, condicionan o liberan los lugares esenciales para la vida. En el contexto específico del aula universitaria, leer sobre la condición femenina, el patriarcado, las masculinidades, las identidades, la diferencia sexual, la separación del mundo y sus subjetividades en esferas, el papel institucional y de poder de cuestiones aparentemente tan dispares como la literatura, la ley, los cuerpos o la educación superior, entre otras tantas, no sólo pone en jaque muchos de los saberes aprendidos, sino que, de hecho, provoca que el acto de ser y vivir sea visto desde una nueva, estimulante, y quizá aún no conocida perspectiva. Esta es una cuestión que sin duda destaca en las estudiantes social y culturalmente identificadas como mujeres, pero que resulta especialmente llamativo en los varones. En pocas palabras, el poder transformador de la literatura “dura” de género no funciona igual en “ellas” que en “ellos”; dice lo mismo, pero no significa de la misma manera. Mucho menos en un tiempo en el que las mujeres, y más las universitarias de ciencias humanas o sociales, están más informadas, sensibilizadas, unidas, organizadas e interesadas en el feminismo, en el género y en la transformación de la realidad. Muchas de ellas, de hecho,

viven ya la experiencia estudiantil desde tal perspectiva, aunque esta no coincida, en realidad, con los temas, saberes y métodos que conforman el currículum de los programas universitarios. El de la Licenciatura en Pedagogía no posee ni una sola asignatura troncal u obligatoria que aborde las teorías, metodologías y saberes del feminismo o cualquier otra expresión del género. Es en algunas optativas que se tocan de manera directa o indirecta temas o enfoques de género.

A lo anterior hay que sumar otro de los aspectos ligados a la lógica de una educación superior “genderizada”, siguiendo la marca trazada por Michael Kimmel (2017), que es el que establece a la matrícula de Pedagogía como femenina. Así, en la experiencia específica de los talleres, en el primero había alrededor de 20 alumnas y tres alumnos. Para la segunda o tercera sesión sólo permaneció uno de los varones, el cual se manifestó bajo una identidad gay desde el primer día. Desde esta posición, y su interés y conocimiento del género, aportó valiosos aspectos al trabajo colectivo. En el curso siguiente, de 18 inscritas/os cuatro fueron varones. Tres permanecieron durante todas las sesiones, manifestando una dispuesta sensibilidad a la maleabilidad de los roles y comportamientos de sexo/género. Ellas, desde una natural diversidad y biografías, o sabían mucho de temas de género y feminismo, o habían leído algunos *bestsellers* sobre el tema, o visto alguno de los varios documentales que comienzan a producirse y exhibirse en plataformas como Netflix, o incluso habían leído textos teóricos del feminismo y participado en asambleas y grupos organizados bajo esta perspectiva⁵.

Entre los textos “fundacionales” trabajados en el taller podemos destacar algunos, buscando entrecruzar sus conceptos o debates con esa transversalidad de violencia en los acontecimientos observados en la comunidad universitaria, así como en los temas que por actualidad o experiencia atrajeron las miradas investigativas de sexo/género de las/los estudiantes. En primer término, *La dialéctica del sexo* (1970) de Shulamith Firestone, que funciona como uno de los textos de partida. Siendo un libro escrito por la autora a los 25 años –de ahí, acaso, la efectividad con la que dialoga con las/los estudiantes de licenciatura– en este acomete una revolución dentro del feminismo por estar considerado como una bisagra que reflexiona los temas de base de la primera ola desde la óptica marxista de la segunda. La vigencia, a este respecto, de una de las categorías clave que Firestone marca como fundamento de la opresión hacia las mujeres, la de la maternidad, conserva una denotada actualidad; acaso más en sociedades en las que la desigualdad económica y de educación deriva, como sucede en todos los casos, en diferencia por cuestiones de sexo y de género. Dicha “maternidad” es concebida desde Firestone como socialmente construida, y atribuida a las mujeres bajo preceptos a la vez políticos y biológicos. Su aportación, sin ir más lejos, orilla la cuestión de la lucha de clases al espacio de la diferencia sexual. Como texto fundacional del feminismo radical plantea las bases para situar a la mujer

⁵ En términos de la “genderización” de la matrícula, de las asignaturas, de los contenidos, de las/los autoras/es y de las identidades en sí del género –mujer, hombre, gay, lesbiana, trans, queer, fluido, etc.—, una conclusión constante en ambos talleres derivó en un objetivo de la perspectiva de género “aún por instaurarse” en un espacio como el de la FFyL: el de hacer llegar los mensajes más incisivos y transformadores a quien también, y de forma urgente, debe escucharlos; a “ellos”, los cuerpos parlantes socioculturalmente percibidos –y autopercebidos— como hombres-varones heterosexuales o cisgénero.

como la clase oprimida. En el contexto universitario estas aportaciones no sólo avivan las intenciones revolucionarias y de transformación en la natural condición estudiantil en las humanidades, y en los últimos semestres de Pedagogía, sino que también invitan a reflexionar en cuanto a logros y retrocesos en términos de las condiciones sexopolíticas que continúan diseminándose en la construcción de las mujeres. La maternidad, de hecho, fue una referencia constante y un tema central en las discusiones, de ahí los cuestionamientos: ¿hasta dónde replantearla o deconstruirla? ¿Cómo armonizarla con los tiempos actuales? ¿Cómo vivir el hecho de querer ser madres o padres? ¿Cómo construir paternidades desde nuevas formas de habitar el mundo? En términos de violencia de sexo/género los debates se plantearon en cuanto a la relación entre maternidad, como actividad a la vez sublimada socialmente y sometida al escrutinio, y dominación, control, producción, reproducción y la lógica de consumo.

Otro de los trabajos incidentes es *La mística de la feminidad* de Betty Friedan, publicado en 1963 en EUA. En este se establecen las bases históricas fundamentales de la diferencia sexual, de la separación de esferas, y se trazan los principios para comprender el orden de la realidad como resultado de una lógica binarista que organiza no una parte del mundo, sino al mundo como tal. En los talleres, a partir de ese “malestar que no tiene nombre” como condición que aqueja a la mujer a pesar de una ilusión de paridad política y social, deriva en discusiones sobre el trabajo doméstico, y hacia conceptos posteriores como el de la “doble jornada”. Esto en las/los alumnas/os provoca la revisión de sus referentes familiares y de sus propias experiencias, pues hay los que ya viven en pareja o bajo otra forma de organización social –como el compartir hogar–. Temas como las tareas de casa, la crianza, el aborto o el trabajo derivan en formas vigentes de violencia sexual y genérica, muchas de las cuales se descubren, incluso, como invisibles, como no problemáticas, o como concesiones que las mujeres continúan haciendo de manera “natural”. En términos de masculinidades, Friedan ya apunta al trabajo que debe realizarse con los sujetos socialmente construidos como hombres-varones, pues ya ve, como parte sustancial del problema, temas que a día de hoy están de actualidad: los vínculos de amistad entre ellos, los sentimientos y sus manifestaciones, la reproducción de la violencia en sus relaciones afectivas, etc. Este texto fundacional revela cómo imperan serios desajustes, tanto en la educación formal como en la cotidiana y social, entre la agenda del feminismo de la segunda ola y el de la cuarta o los feminismos actuales. A este respecto, en México estaríamos viviendo una suerte de distintas velocidades de sexo/género, con espacios de franca apertura y otros de mantenimiento de férreas tradiciones en las que la mujer siempre lleva desventaja. También en cuanto a cómo se han perfeccionado mecanismos para mantener el control y la opresión en esos espacios híbridos del acontecer diario. Desde el punto de vista masculino, los debates derivaron en cuanto a reconocer la implicación que el varón perpetúa en un círculo de inequidad que va de la casa a la escuela y al trabajo.

Estos son apenas dos ejemplos de cómo se trabajó la teoría como instancia transformadora, y como guía para observar, con perspectiva de género, los espacios del presente desde el pasado feminista. Esta es una tradición que sin duda debería primar por sobre otras. Aquí es imposible reseñar todos los trabajos abordados, pero sí queremos destacar

otras fuentes “duras”, como la *Política Sexual* de Kate Millet, publicado en 1969, en donde se va de la literatura al psicoanálisis, pasando por la educación o la antropología, para mostrar la violencia de sexo/género subyacente en todo orden social o cultural. Dicha política sexual, Millett la descompone a partir de sus aspectos ideológicos, biológicos, sociológicos, psicológicos y económicos, resultando ese mundo de tensiones políticas que se reconstruye en extremo familiar para el alumnado que se educa en el México de la segunda década del siglo XXI. En la lectura del segundo capítulo, “Teoría de la política sexual”, las/los asistentes al taller comprobaron con ejemplos cotidianos cómo el sexo es una categoría social impregnada de política; y como el dominio sexual sigue siendo, como Millet sugiere, “la ideología más profundamente arraigada en nuestra cultura” (70).

También hay que destacar la lectura de textos densos, como “Tráfico de mujeres” de Gayle Rubin, pero que promueven esa acción transformadora en las/los estudiantes. Como es sabido, en este capital trabajo se echan abajo las propuestas de Engels sobre la familia, de Freud sobre los mitos de la sexualidad, de Lévi-Strauss sobre las estructuras de parentesco y el tabú del incesto, mostrándose con esto cómo subyace un principio violento de diferencia sexual en todas las culturas conocidas y estudiadas por la antropología. Para la reflexión en el espacio del taller, este trabajo sirve para comprender cómo es que lo masculino siempre queda mejor situado en los juegos de oposición binarios, entre los cuales destaca ese mayúsculo, que la autora nombra, el denominado sistema sexo/género⁶. Esta reveladora aportación hace que toda lectura teórica, crítica o transformadora de la experiencia humana y sus manifestaciones culturales sea leída bajo la lupa del “ojo feminista”, incluso las relaciones universitarias.

También está el influyente *El género en disputa* (1990) de Judith Butler, en donde no sólo el género se presenta como una construcción cultural, sino el sexo en sí se comprende como algo humanamente concebido, pero que se hace pasar por natural para establecer una normativa (de género). Tras esta lectura, en el taller se sientan las bases centrales del feminismo postestructural y queer, llegándose a comprender la “teoría performativa del género”. Desde esta se cuestiona la aparente naturalidad del sistema binario sexo/género, y se revela cómo es el que el género es el resultado de acciones que emanan de categorías centrales como hombre o mujer. Con esto, las realidades de la experiencia universitaria son leídas como el resultado de un despliegue performático en el que todos los significados pueden deconstruirse.

Además, se trabajaron en profundidad importantes textos, como el fundacional sobre masculinidades de Raewyn W. Connell (1995), y que referiremos en el próximo apartado en cuanto a la teorización sobre la violencia. El fundacional de la teoría queer, de Eve Kosofsky Sedgwick, “A(queer) y ahora” (1993), trabajo en el que sienta las bases de su noción de esta teoría, mostrando cómo lo afectivo y las narrativas personales constituyen un espacio de discusión epistémica y política muy destacado, sobre todo desde una per-

⁶ “He llamado a esa parte de la vida social el ‘sistema de sexo/género’, por falta de un término más elegante”, y “como definición preliminar, un ‘sistema de sexo/género’ es el conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades transformadas” (Rubin, 2000: 97).

spectiva crítica de sexo/género. En una línea aún más de vanguardia, textos como el *Manifiesto Contrasexual* (2002) de Beatriz Preciado –ahora Paul B.– tienen un remarcado éxito, no sólo porque muestran cómo lo queer puede situarse políticamente frente a la teoría que pretende ser liberadora –el marxismo, la deconstrucción–, sino que plantean que en la lucha contra la diferencia sexual el juego es una herramienta de enorme efectividad⁷.

3. La constante de violencia como violencia de sexo/género: educación y universidad

Otra de las motivaciones surge de la complicada actualidad nacional y urbana, así como de la comunidad universitaria ligada a la UNAM. México, desde hace por lo menos tres décadas, ha visto incrementarse hasta niveles impensables los índices de violencia, inseguridad y delincuencia, ligados, claro está, a cuestiones de inequidad, aumento de la pobreza, criminalización del estado, etc. Si retomamos la cuestión de la constante de violencia como *a priori* de sexo/género, los puntos de vista desde los que determinados sucesos son percibidos no sólo cambian considerablemente, sino que el hecho en sí del género se revela como esencial. El caso del feminicidio de Lesvy Berlín es un ejemplo pertinente.

En términos específicos de violencia de género, que es como se ha tendido a acuñar la diversidad de actos que emanan de definiciones, identidades y ejercicios de poder, dominación, abuso, violación o asesinato ligados al ordenamiento de los sexos, sus definiciones y normas, o de sus expresiones y definiciones genéricas, hoy en día existe un determinado consenso en cuanto a su operación en las instituciones de educación superior; y específicamente en la UNAM. A este respecto, el presente trabajo no pretende ser un informe concienzudo o un estudio específico –y cualitativo– de la violencia de género, o de aquella ligada a los ámbitos escolares –más específicamente los de la universidad en México–. Sin embargo, para contextualizar los tiempos que corren, podemos traer a colación cómo Nancy Lombard (2018), en la introducción a *The Routledge Handbook of Gender and Violence*, y con la idea de definir lo que conocemos como “gender-based violence” –un problema a la vez antiguo y siempre vigente, expresa—, recuerda que el género es constituido a la vez como una estructura social –desde las instituciones— y como un constructo discursivo en el que el lenguaje y las acciones cobran sentido. Ahí los roles, comportamientos, posiciones, responsabilidades y expectativas adscritos a hombres (y niños) y mujeres (y niñas) conforman ideas diferenciadas en cuanto a cómo se tienen que comportar y actuar cada uno de estos pares (Lombard, 2018: 1). Ahora bien, pero el género no sólo es la definición de cada par, sino las relaciones que entre estos se establecen. Para comprender esto para ella es crucial la propuesta que Connell (1987) ya había hecho décadas atrás; la de concebir al género como ligado a regímenes bajo los que dichas relaciones

⁷ En términos generales, nos preguntamos: ¿cómo es posible que en el siglo XXI, en la UNAM, una/un estudiante de humanidades o sociales lea a Marx, a Freud o a Foucault, pero no lo que el feminismo, los estudios de género, las masculinidades o lo queer tienen que decir o le replican a estos autores? ¿No se está ignorando deliberadamente una tradición que plantearía una educación otra, una pedagogía crítica y a la vez radical sin precedentes? Si como sostenemos, la violencia de sexo/género está en la base de todas las formas de violencia, el papel de la educación superior debería ser formar en los conocimientos que permiten su comprensión, así como las claves para su verdadera deconstrucción.

funcionan: el trabajo, la educación o la familia (2018: 2). En estos, asimismo, se reproduce y perpetúa la posición dominante de los hombres y la subordinación de la mujer (2). A esto se suma la también pionera visión de Kimmel (1987), para quien las adscripciones de género se aprenden y disputan con el paso del tiempo y con los cambios en la cultura (2018: 2). A esto suma la conocida noción de Connell de “masculinidad hegemónica”, la cual establece las variantes entre las masculinidades dominantes, y la *más dominante*, a su vez, dentro de estas. Siguiendo a Connell, “[t]o maintain this privileged position and the current gender order, hegemonic masculinity must embody stereotypical masculine traits of power, dominance strength and authority” (en Lombard, 2018: 2). Es en este complejo en donde la feminidad y las masculinidades no hegemónicas son concebidas como débiles, y la violencia y agresión son normalizadas y priorizadas como piezas clave en el orden específico de las masculinidades. Con esto lo que se demuestra es que la violencia de género, estudiada desde una perspectiva “dura” de género y no como una forma más de la experiencia humana, es un tema no sólo del feminismo, sino de las masculinidades, pues son los sujetos socioculturalmente concebidos como hombres-varones quienes la suelen ejercer y mantener.

Pero antes de volver al “género de la violencia”, como la llama Kimmel (2017), cabe mencionar cómo para Lombard la violencia, en una rápida construcción, es perpetrada en múltiples formas, y es, como adelantamos, uno de los problemas más graves que aquejan a la humanidad. Citando a Kenway y Fitzclarence: “It is increasingly understood that violence occurs along a continuum and involves physical, sexual, verbal and emotional abuses of power at individual, group and social structural levels” (en Lombard, 2018: 2). Aquí proponemos que ese continuo, de hecho, es un régimen ya de sexo/género *de por sí*, pues si bien la violencia puede ejercerse en términos de raza, etnia, clase social, nacionalidad, etc., el género y su organización cultural y sexual son las invariantes⁸. Ahora bien, más allá de que es en el hogar y en la familia en donde las mujeres sufren la mayor violencia, la escuela y las instituciones educativas destacan dentro de los regímenes de género en donde también son las mujeres quienes están mayormente expuestas a diversas y a veces naturalizadas formas de dominación y abuso, algunas incluso mortales, como bien hemos referido en los casos recientes. En la introducción de Lombard se insiste en cómo la violencia –de género y contra las mujeres– se sigue negando u ocultando en un mundo en el que los números expresan que cada día más mujeres sufren violencia doméstica, violaciones, acoso y explotación sexual. Esto sin olvidar a gays, lesbianas y a todo el haz de masculinidades no hegemónicas o diversas.

Para Kimmel, en su capital aportación del 2000, *The Gendered Society*, la educación se sitúa en un punto muy destacado dentro de las “gendered institutions”. De hecho, la sitúa después que a la familia y antes que a la religión. Para él, es en el salón de clase en

⁸ Con esto no queremos opacar el hecho de que marcar una violencia como violencia de género lo que busca hacer visibles es cómo quienes normalmente la sufren son las mujeres. No hay que dejar fuera el hecho de que la noción “violencia de género” surge citando la experiencia de mujeres en todos los países y estratos socioculturales y étnicos del mundo. El Consejo Europeo la define como una “manifestation of historically unequal power relations between women and men, which have led to domination over, and discrimination against, women by men and to the prevention of the full advancement of women” (en Lombard, 2018: 2).

donde se marcan, definen, instauran y reproducen las pautas para establecer que hombres y mujeres son categóricamente diferentes. Kimmel se refiere a los modos en los que se educa a los varones y a las mujeres en sistemas aparentemente igualitarios, pero sofisticada y efectivamente desiguales. También en cuanto a cómo las áreas son marcadas por el género, p. ej. las ciencias y las matemáticas como disciplinas para ellos; el español o la historia para ellas, y de acuerdo con formas de violencia epistémica que reeditan en modos de violencia cultural o física; o con los imaginarios de género instaurados en el fondo de la educación que avalan un régimen de género desde el que la constante de la violencia se ampara en ideales y mitologías de masculinidad y feminidad. Esto se perpetúa hasta la universidad, en donde no sólo las matrículas se mantienen “genderizadas” –pedagogía, idiomas, comunicación como espacios de mujeres; ingenierías, derecho, medicina como el quehacer de hombres–, sino como un lugar destacado en donde ellas y las identidades diversas de sexo/género lo siguen teniendo más complicado a la hora de destacar. A esto hay que sumar, como se ha puntualizado desde los talleres, naturalizados modos de acoso, amenazas, y hasta abusos y violaciones en los que casi nunca se castiga a los culpables.

En esta línea, Araceli Mingo (2010) ha ofrecido un panorama preciso en cuanto a la magnitud y las formas que la violencia escolar manifiesta al estar ligada a aspectos de género. Para esta autora, la violencia es un hecho cotidiano en la educación, y tras revisar encuestas centradas en México y otros lugares del mundo, el sexo se manifiesta como una constante bajo la cual se perpetúan diversas conductas violentas; así, “[...] el sólo hecho de ser mujer u hombre incrementa o disminuye el riesgo de recibir o cometer alguna de estas conductas” (26). Mingo se concentra en la naturalización de la violencia, en cómo está se encuentra inmersa en los “usos y costumbres” y por tanto se solapa bajo cierta “ceguera” que afecta a los actores que la ejercen o la padecen. Así también, a que en su reconocimiento o procesamiento participan cuestiones como la negación o el silencio, lo que dificulta comprender a la violencia o lidiar con ella. En este complejo “[h]a de considerarse que la humillación, el susto, el dolor, la rabia, la parálisis, la vergüenza o cualquier otra vivencia que va de la mano de un golpe, de un insulto, de un grito, de un tocamiento forzado, de una mirada que ofende, o de un gesto que disminuye a quien lo recibe, dejan de una u otra forma su registro en el cuerpo [...]” (26). Esto último describe con claridad el tipo de fenómenos cotidianos, institucionalizados o sumidos en una lógica de impunidad que las/los alumnas/os de los talleres identificaron con astucia en las relaciones diarias de la vida universitaria y sus capas formales e informales, lo que se podrá apreciar mejor cuando describamos algunas de las acciones comunitarias ideadas y llevadas a cabo. Gracias al repaso de Mingo, cuestiones estudiadas desde una idea general de la violencia adquieren una significación más densa desde el punto de género; de este modo, desde las “violencias pequeñas o cotidianas” o las “microviolencias” de Debarbieux (en Mingo, 2010: 27), o el llamado *bullying*, hasta llegar a modos de “violencia simbólica”, los números y definiciones vuelven a apuntar a los hombres-varones, pues son ellos quienes ejercen la violencia en prácticamente todos los casos⁹.

⁹ Cabe decir que según un trabajo de Kimmel (2004) referido por Mingo, en EUA ellos mueren más por homicidio y cometen más suicidios, mientras que ellas acusan elevados niveles de contactos y relaciones sexuales contra su voluntad.

Acercándonos a la universidad, la aportación de Mingo deriva hacia los actos de acoso presentes en los contextos de educación superior, p. ej.: “hacer comentarios sexuales, chistes, gestos o miradas; diseminar rumores sexuales y llamar a otros y otras: gay o lesbiana” (2010: 30). Estas distintas prácticas, que conforman el “hostigamiento sexual”, como bien expresa la autora, si bien suelen ser mayormente acometidas por estudiantes también incluyen al personal docente o de otros sectores laborales de la universidad –lo que se corroboró en los talleres–. La cuestión más compleja en esta deriva es la que estudia, siguiendo un trabajo de Billie Wright y Linda Weiner, “los mitos que se utilizan para descargar de responsabilidad a quienes abusan de la situación de poder que guardan respecto a estudiantes, colegas o personal administrativo” (en Mingo, 2010: 30); así también el “silenciamiento cómplice” entre varones o la institución (30)¹⁰. Aquí, una vez más las reflexiones derivan hacia los hombres-varones y las masculinidades. A través de diversos estudios, centrados en la cultura anglosajona de EUA, se observa cómo los actos de hombría igualmente están insertos en una lógica de violencia; cómo los ritos de la masculinidad buscan mantener los privilegios del grupo sexual dominante; cómo se ejercen los mecanismos para controlar y ser controlados; cómo la exigencia de heterosexualidad es producto del ejercicio de diversas formas de violencia; o cómo los roles de la masculinidad, a su vez, son el producto de ideales: ser el proveedor, mantener distancia emocional con la pareja, ser el guía, marcar a las mujeres como objetos sexuales (40-41)¹¹. Destacamos, finalmente, el recorrido que se hace por formas más sutiles de violencia y que Mingo denomina como “indirecta”. Siguiendo con su atenta lectura de estudios destacados, repara en nociones como la de “microinequidades” de Mary P. Rowe, siendo en la universidad en donde muchas veces se ensayan y perfeccionan; a decir, el atribuir a un hombre las ideas o aportaciones de una mujer, el pensar sólo en varones para determinadas tareas destacadas, el que las mujeres deban tomar determinados caminos para volver a sus casas, etc. (42). Por último, resaltamos el término “micromachismos”, que Mingo trae a colación citando a Luis Bonino (2014). Se trata de comportamientos o acciones de “baja intensidad”, muchas veces no identificados, que favorecen el dominio de los hombres sobre las mujeres (2010: 43). Esta noción generó mucho interés en el espacio de los talleres y la preparación de las acciones comunitarias. Sin duda, el haz de posibles formas de violencia solapada, normalizada o diaria que involucran estas microformas resultan especialmente llamativas en un espacio que se presume igualitario, equitativo y sensible, como la FFyL de la máxima casa de estudios en México.

Kimmel, en el referido trabajo del 2000, habla sobre el “género de la violencia”. Al referir a las diferentes matanzas acontecidas en EUA en la década de los 90, perpetuadas

¹⁰ En la parte centrada en México, Mingo recurre a una diversidad de estudios y encuestas dentro de las cuales podemos destacar los altos índices de violencia de género intrafamiliar, pero también en relaciones que afectan a la juventud en los ámbitos formales e informales de la educación, p. ej.: violencia en el noviazgo, violencia psicológica, violencia e insultos por estereotipos o identidades de género, hostigamiento y agresiones físicas (34).

¹¹ Destacan, a su vez, determinadas estrategias para hacer ver que “a ellos nadie los controla”, como pueden ser “bromas, torneos verbales, el uso de lenguaje sexista o realizar sabotaje para mostrar autonomía”. Asimismo, “el uso de violencia física y verbal con mujeres que no muestran la sumisión esperada por sus parejas”; o “la misoginia que se observa en algunos grupos *gay* [como] una forma de distanciarse de las mujeres y del lugar subordinado que éstas ocupan en las jerarquías sociales” (41; cursivas del original). Igualmente, las figuras del héroe o el guerrero, estudiadas por autoras del feminismo, son traídas a colación para ligar masculinidad con violencia física y pelea (41).

todas por jóvenes varones, además de actos terroristas, actividades del crimen organizado en México, o a hechos de homofobia en diversos lugares del planeta, reflexiona sobre si en alguno de los noticieros o periódicos en los que se manifiestan actos violentos se menciona que “[...] every single one of these terrorists, suicide bombers or racist gang members is male?”. O si “Do they investigate how ideologies of masculinity may have contributed to the motivation for such heinous crimes? (449). También muestra cómo estas cuestiones no representan un tema, siendo el hecho de que todos estos sujetos sean varones es tan natural que no necesita ninguna reflexión o análisis¹². Para Kimmel, la cuestión se resume en que la violencia está ligada al género y el problema es, básicamente, uno de “male violence” (450). En términos específicos de la violencia contra las mujeres, el autor recuerda cómo el hombre-varón aprende que esta es una forma aceptada de comunicación entre hombres, así como entre hombres y mujeres.

En el contexto mexicano debemos mencionar algunos trabajos recientes que han dado cuenta de la relación entre violencia de género y estudiantes. De los autores Francisco Zamudio, Marco A. Andrade, Roxana Arana y Arturo Alvarado, en 2017 se publica un reporte de investigación en el que se propone un “índice” para medir la violencia de género entre estudiantes universitarios/as. Tras un interesante enfoque cuantitativo, los resultados de un cuestionario aplicado a estudiantes de la Universidad Autónoma de Chapingo revelan una preocupante realidad de violencia de sexo/género, mostrándose no sólo consecuencias físicas, sino emocionales y sociales, en las que son las mujeres las peor situadas. En 2012, se presentó un trabajo también multiautoral, proveniente de un proyecto de investigación interuniversitario¹³. La finalidad de este ambicioso proyecto fue el crear un “marco conceptual” que permitiera abordar los problemas ligados a la violencia de género en la universidad desde un frente común, considerándose una visión amplia de la violencia, la cual incluye a la directa, la estructural y la cultural. En este marco, se trabajan cuestiones que parecen reproducirse en todas las IES, como son: piropos ofensivos, tocamientos, violación, insultos, amenazas, golpes; así como formas más sofisticadas de violencia estructural, como la “tipificación sexual por campos del conocimiento” (92), o de lo que la que denominan “cultural”, que sería la que explica la inequidad de hombres y mujeres en los altos cargos de las IES. El llamado “techo de cristal”, como se ha mencionado, es un tema que llama mucho la atención en las estudiantes de los talleres¹⁴.

¹² Asimismo, a la hora de citar una investigación de 1993 sobre juventud y violencia, enlista una serie de factores como la “frustration, lack of social skills, being labeled as a ‘dumb’, poverty, abuse, neglect, drugs, alcohol, violent video games, and the availability of guns. Neither of these blue-ribbon panels’ reports mentioned the Word ‘masculinity’” (449).

¹³ Bajo el proyecto: “Clima escolar y violencia de género en las IES de algunos estados del centro-occidente de la República Mexicana: un estudio comparativo”, financiado por el CONACYT, publican: Rosa María González, Catalina Suárez, Marisa Polanco, Alfonso Hernández, Alma Fuentes, Ulrike Keyser, Dolores Padilla, Alba Luz, Ramón Velázquez, Edith Lima, Angélica Bautista y Edith Gutiérrez.

¹⁴ De estas cuestiones la UNAM no está librada. Si bien en el próximo apartado vamos a trabajar con las problemáticas de sexo/género que las/los alumnas/os identificaron en la comunidad universitaria, en este apartado no queremos dejar de mencionar el reciente trabajo de Araceli Mingo y Hortensia Moreno (2015). Las autoras, en un completo y minucioso estudio, el cual va de la teorización al estudio de casos, parten de lo que denominan un “desequilibrio en los posicionamientos simbólicos y prácticos de los sujetos”, en donde destacan la violencia contra las mujeres, pero más aún, la “anuencia silenciosa de los integrantes de la organización social donde ocurren”, así como “los factores que obstaculizan la denuncia y castigo de quienes perpetran actos de violencia de género, tales como sexismo y hostigamiento sexual” (139). Los ejemplos centrales que conforman su propuesta provienen de experiencias de la UNAM.

4. Taller crítico y acción comunitaria en el siglo XXI. Perspectivas de género frente a la violencia

De acuerdo a lo descrito proponemos lo que desde la pedagogía activa se ha denominado “taller crítico” (Andrade y Muñoz, 2004: 253); es decir, una estrategia de trabajo interactivo que permite una aproximación dinámica al conocimiento. Cabe decir cómo esta modalidad de trabajo busca generar diálogos, discusiones, debates y foros, utilizando recursos de seminario, panel, foro, mesa redonda, debate y conversatorio (253). A este respecto, los talleres de género y acción comunitaria aquí presentados parten del seminario teórico para provocar espacios activos de discusión y reflexión, teniéndose, a su vez, el objetivo de realizar “algo”, en este caso, la planeación y aplicación de acciones comunitarias concretas, desde una perspectiva “dura” de sexo/género, y adaptadas a la comunidad universitaria de CU en la UNAM. Los talleres, de este modo, funcionaron bajo la siguiente estructura: 1) el comentario y observación de sucesos relacionados con aspectos del orden de sexo/género en México, el mundo y la comunidad universitaria; 2) debates, paneles, mesas redondas y equipos de discusión de los textos teóricos, organizados en los siguientes rubros: feminismo, estudios de género, masculinidades y teoría queer. A estos se suma la lectura de trabajos acerca de la noción “acción comunitaria; y 3) el trabajo en sesiones espaciadas a lo largo del semestre con la planeación, desarrollo, mejora y aplicación de las acciones comunitarias. Durante el primer semestre de cada taller la labor consistió en el proyecto; durante el segundo en su aplicación.

Ahora bien, la noción o teoría de acción comunitaria, si bien ha tenido variantes a largo de la idea moderna de comunidad, ligada a su vez a los procesos educativos no formales (Llena y Úcar, 2006: 1-2), adquiere una remarcada presencia en el siglo XXI. A los cambios en nociones como “local” y “comunidad”, o la resignificación de aspectos como la propiedad, la clase social, la estabilidad, el trabajo, la seguridad o la certeza, se suman los conocidos debates en cuanto a los procesos de globalización, la mediación tecnológica y la comunicación mediada, la individualización, la identidad, el riesgo social, la incertidumbre y todas las aceleraciones que hacen de las vidas, en el panorama actual, modos de complejidad (1-2). Para Ricard Gomà (2008) la acción comunitaria resignifica la idea de comunidad, en tanto que al colectivo humano se le reconoce la capacidad de ser sujeto y protagonista de acciones y decisiones. Ahí se explicitan mecanismos y procesos de interacción y apoyo; de pautas de vinculación mutua y reciprocidad cotidiana. Asimismo, el saber/se en un espacio físico, una geografía, que incorpora significados de pertenencia (2008: s.p.). Ahí es donde opera la acción comunitaria. Cabe destacar cómo para una diversidad de autores y enfoques de las acciones comunitarias, su valor parte de la generación de cambios y mejoras sociales, así como del establecimiento, a la vez formal e informal, de formas de trabajo e interacción humana (Gomà, 2008: s.p.). La cuestión final, en todos los casos, es satisfacer necesidades y expectativas de calidad de vida y desarrollo humano, sobre todo mediante relaciones de respeto, confianza y diálogo, fomentándose la transformación y la construcción de ciudadanía (2008: s.p.). A esto podemos agregar una búsqueda de reconstrucción del tejido social, cuestión fundamental en México. Cabe

destacar cómo otro de los fines que permea todo el proceso es la búsqueda de inclusión, ambiente en el que se entrecruza de lleno con los regímenes de sexo/género y sus lógicas, problemas y violencias. La acción comunitaria, pues, es un tipo de acción social, y si como recuerdan Lombard desde la teorización de género de la violencia, o los autores clásicos, como Connell, Kimmel y las feministas del grueso teórico antes reconstruido, el sexo y el género están en el seno de todo proceso social entonces son un tipo de acción social de sexo/género. Como instancia transformadora, buscan aplicar estrategias y proyectos de acción múltiples (educativos, sociales, residenciales, culturales), buscándose la participación asociativa (Gomà, 2008: s.p.) Igualmente, parten de la capacidad de articular la acción por la igualdad, centrándose en el reconocimiento de las diferencias, de la “diversidad expresada y vivida en positivo” (s.p.).

Volviendo a los talleres, tras dimensionar los temas, aspectos y problemas de sexo/género principales se establecieron algunos puntos de partida para el planteamiento de las acciones. Así, se determinó trabajar no solamente en los lindes de la FFyL. A este respecto, se consideró que esta facultad representa un lugar privilegiado en términos de información, conocimiento y debates ligados a aspectos de sexo/género. Esto a pesar de que se narraron diversos modos de violencia, destacándose casos de acoso, sobre todo profesor-alumna, aunque también uno de alumno a alumnas (2018-19). Algunos de estos tuvieron bastante repercusión; otros, en cambio, de acuerdo con la lógica bajo la que se siguen rigiendo estos fenómenos en la universidad, no causaron mayor impacto, más que para las víctimas, como lo hemos abordado desde Mingo y Moreno (2015). De acuerdo con esto se consideró la posibilidad de observar y aplicar la metodología de las acciones en otras facultades, en los espacios comunes de la Ciudad Universitaria, e incluso en los CCH, bachilleratos en los que han acontecido una diversidad de eventos violentos en los últimos cursos.

Como se ha expresado, un objetivo común de amplio espectro fue el de hacer llegar los mensajes del feminismo, del género, las masculinidades o la teoría queer a los destinatarios adecuados¹⁵, por ello es que las acciones comunitarias, como metodologías de reconstrucción del tejido social, en este contexto buscan acabar con mitologías acerca del feminismo y del género; a decir, ideas tales como que estos estudios constituyen espacios “sólo para ellas” –o para los gays y lesbianas–. O algunas más graves, pero bien arraigadas desde la cultura popular en la cultura institucional, cifradas en narrativas del tipo: “pero qué exigen si ya tienen todas las libertades e igualdad” o “ellas sólo buscan venganza”. Así, un trabajo constante con algunos de estos “lugares comunes” se hizo presente a la hora de plantear los proyectos. La lógica del taller y las distintas dinámicas con las que se discutieron los textos teóricos permitieron apuntar a anécdotas, ejemplos y narrativas circundantes al espacio de la FFyL. P. ej., y de acuerdo con algunos enunciados trabajados en los talleres, podemos nombrar la ya referida feminización de los estudios de género; la construcción de la figura de la feminazi, incluso en espacios académicos y de las IES; la

¹⁵ Las problemáticas de violencia de género, así como otros temas ligados al orden de sexo/género, desde una perspectiva académica y profesional consideramos que solamente pueden conocerse, debatirse e interiorizarse si lee sobre feminismo y estudios de género, si se participa en asignaturas y talleres curriculares sobre el tema; o en grupos, asambleas o seminarios.

idea de que las nuevas masculinidades buscan hacer más dócil al hombre para que pueda ser dominado; la de que el feminismo busca el poder de la venganza¹⁶.

Tras las reflexiones sobre la cotidianeidad del orden de sexo/género se identificaron problemas más específicos. Estos vehicularon las lecturas y debates, y constituyeron los marcos de justificación para el planteamiento de las acciones. Entre estos podemos destacar diversos modos de violencia en las aulas. Si bien los ejemplos de violencia psicológica y física –*bullying*, acoso verbal, tocamientos, abusos– fueron mucho más llamativos en los casos comentados sobre los CCH y preparatorias, en las aulas de la FFyL se comentaron modos de violencia simbólica y estructural manifestados en “microviolencias”, “microinequidades” y “micromachismos”. En términos generales, la constante de violencia se abordó en forma verbal o física entre compañeros/as, profesorado, personal dentro y personajes en las intermediaciones; p. ej., en cuanto al comercio formal o informal, destacándose el alto índice de hechos acontecidos en los medios de transporte. Asimismo, formas naturalizadas de violencia por exclusión, en cuanto a pertenencia grupos, realización de actividades, deportes o desempeño en cargos. También se analizaron casos de violencia entre mujeres, dependencia y violencia en el noviazgo, y de extorsión sexual por medios digitales, entre otros.

En cuanto modos de violencia institucional y naturalizada dentro de las lógicas universitarias ligadas a las formaciones y el currículum, se identificaron prácticas y códigos estrictos y restrictivos de sexo/género en facultades de la UNAM como Administración y Contaduría, Derecho e Ingeniería. Estas van desde normativa en el vestido, roles de acuerdo con normas preestablecidas y lugares comunes a la hora de impartirse la educación¹⁷. Además, espacios en los que se mantienen tradiciones con férreas estructuras de hombres, así como tareas científicas o de pensamiento repartidas según los ideales de sexo/género¹⁸; variadas formas de micromachismos, violencia verbal o acoso a mujeres; bajo porcentaje de población gay abierta, etc. De manera alarmante, de acuerdo con varias experiencias de mujeres alumnas de los talleres, presencia de inseguridad, vulnerabilidad, miedo y peligro constante en desplazamientos dentro de CU, sean estos a pie o en transporte público, y más aún hacia en las rutas o medios para regresar al hogar. A este respecto, se identificaron algunos puntos conflictivos y se contrastaron con el “Mapa de riesgo” elaborado por estudiantes de Geografía en el 2018¹⁹. También se trajeron a colación modos de violencia más amplios y naturalizados, como aquellos centrados en inequidad en cuanto a la representación de mujeres, gays, lesbianas y otras identidades sexogenéricas;

¹⁶ En esta línea se compartieron pronunciamientos escuchados en espacios de la FFyL, p. ej., la intervención de un alumno que aseveraba que, “si como dicen todas las feministas, los hombres son corruptos, ladrones, traicioneros y han construido un mundo terrible, pues para qué, entonces, quieren convertirse en ellos”, entre otros de tal calibre.

¹⁷ En el trabajo referido de Mingo y Moreno (2015) narran el caso de cómo un docente de Ingeniería utiliza una metáfora del funcionamiento de la lavadora para que una alumna pudiera entender un concepto complejo (143). Por otra parte, en la aplicación de algunas de las acciones comunitarias se identificaron testimonios en las que alumnas de Derecho expresaban los rígidos códigos de vestimenta destinados a la mujer en ese ámbito. En uno se podía conocer la opinión de un profesor en cuanto a cómo debían vestir ellas: serias pero sexys.

¹⁸ Kimmel (2017) expresa cómo estos roles se reparten y fijan desde la educación básica. Así, ellas resultan más eficientes a la hora de organizar y sintetizar la información; ellos para el pensamiento y la generación de ideas.

¹⁹ https://www.google.com/maps/d/u/0/viewer?mid=12tCMBkMo0JiXnVt_ok0_3kQjn-LIT_kF&ll=19.326345538010106%2C-99.18292994850071&z=15.

en cuanto al acceso a puestos de dirección o gestión; participación en actividades escolares, colegiadas, científicas o académicas determinadas por roles y estereotipos; y, finalmente, ignorancia (real o voluntaria) por parte de profesores/as en cuanto a cuestiones, debates, perspectivas y enfoques de feminismo y sexo/género, etc. Ahora, sin poder detenernos en cada uno de los espacios o fenómenos identificados, podemos resumir que en la primera edición –el “Taller de Educación no Formal 3 y 4. Género, estudios culturales y acción comunitaria” (curso 2017-2018)–, en las propuestas de acciones comunitarias se destacaron cuestiones como micromachismos, igualdad y estereotipos de género, feminicidios, e inseguridad y vulnerabilidad. A su vez, en el “Taller de Orientación Educativa I y II. Género, familia y sociedad: taller de acciones comunitarias” (curso 2018-2019), los intereses se concentraron en aspectos como la noción de “techo de cristal”, educación de género para la inclusión, violencia en el noviazgo y en el lenguaje cotidiano, o diversidad sexual e inclusión de la diferencia.

En cuanto al carácter teórico-metodológico de las propuestas de acción comunitaria, se decidió en debate en los talleres que cumplieran con los siguientes aspectos:

- Tener como estrategia central una reconstitución del tejido social, bajo una perspectiva “dura” de sexo/género, tomando la FFyL como centro desde el cual observar a la comunidad universitaria, así como los espacios comunes y trayectos.
- Construir una noción de comunidad inclusiva y abiertamente sensible a los regímenes de ordenamiento de sexo/género.
- Buscar horizontalidad, evitándose jerarquías ligadas a la constante de violencia institucionalizada.
- No imponer problemas o soluciones, sino partir de hechos y necesidades claros de la comunidad y las capacidades de todas/os.
- Búsqueda de efectos de mejora, transformación o brindado de seguridad.
- Establecimiento de acciones sociales de sexo/género basadas en la solidaridad, apoyo, intercambio de saberes y herramientas.

5. Algunas acciones comunitarias

En el espacio de este trabajo no podemos dar cuenta de todas las acciones comunitarias planteadas y llevadas a cabo, por ello a continuación ofrecemos un breve panorama de las más destacadas.

En el “Taller de Educación no Formal 3 y 4. Género, estudios culturales y acción comunitaria” (curso 2017-2018), Andrea Avilez Ortega, estudiante de Psicología, diseñó la acción “Acompáñame”, la cual parte de un objetivo muy claro, basándose en una problemática diaria y de enorme complejidad, que es la de la inseguridad y vulnerabilidad en los traslados hacia y desde la Ciudad Universitaria, o de los movimientos en las rutas internas desde y hacia las facultades. A partir de una noción aparentemente sencilla, la de “acompañarse”, la idea parte de una transformación de los trayectos inseguros y violentos en lugares or-

ganizados, unidos y vinculados para hacer frente a situaciones de molestia, acoso, abuso, violación, e incluso de desaparición forzada. Por ello, esta iniciativa tiene por finalidad el construir redes de acompañamiento de mujeres en la UNAM, o de personas con sentimiento de vulnerabilidad en los traslados. La manera para organizar las rutas de acompañamiento, de acuerdo con trayectos, horarios y necesidades, se ideó de acuerdo a una aplicación para teléfonos inteligentes, que fuera de uso sencillo, de fácil descarga y acceso.

Ahora, esta problemática de partida ha sido un tema de complejidad y debate en tiempos recientes en la Ciudad Universitaria de la UNAM, pues si bien parece haber un número representativo de denuncias y testimonios, así como de casos, la respuesta por parte de las autoridades universitarias no ha sido del todo clara, organizada ni contundente. Según el trabajo de observación de Avilez, la comunidad universitaria vive casi diariamente situaciones de inseguridad y violencia, las cuales aumentan a ciertas horas y en ciertos espacios, siendo las mujeres las más afectadas, pues comúnmente son violentadas, acosadas y hostigadas dentro del espacio universitario. Esta inseguridad se incrementa cuando se desplazan solas. Asimismo, se detectó una insuficiencia de seguridad en la comunidad universitaria, así como falta de protocolos claros en caso de sufrir alguna suerte de acto violento. De este modo, el carácter a la vez dinámico y práctico de esta propuesta surge de dos cuestiones que en ese momento resultaron muy incidentes a nivel internacional, gracias a la eficaz velocidad de la comunicación digital. La primera es la iniciativa “¿Vamos juntas”, de la brasileña Babi Souza, quien a partir de hechos funestos en su país dio pie a un incidente movimiento basado en la aparentemente sencilla premisa: “Cuando te encuentres en una situación de riesgo, observa: al lado tuyo puede estar otra mujer pasando por la misma inseguridad ¿Qué tal si vamos juntas?”²⁰. Asimismo, influyó el movimiento espontáneo que en México surgió a partir del secuestro, violación y asesinato de la estudiante Mara Fernanda Castilla, en Puebla, que ya hemos referido y que dio pie a la campaña “#MiCasaEsTuCasa”. En términos teóricos, esta acción parte de la lectura de textos esenciales del feminismo o del postestructuralismo, utilizando nociones generales como objetivización o hipersexualización, en la órbita de autoras como Butler o Sayak Valencia, pero aterrizando en la noción de sororidad, establecida por Marcela Lagarde en su incidente trabajo de 2009²¹. Finalmente, como estrategia se estableció la identificación de puntos, rutas y horarios de conflicto, además de la realización de encuentros informales entre mujeres y personas en situación de riesgo o vulnerabilidad para compartir testimonios. Además, la politización de las rutas y su función crítica y transformativa.

En otra de las acciones, Luz Elena Rodríguez y Edgar Martínez, ambos estudiantes de pedagogía, diseñaron una campaña de intervención visual en las facultades de Contaduría y Administración, basadas en testimonios obtenidos en estos mismos espacios. El objetivo primordial se planteó bajo la necesidad de informar y sensibilizar en lugares de

²⁰ <https://www.movimentovamosjuntas.com.br/>.

²¹ La autora la define como [...] una dimensión ética, política y práctica del feminismo contemporáneo [...] una experiencia de las mujeres que conduce a la búsqueda de relaciones positivas y a la alianza existencial y política, cuerpo a cuerpo, subjetividad a subjetividad con otras mujeres, para contribuir con acciones específicas a la eliminación social de todas las formas de opresión y al apoyo mutuo para lograr el poderío genérico de todas y al empoderamiento vital de cada mujer” (2006: 126).

la comunidad universitaria en los que los enfoques de género, a la manera de políticas curriculares o estrategias al interior de los programas, no estuvieran del todo presentes; o en los que, según testimonios de los/las alumnos/as se mostraran altos porcentajes de micromachismos sociales y machismo estructural, así también como de violencia y acoso. Tras esto, también se planteó como finalidad el mostrar la relación entre la violencia cotidiana y el asesinato por cuestiones de sexo/género.

Como planteamiento a partir de la teoría, el trabajo que influyó más los preceptos de lectura fue el celebrado *Todos deberíamos ser feministas* (2014) de Chimamanda Ngozi Adichie. Como se ha expresado, en su reconstrucción de la vida familiar y social de su natal Nigeria desde una perspectiva de sexo/género, resulta revelador lo parecidas que resultan las sociedades nigeriana y mexicana. Además, el perspicaz ojo con el que esta autora identifica los espacios mínimos de la reproducción de la opresión y diferencia sexuales resultan de especial ayuda a la hora de observar lugares como los de la educación superior. En el marco teórico también se refirieron nociones de roles y estereotipos, equidad y la idea en sí de “diferencia sexual” en Rubin y Butler, además de la definición de patriarcado (Friedan y Firestone), o la de política sexual de Millet. La estrategia consistió en la aplicación de un pretest a grupos representativos de dichas facultades, centrados en el conocimiento y reflexión de aspectos ligados a la violencia de género. Después, en el diseño y pegado de carteles informativos en las zonas de más afluencia de dichas facultades, con carácter de comunicación de impacto y reflexión, basados en los testimonios obtenidos. Después, la aplicación de un postest para analizar cambios en la percepción de la violencia cotidiana, así como de los micromachismos y el machismo estructural. Entre los resultados podemos destacar un alto porcentaje de apreciación de estos fenómenos tras la campaña de intervención visual. Además, la identificación de por lo menos tres casos confesados de acoso por parte de profesores a alumnas bajo la forma de insinuaciones verbales, invitaciones a cenas o salidas y tocamientos. También se identificaron la exclusión de grupos, eventos o actividades por cuestiones de sexo/género, o la abierta y cínica negación de los sujetos varones a reconocer el machismo, la violencia o los feminicidios como tales²².

En la versión del taller del curso 2018-2019 queremos destacar el giro hacia la comunicación y gestión digital que dieron las acciones. A este respecto, se dio un entrecruce interesante entre género y las llamadas pedagogías digitales. Sin duda, las/los alumnas/os de estas generaciones conciben el universo de las redes sociales como un espacio natural para el establecimiento de modos de educación no formal, de implementación de acciones sociales, y de modos de activismo, resistencia y transformación. De hecho, con el conocimiento de redes digitales de las/los miembros a lo largo del curso se hizo un seguimiento muy cercano a los claros enfoques de género presentes en estas, así como a las iniciativas y debates en esta línea.

²² En el marco de esta primera edición del taller también se trabajaron los micromachismos en una acción pedagógica denominada “El micro-reflejo”, llevada a cabo con un grupo de 40 estudiantes de la Escuela Nacional Preparatoria No. 8. Esta fue diseñada por las estudiantes de pedagogía María Fernanda Gutiérrez, Sofía Mendoza y Mariana Perujo, incluyendo con dinamismo nociones no sólo de feminismo, sino de la teoría de las masculinidades. En este contexto resultó alarmante el tema del acoso por parte de compañeros mayores, profesorado y adultos de la comunidad estudiantil, alrededores y la familia en general, así como lo normalizado que esta realidad se presenta.

Entre las acciones comunitarias de este periodo destacamos “El amor no mata”, de Emily Chavez Rosas y Janneth Irán Ríos, estudiantes de Pedagogía. En esta se parte de la sencilla pregunta: “¿A qué están dispuestas las mujeres por amor?”, reparándose en cómo la violencia al interior de la pareja, especialmente en jóvenes estudiantes de universidad, posee una notable presencia y repite patrones en perfiles muy variados. Tras una medición de los posibles niveles de violencia al interior del noviazgo –desde la prohibición de usar determinada prenda hasta los golpes– esta propuesta surge de una interesante reflexión acerca de cómo se vive esta realidad en la FFyL de la UNAM, en los tiempos que corren y teniéndose como telón de fondo la comunicación digital. En una facultad con el 78.4% de mujeres la propuesta aboga por una toma de conciencia, apelando directamente a la población femenina en cuanto a cómo se viven las relaciones, y dentro de estas, una diversidad de expresiones de control, dominio y otras formas de la constante de violencia sexual y de género. Cabe destacarse cómo el trabajo parte también de hechos puntuales, como la violación de una alumna, en el 2018, en el estacionamiento de la Facultad, o el referido feminicidio de Lesvy Berlín. A partir de estos se reconstruye una suerte de escenario en el que la violencia, si bien tiene grados, está interrelacionada. El objetivo de la acción se planteó, así, como el de la configuración de un espacio digital –un blog y una página de *Facebook*²³— como lugar de diálogo, compartición de experiencias y de apoyo de “mujeres para mujeres”, detectándose con esto modos de violencia en el noviazgo y situaciones en las que la integridad o vida de alumnas pudiera correr peligro. En el planteamiento se establecieron pertinentes referencias al conocido “Violentómetro”, herramienta impulsada por alumnos y académicos del Instituto Politécnico Nacional (2009)²⁴. Esta acción también contó con una campaña visual en la FFyL, lo cual logró un interés considerable, y su funcionamiento ligó el blog, en el cual las usuarias encontraron información pertinente acerca de una diversidad de temas sobre violencia en la pareja, con la página de *Facebook*, en donde las impulsoras recibieron de manera privada, anónima y confidencial testimonios de alumnas. Ejerciendo como administradoras y facilitadoras de la comunicación su labor consistió en adaptar los relatos o ideas compartidos para su publicación. En dos casos de gravedad conectaron a las usuarias con una psicóloga profesional en temas de violencia de género. Entre los textos teóricos de los que partió esta propuesta se encuentra la bibliografía general del curso, además de bibliografía extra y específica sobre el tema. Desde esta se fue informando a las usuarias de los soportes digitales, y se ahondo en términos recientes, como el de *gaslighting*, que sería una estrategia mediante la cual una persona es constantemente bombardeada con aseveraciones que menguan su identidad, seguridad, autopercepción o salud, p. ej: “te enojas por todo”, “estás loca”, “la culpa fue tuya”, “te imaginas cosas”, “eres una celosa”, etc.

Otra acción destacada es la planteada por Brenda Margarita Güevara Cárdenas, estudiante de Historia, y Luis Sergio Muthe Paez, de Pedagogía. Bajo el nombre “Palabras sin violencia” esta propuesta se centra en la violencia sexual o de género de carácter verbal.

²³ Nombre de la página: “El amor no mata – FFyL”.

²⁴ <https://www.ipn.mx/genero/materialesdeapoyo/violentometro.html>.

En su planteamiento acometen una honda reflexión en cuanto al papel performático/performativo del lenguaje, ligándolo a la violencia cotidiana, naturalizada o consensuada con carácter discriminador y dominante, en términos machistas, misóginos, homofóbicos y de violencia en general, pues como se ha venido argumentando, el orden de sexo/género puede situarse en la base de toda violencia. Con una notable sensibilidad a la comunicación digital, los impulsores de esta acción argumentaron con ejemplos de gran actualidad, como en el caso de frases virales cuyo contenido lúdico borra el carácter violento de violencia de género, p. ej. en la frase “cállese viejo lesbiano”, que fue “trending topic” durante días en México y otras redes de habla hispana. Asimismo, también se llevó a cabo un análisis más tradicional en el que, desde una perspectiva educativa, se analizó cómo se construyen las identidades, de manera negativa, desde frases cotidianas como “no seas puto” o “lloras como niña”. Finalmente, basándose en las lecturas sobre teoría de las masculinidades, en cuanto a la noción de Connell de masculinidad hegemónica, así como en un marco más amplio de teoría feminista, como con las descripciones de Betty Friedan en su *Mística de la feminidad*, el resultado final fue un dinámico sitio web en el que los usuarios podían realizar diversos tests para conocer su grado de naturalización de violencia verbal de género, o para entrar en contacto con material sobre el tema.

6. Conclusiones y vista a futuro

Cerramos este trabajo remarcando algunas de las cuestiones principales que se desprenden del recorrido planteado: de teoría a la acción. En primer lugar, como hemos intentado mostrar, la teoría feminista y de género, incluyendo a las masculinidades y los estudios queer, son algo más que la representación de un mundo injusto, desequilibrado o basado en lógicas de poder o dominación, ya que superan los lindes de un modo de explicación de los fenómenos del mundo o un punto de vista de la realidad. Son, en conjunto, un material para transformar, incidir y rehacer el tejido social. Esta especial fuerza es en el espacio del campo universitario en donde puede –y debe– alcanzar una articulación central. Esto, pensamos, no sólo porque otorga las herramientas para que las identidades de los alumnos se construyan e inserten en el contexto de un mundo cambiante, acelerado y global –según las conocidas narrativas del presente–, sino porque posee los mensajes y las armas epistemológicas, políticas y culturales para hacer de las vidas experiencias mejores. Atacar el principio de diferencia sexual desde una diversidad de frentes es luchar contra la violencia instaurada, como régimen de sexo/género, en el ordenamiento mayor de la sociedad.

En segundo término, la posibilidad de que la constante de violencia sea concebida como violencia de sexo/género *en sí* permite articular los modos en los que esta se ataja desde instancias a la vez novedosas e incidentes. Como pudimos observar, desde una diversidad de trabajos se ha planteado que la diferencia sexual –y toda la serie de nociones y problemas que de esta irradian– se encuentra en la base de todas las relaciones –educativas, sociales, culturales, políticas–. Asimismo, si la violencia, como el problema mayúsculo de ese haz de relaciones, se puede situar, igualmente, en el centro de estas, con esto esta-

ríamos comprobando cómo es que la dimensión violenta de la experiencia humana ha de tratarse como un tema de feminismo y de género. Además, en la breve reconstrucción que hemos presentado sobre violencia y género hemos mostrado cómo las diversas autoras y autores (Connell, Kimmel, Lombard, Mingo) derivan sus lecturas, análisis y teorizaciones hacia el espacio de la masculinidad. Por ello, en un sistema de relaciones en donde los varones mantienen la posición dominante; sistema que se perpetúa y reproduce en todas las esferas de la experiencia, en el que se mantienen ciertos privilegios, y las identidades no hegemónicas son vistas como débiles, secundarias o complementarias en el mejor de los casos, el continuo de la violencia se presenta como la instancia principal para su mantenimiento, mostrándose la cara de cierta noción de masculinidad y sus prácticas.

Ahora bien, si la violencia es fundamentalmente masculina, su combate, en espacios de enorme influencia y representatividad, como el de las aulas de la universidad y sus espacios comunes, ha de provenir de perspectivas, políticas, didácticas y currículos con enfoques “duros” de sexo/género, pero también globales; es decir, basados en las premisas del feminismo aunque en diálogo nutrido con los estudios de la masculinidad o la teoría queer, y sus propuestas de otros modos de vivir la masculinidad o de deconstruirla. Finalmente, insistimos en la oportunidad que otorgan formas destacadas de educación no formal, y que bien pueden acometer un acto educativo en “sentido contrario”; es decir, ir de los espacios de lo cotidiano a la institución, situándose como tecnologías de transformación “entre mundos”. Su fin más alto, no lo olvidemos, es el de la reconstrucción del tejido social y esta acción sólo podrá ser si se hace bajo la atenta visión del sistema sexo/género.

7. Bibliografía

- ANDRADE, MARTHA y MUÑOZ, CLARENA. (2004). “El taller crítico: Una propuesta de trabajo interactivo”. *Tabula Rasa. Revista de Humanidades*, (no. 2), pp.251-262.
- BUTLER, JUDITH. (1990 [2007]). *El género en disputa*. Barcelona: Paidós.
- ADICHIE, CHIMAMANDA N. (2015 [2011]). *Todos deberíamos ser feministas*. Barcelona: Random House.
- CONNELL, W. RAEWYN. (1995). *Masculinities*. Berkeley: University of California Press.
- DELGADO, GABRIELA. (2008). “Metodología de la investigación con perspectiva de género”. En Vázquez, María de Lourdes y Mireles, Olivia (Coords.). *Metodología de la investigación. La visión de los pares* (17-38). México: IISUE-UNAM.
- GOMÁ, RICARD. (2008). “La acción comunitaria: transformación social y construcción de ciudadanía”. *Revista de Educación Social*, (número 7) 3-7.
- GONZÁLEZ, ROSA ET AL. (2012), “¿Cómo entendemos la violencia de género en las instituciones de educación superior?”, en *Géneros. Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género*, no. 11, época 2, pp. 80-96.
- FIRESTONE, SHULAMITH. (1976 [1970]). *La dialéctica del sexo*. Barcelona: Kairós.
- FRIEDAN, BETTY. (2016 [1963]). *La mística de la feminidad*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- KIMMEL, MICHAEL. (2017 [2000]). *The Gendered Society*. Nueva York: Oxford UP.

- KOSOTSKY, EVE. (2002 [1993]). "A(queer) y ahora". En Mérida, Rafael. *Sexualidades transgresoras: una antología de estudios queer* (29-55). Barcelona: Icaria.
- LAGARDE, MARCELA. (2006). "Pacto entre mujeres: sororidad". *Revista Aportes*, (vol. 25),123-135.
- LLENA, ASUN y ÚCAR, XAVIER. (2006). "Acción comunitaria: miradas y diálogos interdisciplinarios". En Llena, Asun y Úcar, Xavier. (coords). *Miradas y diálogos interdisciplinarios e interprofesionales*. Barcelona: Graó.
- LOMBARD, NANCY. (2018). "Introduction to gender and violence". En Lombard, Nancy. *The Routledge Handbook of Gender and Violence* (1-13). New York: Routledge.
- MILLET, KATE. (1969). *Política sexual*. Madrid: Anaya.
- MINGO, ARACELI. (2010). "Ojos que no ven... Violencia escolar y género". *Revista Perfiles Educativos*, vol. XXXII (núm 130), 25-48.
- MINGO, ARACELI y MORENO, HORTENCIA. (2015). "El ocioso intento de tapar el sol con un dedo: violencia de género en la universidad". *Revista Perfiles Educativos*, vol. XXXVII (núm 148), 138-155.
- PRECIADO, BEATRIZ. (2002). *Manifiesto contrasexual*. Barcelona: Anagrama.
- RUBIN, GAYLE. (2000 [1996]). "El tráfico de mujeres: Notas sobre la 'economía política' del sexo". En Lamas, Marta (comp.). *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual* (35-96). México: Porrúa.
- ZAMUDIO-SÁNCHEZ et al. (2017), "Violencia de género sobre estudiantes universitarios/as", en *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, UAEM, no. 75, pp. 133-157.

MISCELÁNEA

¿Por qué tenemos que reevaluar el consentimiento en el contexto de la violencia sexual?

Why we need to review consent in the context of sexual violence?

IVÁN WILLIAMS JIMÉNEZ

*Institution of Occupational Safety and Health,
Leicester, United Kingdom
Investigador en Universidad Carlos III de Madrid*

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0274-6079>

Recibido: 12/6/2019

Aceptado: 22/11/2019

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5161>

Resumen. La violencia sexual está ampliamente arraigada y es un problema sistémico a nivel mundial. En su tratamiento jurídico esta problemática todavía es trivializada y carece de la debida relevancia en la agenda normativa. El incremento de sucesos mediáticos y una mayor visibilización de debates públicos en relación con el consentimiento en el contexto de la violencia sexual demuestran que existe una imperiosa necesidad de redefinir que constituye el consentimiento en el marco jurídico. Este término con un marcado enfoque de género todavía se enmarca en un espacio relacionado con la violencia sexual que no ha sido deliberadamente analizado por parte del legislador ni acompasado con los actuales tiempos.

En este ámbito los legisladores han estado históricamente predispuestos por estereotipos culturales y normas sociales impuestas que han limitado un progreso natural en cómo se entiende e interpreta el consenso. La necesidad de abordar este debate a nivel nacional viene determinada por una mayor casuística existente en otras jurisdicciones (en su gran mayoría a nivel europeo) en la definición por parte de la ley sobre que es el consentimiento sexual. Ante esta situación cabe cuestionarse, ¿está el marco jurídico preparado para abordar esta problemática?

Palabras clave: consentimiento, violencia sexual, abuso sexual, violencia de género.

Abstract. Sexual violence is widespread and systemic worldwide**. At a legal level this issue still remains trivialised and largely neglected from the regulatory agenda. The increasing amount of protests and public debates following particular cases on issues related to consent in the context of sexual violence demonstrate the urgent need to redefine what constitutes sexual consent in the legal context. This term that entails a gender-based sexual violence connotations still lacks from clarity from the perspective of a collective understanding. As a pervasive issue it still requires fit for purpose regulations and to keep pace with times.

* ivan.williams78@gmail.com

** Amnesty International. Right to be free from rape overview of legislation and state of play in Europe and international human rights standards, 2018

In the legal scene legislators have been historically biased by cultural imposed stereotypes and social norms that have limited a natural progress in the way consent is understood and interpreted. The need to address this legal debate at a national is justified by an increasing progress made in other jurisdictions (significant progress in European jurisdictions) in the definition of sexual consent in law. In order to address the issue the question that's worth formulating is if the current regulatory framework for sexual consent law is appropriate from a legal standpoint.

Keywords: consent, sexual violence, gender-based violence.

Este artículo pretende poner de relieve donde se encuentran las principales discrepancias en el tratamiento jurídico del consentimiento sexual y sus implicaciones a nivel legal.

Las cuestiones legales acerca del consentimiento sexual están adquiriendo una mayor relevancia en el plano jurídico. En este sentido, la problemática a nivel internacional se ha caracterizado por legislación inadecuada carente de efectividad y por una falta de estandarización en la definición de consentimiento. Estas cuestiones están causando inconsistencias en el tratamiento y abordaje de la materia y dificultad en la forma en la que se dirime esta problemática.

Por un lado, las citadas carencias en el plano jurídico justifican la necesidad de cambios en la legislación como mecanismo para transformar actitudes que normalmente se han visto influenciados por estereotipos sexistas y malinterpretaciones sobre la violencia sexual. Estos prejuicios han estado presentes en las diferentes figuras jurídicas relacionadas con esta materia. Esto, sin duda, ha ayudado a perpetuar un denotado vacío legal en las prácticas habituales de litigación, regulación y judicialización que aborda la problemática del consentimiento.

A este respecto, cabe resaltar que las leyes y estándares internacionales obligan a los diferentes estados a promocionar cambios en los patrones de comportamiento sociales y culturales de los hombres y las mujeres con miras a la erradicación de los prejuicios, las costumbres, las tradiciones y cualquier otra práctica que estén basadas en la idea de la inferioridad de la mujer o de roles de estereotipos¹. Esta obligación ha sido articulada a nivel europeo, donde se ha registrado un aumento del número de países con definiciones basadas en la figura del consenso, o donde el consenso está de alguna forma presente en las leyes y sanciones penales².

No obstante, todavía no parece claro y se antoja complicado de entender que es lo que la ley considera ilegal cuando se trata de analizar si la participación y el consentimiento es voluntario o no, o si existe un consentimiento expreso a través de palabras, actos, o de alguna otra manera. Esta área gris tiene un impacto considerado en el tratamiento jurídico y en la protección de las víctimas. Supone sin duda una barrera más, cuando se trata de restringir la violencia masculina en contra de la mujer. Aquí la ley de cierta manera consiente esta situación, a través de una ausencia de prohibición legal expresa de las diferentes formas de violencia sexual³.

¹ Convención de Estambul. Artículo 12 (1).

² Iván Williams. Equality Now. The World's Shame. The Global Rape Epidemic. How Laws around the World are failing to protect Women and Girls from Sexual Violence, 2017, p 13.

³ Franks, Mary Anne. Men, women, and optimal violence. University of Illinois Law review. 2016

A nivel jurídico en ocasiones parece que existe un interés deliberado en que esta falta de claridad continúe. Los límites relacionados con la actividad sexual deben ser reconsiderados de manera periódica, y características como la pasividad o la ausencia de violencia expresa no deben ser consideradas como un signo de participación voluntaria. A este respecto, no debería existir una presunción en la ley que dictamine que la víctima da su consentimiento porque no ha mostrado una resistencia física a una determinada conducta sexual no deseada, sin importar si el autor amenazó con hacer uso o no de violencia física.⁴ Por tanto, no debería existir asunción alguna en el derecho o en la práctica que dictamine que una víctima da su consentimiento porque no se resistió física o activamente contra la conducta sexual no deseada, y sin importar o no si el responsable amenazó con hacer uso de violencia física.

El otro aspecto clave a destacar es la cuestión relacionada con el significado de la terminología sobre la figura del consentimiento sexual. De acuerdo con las regulaciones de derechos humanos internacionales, la violación, junto con otras formas de violencia sexual deben ser definidas como conductas sexuales sin el consentimiento de la víctima. Esto incluye el uso de la coerción, de medios violentos o no como es el uso de la fuerza, la mera amenaza de fuerza, temor a la violencia, detención, opresión psicológica o abuso de poder. También incluye los supuestos en los que en los que la voluntariedad de participar en actos sexuales no fuera dada de manera libre y verdadera; o cuando la víctima no sea capaz de dar un consentimiento genuino porque estuviera drogada, inconsciente o no tuviera la capacidad mental para consentir⁵.

Las definiciones por parte del legislador pueden estar abiertas a diferentes interpretaciones. Además, aspectos como el incremento del uso de la tecnología en la violencia sexual no hacen sino agravar esta ambigüedad⁶. Si se pretende hacer del consenso algo crucial en las conversaciones sexuales y que la legislación se mantenga al día de los tiempos actuales, prácticas emergentes como es la publicación de imágenes íntimas sin consentimiento también requerirán de una mayor atención desde una perspectiva legal.

Las inconsistencias en la definición de consentimiento sexual son sin duda un aspecto clave, ya que pueden determinar que comportamientos constituyen o no agresión sexual y violación. Esta falta de consistencia ha sido destacada por numerosos autores⁷, centrandó la problemática en dos aspectos clave: la falta de acuerdo sobre si el consentimiento debe ser mostrado en condiciones donde se ejerza la coerción y si este debe ser verbal o no⁸. Este aspecto es de nuevo complejo en su tratamiento legal, ya que muchos modelos se basan en la existencia del consenso por defecto en aquellas situaciones en las que no exista una negativa expresa a participar en un acto sexual en lugar de interpretar el consenso como una participación y como un gesto afirmativo⁹.

⁴ Iván Williams. International Criminal Court. Artículo 7(1)-(g)1(1)

⁵ Amnesty International. Right to be free from rape overview of legislation and state of play in Europe and international human rights standards, 2018.

⁶ Kyana D. Dixie . Defining Consent as a Factor in Sexual Assault Prevention, 2017.

⁷ Beres, M. A. Spontaneous sexual consent: An analysis of sexual consent literature. *Feminism & Psychology*, 17 (1), 93-108.

⁸ Eleanor M. McGrath. Let's Talk About (Consensual) Sex!. 2016.

⁹ Amnesty International. Right to be free from rape overview of legislation and state of play in Europe and international human rights standards, 2018.

Trabajos citados

- IVÁN WILLIAMS. Right to be free from rape overview of legislation and state of play in Europe and international human rights standards, 2018
- CONVENCIÓN DE ESTAMBUL. Artículo 12 (1)
- EQUALITY NOW. The World's Shame. The Global Rape Epidemic. How Laws around the World are failing to protect Women and Girls from Sexual Violence, 2017, p 13.
- FRANKS, MARY ANNE. Men, women, and optimal violence. University of Illinois Law review. 2016
- INTERNATIONAL CRIMINAL COURT. Artículo 7(1)-(g)1(1)
- AMNESTY INTERNATIONAL. Right to be free from rape overview of legislation and state of play in Europe and international human rights standards, 2018.
- KYANA D. DIXIE . Defining Consent as a Factor in Sexual Assault Prevention, 2017.
- M. A. Spontaneous sexual consent: An analysis of sexual consent literature. *Feminism & Psychology*, 17 (1), 93-108.
- ELEANOR M. MCGRATH. Let's Talk About (Consensual) Sex!. 2016.
- AMNESTY INTERNATIONAL. Right to be free from rape overview of legislation and state of play in Europe and international human rights standards, 2018.

Crónica de la jornada sobre el empleo de las personas con discapacidad, celebrada el día 7 de noviembre de 2019

Cronaca della giornata sull'occupazione delle persone con disabilità, tenutasi il 7 novembre 2019

DAVID GUTIÉRREZ COLOMINAS

Investigador Postdoctoral (acreditado profesor contratado doctor)

Universidad Autónoma de Barcelona

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9845-9917>

Recibido: 11/11/2019

Aceptado: 13/11/2019

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5162>

La igualdad y no discriminación en el empleo es una temática de creciente interés, que ha adquirido una importancia crucial en los últimos años. Como consecuencia de ello, la Asociación Española del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (AEDTSS) creó la Comisión de igualdad, que nació con la vocación de desarrollar una actuación de defensa de los derechos a la igualdad y a la no discriminación en el ámbito de las relaciones laborales

En este sentido, es objetivo de la comisión de igualdad la organización anual de un acto dedicado a alguna o diversas causas de discriminación plasmadas en la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (Directiva 2000/78/CE), y este año el protagonismo lo ha asumido la discapacidad. En efecto, esta causa de no discriminación se halla entre las previstas en el artículo 1 De la Directiva 2000/78/CE, y ha adquirido una importancia central en los últimos tiempos como consecuencia de distintas sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Ante esta situación, la comisión de igualdad de la AEDTSS decidió centrar las primeras jornadas precisamente en distintos aspectos conflictivos de esta causa de no discriminación, que se han materializado en la celebración de la jornada objeto de crónica el pasado día 7 de noviembre de 2019 en el Campus "Puerta de Toledo" de la Universidad Carlos III en Madrid.

* david.gutierrez@uab.cat

Las temáticas de la jornada han sido sumamente diversas, y han alcanzado el tratamiento de aspectos estructurales del empleo de las personas con discapacidad, el régimen jurídico del deber de realizar ajustes razonables en el puesto de trabajo, discapacidad y género, el cumplimiento de la cuota de reserva de empleo, y el tratamiento de cuestiones relacionadas con las extinciones de las personas con discapacidad, abordadas desde la perspectiva de los despidos no causales en el marco de situaciones de incapacidad temporal y las extinciones del contrato de trabajo vinculadas a la discapacidad.

El acto se inició con la intervención inicial del Ilmo. Sr. José Fernando Lousada Arochena (Copresidente de la Comisión de igualdad de la AEDTSS) que, tras los correspondientes agradecimientos a las distintas entidades que han colaborado en la organización del evento, destacó la importancia de la cuestión desde distintos puntos de vista. Concretamente, puso el acento en la evolución asistencial de la normativa y los distintos documentos internacionales existentes, destacando las implicaciones y aportaciones que efectuó la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD). En particular, destacó la transición de un modelo individual de tratamiento de la discapacidad, centrado en las necesidades individuales de las personas, hacia un modelo social de tratamiento de la discapacidad, en el que la prioridad es eliminar las barreras. Precisamente la CIDPD es tributaria de este paradigma, y asume un lenguaje de derechos, que pretende favorecer una inclusión efectiva de este colectivo.

A continuación dedicó unas palabras de bienvenida el Sr. Jesús Ángel Celada Pérez (Director General de Políticas de discapacidad – Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social), que ofreció algunas reflexiones a propósito de las necesidades de este colectivo, destacando el momento histórico que está viviendo esta temática, debido a la próxima modificación del artículo 49 de la Constitución Española, la posibilidad de ejercitar el derecho a voto de las personas con discapacidad y la modificación de la figura de la tutela, contenida en el Código Civil, a fin de empoderar a las personas con discapacidad mediante la aplicación de instituciones más flexibles, como, por ejemplo, la curatela.

Por último, el gerente de la AEDTSS, el Prof. Barrios Baudor (URJC), finalizó la inauguración de la jornada excusando la presencia de la profesora Casas Baamonde, que no pudo asistir a la jornada como consecuencia de su nombramiento como doctora honoris causa en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y continuó a través diversos agradecimientos a los distintos organismos que colaboraron en la organización de las jornadas, así como a los asistentes/as.

El inicio del primer panel, moderado por la profesora Quintanilla Navarro (UCM), arrancó con la ponencia que realizó el profesor Esteban Legarreta (UAB), que bajo el título *“Algunos aspectos estructurales en torno a la regulación del empleo de las personas con discapacidad”*, abordó aspectos diversos del empleo de las personas con discapacidad. Partiendo de que la discapacidad significa la necesidad de actuaciones diversas en necesidades de atención, el prof. Esteban inició su ponencia mediante un análisis crítico del marco jurídico español, con especial atención al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGDPCD). Su exposición continuó

destacando la desaparición del principio de preferencia para el empleo ordinario, y destacando el escaso número de iniciativas de reforma de la normativa, como consecuencia de la falta de intervención de los principales actores en el ordenamiento jurídico laboral (sindicatos y organizaciones empresariales). Por último, la ponencia abordó tres reflexiones elementales, referidas al concepto de persona con discapacidad, la conveniencia de la puesta en marcha de planes de igualdad y la consolidación de mejora del empleo con apoyo, que apuntaban a la necesidad de actualizar el actual marco jurídico mediante una reforma urgente de las cuestiones mencionadas.

En segundo lugar, intervino la Prof. Rodríguez Sanz de Galdeano (UPNA), que, tras los oportunos agradecimientos, inició su intervención titulada *“El deber de introducir adaptaciones como medida de acceso y de mantenimiento del empleo de las personas con discapacidad”*. La ponente destacó el papel central de los ajustes razonables como medida más representativa del modelo social de tratamiento de la discapacidad, que aboga por la transformación de los entornos para lograr la igualdad de oportunidades. Estructuralmente, su ponencia abordó reflexiones a propósito del concepto de persona con discapacidad, el alcance de la obligación y el contenido de las medidas de ajustes, que fueron previamente introducidas con un exhaustivo examen del marco jurídico de aplicación. A propósito del concepto de persona con discapacidad, la prof. Rodríguez señaló los problemas que plantea la falta de definición del concepto “discapacidad” en la directiva, complementando su explicación con la doctrina dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la materia. Sobre el alcance de la obligación, la ponente destacó la ambigüedad de la razonabilidad exigida a los ajustes y la carga excesiva, clarificando que la razonabilidad se refiere a la eficacia y/o viabilidad y la carga excesiva apunte a los límites de la obligación. Las reflexiones sobre el contenido posible de las medidas de ajuste cerraron su intervención, y se enfocaron a exponer la amplia variedad admitida (adaptaciones físicas, organizativas, cambio de funciones, permisos específicos, suspensiones, etc.) y la existencia de diversas medidas en nuestro ordenamiento jurídico que podrían operar como ajustes razonables.

El segundo panel, moderado por el prof. Miranda Boto (USC), se inició con la intervención de la prof. Blázquez Agudo (UC3M), cuya exposición se tituló: *“Empleo y discapacidad. Un análisis en perspectiva de género”*. La ponente destacó las diferencias que existen entre el empleo de los hombres y las mujeres, que se ven agravadas cuando existe la condición de persona con discapacidad, y la nula atención que dedica la CIDPD a la perspectiva de género, muy necesaria en esta materia. Desde un punto de vista español, su explicación partió de la especial encomienda a la tutela especial sobre los derechos de las mujeres con discapacidad contenida en el artículo 7.4 de la LGDPCD, reforzando la necesidad de materializar dicha tutela a través de la exposición de distintos datos y cifras que evidencia la existencia de claras desventajas que sufren las mujeres con discapacidad en materia de empleo. A continuación, la ponente detalló el esquema de contratación de las mujeres con discapacidad en el empleo ordinario, en el empleo protegido y el autoempleo, así como sus correspondientes incentivos, finalizando su intervención con la necesidad de tomar medidas y derribar barreras que eliminen las diferencias entre hombres y mujeres con discapacidad en materia de empleo. Entre las propuestas formuladas, la ponente destacó

la importancia de introducir medidas en la negociación colectiva, adaptar los incentivos al empleo, la promoción del teletrabajo o la puesta en marcha de acciones de sensibilización y prevención de riesgos laborales con perspectiva de género.

La última intervención de la mañana fue a cargo del Ilmo. Sr. Juan Carlos Iturri (Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco), cuya ponencia se tituló *“Despidos no causales de trabajadores en situación de incapacidad temporal”*. Tras los agradecimientos de rigor, el magistrado efectuó un exhaustivo y completo repaso a la doctrina del Tribunal Supremo y de algunos Tribunales de Justicia en materia de extinción del contrato de trabajo en situaciones de Incapacidad Temporal, cuya calificación legal varió a lo largo de los años de la nulidad a la improcedencia. En este sentido, el ponente destacó cómo la vía del artículo 54.2.e del TRLET (despido disciplinario por disminución continuada y voluntaria del rendimiento) es la más habitual para justificar los despidos de las personas trabajadoras en situación de incapacidad temporal y esta cuestión fue conectada con una aproximación comparada de la cuestión (Francia y países anglosajones). Desde un punto de vista judicial, el ponente destacó que existen situaciones, ciertamente excepcionales, en las que el Tribunal Supremo ha admitido la nulidad de los despidos de personas trabajadoras en situación de incapacidad temporal. La primera sentencia en la que se detuvo el ponente fue la dictada por el Tribunal Supremo el 29 de enero de 2001 (Rec. 1566/2000), en la que se defiende que la enfermedad no es una circunstancia que pueda incardinarse en las previstas en el artículo 14 de la Constitución Española dado que no se aprecia *un factor de diferenciación que merece especial rechazo por el ordenamiento jurídico*, y por lo tanto, la enfermedad no constituye una causa de discriminación y las extinciones fundamentadas en esta circunstancia no pueden motivar la calificación de nulidad. Y, de hecho, el Tribunal Supremo se ha encargado de diferenciar la enfermedad de la discapacidad por el carácter permanente y reconocimiento oficial de la segunda categoría, al amparo de la STS de 11 de diciembre de 2007 (Rec. 4355/2006). No obstante, existen situaciones excepcionales en las que la nulidad será la calificación idónea, y ellas se producirán cuando exista una situación de coacción empresarial para que el trabajador finalice la situación de IT (STS de 31 de enero de 2011, Rec. 1532/2010).

El tercer y último panel, moderado por el prof. Pérez del Prado (UC3M), se inició con la ponencia del prof. Gutiérrez Colominas (UAB), titulada: *“Cuota de empleo de personas con discapacidad y medidas alternativas”*. En su intervención, el profesor Gutiérrez presentó las discordancias que presenta la actual configuración legal de la cuota de reserva de empleo con la CIDPD. Para ello, abordó el actual marco jurídico aplicable a esta institución, con una especial consideración a la CIDPD, y poniendo de manifiesto la incompatibilidad de la configuración actual de la cuota de empleo de las personas con discapacidad, concretada en el artículo 42 de la LGDPCD, el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad y el criterio técnico 98/2016 sobre actuaciones de la inspección de trabajo y seguridad social en materia de cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad. En particular, la tesis del profesor Gutiérrez pivotó en torno a las disfunciones que presenta el ámbito subjetivo (concepto

de trabajador con discapacidad a efectos del cumplimiento de la cuota) y objetivo (falta de conexión con otros mecanismos de integración laboral que constituyen la materialización del modelo social), presentando propuestas de mejora de la actual configuración para lograr la plena compatibilidad de la institución con la CIDPD.

La última intervención de las jornadas se realizó a cargo de la prof. Moreno Solana (UC3M), que abordó la extinción del contrato de trabajo vinculada a la discapacidad. Concretamente, la ponente contextualizó su exposición en la extinción derivada de incapacidad permanente (art. 49.1.e TRLET), la extinción objetiva por ineptitud sobrevenida del trabajador (art. 52.a TRLET) y la extinción por faltas de asistencia, aún justificadas, del trabajador (art. 52.d TRLET), clarificando aquellas zonas grises entre la incapacidad permanente y la ineptitud sobrevenida con la discapacidad, y la especial incidencia de las ausencias, aún justificadas, por razones médicas en trabajadores con discapacidad. De forma más precisa, la profesora Moreno inició su intervención excluyendo la Incapacidad Permanente Parcial de la ecuación, toda vez que no da lugar a la extinción automática de la relación y centrando la discusión en torno a la evolución y actual configuración de la asimilación de la situación de incapacidad permanente a la discapacidad, resuelta recientemente en las STS de 29 de noviembre de 2018 (Rec. 1826/2017 y 3382/2016). Su exposición continuó con el examen la frontera entre la discapacidad y la ineptitud sobrevenida, destacando el papel de las medidas preventivas como consecuencia de la STS de 22 de febrero de 2018 (Rec. 160/2016), y haciendo especial mención a la diferenciación entre trabajador especialmente sensible y trabajador con discapacidad, especialmente a propósito de la STJUE de 11 de septiembre de 2019, C-397/18, EU:C:2019:703. Por último, la ponente abordó la extinción por faltas de asistencia aún justificadas pero intermitentes (art. 52.d TRLET), exponiendo el actual régimen legal y la estrecha conexión que presenta con la discapacidad en aquellos supuestos en los que las ausencias están conectadas con la situación que genera la discapacidad, tomando como referencia la STJUE de 18 de enero de 2018, C-270/16, EU:C:2018:17, y aprovechando la ocasión para comentar y reflexionar a propósito de la reciente STC de 16 de octubre de 2019 (Rec. 2960/2019) y sus votos particulares.

La jornada finalizó con unas palabras de clausura pronunciadas por el Prof. Miranda Boto, que actuó en calidad de Secretario General de la AEDTSS, felicitando tanto a los/as ponentes como a las personas asistentes al acto.

Análisis de la película *Custodia compartida*

Film analysis *Shared custody*

AIDA OLIETE LEÓN

Licenciada en Derecho en la Universidad de Oviedo

Recibido: 17/9/2019

Aceptado: 15/10/2019

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5163>

Resumen. En este artículo analizo la película *Custodia compartida*, a través del mismo quiero explicar todos aquellos problemas que la cinta muestra de modo más o menos sutil, entre ellos, lo peligroso y pernicioso que es obviar el carácter violento y agresivo de un hombre que ha mostrado ser violento con sus hijos y su ex mujer; lo peligroso que muchas veces es rechazar las declaraciones de los hijos en situaciones como la que esta película muestra. Parece mentira, pero a día de hoy todavía debemos recordar que un maltratador no puede ser un buen padre y que por lo tanto todos tendríamos que ser conscientes de lo mucho que pueden llegar a sufrir los menores que se encuentren bajo su tutela, pasar tiempo con un hombre agresivo e inestable que ya ha tenido malos comportamientos con sus hijos y cuyas actitudes han hecho que desarrollen un miedo más que justificado hacia él no puede ser considerado un hecho poco relevante por parte de quienes defienden el interés supremo del menor. Es muy importante estudiar cada caso de forma separada y no aplicar el mismo criterio de forma general, estoy segura de que esto no se hace en la mayoría de las ocasiones, pero aun así, este tipo de historias nos hacen reflexionar.

Palabras clave: Ley, sociedad, machismo, padre, madre..

Abstract. In this article I analyze the movie “*Custodia compartida*”, through it I want to explain all those problems that the film shows in a more or less subtle way, among them, how dangerous and pernicious it is to obviate the violent and aggressive character of a man who has shown being violent with his children and his wife, the dangerous thing that many times is to reject the statements of the children in situations like the one this movie shows. It seems a lie, but today we must still remember that an abuser cannot be a good father and therefore we should all be aware of how many children under his guardianship can suffer, spend time with an aggressive and unstable man who has already had bad behaviors with his children and whose attitudes and behaviors have caused them to develop a more than justified fear towards him cannot be considered a little relevant fact by those who defend the supreme interest of the child. It is very important to study each case separately and not apply the law as a block, I am sure that this is not done on most occasions but still, these types of stories make us reflect.

Keywords: Law, society, sexism, father, mother.

*a-oliete@hotmail.com

1. Introducción

Antes de analizar esta película me gustaría reflexionar sobre el concepto “violencia de género”, desgraciadamente sigue habiendo muchos políticos que ponen en duda o incluso niegan la existencia de esta realidad, es cierto que cualquier persona puede ser agredida o violentada, pero si hay un tipo de ley que se centra en la violencia que sufren las mujeres por parte de los hombres es por una razón, ¿por qué se habla de violencia de género? Muchas personas dicen que antes la vida era mejor, cuando las mujeres se quedaban en casa, pero recuerdo que es eso mismo lo que constituyó la sociedad patriarcal, aquella en la que los hombres, al ser la cara visible de todas las instituciones hacían todo a su medida, desde dictar leyes hasta crear los cimientos de la sociedad, cuando las mujeres solo hacían eso –dedicarse a la casa y sus hijos– toda la sociedad se aferraba a estos estereotipos, las mujeres debían quedarse en casa, ser obedientes, sumisas, cariñosas, la mujer tenía que cuidar de sus hijos para que todo fuese bien, hace años era lo que todas (o al menos la gran mayoría) hacía, de puertas hacia fuera parecía que todo estaba bien, pero cuando las mujeres no tienen voz ni voto en el mundo, los estereotipos de género demuestran toda su toxicidad, los hombres son los fuertes, los que proveen, los que mandan, las mujeres son débiles y frágiles, y no tiene sentido que aspiren a lo mismo a lo que un hombre puede aspirar, eran ellos quienes en esa época y aun en esta (en muchos países) se creían con derecho a corregirlas si no se comportaban como una mujer se debía comportar, recuerdo una frase de Chimanda Ngozi Adichie “Enséñale a tu hija que los "roles de género" son una solemne tontería. No le digas nunca que debe hacer algo o dejar de hacerlo "porque es una niña". "Porque eres una niña" nunca es una razón para nada”¹ ... también añadía “Mi amigo Nwabu una vez me contó que, como su mujer lo dejó cuando los niños eran pequeños, él se convirtió en el Sr Mamá, con lo que quería decir que se encargaba de los cuidados diarios. Pero no estaba ejerciendo de Sr Mamá, simplemente hacía de padre”², escuchar esto me hizo comprender por qué nunca me había llamado la atención la frase mujer trabajadora, madre trabajadora o mujer fuerte, si hay algo que disminuye la violencia de cualquier colectivo es su visibilidad, su integración en la sociedad, las mujeres somos personas, no somos cuerpos, no somos meras sirvientas, no somos las hijas, mujeres o hermanas de ... son los estereotipos machistas que aún existen los que consideran que los hombres, por el hecho de ser hombres pueden decirle a sus mujeres lo que deben o no deben hacer, los que tienen que dominar la relación y los que en algunos casos, lamentablemente no creen hacer nada extraño si se comportan así. En esta película se muestra el miedo que unos hijos pueden sentir por su padre, el motivo por el que esta situación no debería pasar desapercibida.

¹ CHIMAMANDA NGOZI ADICHIE. (2017) Querida Ijeawe, o cómo educar en el feminismo: Dear Ijeawe Or A Feminist Manifesto In Fifteen. Estados Unidos. Alfred A Knopf.

² CHIMAMANDA NGOZI ADICHIE. (2017) Querida Ijeawe, o cómo educar en el feminismo: Dear Ijeawe Or A Feminist Manifesto In Fifteen. Estados Unidos. Alfred A Knopf.

2. Custodia compartida

A veces quienes creen que no puede haber nada más allá de la ley no se dan cuenta de que ésta tiene la obligación de proteger a la sociedad, la ley puede ser injusta, puede tratar ciertos casos de una forma tan generalizada que en lugar de garantizar el mismo tipo de resoluciones estaría promoviendo una más que previsible arbitrariedad.

El testimonio de un niño pequeño, como ocurre en esta película, sigue sin tener demasiado valor, los niños y niñas pueden ser examinados, si una persona cree que están mintiendo o manipulando tal vez un psicólogo nos podría hacer entender la realidad.

No es normal que un niño sienta terror por su padre, una jueza como la de esta película, en su empeño por finiquitar un caso que podría alargarse más, decide omitir las explicaciones de los hijos y el más que evidente temor de la ex mujer para aplicar una ley que, al menos en este caso, no vela por el interés del menor.

En esta película se ve a una mujer triste, una madre sin autoestima, cansada de luchar, dispuesta ceder para evitar un mal que saber mayor, el padre, que no se controla, no ha dado las muestras que la jueza consideraba necesarias para ser apartado del hijo que tanto miedo tiene a volverle a ver. Un niño atemorizado, una niña con una lesión causada por su padre y una mujer que ha dejado de sentirse segura en su propia casa no suponen elementos suficientes para que la jueza entienda que, en esa familia, hay un problema que necesita una consideración especial. ¿Qué más pruebas se necesitan? Puede haber informes psiquiátricos, test psicológicos, testigos ... siempre hay algo que se puede hacer para proteger a un niño pequeño, que, muerto de angustia, tiene miedo de sufrir.

La realidad es implacable, desde hace años se cuentan por decenas los niños que han sido asesinados por un padre vengativo, los niños y niñas que han quedado huérfanos por la misma razón, la custodia compartida no siempre es la solución, cada caso debería ser examinado de manera minuciosa, y en mi opinión, hay ciertas situaciones que no se pueden ignorar.

El padre sabe que su ex mujer no le quiere volver a ver, sin embargo, utiliza el miedo que su hijo le tiene para hacer que la madre vuelva a acercarse a él, la acecha allá donde está, trata de interrogarla e inmiscuirse en todos aquellos asuntos que ya solo forman parte de su propia intimidad.

Cada vez que están solos, el hijo acaba llorando, sintiéndose controlado y manejado por un hombre del que no puede escapar. La madre quiere protegerlo, pero no puede oponerse a lo dictado por la ley.

No entiende a su hijo, cree que tanto él como su ex mujer deben ceder a sus exigencias y está seguro de que no deberían negarse a nada de lo que les quiera pedir, de alguna forma está acostumbrado a manejarse utilizando las amenazas y la intimidación y cuando esta no funciona no tiene reparos en ir más allá. En algunas escenas entendemos la tensión que soportan los protagonistas, incluso los padres del protagonista comprenden el motivo por el que lo dejó su ex mujer.

Cuando entra en la casa para conocer el lugar en el que están viviendo, tanto su ex mujer como su hijo quieren que se vaya de ahí, el espectador lo sabe y la tensión se hace

más insoportable a cada momento, el padre lo puede percibir, pero sabe que cuenta con el miedo que le tienen y se aprovecha de esa situación.

El ambiente resulta sofocante y en la mayoría de las ocasiones es el padre quien genera esa tensión, parece que a su hijo solo que queda someterse y obedecer, si su ex mujer no quería que supiera donde viviese, estamos ante un detalle que cualquier juez de familia tendría que hacer el esfuerzo de considerar. En realidad no es una cuestión de esfuerzos, el padre utiliza a su hijo, y aunque sus abuelos lo saben, no hay muchas cosas que ellos puedan hacer, los detalles son mucho más importantes que el dialogo, hay cosas que a ninguno de los personajes les resulta necesario mencionar, los silencios son más elocuentes que las palabras que se atreven a decir, y cuando la hija canta en su cumpleaños, su gesto de profunda preocupación desentona por completo con el ritmo de una canción que seguramente le apetecía dejar de cantar.

El final de la película es como una especie de catarsis, sabíamos que iba a pasar algo, pero como ocurre muchas veces las muestras de violencia que dio el padre no fueron tomadas en consideración ni evitaron, lo que, a lo largo de la película nos íbamos imaginando que podría suceder.

La tensión se maneja de una forma bastante sutil, de este modo los personajes interactuando de un modo natural, del modo en que lo harían sin que lo obvio tenga que mostrarse como tal, sin decir ni hacer nada que cualquier espectador no pueda llegar a intuir, el personaje principal muestra la personalidad de quien, en lugar de hacer ver su verdadera naturaleza, tiene demasiado que ocultar, cualquier otra pose resultaría falsa o exagerada, a veces, las cosas no son tan claras como se muestran en la escena final, para llegar hasta ese momento tiene que darse varias situaciones que muchas personas, en su intento de justificar lo injustificable intentan obviar.

La violencia puede ser muy peligrosa si se ejerce de un modo sutil, y es así como va escalando hasta convertirse en una realidad de la que ya es mucho más difícil escapar.

Del carácter de la madre se intuye que está cansada de luchar, que sabe que ninguna de sus preocupaciones será tomada en consideración, es posible que la jueza exigiera muestras claras de violencia, y hay situaciones que por desgracia no se pueden denunciar, si no hay testigos, si el golpe no deja marcas, si en caso contrario pasa el tiempo suficiente como para que la víctima se decida a denunciar... si no ocurre algo más evidente, parece que muchas veces, tenemos que seguir esperando a que suceda algo mucho peor.

La última escena es triste, afortunadamente el padre es detenido, pero el trauma del hijo persistirá, al final una vecina se involucra y llama a la policía, pero esto muchas veces no ocurría así, las peleas o la violencia intrafamiliar se consideraba un asunto privado y había gente que no se creía con el derecho a intervenir, hoy en día las cosas han cambiado y lo que ocurre dentro de una pareja, en el caso de que haya violencia, ya no es solo cosa de dos. Si se vulneran los derechos de una persona, si conocemos que se está maltratando a una persona, todos estamos jurídica y moralmente obligados a intervenir, no tenemos que jugarnos la vida para proteger a nadie, pero mirar hacia otro lado no nos convertirá en una sociedad mejor.

Hay muchas cosas que tenemos que intuir, lo que pudo suceder durante el matrimonio, que vio o sufrió el hijo para temer a un padre, que, en un primer momento no parece violento con él, qué pasó con los abuelos para que, sin atreverse a manifestarse, se muestren favorables a su ex mujer, ellos mismos hablaban de su hijo con si simplemente tuviera mal carácter, pero todos sabemos que se tratar de algo más.

No se sabe si la juez se dejó llevar por la literalidad de la ley o no quiso empatizar con unos padres a los que no se había tomado la molestia de conocer, a veces damos por hechos que las personas adultas se tienen que dejar llevar por la lógica y el sentido común, en este caso, como ocurre en todos, son las personas adultas quienes que tienen que velar por la situación del menor, si la jueza, que no parece muy interesada en ver más allá de lo presentado por las partes, no es capaz de hacer nada más solo podemos imaginarnos que en circunstancias como estas, serán muchos los jueces de familia que, agobiados por la dilación de casos interminables, opten por actuar fríamente y se olviden de esas situaciones latentes, que no son ni más ni menos, lo que todo sistema justo tendría que esforzarse por encontrar.

Esta película es realmente buena, emotiva sin caer en el sentimentalismo, realista sin mostrar una crudeza más turbia de la que la mayoría de los espectadores pudiésemos imaginar.

Todas las personas que se dedican al derecho la tendrían que ver, quizá no aprendiesen nada nuevo y estuviesen totalmente de acuerdo con su proyección, pero a veces no nos damos cuenta de que una aplicación mecánica y distante puede hacer tanto daño como su completa omisión, si no piensan que cada caso merece una atención personalizada corren el riesgo de cometer errores que pueden desembocar en consecuencias graves e incluso a veces irreparables.

Después de ver esta película me acorde de otra (no matarás) en la que un chico es condenado a muerte por un juez que, según sus propias palabras, no hubiera podido hacer otra cosa, ni dictar una sentencia mejor. La ley es imperativa pero no coarta por completo la libertad del juez. Las circunscritas son importantes y son las que deben llevarnos a pensar.

Las circunstancias son esenciales, y tal vez, como se muestra en varias películas, los funcionarios, y todas las personas que ejercemos cualquier tipo de profesión olvidamos que algunas decisiones tienen más transcendencia de la que muchas veces podemos intuir.

Hay situaciones que en un primer momento no somos capaces de prever, sin embargo, si queremos evitar un mal mayor, debemos hacer caso de esos avisos que la mayoría de las veces se presentan con una clara intención.

El miedo puede ser ilógico, pero en estos casos los jueces deberían hacerse cargo de las situaciones en las que las partes se contrapongan y se ponga en juego el interés del menor.

3. Conclusión

Teniendo en cuenta todo lo expuesto y la temática de la película, hay una cosa que deberíamos tomar en consideración, es cierto que cualquier persona puede ejercer la violencia, sin embargo, aunque todas las víctimas de la misma merecen protección, y por lo

tanto, toda persona que la ejerza un castigo, no debemos olvidar que si la violencia de género recibe este nombre es porque, como muchos estudios psicólogos y sociológicos demuestran el maltratador suele tener una mentalidad machista, un afán de dominación y posesión propios de los hombres que consideran que una mujer tiene que someterse a ciertas normas de las que ellos parecen estar exentos, la mentalidad machista fomenta la violencia, y los hombres que se aferran a estos prejuicios y estereotipos no tendrán relaciones sanas y basadas en la igualdad, es obvio que no todos los hombres son malos ni agresivos, quiero pensar que la enorme mayoría está en contra de la violencia contra la mujer, pero para lograr erradicar esta lacra debemos ser conscientes de su origen, y el origen de la violencia en casos como el de esta película y otras como *Te doy mis ojos* o *Solo mía*, está en el pensamiento de un hombre machista, posesivo y controlador.

4. Referencias bibliográficas

CHIMAMANDA NGOZI ADICHIE. (2017) *Querida Ijeawe, o cómo educar en el feminismo: Dear Ijeawe Or A Feminist Manifesto In Fifteen*. Estados Unidos: Alfred A Knopf.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

FUENTE PÉREZ, M^a JESÚS Y RUIZ FRANCO, ROSARIO (eds.). *Mujeres peligrosas. Anejos de la Revista de Historiografía* n^o 9. Madrid, 2019. 319 págs.

<https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5164>

Mujeres Peligrosas es una obra coral editada por dos especialistas en la historia de género: María Jesús Fuente Pérez, catedrática de Historia Medieval, y Rosario Ruiz Franco, profesora de Contemporánea de la Universidad Carlos III. Les acompañan once prestigiosas investigadoras encargadas de abordar el perfil biográfico de un abanico de mujeres transgresoras, opuestas al poder normativo de la Iglesia, la Corona, el Estado y las convenciones sociales, desde la antigüedad grecolatina hasta los años ochenta del siglo XX.

Se apoyan para ello en fuentes primarias de archivo, hemerográficas y orales, para las semblanzas más recientes, así como en los propios escritos y memorias de unas jóvenes que se rebelaron contra el silencio, la incultura e inacción asociadas a su sexo. Ellas demostraron, como dice Stefan Bollman, que las mujeres que leen, piensan y actúan son peligrosas¹. A pesar de su rol de perpetuadoras de linajes, gracias a las estrategias matrimoniales bajo-medievales y modernas, quienes utilizaron la seducción para fines políticos fueron consideradas una amenaza. De ahí las condenas que pesaron sobre muchas de ellas como herejes, brujas, intrigantes o prostitutas. Ya en época contemporánea, el triunfo del liberalismo, la sociedad de clases y los partidos políticos de masas, hicieron que el peligro de las mujeres proviniera de su desafío a la división de esferas del contrato social rousseauiano².

¹ Véase la referencia continua a los libros de Stefan Bollmann (2006). *Las mujeres que leen son peligrosas*. Madrid: Maeva; (2007). *Las mujeres que escriben también son peligrosas*. Madrid: Maeva; (2013). *Les femmes qui pensent son dangereux*. París: Gründ. También: Adler, Laure y Lécosse, Éliisa (2015). *Les femmes qui aiment sont dangereuses*. París: Flammarion o Bussy, Danielle (2015): *Las mujeres que actúan son peligrosas: ciudadanas en la España contemporánea*. En Mercedes Yusta e Ignacio Peiró (coords.). *Heterodoxas, guerrilleras y ciudadanas. Resistencias femeninas en la España moderna y contemporánea*. Zaragoza: PUZ, pp. 117-126.

² Cobo, Rosa (1995). *Fundamentos del patriarcado moderno: Jean Jacques Rousseau*. Madrid: Cátedra y Pateman, Carole (1988). *The Sexual Contract*. New York: Oxford University Press.

En definitiva, fue la lucha por su individualidad como teólogas, intelectuales o aristócratas primero; trabajadoras, políticas u *outsiders*, en épocas más recientes, en un mundo que las catalogaba como “idénticas”, lo que las anatemizó por transgresoras³.

Que María Magdalena se reivindicara depositaria de un privilegio místico como la primera aparición de Jesús resucitado, significaba un menoscabo para el resto de apóstoles. De ahí los intentos de Pedro y otros discípulos por desvirtuar su declaración, o convertir su actividad como feligresa en mero servicio femenino a los hombres que seguían a Cristo. La profunda exégesis bíblica que hace Carmen Bernabé como teóloga feminista en este capítulo es realmente exquisita”.

Lo mismo podría decirse del retrato de Hipatia de Alejandría a manos de Clelia Martínez. El desafío racionalista de esta matemática, astrónoma y pedagoga neoplatónica a la Iglesia católica resultó peligroso, pero aún peor para Cirilo sería su red de influencia. La autoridad del patriarca quedaba comprometida ante el carisma de esta mujer de la elite social helenística que se negó a abrazar la religión y que, en cambio, ostentaba un capital político por su trayectoria profesional y relación personal con el prefecto Orestes, al que se suponía engatusado por su magia negra... Un poder que había que laminar mediante un crimen execrable y ejemplarizante.

Las peligrosas que vinieron después no corrieron mejor suerte. Nueve siglos más tarde, Marguerite Porete también sería ajusticiada. El castigo se aplicaría, otra vez, a la independencia intelectual de una mujer que escogió una vida beguina, lejos de la ciudad y las cadenas del matrimonio o el monasterio. Junto a otras damas piadosas, acomodadas y cultas, itinerantes y mendicantes, se ocuparon de divulgar una lectura popular y asamblearia de las Escrituras, que las convertía en directoras espirituales al margen de la Iglesia oficial. En palabras de Margarita Pintos, esto provocó una disputa escolástica, exacerbada por la aparición de su libro *El Espejo*, de amplia difusión por Europa y concebido como un tratado didáctico en el que declaraba la libertad del alma y su autonomía del clero... Demasiado para los gobernantes de

³ Amorós, Celia (1987). Espacio de los iguales, espacio de las idénticas. Notas sobre poder y principio de individuación. *Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura*, n^o 503-504, pp. 113-128.

Occidente en el siglo XIV, el Papado, la Inquisición y una Monarquía francesa, que la mandaron directa a la hoguera.

El caso de Leonor de Guzmán sería algo diferente. Su desafío a la moral imperante como concubina del rey Alfonso XI no le procuró un castigo inmediato, sino una vida llena de comodidades por el amor y protección real de los que no gozaba su esposa legítima, María de Portugal. Fue tan poderosa que llegó a crear su propia corte, gracias a su capacidad para nombrar cargos, atesorar patrimonio y casar con beneficios a su numerosa prole, esperando colocar alguno de sus vástagos en la Corona de Castilla. Una ambición que se volvería en su contra a la muerte del monarca, cuando la regente se vengó haciéndola ejecutar por “mala”.

La profesora de la Universitat de Barcelona, María de los Ángeles Pérez Samper, centra su atención en la Princesa de los Ursinos, una mujer que viviría a caballo entre Francia, España e Italia, de dónde provenía su segundo esposo, quien le dio el título y una plataforma para medrar entre la Corte de Luis XIV y la Corona borbónica de Felipe V. Además de su ambición, a la Princesa se le reconocía una “habilidad femenina” para intrigar, informar y seducir con su talante, tanto a los monarcas como, sobre todo, a sus esposas, Madame de Maintenon y María Luisa Gabriela de Saboya. El ascendiente que llegó a tener sobre esta última hizo que desatendiera los intereses de Versalles, pero cuando la reina murió, la Princesa no consiguió revalidar su posición con su sucesora, Isabel de Farnesio, y quedó defenestrada en Roma.

Otra modernista reconocida como Gloria Franco nos brinda una retrospectiva de la VI Condesa de Montijo, una mujer atípica y desafiante de las convenciones dieciochescas, gracias también a su condición de aristócrata. En este caso su singularidad se debía a su labor como traductora para la *República de las Letras*; su papel de anfitriona de un salón intelectual similar al de las “preciosas” francesas, y su cargo de secretaria de la Junta de Damas de la Sociedad Matritense, donde desarrolló una amplia labor reformista y en favor de la “querrela femenina”. Esta hiperactividad se convertiría en peligrosa al oponerse al canon de la Iglesia católica y acercarse a la herejía jansenista; a los códigos sinalagmáticos de la sociedad estamental, por casarse en secreto con un hombre de rango inferior, e incluso al gobierno de

Godoy y la corte de Carlos III, que criticó desde su tertulia de ilustrados. Finalmente, desafiaría al patriarcado por su agencia social y cultural en la Junta de Damas a favor de las escuelas patrióticas, la reforma de las prisiones y las inclusas. El castigo a esta excepcionalidad enseñada a sus propias hijas, no fue la hoguera ni la guillotina aplicada a Olimpe de Gouge, sino su destierro y vigilancia en Montijo y Logroño desde 1805.

Diametralmente distinto es el perfil de la cabaretera Maruja Martínez Sacramento, que traza un experto en la bohemia de entresiglos como Jordi Luengo. Él nos acerca a las vivencias de una joven huérfana convertida en madre soltera y que buscó una salida en el mundo del espectáculo. En Huelva conoció a un maleante que la explotó y condujo tras de sí hasta Barcelona, donde harta de visitarlo a la cárcel y recibir malos tratos, le acribilló a balazos en el portal de su casa. Era 1935 y el Tribunal de Urgencia que la juzgó la declaró inocente, gracias a los testimonios del submundo de la farándula, el Poble Sec y el contexto inédito de la legislación republicana. Lo realmente interesante del caso es el empoderamiento de una “perdida”, que con su frialdad infundía miedo a los instructores del caso. Maruja no era feminista, pero el desarrollo de su causa y el fallo exculpatario despertó su “conciencia de género”, al contravenir la norma y representar a todas las tanguistas que morían a diario en manos de chulos y proxenetas. Se convirtió en una heroína popular gracias a la sororidad de sus compañeras, que empatizaron con su resolución de invertir los roles de género.

Virginia González Polo se vió obligada también demasiado pronto a abandonar la escuela para trabajar como guarnecedora de calzado en Valladolid, haciéndose sindicalista. Casada y madre de un hijo, su vida familiar no le impidió despuntar como propagandista, ser encarcelada y viajar hasta asentarse en la cuenca del Nervión, donde su compromiso político en la UGT y el PSOE se acrecentó, impulsando la creación de grupos femeninos. Una labor que continuaría en Madrid desde 1910, ocupando cargos en el Comité Nacional hasta que las desavenencias por su posición ante la III Internacional provocaron su trasvase al Partido Comunista en 1921. González desafió el *status quo* de la Restauración al militar en formaciones obreras al margen del sistema de alternancia

y reivindicar en ellos la parcela que correspondía a las mujeres. No obstante, su figura quedó desdibujada por desobedecer la disciplina del Partido Socialista. Se negó su protagonismo en el Comité organizador de la huelga revolucionaria de 1917 y su peligrosidad quedó neutralizada por el olvido.

Un castigo similar al que Laura Branciforte observa en la trayectoria de la líder comunista italiana Teresa Noce, de enorme trascendencia para el antifascismo internacional, aunque en España se la recuerde como la esposa de Luigi Longo. Noce fue mucho más que una compañera de lucha. *Revolucionaria de profesión*, como se describe a sí misma, adoptó un modelo de maternidad transgresor y “desnaturalizado” como el de *Pasionaria*. Nacida también en una pobre familia turinesa, trabajó desde niña y se asoció al Partido Comunista en 1921, en las mismas circunstancias de Virginia González. El ascenso del fascismo en Italia la condenó al exilio, donde desempeñó misiones de enlace y espionaje, que continuaron en España y la II Guerra Mundial como maquis, hasta su traslado a los campos de exterminio. Al sobrevivir a la liberación, volvió a su incansable actividad periodística y la política italiana, donde participó en la Asamblea Constituyente, impulsó la “Ley Noce” y permaneció en el Comité Central del PCI hasta 1954, cuando fue expulsada de la cúpula por razones vinculadas a su separación. La doble moral del partido, su fealdad física y la desautorización política hacia las mujeres de buena parte de la democracia cristiana, la eclipsaron por resultar incómoda.

Un castigo similar, el de la incompreensión, recayó sobre Clara Campoamor. Cuando parece que todo lo sabemos sobre esta profesional lúcida, combativa y brillante como oradora, que describió su propia peligrosidad en *Mi pecado mortal* (1935), surgen nuevas lecturas como ésta. Pilar Díaz nos conduce al contexto de la “cuestión femenina” en España, a los debates sobre la prostitución, el divorcio y el voto, que protagonizó la gran sufragista española enfrentándose incluso a Alcalá Zamora y Marañón. Nos habla, sobre todo, de su republicanismo inquebrantable y unas convicciones democráticas que le hicieron rehusar prebendas de Primo de Rivera, como asesora de los comités paritarios. También de una sensibilidad obrera que la colocó más cerca de las fábricas que del “feminismo de salón”. No obs-

tante, a menudo se la consideró fría, distante y aburguesada frente a sus colegas abogadas, Victoria Kent o Matilde Huici. A Campoamor se la temía por su incapacidad para dejarse doblegar por intereses partidistas, lo que la condenaría al rechazo tanto de Lerroux como de Azaña. El resultado de las elecciones de 1933 y sus críticas al Frente Popular la relegaron al exilio, donde murió sola y falta de tan merecido reconocimiento.

Admiración fue algo que nunca le faltó a Dolores Ibárruri, figura peligrosa para la España franquista pero vindicada por la resistencia durante su exilio y aun después de su muerte. Al icono comunista, hecha también a sí misma, trataron pronto de callarla con la caridad catequista de Somorrostro, previendo su potencial combativo entre las mujeres de los mineros. Al contrario que Marta del Moral, Rosario Ruiz no conecta a *Pasionaria* con su antecesora, Virginia González, sino que establece una correlación entre esa militancia inicial que la llevó a la cárcel, ya a comienzos de los años treinta, con la creación de la Comisión Femenina del PCE en 1933, el Comité de Mujeres contra la Guerra y el Fascismo en 1934 y la AMA en 1936, cuando fue nombrada también vicepresidenta de las Cortes. Entretanto se iría fraguando el mito de una mujer singular, al separarse de su marido y enviar a sus hijos a la URSS, para convertirse paradójicamente en madre del proletariado y el Ejército Popular. Ya en el exilio fue la voz de la esperanza a través de Radio Pirenaica, y el símbolo de la democracia que regresaba a España en 1977, donde siguió ejerciendo el liderazgo carismático del PCE como mujer peligrosa y “pecadora”, en palabras de Vázquez Montalbán.

Otro tanto representaría Genoveva Forrest, psiquiatra, madre y valor de esa nueva izquierda que surgió con la generación de 1968 y no se limitó a combatir la dictadura con la resistencia pacífica, sino a través de una defensa de la violencia que quedaría lejos de los discursos normativos sobre la feminidad. Detenida durante casi tres años (1974-1977), acusada de colaboradora necesaria de la organización ETA en Madrid, por la “Operación Ogro” contra Carrero Blanco y el atentado de la Calle Correo, Forest se convirtió en un modelo de oposición antifranquista y en la voz de las presas torturadas. Su *Diario y cartas desde la cárcel* obtuvo una enorme repercusión internacional gracias a sus vínculos y los de su marido, el dramaturgo Al-

fonso Sastre, a organizaciones como el Club de Amigos de la UNESCO. Solidaria con los pueblos que abogaban por la vía revolucionaria, “La Tupamara” se convirtió en un icono por su estética “progre” y atractiva, y en un modelo de feminidad anómalo, controvertido y soberbio para algunas correligionarias como Lidia Falcón.

Finalmente, el caso de Susana Cintado como líder de LigaDura es analizado por la hispanista francesa Karine Bergés, que nos ofrece una perspectiva refrescante sobre la trayectoria de las mujeres en el movimiento okupa en Madrid. Un grupo de jóvenes alternativo, marginal, contracultural y con un *modus operandi* violento, a través de la autodefensa, que las convertiría en peligrosas. Anticapitalistas, antimilitaristas, antifascistas y feministas, constituyen la transgresión más radical de las abordadas en este libro, aderezada también por la estética punk o *Black bloc* alemana, subversiva, viril y “macarra”. En España estuvo vinculada a los “mensacas” movilizados en 1986 en una plataforma de la que las mujeres se fueron aislando hasta crear Ligadura, colectivo al margen de sus compañeros varones que no compartían este viraje al gueto. La mayoría de ellas rechazaron la maternidad, contemplaron diferentes opciones sexuales y pelearon por tener una “habitación propia” en los espacios auto-gestionados por los okupas, empoderándose y siendo consideradas peligrosas dentro y fuera del movimiento.

Resulta complejo sintetizar el caudal de información de esta obra colectiva, con trece semblanzas muy distintas entre sí y correspondientes a contextos históricos que van desde los orígenes del cristianismo, a su dominio del mundo bajomedieval europeo y las monarquías

absolutas de la Edad Moderna, hasta la revolución industrial, la crisis de las democracias occidentales y la postmodernidad. Sus protagonistas son herederas de los usos sociales de cada época, pero rebeldes y contestatarias ante el poder y los cánones de género. Y las autoras de esas micro-biografías inspiradas, como dice Branciforte, por vivencias poco complacientes y a menudo significantes de un cruce de caminos, consiguen convertir este género en alza en una metodología idónea para la historiografía crítica sobre las mujeres⁴.

Podría pensarse en otros, muchos nombres de mujeres excepcionales no contempladas en la monografía, provenientes de la vida contemplativa, el mundo de las letras o las “grandes de España”, pero también del anarquismo, el hampa, el espionaje o la actividad quintacolumnista. No obstante, las escogidas vienen respaldadas por una bibliografía abundante y especializada, sobre la que sorprendentemente aun se puede profundizar con nuevas interpretaciones. Son las categorías analíticas empleadas en esta obra (género, clase, edad, capital erótico, olvido, violencia política o “derecho al mal”) las claves del éxito de esta relectura.

Sofía RODRÍGUEZ LÓPEZ
Universidad de Cádiz
sofia.rodriguez@uca.es

⁴ Gallego, Henar y Bolufer, Mónica (2016). ¿Y ahora qué? Nuevos usos del género biográfico. Barcelona: Icaria.

NORMAS DE PUBLICACIÓN

Femeris. Revista Multidisciplinar de Estudios de Género publica artículos originales e inéditos, sobre aquellas temáticas relacionadas con las mujeres, la investigación feminista y los estudios de género.

Los artículos serán el resultado de una investigación original y deberán contener conclusiones novedosas apoyadas en una metodología debidamente planteada y justificada. Sólo se admitirán trabajos inéditos que no estén en proceso de evaluación en otras revistas.

Los artículos pueden ser redactados en español, inglés o francés. Los/as autores/as deberán enviar sus textos por email a: revistafemeris@uc3m.es ajustados a las normas de edición que se muestran a continuación.

Normas de edición

1. Los artículos no podrán superar las 12.000 palabras o las 30 páginas de extensión, comprendidas las notas a pie de página y bibliografía.

2. En la primera página se hará constar el título en español e inglés, el nombre y apellidos del autor/a, el centro de trabajo o adscripción profesional y la dirección de correo electrónico.

3. En la segunda página se incluirá un resumen en español e inglés de una extensión mínima de 200 y máxima de 300 palabras cada uno. Igualmente se redactarán 5 ó 6 palabras clave en ambos idiomas.

4. Se utilizará el tipo de letra Arial, tamaño 12, con interlineado de 1'5. No se dejarán espacios en blanco entre párrafos. El texto debe presentarse en un formato compatible con Microsoft Word (PC).

5. Las tablas deben presentarse en un formato compatible con Microsoft Word (PC). Se

generará un documento específico para las tablas y figuras. Cada tabla y figura se presentarán en hojas separadas. Las figuras (ilustraciones, diagramas, fotografías y gráficos) deben presentarse en formato imagen (JPG, TIFF o EPS) y en escala de grises. Las figuras (gráficos, cuadros, mapas, fotografías, etc.) deberán tener gran calidad de resolución, con un mínimo de 300 ppp.

Nunca han de entregarse sólo las imágenes incrustadas en el documento Word; siempre han de suministrarse también de forma independiente en cualquiera de los formatos mencionados.

Las tablas irán enumeradas con numeración arábica consecutiva según su aparición en el texto. Igualmente las figuras irán enumeradas con numeración arábica consecutiva según su aparición en el texto.

La referencia a las tablas e imágenes en el texto se hará en la forma: (Tabla 1), (Tabla 2), (Figura 1), (Figura 2). Deberá indicarse claramente en el manuscrito el lugar del texto en el que debe intercalarse cada figura o tabla.

Cada tabla y figura irá acompañada de un pie de tabla o de figura que la explique brevemente. Dichos pies de tabla y de figura deberán añadirse, de manera ordenada, en una nueva página al final del manuscrito. Deberán estar escritas en Times New Roman 10 e interlineado sencillo.

6. Las notas a pie de página referidas a fuentes y bibliografía se señalarán antes de cualquier signo de puntuación. Figurarán numeradas correlativamente y escritas en tipo de letra Arial, tamaño 10, a simple espacio de interlineado, y doble espacio entre nota y nota. La veracidad de las citas de fuentes y de referencias bibliográficas será responsabilidad del autor o autores del artículo.

7. La bibliografía se habrá de presentar al final de los artículos, ordenada alfabéticamente por autores/as. Con objeto de visibilizar las aportaciones de las mujeres a la investigación, deberá

constar el nombre completo de las/os autoras/es en cada referencia de la sección de Bibliografía.

Se utilizará el sistema APA 6ªEd. (Walter, 2010). Se debe poner siempre el año de la primera edición. Para más información: <http://www.apastyle.org/>

Para las citas superiores a cuatro líneas es obligatorio copiarlas, sin comillas ni cursiva, en un párrafo, con el margen más centrado que el texto (a 1, derecha e izquierda), y letra Times New Roman, 11, interlineado sencillo.

Normas para las reseñas bibliográficas

Se aceptan reseñas de publicaciones de investigación feminista y de género cuya fecha de publicación esté comprendida en los últimos tres años. Se seguirán las mismas normas de edición que para los artículos, a excepción del resumen, palabras clave y sumario.

Las reseñas tendrán una extensión comprendida entre las 1.000 y las 2.000 palabras. El contenido de las reseñas deberá abordar los siguientes puntos:

Un resumen que dé cuenta del tema abordado por el autor del libro, señalando sus principales aportaciones y el enfoque adoptado; se recomienda también la referencia a las fuentes utilizadas en la investigación.

Una contextualización de la obra analizada en un debate más amplio, estableciendo comparaciones con otras investigaciones que hayan abordado temas similares o que hayan adoptado enfoques parecidos.

Una valoración crítica de la obra que permita establecer las aportaciones del trabajo reseñado pero también sus posibles fallas o las nuevas preguntas que plantea dentro del debate en que se sitúa. No se publicará ninguna reseña que haga una presentación sin valoración crítica.

Las reseñas, una vez evaluadas y revisadas podrán ser devueltas a sus autores para que incorporen las mejoras sugeridas.

Proceso de evaluación y revisión por pares

La recepción de un original no presupone la aceptación para su publicación. Los originales son, en primer lugar, leídos por el Consejo de Redacción para comprobar si cumplen tanto los requisitos de las normas de edición, como unos

mínimos de contenido científico y de adecuación a las líneas y objetivos editoriales de la revista.

El Consejo de Redacción envía los originales, sin el nombre del autor o de la autora, a dos revisores/as externos/as al Consejo Editorial, recurriendo al sistema de pares y “doble ciego” manteniendo el anonimato tanto del autor/a o autores/as como de los/as evaluadores/as, quienes emiten su informe en un plazo máximo de seis semanas.

Sobre esos dictámenes, el Consejo de Redacción decide rechazar o aceptar el artículo o solicitar modificaciones al autor o autora del trabajo. En el caso de que los dos informes recibidos sobre un original sean contradictorios, se acudirá a un tercer revisor/a externo/a.

Los/las autores/as reciben una notificación detallada y motivada donde se expone, retocado, el contenido de los informes originales, con indicaciones concretas para la modificación si es el caso.

El informe emitido por los/as revisores/as incluye:

— Una valoración global del artículo y de los resúmenes.

— Una valoración cuantitativa de la calidad (buena | aceptable | insuficiente) según estos cinco criterios: originalidad e interés del tema; pertinencia en relación con las investigaciones actuales en el área; rigor metodológico y articulación expositiva; bibliografía significativa y actualizada; pulcritud formal y claridad de discurso.

— Una recomendación final: publicar | solicitar modificaciones | rechazar.

Los/as autores/as cuyos artículos hayan obtenido un dictamen favorable pero con sugerencia de correcciones lo volverán a enviar a revistafemeris@uc3m, una vez incorporadas las mejoras, en el plazo de quince días. En el caso de modificaciones de calado, el artículo será nuevamente evaluado por dos evaluadores externos y un miembro del Consejo de Redacción, antes de su eventual publicación. Si se hiciera necesaria la no aceptación de algún trabajo, la decisión será comunicada a su autor/a justificando los motivos en que se basa.

La revista se compromete a comunicar a los/as autores/as la decisión positiva o negativa sobre la publicación de sus originales en el plazo de dos meses desde que se hayan recibido.